

ANEXOS 1, 2, 3, 4, 7, 10, 12, 13, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 28 y 29 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006, publicadas el 31 de marzo de 2006 (Continúa en la Tercera Sección)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006**Declaraciones, avisos y formatos Contenido**

- A. Declaraciones, Avisos y Formatos e Instructivos de Llenado.
 - B. Pedimentos y Anexos.
- A. Declaraciones, avisos y formatos e instructivo de llenado Nombre de la declaración, aviso o formato**
1. Aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior.
 2. Aviso de exportación temporal.
 3. Aviso de Importación de Muestras conforme a la regla 4.3.
 4. Aviso de introducción y extracción de mercancías de recinto fiscalizado estratégico.
 5. Aviso de opción para la determinación de valor provisional (seguro global de transporte).
 6. Aviso de ratificación de domicilios. Empresas Pitex y Maquiladoras de exportación.
 7. Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo.
 8. Aviso de transferencia de mercancías sujetas al régimen de depósito fiscal de Duty Free.
 9. Aviso de transferencia y recepción de mercancías de recinto fiscalizado estratégico.
 10. Aviso de traslado de mercancías de maquiladoras controladoras de empresas.
 11. Aviso de traslado de mercancías por parte de empresas Maquiladoras o PITEX.
 12. Boleta aduanal.
 13. Carta de cupo electrónica.
 14. Carta de cupo para Exposiciones Internacionales.
 15. Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores.
 16. Constancia de origen de productos agropecuarios.
 17. Constancia de transferencia de mercancías.
 18. Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (español e inglés).
 19. Declaración de aduana para pasajeros que se internen al resto del país, procedentes de la franja o región fronteriza (español, inglés y francés).
 20. Declaración de dinero salida de pasajeros (español, inglés y francés).
 21. Declaración de internación o extracción de cantidades en efectivo o documentos, efectuada por empresas de transporte internacional de traslado y custodia de valores o empresas de mensajería.
 22. Declaración de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera y su Anexo 1.
 23. Declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al artículo 86 de L.A.
 24. Documento de origen de productos minerales extraídos, industrializados o manufacturados.
 25. Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo.
 26. Engomado oficial para el control de tránsito interno por vía aérea.
 27. Formulario múltiple de pago para comercio exterior.
 28. Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación.
 29. Listado de pedimentos y/o facturas en consolidación de carga.

30. Padrón de exportadores sectorial.
31. Pago de contribuciones al comercio exterior (español, inglés y francés).
32. Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.
33. Registro 15, declaración informativa de aprovechamientos.
34. Reporte anual de operaciones de comercio exterior.
35. Reporte de exportaciones de servicios prestados por submaquiladora.
36. Solicitud de autorización de importación temporal.
37. Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones (español e inglés).
38. Solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente.
39. Solicitud de autorización para que las empresas transportistas presten el servicio de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno conforme a la regla 3.7.11.
40. Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y o en el padrón de importadores de sectores específicos.
41. Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores.
42. Solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos.
43. Solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción, o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores.
44. Solicitud de expedición de copias certificadas de pedimentos y sus anexos.
45. Solicitud de inscripción al padrón de importadores y/o al padrón de importadores de sectores específicos.
46. Solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores.
47. Solicitud para la importación de vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 3.2.5.
48. Solicitud para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o para colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.

B. Pedimentos y anexos Nombre del pedimento o anexo

47. Pedimento.
48. Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.
49. Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.
50. Aviso de tránsito.
51. Pedimento de tránsito para el transbordo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.



Aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior



Sello del reloj franqueador

Registro Federal de Contribuyentes

Clave Unica de Registro de Población

| | | | |
|---|---------------|--|--|
| 1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE | | | |
| Apellido paterno, materno y nombre(s) o razón o denominación social _____ | | | |
| Domicilio fiscal | Calle | No. y/o letra exterior | No. y/o letra interior |
| Colonia | Código Postal | Teléfono | |
| Entre la calle de | y de | Municipio o delegación en el D.F. | |
| Localidad | | Entidad Federativa <input type="text"/> <input type="text"/> | |
| (Ver tabla de Entidades Federativas al reverso) | | | |
| 2 DATOS DEL PEDIMENTO ORIGINAL | | | |
| Número de pedimento | | Clave Sección Aduanera | Fecha de pago del pedimento |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Año | Mes | Día | |
| D.T.A. _____ | | Impuesto General de Importación _____ | Clave de la operación al amparo del Tratado de Libre Comercio: <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Cuota Compensatoria _____ | | | |
| 3 DATOS DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION | | | |
| Número de pedimento | | Clave Sección Aduanera | Fecha de pago del pedimento |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Año | Mes | Día | |
| D.T.A. _____ | | Impuesto General de Importación _____ | Clave de la operación al amparo del Tratado de Libre Comercio: <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Cuota Compensatoria _____ | | | |
| 4 IMPORTE SUSCEPTIBLE DE COMPENSACION | | | |
| Número de pedimento | | Clave Sección Aduanera | Fecha de pago del pedimento |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Año | Mes | Día | |
| No. de Compensación _____ | | Importe Compensado: Impuesto General de Importación _____ | Cuota Compensatoria _____ |
| | | D.T.A. _____ | |
| Saldo Pendiente de Compensar: Impuesto General de Importación _____ | | Cuota Compensatoria _____ | |
| | | D.T.A. _____ | |
| 5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| Apellido paterno, materno y nombre(s) _____ | | | |
| Registro Federal de Contribuyentes <input type="text"/> | | | |
| Clave Unica de Registro de Población <input type="text"/> | | | |
| | | | Firma del contribuyente o representante legal |

Original Recaudación, Copia 1 Contribuyente, Copia 2 Aduanas (Anexo Pedimento)

Se presenta por Triplicado

Instructivo de llenado del aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior

| <p>INSTRUCCIONES GENERALES</p> <p>a) Esta forma será llenada a máquina o con letra mayúscula de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul.</p> <p>b) Esta forma será llenada en pesos sin centavos y el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior. Ejemplo: 1) \$150.50 = 150 2) \$150.51 = 151m</p> <p>c) Esta forma se presentará ante la aduana en la que se tramitó el pedimento de despacho, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que el contribuyente aplicó la compensación, a través del buzón fiscal ubicado en la aduana correspondiente.</p> <p>d) Las personas físicas cuando sean representadas por primera vez y presenten una promoción, deberán anexar dos copias fotostáticas del testimonio del poder notarial que acredite la personalidad del promovente y en caso de personas morales deberán presentar dos copias fotostáticas del testimonio del acta constitutiva de la misma y dos copias fotostáticas del poder que acredite la personalidad de su representante.</p> <p>e) Cuando se designe otro representante legal, deberá anexar original y dos copias fotostáticas del poder que acredite su nombramiento.</p> <p>f) Se anotará el RFC, según corresponda a doce o trece posiciones y la CURP, en el caso de personas físicas que cuenten con la Clave de Registro de Población proporcionada por la Secretaría de Gobernación.</p> <p>g) Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.</p> | <p>2. DATOS DEL PEDIMENTO ORIGINAL En este cuadro anotará el No. de pedimento, sección aduanera, fecha de pago del pedimento, impuesto general de importación, D.T.A., así como la cuota compensatoria, debiendo anotar el total de estos conceptos en el renglón respectivo y por último la clave de la operación al amparo del Tratado de Libre Comercio, en su caso, según el Apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.</p> <p>3. DATOS DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION En este cuadro deberá anotar los datos, siguiendo las instrucciones del punto número 2, con excepción de la fecha de pago del pedimento.</p> <p>4. IMPORTE SUSCEPTIBLE DE COMPENSACION En este cuadro se anotará el No. de pedimento, sección aduanera y fecha de pago del pedimento sobre el cual se efectúa la compensación. El campo "número de compensación" se utiliza en el caso de que el saldo a favor que se obtenga de la importación, no sea agotado al compensarlo contra un sólo impuesto, debiendo llenar otro aviso de compensación por el remanente del saldo pendiente de compensar, en cuyo caso anotarán el número de compensación que se realiza. (Ejemplo: 1, 2, 3).</p> <p>5. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Anotará el apellido paterno, materno y nombre (s) del representante legal, su RFC a trece dígitos, su CURP, así como la firma del mismo.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---------|-----------------|---------|----|----------------|----|---------|----|-----------------|----|---------|----|---------------------|----|------------|----|----------|----|--------|----|----------|----|--------|----|--------|----|-----------|----|---------|----|--------------|----|-----------|----|-----------------|----|------------------|----|---------|----|---------|----|--------|----|------------|----|---------|----|----------|----|------------|----|---------|----|----------|----|---------|----|----------|----|------------------|----|---------|----|-----------|----|-----------|--|
| <p>NOTA</p> <p>Respecto a los importes pagados por impuesto general de importación, D.T.A. y cuotas compensatorias, se anotará lo realmente pagado conforme al Apéndice 13 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.</p> | <p>ANEXOS</p> <ul style="list-style-type: none"> -Dos copias fotostáticas del pedimento que dio origen a la compensación. -Dos copias fotostáticas del pedimento de rectificación del importador. -Copia fotostática del certificado de origen, en su caso. -Dos copias fotostáticas del aviso de desistimiento, en su caso. -Dos copias fotostáticas del poder notarial que acredite la personalidad legal del promovente (Persona física o Persona moral). -Dos copias fotostáticas del testimonio del acta constitutiva de la persona moral. -Dos copias fotostáticas de identificación oficial (cartilla, pasaporte, credencial para votar, cédula profesional) tratándose de personas físicas. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>INSTRUCCIONES DE LLENADO</p> <p>1. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE Anotará el apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social, domicilio fiscal y por último la clave de la entidad federativa que corresponde de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>TABLA DE ENTIDADES FEDERATIVAS</p> <table border="1" data-bbox="230 1428 755 1864"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>ENTIDAD</th> <th>CLAVE</th> <th>ENTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>01</td><td>Aguascalientes</td><td>17</td><td>Morelos</td></tr> <tr><td>02</td><td>Baja California</td><td>18</td><td>Nayarit</td></tr> <tr><td>03</td><td>Baja California Sur</td><td>19</td><td>Nuevo León</td></tr> <tr><td>04</td><td>Campeche</td><td>20</td><td>Oaxaca</td></tr> <tr><td>05</td><td>Coahuila</td><td>21</td><td>Puebla</td></tr> <tr><td>06</td><td>Colima</td><td>22</td><td>Querétaro</td></tr> <tr><td>07</td><td>Chiapas</td><td>23</td><td>Quintana Roo</td></tr> <tr><td>08</td><td>Chihuahua</td><td>24</td><td>San Luis Potosí</td></tr> <tr><td>09</td><td>Distrito Federal</td><td>25</td><td>Sinaloa</td></tr> <tr><td>10</td><td>Durango</td><td>26</td><td>Sonora</td></tr> <tr><td>11</td><td>Guanajuato</td><td>27</td><td>Tabasco</td></tr> <tr><td>12</td><td>Guerrero</td><td>28</td><td>Tamaulipas</td></tr> <tr><td>13</td><td>Hidalgo</td><td>29</td><td>Tlaxcala</td></tr> <tr><td>14</td><td>Jalisco</td><td>30</td><td>Veracruz</td></tr> <tr><td>15</td><td>Estado de México</td><td>31</td><td>Yucatán</td></tr> <tr><td>16</td><td>Michoacán</td><td>32</td><td>Zacatecas</td></tr> </tbody> </table> | CLAVE | ENTIDAD | CLAVE | ENTIDAD | 01 | Aguascalientes | 17 | Morelos | 02 | Baja California | 18 | Nayarit | 03 | Baja California Sur | 19 | Nuevo León | 04 | Campeche | 20 | Oaxaca | 05 | Coahuila | 21 | Puebla | 06 | Colima | 22 | Querétaro | 07 | Chiapas | 23 | Quintana Roo | 08 | Chihuahua | 24 | San Luis Potosí | 09 | Distrito Federal | 25 | Sinaloa | 10 | Durango | 26 | Sonora | 11 | Guanajuato | 27 | Tabasco | 12 | Guerrero | 28 | Tamaulipas | 13 | Hidalgo | 29 | Tlaxcala | 14 | Jalisco | 30 | Veracruz | 15 | Estado de México | 31 | Yucatán | 16 | Michoacán | 32 | Zacatecas | |
| CLAVE | ENTIDAD | CLAVE | ENTIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 01 | Aguascalientes | 17 | Morelos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 02 | Baja California | 18 | Nayarit | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 03 | Baja California Sur | 19 | Nuevo León | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 04 | Campeche | 20 | Oaxaca | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 05 | Coahuila | 21 | Puebla | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 06 | Colima | 22 | Querétaro | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 07 | Chiapas | 23 | Quintana Roo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 08 | Chihuahua | 24 | San Luis Potosí | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 09 | Distrito Federal | 25 | Sinaloa | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | Durango | 26 | Sonora | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | Guanajuato | 27 | Tabasco | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | Guerrero | 28 | Tamaulipas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | Hidalgo | 29 | Tlaxcala | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | Jalisco | 30 | Veracruz | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | Estado de México | 31 | Yucatán | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 | Michoacán | 32 | Zacatecas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**Aviso de exportación temporal**

No. de Folio:

 Fecha de Exportación: / /
 día mes año

 Fecha de retorno: / /
 día mes año
Aduana/Sección Aduanera: Clave: **1. Datos del exportador**
 Nombre completo: _____
 (Apellido paterno/materno/nombre(s), razón o denominación social)

Domicilio: _____

R.F.C.

2. Descripción y cantidad de la mercancía

 Firma del exportador o representante legal

Autorizó exportación en aduana:
 Nombre: _____

 No. de gafete del empleado: _____

 Firma

Sello
 Revisó
 Aduana

Este aviso se presentará por duplicado: el original para la aduana y la copia para el exportador.

Instructivo de llenado del aviso de exportación temporal

-Este Aviso se presentará, cuando no exista obligación de presentar pedimento, conforme al artículo 116, penúltimo párrafo de la Ley Aduanera.

-Escribir con claridad, letra de molde, bolígrafo (tinta azul o negra).

-Esta solicitud se debe de presentar en original y copia.

-Conserve su solicitud para ser mostrada en la aduana por donde vaya a efectuar su retorno.

-Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.

-Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando.

-El número de folio será asentado por la autoridad aduanera que reciba el aviso de exportación temporal.

-Fecha de exportación.- Anotará la fecha de salida de la mercancía del territorio nacional, indicando el día, mes y año.

-Fecha de retorno.- Se anotará la fecha en que venza el plazo máximo permitido por la Ley Aduanera o el Capítulo 3.4. de las Reglas de Carácter General de Comercio Exterior, para la exportación temporal de la mercancía, indicando el día, mes y año.

-Aduana/Sección Aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se exporta la mercancía.

-Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera por la que exporta la mercancía.

1.- Datos del exportador.

-Anotará el nombre completo, razón social o denominación social, según corresponda.

-Anotará el domicilio completo.

-R.F.C. Anotará su Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones según corresponda.

2.- Descripción y cantidad de la mercancía.

-En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, deberán indicarse los números de serie, parte, marca, modelo o en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan, así como la cantidad.

-Firma del exportador o representante legal.- El exportador o el representante legal asentará su firma autógrafa.

**Aviso de Importación de Muestras conforme a la regla 4.3.**

Aduana: _____ No. de Pedimento: _____ Fecha de Pedimento: _____

| Datos del Importador | | | |
|-----------------------------------|--------|--------|---------|
| Denominación o Razón Social _____ | | | |
| Domicilio fiscal : _____ | | | |
| | Calle | Núm. | Colonia |
| C.P. | Ciudad | Estado | |
| R.F.C. _____ | | | |

| Datos de la Mercancía | | | |
|-----------------------|----------------------|------------------|----------|
| Descripción comercial | Fracción arancelaria | Unidad de medida | Cantidad |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| Descripción del proceso de análisis, prueba o investigación |
|---|
| |

| |
|----------------|
| Observaciones: |
|----------------|

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente aviso son ciertos, y que las mercancías importadas no serán objeto de comercialización, ni utilizadas para fines promocionales.

| Datos del Representante Legal | |
|---------------------------------------|-------|
| _____ | |
| Apellido paterno, materno y nombre(s) | |
| Registro Federal de Contribuyentes | _____ |
| _____ | |
| Clave Unica de Registro de Población | |
| _____ | |
| Firma del representante legal | |

**INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE IMPORTACION DE MUESTRAS CONFORME A LA
REGLA 4.3**

Aduana: Se deberá declarar la aduana y/o sección aduanera, por la cual se llevará a cabo la operación.

No. de pedimento: En este campo se debe declarar el número de pedimento que la autoridad aduanera asignó para llevar a cabo la operación.

Fecha de pedimento: Se deberá anotar la fecha del pedimento.

1. DATOS DEL IMPORTADOR

Denominación o Razón Social: Anotará el nombre completo de la razón o denominación social.

Domicilio fiscal: Se deberá declarar el domicilio fiscal del importador.

R.F.C.: Anotará el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones, según corresponda.

2. DATOS DE LA MERCANCIA

Descripción comercial de la mercancía: Se deberá señalar la descripción comercial de las mercancías que se importan como muestras, en caso de tener marca, modelo, tipo y/o número de serie, deberá ser declarada.

Fracción arancelaria: Se deberá declarar a 8 dígitos conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que le corresponda.

Unidad de medida: Se deberá declarar la unidad de medida de comercialización de las mercancías.

Cantidad: Se deberá declarar la cantidad de mercancías, conforme a la unidad de medida de comercialización.

3. DESCRIPCION DEL PROCESO DE ANALISIS, PRUEBA O INVESTIGACION


Descripción de los procesos: Se anotará la descripción del tipo de procesos de análisis, pruebas o investigación a los que serán sometidas las muestras importadas.

Observaciones: Cuando el proceso de análisis, prueba o investigación se lleve a cabo en un domicilio distinto al domicilio fiscal del importador, se deberá señalar en este campo, proporcionando los datos completos del domicilio que corresponda.

4. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo, el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Unica de Registro de Población, así como asentará su firma autógrafa.

Anexos: Los catálogos o documentos que permitan identificar las mercancías.

|  | | AVISO DE INTRODUCCION Y EXTRACCION DE MERCANCIAS DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO | | | | Folio del Aviso | |
|---|---|---|---------------|--|-----------------|--------------------|-------------------|
| | | RFC de la persona autorizada | | Denominación o razón social de la persona autorizada | | Tipo de movimiento | Tipo de operación |
| Aduana de Entrada / Salida | | Fecha de Entrada / Salida | | Certificación | | | |
| Peso Bruto | Total de Bultos | Medio de Transporte | | | | | |
| Identificadores a nivel Aviso | | | | | | | |
| Identificador | Complemento 1 | Complemento 2 | | | | | |
| Observaciones | | | | Código de Barras | | | |
| Mercancías | | | | | | | |
| Sec | Descripción | | | | | | |
| | País de Origen | Unidad de Medida | Cantidad | Valor en dólares | Valor Comercial | | |
| | Identificadores | | | Identificadores | | | |
| | Identificador | Complemento 1 | Complemento 2 | Identificador | Complemento 1 | Complemento 2 | |
| | Datos del agente o apoderado aduanal que elabora el aviso | | | Firma Electrónica Avanzada | | | |
| | Patente o Autorización | Nombre | CURP | Núm. de Serie | | | |

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE INTRODUCCION Y EXTRACCION DE MERCANCIA DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO.**ENCABEZADO DEL AVISO PARA LA PAGINA PRINCIPAL Y LAS PAGINAS SECUNDARIAS EN SU CASO**

| Campo | Contenido |
|--|---|
| 1. Folio del Aviso. | El número asignado por la persona autorizada a destinar al régimen conforme al artículo 135-A de la Ley Aduanera, integrado con 18 caracteres que corresponden a: 3 dígitos, clave de la aduana/sección de despacho, conforme al apéndice 1 del anexo 22. 4 dígitos, folio del registro del Recinto Fiscalizado Estratégico. 4 dígitos, autorización de la persona moral autorizada a destinar al régimen. 1 dígito, debe corresponder al último dígito del año en curso. 6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por Recinto Fiscalizado Estratégico, asignada por la persona autorizada a destinar al régimen. Dicha numeración deberá iniciar con 000001. |
| 2. RFC de la persona autorizada | RFC de la persona autorizada a destinar al régimen conforme al artículo 135-A de la Ley Aduanera. |
| 3. Denominación o razón social de persona Autorizada | Denominación o razón social de la persona autorizada a destinar al régimen conforme al artículo 135-A de la Ley Aduanera. |
| 4. Tipo de Movimiento | IM-Introducción de mercancía para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta y distribución. IT-Introducción de mercancía para ser objeto de elaboración, transformación o reparación. EM-Extracción de mercancía para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta y distribución. TM-Transferencia de mercancía para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta y distribución. TT-Transferencia de mercancía para ser objeto de elaboración, transformación o reparación. RM-Recepción de mercancía para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta y distribución. RT-Recepción de mercancía para ser objeto de elaboración, transformación o reparación. |
| 5. Tipo de Operación | Se especifica si se trata de Importación, Exportación o Retorno. |
| DATOS GENERALES | |
| 6. Aduana de Entrada/Salida | Clave de la aduana/sección de entrada/salida, conforme al Apéndice 1 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes. |
| 7. Fecha de Entrada/Salida | Fecha de entrada/salida de las mercancías. |
| 8. Peso Bruto | Cantidad en kilogramos, del peso bruto total de la mercancía. |
| 9. Total de bultos | Total de bultos que contienen las mercancías amparadas por el aviso. |
| 10. Medio de Transporte | Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía cuando arriba a la Aduana/Sección de despacho, conforme al Apéndice 3 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes. |
| 11. Código de Barras. | Se asentará el código de barras impreso por el agente o apoderado aduanal, conforme a lo siguiente: • 18 dígitos del folio del aviso: 3 dígitos, de la aduana/sección de despacho. 4 dígitos, folio del registro de Recinto Fiscalizado Estratégico. 4 dígitos, autorización de la persona moral autorizada a destinar al régimen. 1 dígito, debe corresponder al último dígito del año en curso. |

6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por Recinto Fiscalizado Estratégico, asignada por la persona autorizada a destinar al régimen.

Dicha numeración deberá iniciar con 000001.

- Acuse de validación generado por el SAAI

Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed.

IDENTIFICADORES A NIVEL AVISO

12. Clave del identificador Clave que define el identificador aplicable, conforme a los lineamientos que se establezcan en la página de Internet de la Administración General de Aduanas.
13. Complemento 1 Complemento 1 del identificador aplicable, conforme a los lineamientos que se establezcan en la página de Internet de la Administración General de Aduanas.
14. Complemento 2 Complemento 2 del identificador aplicable, conforme a los lineamientos que se establezcan en la página de Internet de la Administración General de Aduanas.

OBSERVACIONES

15. Observaciones En el caso de que se requiera algún dato adicional al aviso, no deberán declararse datos ya citados en alguno de los campos del aviso.

DATOS DE LA MERCANCIA

16. Secuencia Número de la secuencia de la mercancía en el aviso.
17. Descripción Descripción de la mercancía, la naturaleza y características técnicas y comerciales, necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
18. País de Origen / Destino En importación, clave del país de origen de las mercancías o donde se produjeron. En exportación, clave del país del destino final de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.
19. Unidad de Medida de Comercialización Clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías señaladas en la factura correspondiente, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.
20. Cantidad de mercancía en unidades de Comercialización. Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización de acuerdo a lo señalado en la factura.
21. Valor en dólares Valor comercial de la mercancía expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
22. Valor Comercial Importe de precio unitario, esto es el resultado de dividir el precio pagado entre la cantidad en unidades de comercialización de cada una de las mercancías.

IDENTIFICADORES A NIVEL MERCANCIA

23. Clave del identificador Clave que define el identificador aplicable, conforme a los lineamientos que se establezcan en la página de Internet de la Administración General de Aduanas.
24. Complemento 1 Complemento 1 del identificador aplicable, conforme a los lineamientos que se establezcan en la página de Internet de la Administración General de Aduanas.
25. Complemento 2 Complemento 2 del identificador aplicable, conforme a los lineamientos que se establezcan en la página de Internet de la Administración General de Aduanas.

PIE DE PAGINA

26. Patente Patente del agente o apoderado aduanal que elabora el aviso.
27. Nombre Nombre del agente o apoderado aduanal que elabora el aviso.
28. CURP CURP del agente o apoderado aduanal que elabora el aviso.
29. Número de Serie Número de serie del certificado de Firma Electrónica Avanzada del agente o apoderado aduanal que elabora el aviso.
30. Firma Electrónica Avanzada Firma Electrónica Avanzada del aviso electrónico, generada por la persona que elabora el mismo.



**Aviso de opción para la determinación de valor provisional
(seguro global de transporte)**

Periodo que comprende:

| | | |
|-----|-----|-----|
| | | |
| Día | Mes | Año |

| | | |
|-----|-----|-----|
| | | |
| Día | Mes | Año |

| | | | |
|--|--|------------------------|--|
| Autoridad ante la que se presenta | | | |
| Nombre, denominación o razón social del contribuyente | | | |
| Clave del Registro Federal de Contribuyentes | | | |
| Domicilio | | | |
| Calle | No. y/o letra exterior | No. y/o letra interior | |
| Colonia | Código Postal | Teléfono y fax | |
| Localidad | Municipio o Delegación en el D.F. | Entidad Federativa | |
| Ingresos acumulables | Capital social mínimo pagado | | |
| No. de póliza de seguro global anual de transporte | | | |
| Costo del seguro global | Valor de las mercancías | Factor aplicable | |
| Cía. Aseguradora y domicilio | | | |
| Datos del representante legal | Registro Federal de Contribuyentes | | |
| | <table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 150px; height: 20px;"></td> </tr> </table> | | |
| | | | |
| <hr style="width: 20%; margin-left: 0;"/> <p align="center">Nombre y firma</p> | | | |

Anexar copia de la siguiente documentación:

- I.- Cédula de identificación fiscal, aviso o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente.
- II.- Solicitud de inscripción en el padrón de importadores.
- III.- Testimonio notarial del poder, mediante el cual se faculta a la persona que firma el escrito, para realizar actos de administración.
- IV.- Testimonio notarial del acta de la escritura constitutiva y, en su caso, de las modificaciones.
- V.- Póliza de seguro global contratada durante el año de operaciones.

Instructivo de llenado del aviso de opción para la determinación de valor provisional (seguro global de transporte)

Este aviso deberá ser llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul.

Autoridad ante la que se presenta.- En este campo se anotará la Administración Local de Auditoría Fiscal o de Grandes Contribuyentes, que corresponda.

Nombre, denominación o razón social del contribuyente.- En el caso de personas físicas, se anotará el nombre, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres; en el caso de persona moral, se anotará la denominación o razón social.

Clave del Registro Federal de Contribuyentes.- Anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes.

Domicilio.- Deberá de anotar el domicilio en el orden solicitado.

Ingresos acumulables.- Deberá de anotar el total de ingresos acumulables.

Capital social mínimo pagado.- Tratándose de personas morales deberá de anotar el capital social mínimo pagado fijo.

No. de póliza de seguro global anual de transporte.- Deberá anotar el número de la póliza de seguro global anual de transporte.

Costo del seguro global.- Indicará el monto total pagado por la póliza de seguro global del año anterior o la vigente al momento de la importación, según se trate.

Valor de las mercancías aseguradas.- Señalar el valor de transacción de las mercancías importadas en el año anterior o las que estime importar durante el año de cobertura de la póliza, según se trate.

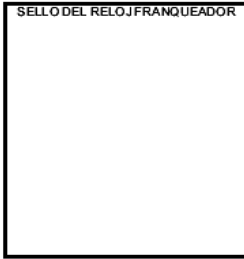
Factor aplicable.- El factor que resulte de dividir los conceptos anteriores, conforme lo dispuesto en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley Aduanera.

Cía. Aseguradora y domicilio.- Anotará el nombre completo de la compañía aseguradora y su domicilio.

Datos del Representante Legal.- Nombre y firma del Representante o Apoderado Legal, anotando a doce o trece posiciones su Registro Federal de Contribuyentes.

Nota.- Deberá anexar copias de la documentación que se pide en este aviso.

ANVERSO
RD
RDPIA04



AVISO DE RATIFICACIÓN DE DOMICILIOS. EMPRESAS PITEX Y MAQUILADORAS DE EXPORTACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES []
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA DE: []
ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: M= MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN P= PITEX []
NÚMERO DE CROQUIS QUE ACOMPAÑA: []

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL []

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE [] NO. Y/O LETRA EXTERIOR [] NO. Y/O LETRA INTERIOR []
COLONIA [] MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. [] CÓDIGO POSTAL []
ENTRE LAS CALLES DE: [] Y DE: []
LOCALIDAD [] ENTIDAD FEDERATIVA [] TELÉFONO []
COORDENADAS GEOGRÁFICAS [] CORREO ELECTRÓNICO []

2 DOMICILIOS EN DONDE REALIZA OPERACIONES
(En caso de requerir más campos para registrar domicilios adicionales, utilizará tantos ejemplares de esta forma oficial como sean necesarios, acompañando a cada uno los croquis respectivos)

2.1 DOMICILIO [] DE []
CALLE [] NO. Y/O LETRA EXTERIOR [] NO. Y/O LETRA INTERIOR []
COLONIA [] MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. [] CÓDIGO POSTAL []
ENTRE LAS CALLES DE: [] Y DE: []
LOCALIDAD [] ENTIDAD FEDERATIVA [] TELÉFONO []
COORDENADAS GEOGRÁFICAS []

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES []
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN []
APELLIDO PATERNO []
APELLIDO MATERNO []
NOMBRE (S) []

4 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA.

- INSTRUCCIONES**
- Esta forma oficial será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
 - Se presentará ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
 - NÚMERO DE CROQUIS QUE ACOMPAÑA.** Se deberá indicar el total de planos de localización que acompaña a esta forma oficial, tanto del domicilio fiscal como del (los) establecimiento(s) donde realice sus operaciones. El dibujo deberá abarcar la manzana donde se ubica el domicilio fiscal o el establecimiento y enfatizar las calles que la rodean (entrecalles) incluyendo la trasera, con la nomenclatura de cada una de ellas. En el caso de zonas rurales, se deberán citar las referencias más cercanas (parques, escuelas, iglesias, accidentes geográficos, etc.) con la denominación de cada una de ellas. Los croquis podrán ser impresos profesionalmente o elaborados en forma manual, se deberán plasmar en una hoja anexa a esta forma oficial y tanto la hoja como el dibujo deberán ser en tamaño carta.
 - DOMICILIOS EN DONDE REALIZA OPERACIONES.** Cuando el contribuyente lleve a cabo sus actividades en uno o varios domicilios distintos al fiscal, deberá indicar el(los) domicilio(s) correspondiente(s) en el rubro 2.
 - En el caso de que sean varios los domicilios en los que lleva a cabo las actividades mencionadas, utilizará tantos ejemplares de esta forma oficial como sean necesarios e indicará el número consecutivo en el primer campo identificado con la leyenda "DOMICILIO" y en el segundo campo el número total de ellos.
 - En caso de haber cambiado de domicilio o abierto algún establecimiento donde realiza operaciones, previo a la presentación de este aviso, se deberá presentar el aviso correspondiente mediante la forma oficial R-2 en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.
 - El contribuyente deberá proporcionar su ubicación geográfica en el sistema de coordenadas UTM. Las coordenadas deberán ser obtenidas utilizando un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) considerando los siguientes parámetros: Zona UTM correspondiente, DATUM NAD27, Esferoide Clarke 1866, Unidad de distancia en metros. El GPS consiste en la recepción de coordenadas de forma automática mediante el empleo de satélites. Las coordenadas UTM se refieren a la proyección cartográfica Universal Transversa de Mercator, la cual, por convención internacional, divide al territorio nacional en 6 zonas (11, 12, 13, 14, 15, 16), reportando la latitud y longitud en metros lineales. Ejemplo: X=484918.41 Y=2148977.54.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

REVERSO
R0123456

DOMICILIOS EN DONDE REALIZA OPERACIONES (CONTINÚA)

(En caso de requerir más campos para registrar domicilios adicionales, utilizará tantos ejemplares de esta forma oficial como sean necesarios, acompañando a cada uno los croquis respectivos)

2.2 DOMICILIO DE

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

2.3 DOMICILIO DE

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

2.4 DOMICILIO DE

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

2.5 DOMICILIO DE

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

2.6 DOMICILIO DE

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS



Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo

Aduana: _____ No. de Folio: _____

Cada residente en el país debe llenar este formato.

Nombre: _____

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre(s)

Dirección: _____

Calle

Núm.

Colonia

C.P.

Ciudad

Estado

R.F.C. _____ Fecha de salida: | _____ | _____ | _____ |

Día

Mes

Año

Tráfico: a) Aéreo () b) Terrestre () c) Marítimo () d) Ferroviario ()

a) Aerolínea y número de vuelo: _____

b) Línea de autotransporte de pasajeros y corrida: _____

c) Línea marítima y número de registro: _____

d) Línea ferroviaria y número de tren: _____

| Nombre de la mercancía | Marca | Modelo | No. de serie | Cantidad | Hecho en: |
|------------------------|-------|--------|--------------|----------|-----------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Observaciones y/o accesorios de la mercancía:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente aviso son ciertos.

Sello de la Aduana

Firma

Nombre y firma de la autoridad aduanera

Instructivo de llenado del aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo

1.- Si es usted residente en el país y viaja al extranjero o a la franja o región fronteriza, podrá llevar consigo aparatos electrónicos, o instrumentos de trabajo, necesarios para el desarrollo de su actividad, siempre que se trate de instrumentos o aparatos que puedan ser transportados normal y comúnmente por una persona, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley Aduanera.

2.- Si usted cumple con lo señalado en el punto anterior, deberá llenar el formato de registro de aparatos electrónicos o instrumentos de trabajo.

3.- Una vez llenado, deberá pasar al módulo de la aduana de la sala del aeropuerto de la localidad, a la aduana de entrada por la vía terrestre, la aduana de la terminal marítima o la aduana de la terminal ferroviaria, a efecto de que le sea sellado y firmado por la autoridad aduanera.

4.- Deberá anotar los siguientes datos:

Datos personales: deberá de anotar los datos personales del residente en el país.

Fecha de salida: anotará la fecha de salida al extranjero o fecha de ingreso a la franja o región fronteriza.

Tráfico: anotará con una "X" el tipo de transporte que utiliza: aéreo, terrestre, marítimo o ferroviario. Si es por la vía aérea: señalará la aerolínea y el número de vuelo en que viaja. Si es por la vía terrestre: señalará la línea de autotransporte de pasajeros y la corrida en que viaja. Si es por la vía marítima: señalará la línea marítima por la que viaja y el No. de control o de registro y si es por vía férrea: señalará la línea ferroviaria por la que viaja y el número de tren.

Nombre de la mercancía: señalará el nombre común de la mercancía.

Marca: anotará la marca comercial de la mercancía.

Modelo: al cual pertenece la mercancía.

Número de serie: registrado en el aparato o en el instrumento.

Cantidad: anotará el número de productos que lleve consigo.

Hecho en: asentará el país donde fue hecha la mercancía.

Observaciones: podrá asentar en dicho campo, algún otro dato que ayude a identificar el aparato o instrumento.

Firma: el residente firmará dicho aviso.

Nombre y firma: en este campo se asentará el nombre y firma de la autoridad aduanera que autoriza dicho aviso.


Sello: la autoridad aduanera sellará el presente aviso.

5.- El número de folio será asentado por la autoridad aduanera que autoriza el aviso.

Si usted desea reportar alguna irregularidad en el comportamiento de la autoridad aduanera, podrá comunicarlo a las siguientes autoridades: Secretaría de la Función Pública (SFP) 30-03-20-00 en la Ciudad de México, en el Interior de la República al 01-800-1120584 (lada sin costo), así como al Organismo Interno de Control del SAT a los teléfonos 91-57-66-65, 91-57-66-68 y 91-57-67-00 en el D.F., en el Interior de la República al 01-800-7191321 (lada sin costo).

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL AVISO

El encabezado principal deberá asentarse en la primera página de todo aviso.


| | | | |
|---|--|---------------------------------------|-----------------|
|  | AVISO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS SUJETAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL DE DUTY FREE | | Folio del aviso |
| | | | |
| RFC de la empresa | Denominación o razón social | Número de autorización | |
| | | | |
| Medio de transporte | Identificación del transporte | Fecha de elaboración del aviso | |
| | | | |
| Datos del establecimiento autorizado que transfiere las mercancías | | | |
| Domicilio | | Número de autorización | |
| | | | |
| Datos del establecimiento autorizado que recibe las mercancías | | | |
| Domicilio | | Número de autorización | |
| | | | |
| Observaciones | | | |
| | | | |

BLOQUE DE MERCANCIAS

Se deberá imprimir este bloque en la primera página y en todas las páginas subsecuentes en las que se declare información de mercancías.

| | | | | | |
|---|----------------------|--------------------|------------------|----------|-------|
| Datos de las mercancías que se transfieren | | | | | |
| Secuencia | Fracción arancelaria | Código de producto | Unidad de medida | Cantidad | Valor |
| | | | | | |
| Descripción comercial de la mercancía | | | | | |
| | | | | | |

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL AVISO

| | | | |
|---|--|-------------------------------|-----------------|
|  | AVISO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS SUJETAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL DE DUTY FREE | | Folio del aviso |
| | | | |
| RFC de la empresa | Denominación o razón social | Número de autorización | |
| | | | |

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS SUJETAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL DE DUTY FREE**ENCABEZADO PRINCIPAL DEL AVISO**


| Campo | Contenido |
|--|---|
| 1. Folio del aviso. | Número de folio del aviso, integrado por: <ol style="list-style-type: none">1. El primer dígito deberá de ser el último dígito del año de la operación.2. Número consecutivo anual generado por la empresa autorizada a destinar mercancía a depósito fiscal para exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura (En adelante empresa autorizada). |
| 2. RFC de la empresa. | Registro Federal de Contribuyentes de la empresa autorizada. |
| 3. Denominación o razón social. | Denominación o razón social de la empresa autorizada. |
| 4. Número de autorización | Número de autorización que la Administración General de Aduanas otorga a la empresa autorizada. |
| 5. Medio de transporte | Indicar el tipo de medio de transporte en el que se conduce la mercancía, conforme al apéndice 3 del anexo 22 de la presente resolución. |
| 6. Identificación del transporte | Identificación del transporte en el que se conduce la mercancía. Si el medio de transporte es vehículo terrestre se anotarán las placas de circulación del mismo, marca y modelo. Si es ferrocarril se anotará el número de furgón o plataforma. Tratándose de transporte marítimo se anotará el nombre de la embarcación. |
| 7. Fecha de elaboración del aviso | Fecha de elaboración del aviso. |
| 8. Domicilio del establecimiento autorizado que transfiere las mercancías | Domicilio del establecimiento autorizado que transfiere las mercancías. |
| 9. Número de autorización del establecimiento autorizado que transfiere las mercancías | Número de autorización que la Administración General de Aduanas otorga al establecimiento autorizado que transfiere las mercancías. |
| 10. Domicilio del establecimiento autorizado que recibe las mercancías | Domicilio del establecimiento autorizado que recibe las mercancías. |
| 11. Número de autorización del establecimiento autorizado que recibe las mercancías | Número de autorización que la Administración General de Aduanas otorga al establecimiento autorizado que recibe las mercancías. |
| 12. Observaciones | Observaciones. No deberán declararse datos ya citados en el aviso. |

BLOQUE DE MERCANCIAS

- | | | |
|----|--|--|
| 1. | Secuencia | Número de la secuencia de la mercancía en el aviso. |
| 2. | Fracción arancelaria | Fracción arancelaria aplicable a la mercancía según corresponda, conforme a la TIGIE. |
| 3. | Código de producto | Tipo de producto en que se clasifica la mercancía, conforme al sistema de control de inventarios de la empresa autorizada. |
| 4. | Unidad de medida | Unidad de medida de las mercancías conforme al apéndice 7 del anexo 22 de la presente Resolución. |
| 5. | Cantidad | Cantidad de mercancía conforme a la unidad de medida declarada en el punto anterior. |
| 6. | Valor | Valor comercial de la mercancía expresado en dólares de los Estados Unidos de América. |
| 7. | Descripción comercial de la mercancía. | Descripción comercial de la mercancía. |

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL AVISO

- | | | |
|----|--------------------------------------|---|
| 1. | Folio del aviso. | Número de folio del aviso, integrado por: <ol style="list-style-type: none">1. El primer dígito deberá de ser el último dígito del año de la operación.2. Número consecutivo anual generado por la empresa autorizada a destinar mercancía a depósito fiscal para exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura (En adelante empresa autorizada). |
| 2. | RFC | Registro Federal de Contribuyentes de la empresa autorizada. |
| 3. | Nombre, denominación o razón social. | Nombre, denominación o razón social de la empresa autorizada. |
| 4. | Número de autorización | Número de autorización que la Administración General de Aduanas otorga a la empresa autorizada. |

| | | | | | | |
|---|-----------------------------------|---|-----------------|-----------------------------------|-----------------|----------------------------------|
|  | | AVISO DE TRANSFERENCIA Y RECEPCION DE MERCANCIAS DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO. | | | Folio del Aviso | |
| | | | | | | |
| RFC de la persona autorizada que transfiere | | Denominación o razón social de la persona autorizada que transfiere | | Tipo de Movimiento | | Fecha de Transferencia |
| | | | | | | |
| RFC de la persona autorizada que recibe | | Denominación o razón social de la persona autorizada que recibe | | Clave del RFE que Recibe | | Clave de Autorización que Recibe |
| | | | | | | |
| Peso Bruto | | Total de Bultos | | Certificación | | |
| | | | | | | |
| Identificadores a Nivel Aviso | | | | | | |
| Identificador | Complemento 1 | Complemento 2 | | | | |
| | | | | | | |
| Observaciones | | | | Código de Barras | | |
| | | | | | | |
| Transporte | | | | | | |
| Medio de transporte de Salida | | RFC Transportista | | Identificación | | |
| | | | | | | |
| Mercancías | | | | | | |
| Sec | Descripción | | | | | |
| | | | | | | |
| | País de Origen/ Destino | Unidad de Medida | Cantidad | Valor en Dólares | Valor Comercial | |
| | | | | | | |
| | Identificadores a nivel mercancía | | | Identificadores a nivel mercancía | | |
| | Identificador | Complemento 1 | Complemento 2 | Identificador | Complemento 1 | Complemento 2 |
| | | | | | | |
| Datos de la persona que elabora el aviso | | | | Firma Electrónica Avanzada | | |
| Patente o Autorización | Nombre | CURP | Número de Serie | | | |
| | | | | | | |

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE TRANSFERENCIA Y RECEPCION DE MERCANCIA DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO.

ENCABEZADO DEL AVISO PARA LA PAGINA PRINCIPAL Y LAS PAGINAS SECUNDARIAS EN SU CASO

| Campo | Contenido |
|--|--|
| 1. Folio del Aviso. | El número asignado por la persona autorizada a destinar al régimen conforme al artículo 135-A de la Ley Aduanera, integrado con 18 caracteres que corresponden a: 3 dígitos, clave de la aduana/sección de despacho, conforme al apéndice 1 del anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 4 dígitos, folio del registro del Recinto Fiscalizado Estratégico. 4 dígitos, autorización de la persona moral autorizada a destinar al régimen. 1 dígito, debe corresponder al último dígito del año en curso. 6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por Recinto Fiscalizado Estratégico, asignada por la persona autorizada a destinar al régimen. Dicha numeración deberá iniciar con 000001. |
| 2. RFC de la persona autorizada que transfiere | RFC de la persona autorizada a destinar al régimen conforme al artículo 135-A de la Ley Aduanera, que transfiere la mercancía. |
| 3. Denominación o razón social de la persona Autorizada que transfiere | Denominación o razón social de la persona autorizada a destinar al régimen conforme al artículo 135-A de la Ley Aduanera que transfiere la mercancía. |
| 4. Tipo de Movimiento | TM-Transferencia de mercancía para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta y distribución. TT-Transferencia de mercancía para ser objeto de elaboración, transformación o reparación. RM-Recepción de mercancía para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta y distribución. RT-Recepción de mercancía para ser objeto de elaboración, transformación o reparación. |
| 5. Fecha de Transferencia | Fecha de la Transferencia. |

DATOS GENERALES

| | |
|--|--|
| 7. RFC de la persona autorizada que recibe | RFC de la persona autorizada a destinar al régimen conforme al artículo 135-A de la Ley Aduanera, que recibe la mercancía. |
| 8. Denominación o razón social de la persona Autorizada que recibe | Denominación o razón social de la persona autorizada a destinar al régimen conforme al artículo 135-A de la Ley Aduanera que recibe la mercancía. |
| 9. Clave del RFE que Recibe | Clave de autorización asignada por la Administración General de Aduanas al Recinto Fiscalizado Estratégico. |
| 10. Clave de Autorización que Recibe | Clave de autorización asignada por la Administración General de Aduanas a la persona autorizada a destinar las mercancías al Régimen de Recintos Fiscalizados Estratégicos conforme al artículo 135-A de la Ley Aduanera, que recibe la mercancía. |

11. Peso Bruto Cantidad en kilogramos, del peso bruto total de la mercancía.
12. Total de bultos Total de bultos que contienen las mercancías amparadas por el aviso.
13. Código de Barras. Se asentará el código de barras impreso por el agente o apoderado aduanal, conforme a lo siguiente:
- 18 dígitos del folio del aviso:
 - 3 dígitos, de la aduana/sección de despacho.
 - 4 dígitos, folio del registro de Recinto Fiscalizado Estratégico.
 - 4 dígitos, autorización de la persona moral autorizada a destinar al régimen.
 - 1 dígito, debe corresponder al último dígito del año en curso.
 - 6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por Recinto Fiscalizado Estratégico, asignada por la persona autorizada a destinar al régimen. Dicha numeración deberá iniciar con 000001.
 - Acuse de validación generado por el SAAI
Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed.

IDENTIFICADORES A NIVEL AVISO

14. Clave del identificador Clave que define el identificador aplicable, conforme a los lineamientos que se establezcan en la página de Internet de la Administración General de Aduanas.
15. Complemento 1 Complemento 1 del identificador aplicable, conforme a los lineamientos que se establezcan en la página de Internet de la Administración General de Aduanas.
16. Complemento 2 Complemento 2 del identificador aplicable, conforme a los lineamientos que se establezcan en la página de Internet de la Administración General de Aduanas.

TRANSPORTE

Si el traslado de las mercancías se efectuará por medio de transporte carretero este se deberá efectuar únicamente por empresas inscritas en el registro de Empresas Transportistas de mercancías en tránsito.

17. Medio de Transporte de salida Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía del recinto fiscalizado origen al recinto fiscalizado destino.
18. RFC del Transportista Registro Federal de Contribuyentes del transportista.
19. Identificador del Transporte Identificación del transporte que introduce la mercancía al territorio nacional.
Si el medio de transporte es vehículo terrestre se anotarán las placas de circulación del mismo.

OBSERVACIONES

20. Observaciones En el caso de que se requiera algún dato adicional al aviso, no deberán declararse datos ya citados en alguno de los campos del aviso.

DATOS DE LAS MERCANCIAS


- | | |
|--|---|
| 21. Secuencia | Número de la secuencia de la mercancía en el aviso. |
| 22. Descripción | Descripción de la mercancía, la naturaleza y características técnicas y comerciales, necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria. |
| 23. País de Origen / Destino | En importación, clave del país de origen de las mercancías o donde se produjeron. En exportación, clave del país del destino final de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes. |
| 24. Unidad de Medida de Comercialización | Clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías señaladas en la factura correspondiente, conforme al Apéndice 7 Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes. |
| 25. Cantidad de mercancía en unidades de Comercialización. | Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización de acuerdo a lo señalado en la factura. |
| 26. Valor en dólares | Valor comercial de la mercancía expresado en dólares de los Estados Unidos de América. |
| 27. Valor Comercial | Importe de precio unitario, esto es el resultado de dividir el precio pagado entre la cantidad en unidades de comercialización de cada una de las mercancías. |

IDENTIFICADORES A NIVEL MERCANCIA

- | | |
|-----------------------------|---|
| 28. Clave del identificador | Clave que define el identificador aplicable, conforme a los lineamientos que se establezcan en la página de Internet de la Administración General de Aduanas. |
| 29. Complemento 1 | Complemento 1 del identificador aplicable, conforme a los lineamientos que se establezcan en la página de Internet de la Administración General de Aduanas. |
| 30. Complemento 2 | Complemento 2 del identificador aplicable, conforme a los lineamientos que se establezcan en la página de Internet de la Administración General de Aduanas. |

PIE DE PAGINA**DATOS DE LA PERSONA QUE ELABORA EL AVISO**

- | | |
|--------------------------------|---|
| 31. Patente | Patente del agente o apoderado aduanal que elabora el aviso. |
| 32. Nombre | Nombre de la persona que elabora el aviso. |
| 33. CURP | CURP de la persona que elabora el aviso. |
| 34. Número de Serie | Número de serie del certificado de Firma Electrónica Avanzada de la persona que elabora el aviso. |
| 35. Firma Electrónica Avanzada | Firma Electrónica Avanzada del aviso electrónico, generada por la persona que elabora el mismo. |

| | | | | | |
|---|--|------------------|---------------------------------|--------------------|----------------------------|
|  | AVISO DE TRASLADO DE MERCANCIAS DE MAQUILADORAS CONTROLADORAS DE EMPRESAS | | | Folio del Aviso | |
| | | | | | |
| RFC y denominación o razón social de la Maquiladora Controladora de Empresas | | | | Número de Programa | |
| | | | | | |
| Datos de la empresa que transfiere | | | Certificación | | |
| RFC | | | | | |
| | | | | | |
| Denominación o razón social | | | | | |
| | | | | | |
| Domicilio de la planta o bodega de origen | | | | | |
| | | | | | |
| Datos de la empresa que recibe | | | | | |
| RFC | | | | | |
| | | | | | |
| Denominación o razón social | | | Acuse electrónico de validación | | Fecha y hora de validación |
| | | | | | |
| Domicilio de la planta o bodega de destino | | | Código de barras | | |
| | | | | | |
| Datos de las mercancías que se transfieren | | | | | |
| Secuencia | | Unidad de medida | Cantidad | Descripción | |
| | | | | | |
| Nombre y CURP del representante legal que autoriza el aviso | | | | | |
| | | | | | |
| Aviso de traslado de mercancías de maquiladoras controladoras de empresas conforme a la regla 2.8.3., numeral 22, inciso b) de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. | | | | | Página m de n |

**INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE TRASLADO DE MERCANCIAS DE MAQUILADORAS
CONTROLADORAS DE EMPRESAS**

**ENCABEZADO DEL AVISO DE TRANSFERENCIA, PARA LA PAGINA PRINCIPAL Y LAS PAGINAS
SECUNDARIAS EN SU CASO**

| Campo | Contenido |
|--|--|
| 1. Folio del Aviso. | Número de folio del Aviso, integrado por: 1. Un dígito para indicar el último dígito del año en curso. 2. Siete dígitos más para el número consecutivo anual asignado por la maquiladora controladora de empresas. |
| 2. RFC y denominación o razón social de la Maquiladora Controladora de Empresas. | RFC y denominación o razón social de la Maquiladora Controladora de Empresas. |
| 3. Número de Programa. | Programa de maquila otorgado a la Maquiladora Controladora de Empresas. |

DATOS DE LA EMPRESA QUE TRANSFIERE Y DE LA EMPRESA QUE RECIBE


| | |
|--|--|
| 4. RFC de la empresa que transfiere. | RFC de la empresa que transfiere las mercancías. |
| 5. Denominación o razón social de la empresa que transfiere. | Denominación o razón social de la empresa que transfiere las mercancías. |
| 6. Domicilio de la planta o bodega de origen. | Domicilio de la planta o bodega dónde se encuentran las mercancías a transferir. |
| 7. RFC de la empresa que recibe. | RFC de la empresa que recibe las mercancías. |
| 8. Denominación o razón social de la empresa que recibe. | Denominación o razón social de la empresa que recibe las mercancías. |
| 9. Domicilio de la planta o bodega de destino. | Domicilio de la planta o bodega dónde se reciben las mercancías transferidas. |

DATOS DE LA MERCANCIA QUE SE TRANSFIERE

| | |
|--------------------------------------|---|
| 10. Secuencia. | Número de secuencia de la mercancía en el Aviso. |
| 11. Unidad de medida. | Clave de la unidad de medida de comercialización de las mercancías que se transfieren, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. |
| 12. Cantidad. | Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización. |
| 13. Descripción. | Descripción de la mercancía que se transfiere. |
| 14. Acuse electrónico de validación. | Acuse electrónico de validación que emite el SAAI M3. |
| 15. Fecha y hora de validación. | Fecha y hora de validación del Aviso. |
| 16. Código de Barras. | Programa de maquila otorgado a la Maquiladora Controladora de Empresas, folio del Aviso hasta 8 caracteres (alfanumérico) y firma electrónica generada por el SAAI M3 hasta 7 caracteres (alfanumérico). Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed. |

PIE DE PAGINA DEL AVISO DE TRANSFERENCIA

| | |
|---|---|
| 17. Nombre del representante legal que autoriza el aviso. | Nombre completo del representante legal que autoriza el aviso con la firma electrónica certificada ante el SAT. |
| 18. CURP del representante legal que autoriza el aviso. | CURP del representante legal que autoriza el aviso con la firma electrónica certificada ante el SAT. |

| | | | | | |
|--|----------------------------|---|----------|-----------------------------------|--|
|  | | AVISO DE TRASLADO DE MERCANCIAS POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS O PITEX | | Folio del Aviso | |
| | | | | | |
| Tipo de Operación | | Tipo de Traslado | | Fecha de Elaboración | |
| | | | | | |
| Datos de la Empresa que transfiere | | | | Certificación | |
| RFC | | Programa | | | |
| | | Número | Tipo | | |
| | | | | | |
| Denominación o razón social | | | | | |
| | | | | | |
| Domicilio de la planta o bodega de origen | | | | | |
| | | | | | |
| Datos de la Empresa que recibe | | | | | |
| RFC | | Programa | | | |
| | | Número | Tipo | | |
| | | | | | |
| Denominación o razón social | | | | | |
| | | | | | |
| Domicilio de la planta o bodega de destino | | | | | |
| | | | | | |
| Código de Barras | | | | | |
| | | | | | |
| Datos de las mercancías que se transfieren | | | | | |
| Secuencia | Descripción Comercial | | | | |
| | | | | | |
| | Unidad de comercialización | Medida | Cantidad | Valor en dólares | |
| | | | | | |
| Datos de la persona que elabora el aviso | | | | Firma Electrónica Avanzada | |
| Nombre | CURP | Número de Serie | | | |
| | | | | | |
| Aviso de traslado de mercancías por parte de empresas Maquiladoras o PITEX conforme a la regla 3.3.36. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. | | | | | |

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE TRASLADO DE MERCANCIAS POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS O PITEX

ENCABEZADO DEL AVISO DE TRASLADO, PARA LA PAGINA PRINCIPAL Y LAS PAGINAS SECUNDARIAS EN SU CASO

| Campo | Contenido |
|-------------------------|---|
| 1. Folio del Aviso | Número de folio del Aviso, integrado por: <ol style="list-style-type: none"> 1. Un dígito para indicar el último dígito del año en curso. 2. Siete dígitos más para el número consecutivo anual asignado por la persona que transfiere las mercancías. |
| 2. Fecha de elaboración | Fecha de elaboración del aviso. |
| 3. Tipo de Operación | Tipo de Operación de que se trate: <ol style="list-style-type: none"> 1. Entre locales, bodegas o plantas de una misma Maquiladora o PITEX. 2. Entre Maquiladoras o PITEX y Submaquilas. |
| 4. Tipo de Traslado | Tipo de Traslado de que se trate: <ol style="list-style-type: none"> 1. De región o franja fronteriza al interior del territorio nacional. 2. Del Territorio nacional a región o franja fronteriza. 3. De un punto de la región o franja fronteriza a otro de la misma, cuando se requiera transitar por el resto del territorio nacional. |

DATOS DE LA EMPRESA QUE TRANSFIERE

| | |
|--|---|
| 5. RFC | RFC de la empresa que transfiere las mercancías. |
| 6. Número de Programa | Número de Programa de Maquiladora o PITEX de la empresa que transfiere las mercancías. |
| 7. Tipo de Programa | Tipo de programa de la empresa que transfiere las mercancías. <ol style="list-style-type: none"> 1. Maquiladora. 2. PITEX. 3. No cuenta con programa (sólo submaquilas). |
| 8. Denominación o razón social | Denominación o razón social de la empresa que transfiere las mercancías. |
| 9. Domicilio de la planta o bodega de origen | Domicilio de la planta o bodega donde se encuentran las mercancías a transferir. |

DATOS DE LA EMPRESA QUE RECIBE

| | |
|------------------------|--|
| 10. RFC | RFC de la empresa que recibe las mercancías. |
| 11. Número de Programa | Número de Programa de Maquiladora o PITEX de la empresa que recibe las mercancías. |

- | | |
|--|--|
| 12. Tipo de Programa | Tipo de programa de la empresa que recibe las mercancías. 1. Maquiladora. 2. PITEX. 3. No cuenta con programa (sólo submaquilas). |
| 13. Denominación o razón social | Denominación o razón social de la empresa que recibe las mercancías. |
| 14. Domicilio de la planta o bodega de destino | Domicilio de la planta o bodega donde se reciben las mercancías transferidas. |

DATOS DE LAS MERCANCIAS QUE SE TRANSFIEREN

- | | |
|--|---|
| 15. Secuencia | Número de la secuencia de la mercancía en el aviso. |
| 16. Descripción comercial | Descripción comercial de la mercancía necesaria y suficiente, para poder identificar físicamente la mercancía. |
| 17. Unidad de medida de comercialización | Clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. |
| 18. Cantidad | Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización. |
| 19. Valor en dólares | Valor comercial de la mercancía expresado en dólares de los Estados Unidos de América. |

DATOS GENERALES

- | | |
|----------------------|--|
| 20. Código de barras | Deberá asentarse el código de barras formado por: <ul style="list-style-type: none">● Folio del aviso: 1 dígito, corresponde al último dígito del año en curso. 7 dígitos, número consecutivo anual asignado por la persona que transfiere las mercancías. Dicha numeración deberá iniciar con 0000001.● RFC de la persona que transfiere las mercancías.● Acuse de validación generado por el SAAI. Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed. |
|----------------------|--|

DATOS DE LA PERSONA QUE ELABORA EL AVISO

- | | |
|--------------------------------|---|
| 21. Nombre | Nombre de la persona que elabora el aviso. |
| 22. CURP | CURP de la persona que elabora el aviso. |
| 23. Número de serie | Número de serie del certificado de Firma Electrónica Avanzada de la persona que elabora el aviso. |
| 24. Firma Electrónica Avanzada | Firma Electrónica Avanzada del aviso electrónico, generada por la persona que elabora el mismo. |



Boleta aduanal

(1) SECCION ADUANERA: _____

(2) Bultos: _____ / _____ Boleta No. _____

(Cantidad) (Número de Registro)

| | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| Destinatario: _____ _____ _____ | Domicilio: _____ _____ _____ |
|---------------------------------------|------------------------------------|

(3) Fecha de Entrada: _____ (4) País de Procedencia: _____ País de Origen: _____

| Motivos por los que no se determinan las contribuciones | | | |
|---|--|---|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Agente Aduanal | <input type="checkbox"/> Regulaciones y/o arancelarias | <input type="checkbox"/> restricciones no | <input type="checkbox"/> Exento Otros |

(5) Factor Moneda Extranjera: _____ (6) Tipo de Cambio: _____ (7) Pedimento No.: _____

| CANTIDAD | DESCRIPCION | VALOR MN | CODIGO/FRACCION | TASA | CONTRIBUCIONES |
|----------|-------------|----------|-----------------|-----------|----------------|
| | | | | | |
| | | | | ADVALOREM | |
| | | | | IVA | |
| | | | | IEPS | |
| | | | | OTROS | |
| | | | | TOTAL | |

Las mercancías descritas y las contribuciones que se deriven quedan en poder y bajo responsabilidad del Servicio Postal Mexicano, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Aduanera.

Autoridad Aduanera (Nombre, sello y firma)

Fecha de pago (Servicio Postal Mexicano)



Instructivo de llenado de la boleta aduanal

Esta forma será llenada por la autoridad aduanera que realiza la determinación de las contribuciones, por medio de equipo de cómputo o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que se trate de una rectificación realizada por la autoridad aduanera.

1. Sección Aduanera: Anotará la clave que corresponda a la sección aduanera por la que se realiza el despacho de las mercancías, conforme al Apéndice 1 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

2. Bultos: Anotará el número total de bultos que amparan la boleta, así como el número de registro asignado a los bultos por el Servicio Postal Mexicano.

Datos del destinatario de la mercancía.

Anotará el apellido paterno, materno y nombre (s) o denominación o razón social y domicilio.

3. Fecha de entrada: Anotará, mediante dígitos dd/mm/aa, la fecha de entrada de las mercancías al territorio nacional.

4. País de procedencia y origen: Anotará la clave del país de procedencia y origen de las mercancías, conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

Motivos por los que no se determinan las contribuciones.

- Agente aduanal: Se deberá anotar la letra que corresponda de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se trate de mercancías de difícil identificación conforme al artículo 45 de la Ley Aduanera.
 - b) Cuando exceda del equivalente en moneda nacional de 1000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, conforme al penúltimo párrafo de la regla 2.7.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.
 - c) A petición del interesado conforme al artículo 82 de la Ley Aduanera.
- Regulaciones o restricciones no arancelarias: Se deberá anotar la clave que corresponda conforme al Apéndice 9 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.
- Exento: Se deberá marcar el recuadro correspondiente con una "X" y en el campo de descripción de las mercancías se deberá especificar el motivo.
- Otros: Se deberá marcar el recuadro correspondiente con una "X" y en el campo de descripción de las mercancías se deberá especificar el motivo.

5. Factor moneda extranjera: Anotará el factor de equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los Estados Unidos de América vigente en la fecha de entrada de la mercancía al territorio nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación, conforme al sexto párrafo del artículo 20 del CFF.

6. Tipo de cambio: Anotará el tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América vigente en la fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional, conforme a los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 20 del CFF.

7. Pedimento: Anotará el número del pedimento con el cual se despachan las mercancías, cuando el trámite se realiza por conducto de agente o apoderado aduanal.

Determinación de contribuciones.

Cantidad: Cuando se utilice el código genérico, anotará la cantidad total de mercancías y con fracción arancelaria, la cantidad correspondiente a la unidad de aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

Descripción: Cuando se utilice el código genérico anotará la descripción genérica de la mercancía y con fracción arancelaria la descripción de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, considerando el texto de la partida.

Valor M.N.: Anotará el valor total en moneda nacional de las mercancías, seguido de las claves VF (valor factura), VD (valor determinado), VA (valor aduana) y VE (valor estimado), según corresponda.

Código/fracción: Anotará el código genérico 9901.00.06 cuando se trate de las mercancías descritas en la regla 2.7.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente o la fracción arancelaria que corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Tasa: Cuando se utilice el código genérico, anotará la tasa global que corresponda según el país de origen y procedencia, de conformidad con la regla 2.7.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente y con fracción arancelaria la tasa contenida en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Contribuciones: Anotará las cantidades resultantes de calcular la tasa correspondiente para determinar la liquidación de los impuestos al comercio exterior.

Desglose de contribuciones.

Anotará la cantidad correspondiente a cada uno de los conceptos y el total de todas las contribuciones determinadas.

Autoridad Aduanera: Anotará el nombre de la autoridad aduanera que determina las contribuciones, su sello y firma.

Fecha de pago: El Servicio Postal Mexicano deberá asentar la fecha de pago de las contribuciones.

Copias: Original y Copia 1 para la autoridad aduanera que determina las contribuciones.

Copia 2 para el Servicio Postal Mexicano.

Copia 3 para el destinatario de la mercancía.

Carta de cupo electrónica

| | | | |
|-------|---------------------|-----|-----|
| FOLIO | FECHA DE EXPEDICION | | |
| | DIA | MES | AÑO |
| | | | |

VALOR DOLARES

| | |
|-----------------------------------|---|
| CVE. SECCION ADUANERA DE DESPACHO | NOMBRE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO |
| | |

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 119 DE LA LEY ADUANERA, SE EXPIDE LA PRESENTE CARTA DE CUPO RESPECTO DE LA MERCANCIA QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

| SEC. | FRACCION ARANCELARIA | CVE. UMT | CANTIDAD DE UMT |
|------|----------------------|----------|-----------------|
| | | | |

QUE SERAN DESPACHADAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL:

| | | |
|-----------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|
| NUM. PATENTE O AUTORIZACION | R.F.C. DEL AGENTE, APODERADO ADUANAL | CURP DEL AGENTE, APODERADO ADUANAL |
| | | |
| NOMBRE: | | |

Y ENVIADOS CON DESTINO AL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO:

| | | |
|---|--|---------------------------|
| CVE. ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION | NOMBRE DE LA ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION | CVE. DE UNIDAD AUTORIZADA |
| | | |
| DENOMINACION O RAZON SOCIAL: | | |
| DOMICILIO DE LA UNIDAD AUTORIZADA (BODEGA): | | |

IMPORTADOR/EXPORTADOR:

| | |
|--------------------------------------|------|
| R.F.C. | CURP |
| | |
| NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: | |
| DOMICILIO FISCAL: | |

ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION

Instructivo de llenado de la carta de cupo electrónica

| No. DE CAMPO | CONTENIDO |
|-----------------------------------|---|
| FOLIO | <p>FOLIO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO, EL CUAL SE FORMA DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CUATRO DIGITOS PARA LA CLAVE OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 119 DE LA LEY ADUANERA. - DOS DIGITOS PARA LA CLAVE OTORGADA POR LA AUTORIDAD ADUANERA A LAS UNIDADES AUTORIZADAS A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 13 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE. - CINCO DIGITOS PARA EL FOLIO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO, ASIGNADO POR EL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO, EL PRIMER DIGITO DE LOS CINCO DEBERA DE SER EL ULTIMO DIGITO DEL AÑO EN QUE SE EXPIDE LA CARTA. ESTE CONSECUTIVO ES UNICO POR ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION A LA QUE PERTENECE LA UNIDAD AUTORIZADA QUE RECIBIRA LAS MERCANCIAS BAJO EL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL. <p>NOTA: LA UTILIZACION DE LA CARTA DE CUPO SERA EXCLUSIVAMENTE PARA UN PEDIMENTO.</p> |
| FECHA DE EXPEDICION | FECHA EN QUE SE EXPIDE LA CARTA DE CUPO EN FORMATO DD/MM/AAAA. |
| VALOR DOLARES | EL EQUIVALENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS, QUE AMPARAN LAS FACTURAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASENTADAS EN EL PEDIMENTO PARA SER DESTINADAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL FACTOR DE MONEDA EXTRANJERA VIGENTE AL MOMENTO DE EXPEDIR LA CARTA DE CUPO. |
| CVE. SECCION ADUANERA DE DESPACHO | CLAVE DE LA SECCION ADUANERA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE. |

| | |
|---|--|
| NOMBRE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO | NOMBRE DE LA SECCION ADUANERA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE. |
| MERCANCIAS | |
| SEC. | NUMERO DE SECUENCIA DE LA FRACCION ARANCELARIA QUE SE DECLARA. |
| FRACCION ARANCELARIA | FRACCION ARANCELARIA EN LA QUE SE CLASIFICA LA MERCANCIA DE CONFORMIDAD CON LA TIGIE. |
| CVE. UMT | CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE APLICACION DE LA TIGIE, CONFORME AL APENDICE 7, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE. |
| CANTIDAD DE UMT | CANTIDAD DE LAS MERCANCIAS CONFORME A LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LA TIGIE. |
| AGENTE, APODERADO ADUANAL | |
| NUM. PATENTE O AUTORIZACION | 4 DIGITOS, DEL NUMERO DE LA PATENTE O AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE PROMOVERA EL INGRESO DE LA MERCANCIA A DEPOSITO FISCAL. |
| R.F.C. DEL AGENTE, APODERADO ADUANAL | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE REALIZA EL TRAMITE. |
| CURP DEL AGENTE, APODERADO ADUANAL | CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE REALIZA EL TRAMITE. |
| NOMBRE | NOMBRE COMPLETO DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE REALIZA EL TRAMITE. |
| ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO | |
| CVE. ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION | CLAVE DE LA ADUANA CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE, EN CUYA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL SE ENCUENTRA LA UNIDAD AUTORIZADA (BODEGA), DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO QUE EXPIDA LA CARTA DE CUPO. |
| NOMBRE DE LA ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION | NOMBRE DE LA ADUANA CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE, EN CUYA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL SE ENCUENTRA LA UNIDAD AUTORIZADA (BODEGA), DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO QUE EXPIDA LA CARTA DE CUPO. |

| | |
|--|--|
| CVE. DE UNIDAD AUTORIZADA | CLAVE ASIGNADA POR EL SAT A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO PARA OPERAR EL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL. |
| DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO. |
| DOMICILIO DE LA UNIDAD AUTORIZADA (BODEGA) | DOMICILIO DE LA BODEGA O DEL LOCAL EN DONDE PERMANECERA LA MERCANCIA EN DEPOSITO FISCAL. |
| IMPORTADOR/EXPORTADOR | |
| NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. |
| R.F.C. | CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR, QUE EFECTUE LA OPERACION DE COMERCIO EXTERIOR. EN EL CASO DE EXTRANJEROS, SE ANOTARA LA CLAVE "EXTR920901TS4". |
| CURP | CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR QUE REALIZA EL TRAMITE. LA DECLARACION DE LA CURP ES OPCIONAL, SI EL IMPORTADOR/EXPORTADOR ES PERSONA FISICA Y CUENTA CON DICHA INFORMACION. |
| DOMICILIO FISCAL | DOMICILIO FISCAL DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR TAL Y COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. SE ANOTARA EL DE LA BODEGA EN EL QUE LAS MERCANCIAS PERMANECERAN EN DEPOSITO FISCAL, CUANDO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PROMUEVAN ESTE REGIMEN Y SEAN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. |
| ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION | COMPUESTO DE OCHO CARACTERES CON EL CUAL SE COMPRUEBA QUE LA AUTORIDAD ADUANERA HA RECIBIDO ELECTRONICAMENTE LA INFORMACION TRANSMITIDA PARA PROCESAR LA CARTA DE CUPO, SE DEBERA IMPRIMIR ESTE ACUSE EN LA CARTA DE CUPO AUTORIZADA. |

NOTAS:

LAS MEDIDAS DEL PAPEL EN QUE IRA IMPRESO EL FORMATO SERAN DE 28 CMS. DE LARGO POR 21.5 CMS. DE ANCHO (TAMAÑO CARTA).

CUANDO EN UN CAMPO DETERMINADO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO, PODRA SER AMPLIADO AGREGANDO TANTOS RENGLONES COMO SE REQUIERAN, IMPRIMIENDOSE EL FORMATO EN EL NUMERO DE HOJAS QUE SEAN NECESARIAS.

CUANDO SE TENGA MAS DE UNA FRACCION ARANCELARIA QUE AMPARA LA CARTA DE CUPO, DEBERAN DECLARARSE UNA POR CADA SECUENCIA.

NOMBRE DEL ORGANIZADOR:

CARTA DE CUPO PARA EXPOSICIONES INTERNACIONALES

(Art. 121 fracc. III L.A.)

| | | | |
|-----------------|---------------------|-----|-----|
| NUMERO DE FOLIO | FECHA DE EXPEDICION | | |
| | DIA | MES | AÑO |
| | | | |

NUMERO DE AUTORIZACION:

NUMERO DE PEDIMENTO:

| | |
|--------|----------------------------------|
| CLAVE: | NOMBRE DE LA ADUANA DE DESPACHO: |
| | |

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 119 DE LA LEY ADUANERA SE EXPIDE LA PRESENTE CARTA DE CUPO RESPECTO DE LA MERCANCÍA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

| NUMERO DE BULTOS | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA | VALOR M.N. |
|------------------|-----------------------------|------------|
| | | |

QUE SERAN DESPACHADAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL:

| | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| NUMERO PATENTE O AUTORIZACION | NOMBRE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL |
| | |

Y ENVIADOS CON DESTINO AL LOCAL DESTINADO A LA EXPOSICION INTERNACIONAL:

| | |
|--------------------------------------|----------|
| NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: | |
| DOMICILIO AUTORIZADO: | |
| NOMBRE DEL EVENTO: | PERIODO: |

IMPORTADOR:

| |
|--------------------------------------|
| NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: |
| DOMICILIO FISCAL: |
| R.F.C. |

 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 O TITULAR DEL LOCAL DESTINADO A LA
 EXPOSICION INTERNACIONAL.

NOTA: DE NO SER UTILIZADO EL PRESENTE DOCUMENTO DENTRO DE LOS VEINTE DIAS SIGUIENTES AL DE SU EXPEDICION, DEBERA DEVOLVERSE A LA EMPRESA QUE LO EXPIDE.

Instructivo de llenado de la carta de cupo para exposiciones internacionales

| No. DE CAMPO | CONTENIDO |
|--|---|
| NUMERO DE FOLIO | NUMERO DE FOLIO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO, QUE DEBERA SER ASIGNADO POR EL ORGANIZADOR DEL EVENTO. NOTA: LA UTILIZACION DE LA CARTA DE CUPO SERA EXCLUSIVAMENTE PARA UN PEDIMENTO. |
| FECHA DE EXPEDICION | FECHA EN QUE SE EXPIDE LA CARTA DE CUPO EN FORMATO DD/MM/AAAA. |
| NUMERO DE AUTORIZACION | SE DEBERA ANOTAR EL NUMERO DEL OFICIO DE AUTORIZACION, CONFORME A LA REGLA 3.6.25. |
| NUMERO DE PEDIMENTO | SE DEBERA ANOTAR EL NUMERO PROGRESIVO ASIGNADO. |
| CVE. ADUANA/SECCION ADUANERA DE DESPACHO | CLAVE DE LA SECCION ADUANERA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE. |
| NOMBRE DE LA ADUANA/SECCION ADUANERA DE DESPACHO | NOMBRE DE LA SECCION ADUANERA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE. |
| MERCANCIAS | |
| NUMERO DE BULTOS | SE DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE BULTOS QUE INTEGRAN EL EMBARQUE. |
| DESCRIPCION DE LA MERCANCIA | DESCRIPCION COMERCIAL DE LAS MERCANCIAS. |
| VALOR MONEDA NACIONAL | EL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DEL VALOR EN ADUANA ASENTADO EN EL PEDIMENTO AL MOMENTO DE EXPEDIR LA CARTA DE CUPO. |
| AGENTE, APODERADO ADUANAL | |
| NUM. PATENTE O AUTORIZACION | 4 DIGITOS, DEL NUMERO DE LA PATENTE O AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE PROMOVERA EL INGRESO DE LA MERCANCIA AL LOCAL DESTINADO A LA EXPOSICION INTERNACIONAL. |
| NOMBRE | NOMBRE COMPLETO DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE REALIZA EL TRAMITE. |
| LOCAL DESTINADO A LA EXPOSICION INTERNACIONAL | |
| NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ORGANIZADOR LOCAL DONDE SE CELEBRARA EL EVENTO. |
| DOMICILIO | DOMICILIO COMPLETO DEL LOCAL AUTORIZADO PARA LA EXPOSICION INTERNACIONAL. |
| NOMBRE DEL EVENTO | NOMBRE MEDIANTE EL CUAL SE PROMOCIONO LA EXPOSICION INTERNACIONAL. |
| PERIODO | FECHAS EN QUE SERAN EXHIBIDAS LAS MERCANCIAS. NOTA: ESTE PERIODO NO DEBERA EXCEDER DE UN MES. |
| IMPORTADOR | |
| NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. |
| DOMICILIO FISCAL | DOMICILIO DEL IMPORTADOR COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. |
| R.F.C. | CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR QUE EFECTUE LA OPERACION DE COMERCIO EXTERIOR. |
| NOMBRE Y FIRMA | CORRESPONDIENTE AL TITULAR DEL LOCAL DESTINADO A LA EXPOSICION INTERNACIONAL. |

Anverso**Instructivo de llenado de la constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores**

- Esta forma será llenada a máquina o con letra mayúscula de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El folio quedará integrado con el número progresivo que el importador, exportador o empresa que efectúa la transferencia le asignará, empezando con tres caracteres de identificación correspondientes a sus siglas, agregándose una extensión de cuatro dígitos, que empezarán por el 0001 y subsecuentes en orden progresivo y los dos últimos números del año de que se trate.
- Anotará la fecha de expedición de la constancia.
- Anotará el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones según corresponda.
- Llenará con una "X" el cuadro correspondiente al tipo de operación que efectúa.
- Esta forma la expedirá por triplicado el importador, quien conservará una copia, entregando otra al responsable del recinto fiscal o fiscalizado según corresponda y el original para la aduana de entrada.
- Para el caso de retornos esta forma la expedirá por triplicado el exportador, quien conservará una copia, entregando otra al responsable del recinto fiscal o fiscalizado por donde salga el contenedor del territorio nacional y el original para la aduana de salida.
- Tratándose de transferencias dentro del territorio nacional, esta forma la expedirá por duplicado la empresa que transfiera, quien conservará el original y entregará una copia a la empresa que recibe la transferencia.

1 Datos generales del importador, exportador o empresa que efectúa la transferencia.

Anotará el nombre, razón o denominación social de la empresa que promueva la importación, retorno o transferencia, así como los datos relativos al domicilio fiscal, nombre de la calle, número y letra exterior, número y letra interior, colonia, teléfono, código postal, municipio o delegación en el Distrito Federal, localidad y Entidad Federativa.

2 Descripción de los contenedores.

Anotará la cantidad total de contenedores, las características y el número total de hojas que integran el anexo.

Nota: el anexo deberá contener la siguiente información:

- Número de identificación individual de cada uno de los contenedores y longitud.
- El mismo número de folio de la constancia.

3 Datos del representante legal.

Deberá anotar el apellido paterno, materno y nombre(s) del representante legal.

Anotará su Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones, su Clave Única de Registro de Población, domicilio y el número de la escritura pública con la que acredite su personalidad y firma.

4 Fecha de ingreso de los contenedores.

Anotará la fecha de ingreso de los contenedores, comenzando por el día, mes y año, y la del vencimiento de acuerdo a la disposición legal.

Aduana/sección aduanera: Anotará el nombre y la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuó la importación temporal.

5 Fecha de retorno de los contenedores.

Anotará la fecha de retorno de los contenedores, comenzando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera: Anotará el nombre y la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuará el retorno de los contenedores.

6 Fecha de transferencia de los contenedores.

Anotará la fecha de transferencia de los contenedores, comenzando por el día, mes y año.

Anotará el lugar en donde se efectúe la transferencia.

El nombre de la empresa que recibe la transferencia, domicilio fiscal y el registro federal de contribuyentes.

Estos datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

Nombre del funcionario autorizado para la validación.

Puesto del funcionario autorizado.

Firma del funcionario autorizado.

Aduana/sección aduanera: Anotará la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuó la importación temporal o retorno de los contenedores y estampará su sello.

Reverso



Constancia de origen de productos agropecuarios

Fecha: |__| |__| |__| |__| |__| |__|
 Día Mes Año

Llenar a máquina o con letra de molde.

| <p>1.- Nombre y domicilio del comisariado ejidal, del representante de los colonos o comuneros, de la asociación agrícola o ganadera. Nombre: _____ Domicilio: _____ Registro Federal de Contribuyentes, en su caso: _____</p> | | | |
|---|--------------|--------------|-------------|
| <p>2.- Población a la que se destinan: _____ Municipio: _____ Estado: _____</p> | | | |
| 3.- Descripción de la mercancía | 4.- Cantidad | 5.- Peso | 6.- Volumen |
| | | | |
| <p>Declaro bajo protesta de decir verdad que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La información contenida en este documento es verdadera y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisa hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. - Los bienes son originarios del territorio y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables. - Este certificado se compone de ____ hojas, incluyendo todos sus anexos. | | | |
| <p>7.- Firma autorizada del comisariado ejidal, del representante de los colonos o comuneros, de la asociación agrícola o ganadera a que pertenezca el pequeño propietario o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;">Firma</p> | | <p>Sello</p> | |



Constancia de transferencia de mercancías

1. A.L.A.F. o A.L.G.C.

2. No. DE FOLIO:

3. No. HOJAS ANEXAS:

4. FECHA DE EXPEDICION:

5. PERIODO:

6. ORIGINAL:

COMPLEMENTARIA:

DATOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE

| | |
|------------------------------------|---------------|
| | |
| 7. DENOMINACION O RAZON SOCIAL | 8. R.F.C. |
| 9. DOMICILIO FISCAL CALLE Y NUMERO | CODIGO POSTAL |
| COLONIA ENTIDAD FEDERATIVA | |
| 10. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL | 11. R.F.C. |
| 12. No. DEL TESTIMONIO NOTARIAL | |

DATOS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES

| | |
|---|---------------|
| | |
| 13. DENOMINACION O RAZON SOCIAL | 14. R.F.C. |
| 15. DOMICILIO FISCAL CALLE Y NUMERO | CODIGO POSTAL |
| COLONIA ENTIDAD FEDERATIVA | |
| 16. No. DE REGISTRO DE SECRETARIA DE ECONOMIA | |

A. PARTES Y COMPONENTES DESTINADOS AL MERCADO NACIONAL

| 17. NUMERO DE PARTE | 18. DESCRIPCION | 19. CANTIDAD | 20. DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA MERCANCIA DESTINADA A MERCADO NACIONAL |
|---------------------|-----------------|--------------|--|
| | | | |

ANVERSO

B. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A PAISES DISTINTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

| 21. NUMERO DE PARTE | 22. DESCRIPCION | 23. CANTIDAD EXPORTADA | 24. No. PEDIMENTO DE EXPORTACION | 25. FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION | 26. ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION |
|---------------------|-----------------|------------------------|----------------------------------|--|---|
| | | | | | |

27. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REVERSO

C. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

| 1. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O CANADA | | | | | |
|--|-----------------|------------------------|----------------------------------|--|---|
| 28. NUMERO DE PARTE | 29. DESCRIPCION | 30. CANTIDAD EXPORTADA | 31. No. PEDIMENTO DE EXPORTACION | 32. FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION | 33. ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION |
| | | | | | |
| 2. ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD | | | | | |
| NUMERO DE PARTE | DESCRIPCION | CANTIDAD EXPORTADA | No. PEDIMENTO DE EXPORTACION | FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION | ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION |
| | | | | | |
| 3. ESTADOS MIEMBROS DE LA AELC | | | | | |
| NUMERO DE PARTE | DESCRIPCION | CANTIDAD EXPORTADA | No. PEDIMENTO DE EXPORTACION | FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION | ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION |
| | | | | | |

34. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REVERSO

Instructivo de llenado de la constancia de transferencia de mercancías Instrucciones Generales

Esta forma será llenada a máquina o con letra mayúscula de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

1. Anotará la clave de la Administración Local de Auditoría Fiscal o de la Administración Local de Grandes Contribuyentes, según corresponda.
2. Anotará el número de folio consecutivo de la constancia, mismo que se integrará por 16 dígitos, los cuales se conforman de la siguiente manera:
 - 3 dígitos del nombre de la empresa emisora.
 - 2 dígitos del mes.
 - 4 dígitos del año.
 - 3 dígitos las tres primeras letras del R.F.C. de la receptora.
 - 4 dígitos del consecutivo de constancias.
3. Anotará el número de hojas que vengan junto con la Constancia de Transferencia de Mercancías, cada hoja adicional deberá ir foliada con números consecutivos.
4. Anotará el día, mes y año en que se elaboró la constancia.
5. Anotará el mes y año en que se realizaron las operaciones que ampara la constancia.
6. Indicar con una "X" si la constancia es original o complementaria.

DATOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE.

7. Denominación o razón social.
8. Registro Federal de Contribuyentes.
9. Domicilio fiscal:
 - calle,
 - número,
 - Código Postal,
 - Colonia y
 - Entidad Federativa.
10. Datos del representante legal (apellido paterno, materno y nombre(s)).
11. Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.
12. Número de Testimonio Notarial.

DATOS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES.

13. Denominación o razón social.
14. Registro Federal de Contribuyentes.
15. Domicilio Fiscal:
 - calle,
 - número,
 - Código Postal,
 - Colonia y
 - Entidad Federativa.
16. Registro de Maquiladora o PITEX, que le haya asignado la Secretaría de Economía.

A. PARTES Y COMPONENTES DESTINADOS AL MERCADO NACIONAL.

17. Número de Parte: anotará el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en la factura o documento que ampare la entrega física de la parte o componente.
18. Descripción de la parte o componente: anotará la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.
19. Cantidad total de cada parte o componente destinada al mercado nacional.
20. Se anotará el número del documento que ampara la mercancía destinada al mercado nacional.

B. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A PAISES DISTINTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

21. Número de Parte: anotará el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en la factura o documento que ampare la entrega física de la parte o componente.
22. Descripción de la parte o componente: anotará la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.
23. Cantidad Exportada: anotará la cantidad total de cada parte o componente exportado.
24. Pedimento de Exportación: el correspondiente al pedimento que ampara la exportación de la parte o componente o del vehículo al que se incorpora cada parte o componente.
25. Fecha del pedimento de exportación.
26. Aduana del pedimento de exportación: anotará el nombre de la Aduana o Sección correspondiente.
27. Nombre y Firma del Representante Legal.

Original: para la empresa receptora.

Copia: para la persona que expide la constancia.

Nota importante: la constancia deberá ser impresa en papel membretado de la empresa expedidora.

C. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.



28. Número de Parte: anotará el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en la factura o documento que ampare la entrega física de la parte o componente.
29. Descripción de la parte o componente: anotará la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.
30. Cantidad Exportada: anotará la cantidad total de cada parte o componente exportado.
31. Pedimento de Exportación: el correspondiente al pedimento que ampara la exportación de la parte o componente o del vehículo al que se incorpora cada parte o componente.
32. Fecha del pedimento de exportación.
33. Aduana del pedimento de exportación: anotará el nombre de la Aduana o Sección correspondiente.
34. Nombre y Firma del Representante Legal.

Original: para la empresa receptora.

Copia: para la persona que expide la constancia.

Nota importante: la constancia deberá ser impresa en papel membretado de la empresa expedidora.

FRENTE

|  BIENVENIDO A MÉXICO  | |
|---|---|
| Servicio de Administración Tributaria | ADUANA MÉXICO |
| Declaración de Aduana para pasajeros procedentes del extranjero Todo pasajero o jefe de familia deberá proporcionar la siguiente información. Favor de leer previamente las instrucciones al reverso. | |
| 1 | |
| Apellido (s): | <input type="text"/> |
| Nombre (s): | <input type="text"/> |
| Nacionalidad: | <input type="text"/> |
| Fecha de nacimiento: | Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| 2 | |
| VISITANTES: | |
| Número de días que permanecerá en México: | <input type="text"/> |
| RESIDENTES: | |
| Número de días que permaneció en el extranjero: | <input type="text"/> |
| 3 | |
| Número de familiares que viajan con usted: | <input type="text"/> |
| Número de piezas de equipaje (maletas y bultos) que trae consigo: | <input type="text"/> |
| Equipaje faltante o a importar por carga: (piezas) (Ver Aviso 1 en el reverso de esta forma) | <input type="text"/> |
| 4 | |
| MEDIO DE TRANSPORTE | Marítimo <input type="checkbox"/> Aéreo <input type="checkbox"/> Terrestre <input type="checkbox"/> |
| Número de identificación del transporte: | <input type="text"/> |
| 5 | |
| El transporte de dinero en efectivo o instrumentos monetarios es legal, no obstante, la omisión de la declaración del monto total puede conducir al embargo de cantidades en efectivo o instrumentos monetarios y puede ser objeto de sanciones administrativas y/o penales. | |
| ¿Trae consigo cantidades en efectivo, cheques, cheques de viajero y/o cualquier otro instrumento monetario que sumados excedan los 10,000 dólares de los Estados Unidos de América (dólares) o su equivalente en moneda nacional o extranjera? | |
| | No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> |
| Si respondió "Sí", declare la cantidad total en dólares y complete el reverso de esta forma. | \$ <input type="text"/> |
| 6 | |
| DECLARE SI TRAE CONSIGO | |
| Animales vivos; alimentos; plantas; flores o frutas; productos químicos, farmacéuticos o biológicos, de uso agrícola; materiales, sustancias o residuos peligrosos. | No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> |
| Armas y/o cartuchos. | No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> |
| Equipo profesional de trabajo. | No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> |
| Muestras | No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> |
| Mercancía adicional a su equipaje y franquicia por la que deba pagar impuestos | No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> |
| Introducir mercancías sin la declaración, permisos y/o pago de impuestos, aplicables, podrá ser objeto de sanciones administrativas y/o penales. | |
| He leído la información al reverso de esta forma y realizado una declaración verdadera y exacta. | |
| <input type="text"/> | Fecha |
| Firma | Día <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |

REVERSO

Complete sólo en caso de haber respondido "Sí" en el campo 5

Domicilio en México (nombre del hotel / lugar):

Ciudad: Estado:

Documento de viaje
 Pasaporte Otro Especifique:

Número de documento:

País que lo expide:

Países que visitó en este viaje, previo a su arribo a México:

IMPORTANTE

- 1.- Es obligatorio llenar la declaración de aduana en su totalidad.
- 2.- En el caso de que la declaración se presente por familia (padre, madre, hijos), los límites de equipaje y franquicia se pueden acumular.
- 3.- Después de recoger su equipaje, presente esta declaración al personal de la aduana en el área correspondiente.
- 4.- En caso de haber respondido "Sí" en alguna de las preguntas de los campos 5 ó 6, pase al módulo de atención de aduanas en la terminal de arribo, antes de pasar al área de revisión.
- 5.- Si tiene alguna duda, Usted puede de manera voluntaria, solicitar al personal de la aduana que realice una revisión de su equipaje ANTES de presentar su declaración.
- 6.- El incumplimiento de alguna disposición fiscal o aduanera -inclusive involuntariamente- será sancionado. Por favor no dude en solicitar información adicional al personal de la aduana.

EQUIPAJE Y FRANQUICIA

Los visitantes o residentes pueden introducir **libre del pago de impuestos**, lo siguiente:

A. Equipaje: Bienes de consumo personal usados o nuevos tales como ropa, calzado y productos de aseo que sean acordes con la duración del viaje y que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización; una cámara fotográfica y una de video grabación, en su caso su fuente de poder; hasta 12 rollos de película virgen o videocasetes; material fotográfico impreso o filmado; un aparato de telefonía celular y un radiolocalizador; una máquina de escribir; un equipo de cómputo portátil nuevo o usado, de los denominados lap top, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátil nueva o usada; 2 equipos personales deportivos usados que puedan ser transportados por una persona; un aparato portátil de radio/CD; 5 discos láser, 5 discos DVD, 20 discos compactos (CD) o cassetes; libros y revistas que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización; 5 juguetes que puedan ser transportados por una persona; medicamentos de uso personal (debe mostrar receta médica en caso de sustancias psicotrópicas); un binocular; un instrumento musical portátil; una tienda de campaña y un equipo para acampar; un deslizador acuático con o sin vela y hasta 4 cañas de pescar con sus accesorios.

Los pasajeros mayores de 18 años de edad, pueden introducir un máximo de hasta 20 cajetillas de cigarros, 25 puros ó 200 gramos de tabaco y 3 litros de vino, cerveza o licor.



Las personas con capacidades especiales, podrán introducir los objetos de uso personal que les auxilien en el desarrollo de sus actividades.

B. Franquicia: Una o más mercancías cuyo valor se acredite con la factura o nota de venta y no exceda de los 300 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera cuando el arribo sea por vía marítima o aérea; ó 50 dólares, cuando el arribo sea por vía terrestre. Las bebidas alcohólicas, cerveza, tabacos labrados o combustible automotriz no se podrán introducir como parte de la franquicia.

Aviso 1: Complete sólo en el caso de que al momento de presentar esta forma ante el personal de la aduana, tenga equipaje faltante o que se vaya a importar por carga.

| | | |
|---|---|---|
| SÓLO PARA USO OFICIAL | | V <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> |
| MERCANCÍA ADICIONAL POR LA QUE SE DEBA PAGAR IMPUESTOS | Declaración No. <input type="text"/> | |
| | Cantidad pagada \$ <input type="text"/> | |

FRENTE

|  WELCOME TO MEXICO  | |
|---|--|
| Servicio de Administración Tributaria ADUANA MÉXICO | |
| Customs Declaration for travelers arriving from abroad Each arriving traveler or responsible family member must provide the following information. Please read the instructions on the back of this form. | |
| 1 | Family name (s): _____ First (Given): _____ Nationality : _____ Birth date: Day <input type="text"/> <input type="text"/> Month <input type="text"/> <input type="text"/> Year <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| 2 | VISITORS: Number of days you will stay in Mexico: _____ RESIDENTS: Number of days you stayed abroad: _____ |
| 3 | Number of family members traveling with you: _____ Number of pieces of luggage (suitcases, bundles, boxes) bringing with you: _____ Missing or imported as cargo luggage (pieces) (see Notice 1 on the back of this form): _____ |
| 4 | TRANSPORT Maritime <input type="checkbox"/> Air <input type="checkbox"/> Land <input type="checkbox"/> Transport Identification Number: _____ |
| 5 | <p style="text-align: center;">The transportation of currency or monetary instruments is legal, however, failure to declare the total amount may lead to the seizure of currency or monetary instruments, and may subject you to civil and/or criminal prosecution.</p> Are you carrying coin, currency, checks, travelers checks or any other monetary instrument that together exceed the amount of 10,000 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent? No <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> If you responded "Yes", declare the total amount in U.S. dollars and fulfill the back of this form. \$: _____ |
| 6 | <p style="text-align: center;">DECLARE IF YOU ARE BRINGING</p> Live animals; food products; plants; flowers or fruits; chemical, pharmaceutical or biological products of agricultural use; hazardous materials, substances or residuals. No <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> Weapons and / or ammunition. No <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> Professional equipment No <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> Samples No <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> Additional goods other than "Luggage and Exemptions", subject to duties No <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> Introducing goods without the corresponding declaration, permissions and/or payment of applicable duties and taxes may subject you to civil penalties and/or criminal prosecution. |
| I have read the information on the back of this form and have made a truthful and accurate declaration. | |
| Signature _____ | Date: Day <input type="text"/> <input type="text"/> Month <input type="text"/> <input type="text"/> Year <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |

REVERSO

Complete only if you responded "Yes" on field 5 of this form.

Address in Mexico (hotel name / destination): _____

City: _____ State: _____

Document of travel

Passport Other Specify : _____

Document number: _____

Issuing country: _____

Countries visited on this trip prior to Mexico arrival: _____

IMPORTANT

1. This Customs Declaration Form must be completed in full.
2. Allowances of luggage and tax exemptions may be accumulated among family members (father, mother, children).
3. After gathering your luggage, present this declaration to the customs officers at the corresponding area.
4. If you responded "Yes" on fields 5 or 6, please proceed to the customs desk at the arrival terminal, before proceeding to the inspection area.
5. If you have any question, on a voluntary basis, you may ask the customs officers to conduct an inspection of your luggage BEFORE presenting your declaration.
6. The non-compliance of any fiscal or customs provision – even involuntary – will be penalized. Please do not hesitate to ask the customs officers for further information.

LUGGAGE AND EXEMPTIONS

Visitors or residents may introduce duty and tax free, the following:

A. Luggage: Used or new goods for personal use such as clothing, footwear, and personal hygiene items that reasonably respond to the duration of the trip and that due to its quantities may not be used for commercial purposes; one photographic camera and one video camera, and its power supply; up to 12 rolls of film or videotapes; filmed or developed photographic material; one mobile phone and one pager; one typewriter; one used or new laptop, notebook, omnibook or similar portable computer; one used or new portable copying machine or printer; two portable used personal sports gear; one portable radio/CD player; 5 laser disks, 5 DVD, 20 compact disks (CD) or tapes; books and magazines that due to its quantities may not be used for commercial purposes; 5 toys, which can be normally transported by a person; medicines for personal use, provided that prescription must be submitted for psychotropic drugs; one set of binoculars; one portable musical instrument; one tent and one camping equipment; one surfing board or one windsurf board; and 4 fishing rods and its accessories.


Travelers over 18 years of age may introduce a maximum amount of 20 packs of cigarettes, 25 cigars or 200 grams of tobacco; and up to three liters of wine, beer or liquor.

Handicapped travelers may introduce items for personal use, useful to have a better performance of their activities.

B. Exemptions: One or more duty free goods which value may be proved with the invoice or note of sale and do not exceed \$300 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent when the entry is by air or maritime transport or \$50 U.S. dollars when the entry is by land. Alcoholic beverages, beer, manufactured tobaccos, cigarettes or automotive fuel may not be introduced within these exemptions.

Notice 1: Complete only if at the time of presentation of this form to the customs officers, you have missing luggage or luggage to be imported as cargo.

| | | |
|---|-----------------------|---|
| FOR OFFICIAL USE ONLY | | V <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> |
| ADDITIONAL GOODS SUBJECT TO DUTIES | Declaration Num. | _____ |
| | Total amount paid: \$ | _____ |


ADUANA MEXICO

Declaración de Aduana para pasajeros que se internen al resto del país, procedentes de la franja o región fronteriza.
Cada pasajero o jefe de familia deberá llenar esta declaración.

PARA SU CORRECTO LLENADO ES NECESARIO LEER LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

NO DOBLAR NI MALTRATAR ESTA DECLARACION

1 Apellido (a): _____
 Nombre (a): _____
 Fecha de nacimiento: ____/____/____
(dd) (mm) (AAAA)

RELLENE LAS CASILLAS COMO EN ESTE EJEMPLO:

2 Residente extranjero: Tiempo que permanecerá en México
 Residente mexicano: Tiempo que permaneció en la franja o región fronteriza

1 a 3 días 4 a 10 días + de 10 días

3 Número de familiares que viajan con usted:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 o más

4 Número de piezas de equipaje (maletas y/o bultos):

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 o más

5 Declare si transporta:

Merchancia adicional a su equipaje y franquicia por la que debe pagar impuestos. (ver equipaje y franquicia al reverso). SI No

En caso afirmativo, deberá realizar el pago mediante el formato denominado Pago de Contribuciones al Comercio Exterior.

IMPORTANTE

- 1- Es obligatorio llenar la declaración de aduana.
- 2- En el caso de que la declaración se presente por familia, la cantidad indicada podrá acumularse por cada uno de sus miembros.
- 3- Introducir artículos sin la declaración y el pago correspondiente, sin cumplir con los permisos o que infrinjan derechos de propiedad industrial (como por ejemplo: patentes, marcas, diseños, derechos de autor, etc.) constituye un delito.
- 4- Prese al área de revisión de la aduana con su equipaje, en donde debe presentar su declaración al personal de la aduana.

Firma
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información es verdadera.

FECHA

Día _____

Mes _____

Año _____

INSTRUCCIONES

La legislación mexicana obliga a todo pasajero o jefe de familia a llenar y entregar la declaración de aduana al ingresar al resto del país, proveniente de la franja o región fronteriza. Se deben llenar todos los datos indicados en el formato, con tinta azul o negra. Únicamente llene una casilla por línea.

- 1- Anote su nombre completo y fecha de nacimiento como pasajero o jefe de familia.
- 2- Llene las casillas correspondientes de acuerdo a su permanencia en México o en la franja o región fronteriza.
- 3- Llene las casillas de acuerdo con el número de familiares. Si viaja solo, llene la casilla cero.
- 4- Llene de acuerdo con el número total de piezas de equipaje que trae(n) consigo.
- 5- Responda lo correspondiente, llenando el o no.

En caso de que haya respondido "sí", pase al módulo de atención de aduanas, antes de pasar al área de revisión.

Si trae mercancía adicional a su equipaje y franquicia por la que deba pagar impuestos y que tiene un valor no mayor de mil dólares de los EUA, podrá importarla personalmente pagando en efectivo los impuestos correspondientes, una vez descargada la franquicia, aplicando una tasa global del 17% sobre el valor de dicha mercancía. El formato para el pago de los impuestos se encuentra disponible en el módulo de atención de aduanas.

En caso de que usted lo requiera, solicite al personal de la aduana que lo asista; ya que el incumplimiento de alguna disposición fiscal, impositiva o aduanera, será sancionado por la autoridad. Evite problemas y consulte a nuestros asesores en los módulos de atención de la aduana.

EQUIPAJE Y FRANQUICIA:

Los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza con destino al resto del territorio nacional pueden introducir al país, libre del pago de impuestos, lo siguiente:


A. Equipaje: Comprende los bienes de consumo personal usados o nuevos, tales como ropa, calzado y productos de aseo, siempre que sean acorde con la duración del viaje y que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización; una cámara fotográfica y una de videograbación; hasta 12 rollos de película o videocasetas; material fotográfico; un aparato de telefonía celular y un radiocalificador; una máquina de escribir; un equipo de cómputo portátil (laptop); una copiladora o impresora portátil; dos equipos personales deportivos usados, que pueden ser transportados por una persona; un aparato portátil de radio/CD; 5 discos láser, 5 discos DVD, 20 discos compactos (CD) o audio casasetas; libros y revistas, que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización; 5 juguetes siempre que sean transportados normal y comúnmente por una persona; medicamentos de uso personal, debiendo mostrar la receta médica en caso de sustancias psicotrópicas; un binocular; un instrumento musical portátil; una tienda de campaña y un equipo de acampar; un destilador acústico con o sin vela; cuatro cañas de pesca con sus respectivos accesorios.

Tratándose de personas mayores de edad, un máximo de 20 cajetillas de cigarras, 25 puros o 200 gramos de tabaco, y hasta tres litros de vino, cerveza o licor.

Tratándose de personas con discapacidad, las mercancías de uso personal que por sus características suplan o disminuyen su discapacidad, y

B. Franquicia: Mercancías en uno o varios artículos, excepto cervezas, bebidas alcohólicas, tabacos labrados ni combustible automotriz, cuyo valor se acredite con la factura o nota de venta correspondiente y que no exceda de 50 dólares de los EUA, cuando el ingreso se realice por vía terrestre.

Adicionalmente, cuando las mercancías sean adquiridas en la franja o región fronteriza, será aplicable el monto de 300 dólares, siempre que el pasajero acredite tal circunstancia mediante comprobante expedido en la franja o región fronteriza, en el entendido de que la cantidad podrá ser acumulada por miembros de una misma familia.



Customs Declaration for travelers entering from the border region.

Each traveler or head of family must complete this declaration.
PLEASE READ THE INSTRUCTIONS IN THE BACK.
PLEASE DO NOT FOLD OR DAMAGE THIS DECLARATION.

1 Last name: _____
Name: _____
Date of Birth: ____ / ____ / ____
(dd) (mm) (yyyy)

2 Foreign resident: Length of visit
Mexican resident: Days stayed in the border region

1 to 3 days 4 to 10 days more than 10 days

3 Number of family members traveling with you:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 or more

4 Places of luggage (suitcases, bundles, boxes, etc.):

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 or more

5 Are you carrying:

Goods subject to payment of duties Yes No

(see Luggage and Exemptions in the reverse side)

IMPORTANT:

- It is mandatory to complete a Customs Declaration Form.
- If the Declaration is submitted per family, each of its members is entitled to these exemptions, and they may also combine their exemptions.
- To bring undeclared goods without the corresponding payment, without the corresponding importation permits, or goods for commercial purposes that do not meet the intellectual property rights provisions, (such as: patents, trademark, designs, copyright, etc.) constitutes an offense.
- Please proceed to the customs inspection area with your luggage, where you must hand out this form to the customs officer.

Signature
I have made a truthful and accurate declaration according with the instructions of the form.

DATE
Day: _____
Month: _____
Year: _____

INSTRUCTIONS

The Mexican Customs Law requires all travelers or head of family to complete and submit a Customs Declaration upon entering from the border region. You must provide all the data requested in this form. Please print and fill in the circles with blue or black ink. Fill in one circle per line only.

- Print full name and date of birth of the traveler or head of family.
- Fill in the corresponding circle accordingly; if you are a Mexican resident, fill in the corresponding circle based on the days spent in the border region. If you are a foreign resident, fill in the corresponding circle in accordance with your expected length of visit in Mexico.
- Fill in the circle according to the number of family members traveling with you. If you are traveling alone, fill in the zero circle.
- Fill in the circle according to the total pieces of luggage you or you and your family are carrying.
- Answer accordingly, yes or no. If you answered "yes" in this field, please proceed first to the customs counter.

If you are carrying goods subject to the payment of customs duties, and the value of those goods does not exceed 1000 US dollars, you may import the goods paying in cash the applicable duties, at a 17% rate of the value of the goods. The form for the payment of duties is available at the customs counter located at the terminal.

In case you need assistance, please proceed to the customs counter located in the terminal. They will assist you in completing this form and they will provide you with the information regarding Mexico's customs provisions pertaining to personal exemptions. The non-compliance will be penalized, avoid problems and consult our advisers in the customs counters.

LUGGAGE AND EXEMPTIONS.


Foreign or Mexican residents may bring tax free, the following:

A. Luggage. Used or new items for personal use, such as clothing, footwear, and personal hygiene items, in accordance with the length of your trip (none of these items may be used for commercial purposes); a photographic camera and a video camera; up to 12 rolls of film or videotapes; used or developed film; a cellular phone and a pager; a typewriter; a laptop computer; a portable copying machine or printer; two portable used personal sports gear; a portable radio/CD player; 5 laser disks, 5 DVD, 20 compact disks (CD) or tapes, books and magazines (none of these items may be used for commercial purposes); 5 toys, which can be normally transported by a person; medicines for personal use (in the case of psychotropic drugs, the traveler must submit the prescription); a set of binoculars; a portable musical instrument; a tent and camping equipment; a surfing board or a windsurf board; 4 fishing rods and accessories.

Adult travelers may also bring in up to 20 packs of cigarette, 25 cigars or 200 grams of tobacco, and up to three liters of wine, beer or liquor. Handicapped travelers may also bring items for personal use related to their disability.

B. Exemptions. Each traveler, either Mexican resident or foreigner may also bring duty free in one or more items, except for alcoholic beverages, beer, cigarettes or cigars, and automotive fuel, up to 60 US dollars, when arriving by land. The value of such goods must be proved with invoices or sales notes when requested by customs officers.

An extra 300 US dollar exemption is applicable per person and it may be combined per family, of items purchased in the border region, provided that such circumstance is proved with invoices issued at the border region.



SAT
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Declaración de aduana para los viajeros entrantes de la región de frontera.

Vous devez remplir cette déclaration complétée par le voyageur ou chef de famille.

IL FAUT QUE VOUS LIEZ L'ENVERS:
NE PAS FLIER NI MALTRAITER CETTE DÉCLARATION

1 Nom: _____
Prénom(s): _____
Date de naissance: ____ / ____ / ____
(jj) (mm) (aaaa)

REMPLEZ LES CADRES COMME DANS L'EXEMPLE:

2 Résidence à l'étranger: temps de visite
Résidence mexicaine: temps à l'étranger
1 à 3 jours 4 à 10 jours + de 10 jours

3 Nombre de membres de votre famille qui voyagent avec vous:
① ② ③ ④ ⑤ ⑥ ⑦ ⑧ ⑨ ou plus

4 Nombre de pièces de bagages (valises, sacs de voyage ou caisses):
① ② ③ ④ ⑤ ⑥ ⑦ ⑧ ⑨ ou plus

5 Transportez-vous:
Marchandises sujet au paiement des fonctions: Oui Non
(voir le bagage et les exemptions dans le verso).

IMPORTANT:

- Remplir la déclaration à la douane est une obligation.
- ans le cas où une déclaration est présentée par famille, les quantités indiquées pourront s'accumuler pour chaque membre.
- Vous pouvez importer personnellement des marchandises dont les montants dépassent ceux indiqués dans le paragraphe précédent, jusqu'à une somme qui soit inférieure ou égale à mille dollars des USA, en payant auprès d'un guichet bancaire les taxes correspondantes, après décompte de la franchise.
- Avec le formulaire complété, vous devez présenter à la section de l'immigration et après avoir récupéré votre bagage vous passerez la Douane où vous introduirez ce formulaire recto face à vous (logotype SAT en premier) dans le mécanisme automatique de sélection. Au cas où ce formulaire vous était retourné par le système, prière de vous adresser au personnel des douanes.

Signature
de l'importateur desdites marchandises et vérifiables les normales données ci-dessus.

DATE

Jour: _____

Mois: _____

Année: _____

INSTRUCTIONS

Les dispositions légales en vigueur de la douane mexicaine obligent toutes les personnes ou chef de famille à remplir et remettre leur déclaration lors de leur entrée dans le pays. Le formulaire doit être rempli à l'encre bleue ou noire et vous devez remplir toutes les informations demandées dans cette déclaration. Renseignez seulement un cadre par ligne.

- Écrivez le nom et prénom du voyageur ou du chef de famille et sa nationalité.
- Renseignez les cadres correspondants en fonction de votre résidence et de votre séjour au Mexique ou à l'étranger.
- Renseignez les cadres en fonction du nombre de membres de la famille qui vous accompagnent, si vous voyagez seul, renseignez le cadre zéro.
- Renseignez les cadres en fonction du nombre total de bagages avec lesquels vous voyagez.
- Si vous avez répondu oui dans un cadre.

Si la portés des marchandises sujet au paiement des droits de douane, et le valeur de ces marchandises n'excède pas 1000 dollars d'USA, vous pouvez importer les marchandises payant comptant les fonctions applicables, à un taux de 17% de la valeur des marchandises. La forme pour le paiement des fonctions est disponible au contre de douane.

Vous devez passer prudemment au module d'orientation des douanes dans le terminal de votre arrivée, avant d'activer le mécanisme automatique de sélection. Pour importer des marchandises, vous devez avoir le licence d'importation. Pour quelle autre information vous le souhaitez, le personnel des douanes pourra vous aider et vous montrer les dispositions qui réglementent le commerce extérieur de notre pays. Après le conformement de quelque bureau facile sera sanctionné, vous sera évités problèmes et sera consulté à nos conseillers dans le module d'attention.

BAGAGE ET FRANCHISE

Les voyageurs résident à l'étranger au Mexique peuvent introduire dans le pays, sans paiement de droits, les marchandises suivantes:

A. BAGAGE. Les articles personnels de consommation, usagés ou neufs, tels que vêtements, chaussures et produits d'usage personnel, lorsqu'ils correspondent à la durée du voyage ou que, de par leur quantité, ils ne peuvent pas être commercialisés, un appareil photographique ou un caméscope dans leur source de pouvoir, douze rouleaux de pellicule vierge ou cassettes vidéo, matériel photographique imprimé ou filmé, une machine à écrire, un ordinateur portable, un téléphone portable, deux jeux d'équipement sportif d'usage personnel non neuf transportable par une personne, un appareil de radio portable pour la gramme ou reproduction du son ou un mélangeur, 5 boîtes de disques, 5 disques DVD, 20 disques compacts (CD) ou bandes magnétiques (cassettes audio), livres et magazines, et 5 jouets, toutes les fois qu'ils sont transportés à la normale pour une personne, des médicaments d'usage personnel avec l'ordonnance médicale en cas de substances psychotropes; valises nécessaires pour transporter les marchandises antérieures, une paire de lunettes, un instrument de musique qui puisse être transporté normalement par une personne, une tente de camping et du matériel pour camper, une planche de surf avec ou sans voile, 4 cannes de pêche avec ses respectifs accessoires.

Pour les personnes adultes, un maximum de 20 paquets de cigarettes, 25 cigares ou 250 grammes de tabac, et jusqu'à trois litres de vin, de bière ou d'alcool. Les personnes handicapées qui amènent des articles nécessaires à leur infirmité physique.

B. FRANCHISE. Marchandise peut apporter un ou des articles d'une valeur ne dépassent pas 500 USD (ou l'équivalent en d'autres devises) autres que les boissons alcoolisées, la bière, les cigarettes et les cigares lorsqu'il arrive par avion ou par mer; ou un ou des articles d'une valeur ne dépassent pas 50 USD (ou l'équivalent en d'autres devises) autres que les boissons alcoolisées, la bière, les cigarettes et les cigares, le combustible de l'auto, lorsqu'il arrive par un moyen de transport terrestre.



DATOS DE IDENTIFICACION:
 Apellido (s): _____
 Nombre (s): _____
 Fecha de Nacimiento (año, mes, día): _____
 Nacionalidad: _____
 Residencia Mexicana ____ Residencia Extranjera ____
 Pasaporte N°: _____
 País que lo expide: _____
 Número de familiares que viajan con usted: _____

MEDIO DE TRANSPORTE:
 Aerolínea: _____ Número de vuelo: _____
 Matrícula del avión privado: _____
 Nombre del barco: _____ Bandera: _____
 Nombre de línea transportista: _____
 Otro: _____
 Ciudad de destino: _____

LLEVAR DINERO NO ES INFRACCION Y/O DELITO, NO DECLARARLO SI LO ES.

¿Lleva consigo más de 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos?

SI NO

¿Cuánto más? _____

INSTRUCCIONES

Es obligatorio de conformidad con las disposiciones legales de la Aduana Mexicana, llenar y entregar esta declaración al salir del país, cuando lleve consigo más de 10,000 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos.

Usted debe llenar todos los datos indicados en el formato, con tinta azul o negra.

En el caso de que la declaración se presente por familia, anote el nombre completo del representante de familia y los datos del mismo. Las cantidades que lleven consigo deberán acumularse por cada uno de sus miembros.

Una vez llenada y firmada la declaración, debe depositar el original en el buzón o entregarla al personal de aduanas, que se encuentra inmediatamente cruzando el área de seguridad al ingreso a la sala internacional.

AVISO IMPORTANTE:

Omitir declarar que se llevan consigo cantidades en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América, implica cometer una infracción a las disposiciones fiscales que se sanciona con multa y en algunos casos, conlleva a la comisión de un delito que se sanciona con pena de prisión.

| | |
|--|--|
| <p>Firma Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos</p> | <p style="text-align: center;">FECHA</p> <p>Día _____</p> <p>Mes _____</p> <p>Año _____</p> |
|--|--|

PARA DEPOSITAR EN EL BUZON DEL MODULO DE DECLARACION DE DINERO
 COPIA PARA CONSERVAR EL PASAJERO



IDENTIFICATION DATA:
 Last name: _____
 Given Name: _____
 Date of Birth (year, month, day): _____
 Nationality: _____
 Mexican Residence _____ Foreign Residence _____
 Passport N°: _____
 Issuing Country: _____
 Number of family members traveling with you: _____

MEANS OF TRANSPORTATION:
 Airline: _____ Flight N°: _____
 Private airplane Registry No.: _____
 Name of ship: _____ Flag: _____
 Name of transporter company: _____
 Other: _____
 Destination City: _____

CARRYING MONEY IS NOT A VIOLATION AND/OR FELONY. HOWEVER, NOT DECLARING IT IS.

Are you carrying more than 10,000 United States Dollars or its equivalent in other currencies in cash, national or foreign checks, payment orders, any documents or a combination of them?

YES NO

How much more? _____

INSTRUCTIONS

Mexican Customs Provisions require every person to fill out this customs declaration from when leaving the country and carrying with him (her) more than 10 thousand United States dollars, in cash, national or foreign checks, payment orders, any other documents or a combination of them.

You must fill out the data fields indicated in the form, using black or blue ink.

In case the declaration is submitted per family, Write down the complete name of the family representative and provide the data requested. The amount each member of the family carries with him (her) shall be added.

Once the declaration is filled out and signed, the main document must be deposited in the box, or submitted to the customs personnel located right after the security area upon entering the international lounge.

IMPORTANT NOTICE:

Failure to declare amounts in cash, national or foreign checks, payment orders, any other documents or a combination of them, in any currency, wich are higher than the equivalent to 10 thousand United States Dollars, implies to commit an infraction to the fiscal dispositions that is sanctioned with fine, and in some cases, it entails to the commission of a crime that is sanctioned with prison sentence.

| | |
|---|-------------|
| <p>Signature I declare under oath, that all the information on this form is true.</p> | Date |
| | Day _____ |
| | Month _____ |
| | Year _____ |

TO BE DEPOSITED IN THE MONEY DECLARATION DESK BOX TO BE KEPT BY PASSENGER



DONNES DE L'IDENTIFICATION:

Nom (s): _____
 Prénom(s): _____
 Date de naissance (année, mois, jour): _____
 Nationalité: _____
 Residence au Mexicaine: _____ Résidence à l' étranger : _____
 Passeport N°: _____
 Pays ayant délivré le passeport : _____
 Nombre de familiers qui voyagent avec vous: _____

MOYEN DE TRANSPORT:

Ligne aérienne: _____ Numéro de vol: _____
 Matricule de l'avion privé: _____
 Nombre du naviere : _____ Drapeau : _____
 Nombre du ligne du transport: _____
 Autre: _____
 Ville de Destination: _____

PORTER DE L'ARGENT NE CONSTITUE AUCUNE INFRACTION ET/OU DELIT. NE PAS LE DECLARER L'ETRE.

Portez-vous plus de 10,000 dollars des Etats-Unis d'Amérique ou leur équivalent en d'autres monnaies comptant et/ou chèque nationaux ou étrangers, billet ou quelque autres documents à ordre ou une combinaison de d'eux ?

OUI NON

Combien plus? _____

INSTRUCTIONS:

Les dispositions légales de la douane mexicaine obligent toute personne à remplir et délivrer cette déclaration de douane à la sortie du pays. Si vous portez sur vous plus de 10 mil dollars des Etats-Unis d'Amérique, comptant, en chèques nationaux ou étrangers; billet ou quelque autres documents à ordre, ou une combinaison de d'eux, vous devrez répondre à toutes les questions indiquées dans ce formulaire en écrivant à l'encre bleue ou noire.

Indiquez le nom complet du représentant de la famille.

Au cas où la déclaration est présentée par famille, indiquez les montants portés par tous les membres devront être cumulés pour chacun des membres.

Une fois remplie et signée, vous devrez déposer la déclation dans la boîte aux lettres ou la remettre à la personne de la douane qui se trouve immédiatement après avoir traversé la zone de sécurité à l'entrée de la salle internationale.

AVIS IMPORTANT:

Ne pas déclarer de porter des montants comptant, en chèques nationaux ou étrangers; billet ou quelque autres documents à ordre ou une combinaison des d'eux de l'équivalent dans la monnaie ou monnaies dont il est question supérieures à 10,000 dollars des Etats-Unis d'Amérique, est sanctionné par une amende et quelque fois peut être delit avec une peine d'emprisonnement.

| | |
|---|-------------|
| Signature Je déclare que les données indiquées ci-dessus sont véritables. | Date |
| | Jour _____ |
| | Mois _____ |
| | Année _____ |

Déposer dans la boîte aux lettres au module de déclaration d'argent
Copiez pour être conservé pour le voyageur



DECLARACIÓN DE INTERNACIÓN O EXTRACCIÓN DE CANTIDADES EN EFECTIVO O DOCUMENTOS, EFECTUADA POR EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES O EMPRESAS DE MENSAJERÍA

NO. DE FOLIO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES.

FECHA DE INGRESO O SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL

ADUANA Y SECCIÓN ADUANERA POR LA QUE SE REALIZA LA OPERACIÓN

DÍA MES AÑO

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

MARQUE CON "X" EL TIPO DE EMPRESA:
 DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES DE MENSAJERÍA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DOMICILIO CALLE NO. Y/O LETRA CÓDIGO POSTAL
 CIUDAD PAÍS TELÉFONO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA LINEA AEREA

NÚMERO DE VUELO FECHA Y HORA DE SALIDA O ARRIBO DEL VUELO DÍA MES AÑO HORAS MINUTOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES O MENSAJERÍA MATRÍCULA AÑO MODELO PLACAS DEL VEHÍCULO
 NOMBRE DEL VEHÍCULO

DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE SOLICITÓ EL SERVICIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO CALLE NO. Y/O LETRA CÓDIGO POSTAL
 CIUDAD PAÍS TELÉFONO

DATOS GENERALES DEL DESTINATARIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO CALLE NO. Y/O LETRA CÓDIGO POSTAL
 CIUDAD PAÍS TELÉFONO

DATOS DE LA OPERACIÓN

INDIQUE CON UNA "X" EL(LOS) DOCUMENTO(S) QUE DECLARA
 EFECTIVO CHEQUES NACIONALES CHEQUES EXTRANJEROS ORDENES DE PAGO OTROS DOCUMENTOS POR COBRAR

MONTO DE LA MONEDA EXTRANJERA QUE DECLARA FACTOR DE EQUIVALENCIA EN DÓLARES DE LOS EUA •

NOMBRE DE LA MONEDA EXTRANJERA QUE DECLARA MONTO DE DÓLARES DE LOS EUA

DATOS DEL EMPLEADO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES O MENSAJERÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DEL EMPLEADO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA

SELLO DE LA ADUANA O SECCIÓN ADUANERA

NOMBRE DEL EMPLEADO

NO. DE GAFETE

FIRMA

| DATOS ADICIONALES | |
|--|--|
| TIPO DE DOCUMENTOS QUE TRANSPORTA EN LA OPERACIÓN | |
| NÚMERO DE DOCUMENTOS QUE TRANSPORTA | |
| MONTO EN MONEDA EXTRANJERA DE LOS DOCUMENTOS NO DECLARADOS | |
| ENTIDAD QUE LOS EMITE | |
| NÚMERO DE CHEQUE NACIONAL O EXTRANJERO | |
| INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA QUE LO EMITE | |

INSTRUCCIONES

No. de folio: La autoridad aduanera deberá de señalar el número consecutivo que asigne a la operación.

1. Fecha de ingreso o salida del territorio nacional: En este campo se deberá anotar la fecha de ingreso o salida del territorio nacional de la empresa de transporte internacional de traslado y custodia de valores o de mensajería, que realiza la operación.

2. Aduana y sección aduanera: Se deberá declarar la aduana y/o sección aduanera, por la cual se llevará a cabo el ingreso o salida de la operación.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

3. Tipo de empresa: En este caso, deberá marcarse con una "X", qué tipo de empresa es la encargada de llevar a cabo la operación, ya sea "De traslado y custodia de valores" o "De mensajería".

4. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: En este campo, se deberá anotar el Registro Federal de Contribuyentes tal y como aparece en la Cédula de Identificación Fiscal de la empresa encargada de llevar a cabo la operación así como su domicilio fiscal.

5. Denominación o razón social de la línea aérea: En caso de que la operación sea realizada por una aerolínea, se anotará en este campo el nombre, denominación o razón social de la misma.

6. Número de vuelo: Siguiendo con el supuesto de que la operación sea realizada por una aerolínea, el contribuyente deberá llenar este campo anotando el número de vuelo, mismo que será utilizado para efectos del tráfico aéreo. Asimismo, en el siguiente campo se anotará la fecha y hora de salida o arribo del vuelo que será utilizado al momento de llevar a cabo la operación de que se trate.

7. Datos de identificación del vehículo de traslado y custodia de los valores o empresa de mensajería: En este campo deberán ser anotados el número de matrícula, nombre del buque, placas del vehículo terrestre que se haya utilizado para el traslado de los objetos base de la operación.

DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE SOLICITA EL SERVICIO

8., 9., 10. En estos campos se deberán anotar los datos de identificación de la persona que solicitó el servicio de traslado y custodia de valores o de mensajería según se trate, de acuerdo al siguiente orden: RFC, Nombre y Domicilio.

DATOS GENERALES DEL DESTINATARIO

11., 12., 13. En este caso, los datos que se anotarán deben ser los de la persona a la cual serán destinados los valores o la mensajería objeto de esta declaración, debiendo seguir el mismo orden que en los puntos anteriores: RFC, Nombre y Domicilio.

DATOS DE LA OPERACION

14. Tipo de documentos: Se deberá indicar con una "X", el tipo de documentos que están siendo manejados en la operación. En caso de ser cheques nacionales o extranjeros los documentos utilizados en la realización de la operación en el campo 19 "Observaciones", se deberá señalar el número y la institución bancaria que lo emite.

En caso de haber marcado la opción "Otros documentos por cobrar", se deberá especificar en el campo de observaciones del mismo bloque, cuales son los documentos que se encuentran siendo utilizados en la operación, así como la entidad financiera, bancaria o de otro tipo, misma que emite los documentos en cuestión.

En el supuesto de haber marcado la opción "Combinación de los anteriores", también se deberá indicar cuales son los documentos que se están manejando en la operación, así como la(s) institución(es) que lo(s) emite.

15. Monto de la moneda extranjera de que se trate: Si para la realización de la operación a declarar se utiliza moneda extranjera, en este campo se anotará el monto de la misma. En caso de ser diversos los tipos de moneda que se manejan, se deberá anotar el monto de aquella que tenga mayor valor en la operación. Este monto deberá incluir el valor de los documentos que se están manejando en la realización de la misma.

16. Nombre de la moneda extranjera: Se deberá especificar el nombre de la moneda extranjera que se está utilizando. En caso de ser diversas las monedas extranjeras que se manejan, deberá de anotarse el nombre de la de mayor cuantía o valor.

17. Factor de equivalencia en dólares: En este campo se anotará el factor de conversión de moneda extranjera a dólares de los Estados Unidos de América (EUA) vigente a la fecha de realización de la operación, mismo que se encuentra en la "Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América", publicada en el Diario Oficial de la Federación.

18. Monto en dólares de los EUA: En caso de que la moneda extranjera sea distinta a dólares americanos, deberá anotar la cantidad que resulte de multiplicar el factor de equivalencia en dólares por el monto de la moneda extranjera de que se trate.

DATOS ADICIONALES

19. En este rubro se deberán citar los tipos de documentos que se transportan en la operación, su número y la entidad que lo emite; los montos en moneda extranjera de los documentos que no fueron señalados por ser minoría y el número de cheque nacional o extranjero así como la institución bancaria o financiera que lo emite.

ANEXOS

20. Se deberá acompañar copia del documento de embarque o guía aérea, en la que conste la manifestación de las cantidades que se trasladan.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet@shcp.gob.mx, asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N.L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N.L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción 01 800 335 4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx <malito:denuncias@sat.gob.mx>, o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.

ACUSE DE RECIBO



**DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS
DONADAS AL FISCO FEDERAL
CONFORME AL ARTÍCULO 61
FRACCIÓN XVII DE LA LEY
ADUANERA**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES.

NÚMERO DE FOLIO

NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1

ANVERSO
DMD
DMDP1A03

1. DATOS DEL DONANTE DE MERCANCÍAS AL FISCO FEDERAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE NO. Y/O LETRA

DOMICILIO DISTRITO O CIUDAD CÓDIGO POSTAL / ZONA POSTAL TELÉFONO

FAX PAÍS NÚMERO DE REGISTRO FISCAL

CORREO ELECTRÓNICO NÚMERO DE HOJAS QUE ANEXA A ESTA DECLARACIÓN (Documentos de los permisos, avisos, demás documentos del cumplimiento de restricciones y regulaciones no arancelarias)

2. OBJETO DE LA DONACIÓN

INDIQUE CON UNA "X" EL OBJETO DE LA DONACIÓN

2.1 PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE LAS PERSONAS, SECTORES O REGIONES DE ESCASOS RECURSOS EDUCACIÓN VIVIENDA PROTECCIÓN CIVIL SALUD

2.2 PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRE NATURAL ALIMENTACIÓN VIVIENDA VESTIDO SALUD

2.3 PARA LA ATENCIÓN DE CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA ALIMENTACIÓN VIVIENDA VESTIDO SALUD

3. INDIQUE CON UNA "X" EL DESTINATARIO FINAL DE LA DONACIÓN

FEDERACIÓN DISTRITO FEDERAL ESTADO MUNICIPIO PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS

4. PERSONA MORAL AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE NO. Y/O LETRA TELÉFONO

DOMICILIO FISCAL CIUDAD ENTIDAD FEDERATIVA CÓDIGO POSTAL

5. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

CARGO

6. REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECIBIR LA DONACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DOCUMENTO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD

7. NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL DONANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con la capacidad legal para disponer de los bienes objeto de la donación.

8. NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN

Acepto subrogarme en las obligaciones derivadas de la importación de las mercancías donadas al fisco federal, conforme a la fracción XVII del artículo 61 de la Ley Aduanera y no destinadas a propósitos distintos para los cuales es importada

SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

2

REVERSO
DMD
DMDP2403

| 9 NOTIFICACIONES EN LA REPUBLICA | | | |
|---|----------------------|----------------------|--|
| PERSONA AUTORIZADA | | | |
| APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) | | | |
| <input type="text"/> | | | |
| DOMICILIO PARA DIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES | CALLE | <input type="text"/> | NO. Y/O LETRA <input type="text"/> |
| | DISTRITO O CIUDAD | <input type="text"/> | CÓDIGO POSTAL ZONA POSTAL <input type="text"/> |
| | | | TELÉFONO <input type="text"/> |

INSTRUCCIONES

Esta declaración será llenada a máquina o a mano en idioma español. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa.

Este formato es de libre impresión y podrá obtenerse en los consulados mexicanos o en la página de Internet www.sat.gob.mx.

Esta forma deberá presentarse ante la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica ubicada en Reforma No. 37 Módulo VI planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuauhtemoc, C.P. 06300, México, D.F. Teléfonos (55)91-57-37-29 y (55)91-57-37-30.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. Se asentará el nombre completo del declarante, o en su caso, la denominación o razón social de la persona moral que represente.

NÚMERO DE REGISTRO FISCAL. Deberá anotar la clave de identificación fiscal del donante; en caso de no contar con la clave, deberá hacer constar dicha circunstancia en escrito libre mediante declaración "Bajo Protesta de Decir Verdad" del donante.

NÚMERO DE HOJAS QUE ANEXA A ESTA DECLARACIÓN. Deberá señalar el total de las hojas que acompaña a esta declaración, como son documentos de los permisos, avisos, demás documentos de cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

OBJETO DE LA DONACIÓN. Deberá señalar la finalidad para la cual será destinada la mercancía, sea esta para la educación, seguridad social, salud, etc. Deberá marcar con "X", dentro de los rubros que se señalan, cual de los requerimientos es al que será destinada la mercancía, pudiendo marcar más de un campo.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN. Deberá anotar los datos correspondientes al representante legal de la persona moral beneficiaria de la donación, debiendo acompañar a la presente declaración, copia del documento que lo acredite como tal.

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECIBIR LA DONACIÓN. La persona que acuda a retirar las mercancías de la Aduana, deberá acreditar su personalidad como representante legal del destinatario final de la donación. Tratándose de personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, deberá acreditarla mediante poder notarial. Si el destinatario final es la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, sus Órganos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, deberá presentar copia de la constancia de nombramiento oficial y en su caso, copia de la carta de aceptación, en la cual se le autorice para recibir las mercancías.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN. El representante legal deberá firmar de aceptación la donación. En caso de no contar con dicha firma, se deberá anexar escrito de la aceptación que de la donación haga el destinatario final. Dicho escrito deberá señalar el nombre de la persona que en nombre y representación del destinatario final recibirá en la aduana señalada la mercancía objeto de la donación.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO.

HOJA _____ DE _____ HOJAS. Se utilizarán tantas hojas del anexo como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.

NÚMERO. Deberá anotar el número consecutivo que corresponda a cada mercancía que relaciona.

ADUANA DE ENTRADA Y SECCIÓN ADUANERA. Deberá anotar la clave de la aduana y la sección aduanera, conforme a las reglas que al efecto expida el SAT.

DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA. Deberá hacer una descripción a detalle de la mercancía que se pretende donar, adjuntando todos los elementos que puedan auxiliar para la identificación de las mismas, tales como catálogos, fotografías, incluyendo medidas y material del que está compuesta.

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA. Deberá indicar la clasificación arancelaria de la mercancía que le corresponda conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en caso de conocerla. Cuando no se señale la clasificación arancelaria, la misma será determinada por la Administración General Jurídica.

IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (moneda de origen). Deberá anotar en este renglón, el total del valor de las mercancías en moneda de origen, relacionada en el(los) Anexo(s) 1 que presente.

IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (moneda nacional). Deberá anotar en este renglón, el total del valor de las mercancías en moneda nacional, relacionada en el(los) Anexo(s) 1 que presente.

OBSERVACIONES. En este campo se podrán anotar los documentos que se anexan, tales como catálogos, fotografías, escritos u otros.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet_sat.gob.mx, escribir sus dudas al correo electrónico asisnet@shcp.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 5227-02-97, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3678-7140, en Puebla (audiorepuesta) al 46-45-14, en el resto del país, lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.

| |
|-----------------|
| ACUSE DE RECIBO |
|-----------------|

ANVERSO
DMD
DMDP3A03

**ANEXO 1
RELACIÓN DE MERCANCIAS
OBJETO DE LA DONACIÓN,
CONFORME AL ARTÍCULO 61
FRACCIÓN XVII DE LA LEY
ADUANERA**

NÚMERO DE FOLIO

HOJA DE HOJAS

| | | |
|--|---|---|
| NÚMERO <input type="text"/> | ADUANA DE ENTRADA <input type="text"/> | SECCIÓN ADUANERA <input type="text"/> |
| PERIODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (8 MESES) | | |
| DEL DÍA <input type="text"/> | MES <input type="text"/> | AÑO <input type="text"/> |
| DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA <input type="text"/> | | |
| CLASIFICACIÓN ARANCELARIA <input type="text"/> | ORIGEN (1) <input type="text"/> | MONEDA DE ORIGEN <input type="text"/> |
| VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen) <input type="text"/> | NÚMERO DE UNIDADES <input type="text"/> | |
| VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional) <input type="text"/> | INDIQUE CON 'X' SI LA MERCANCÍA ES: | NUEVA <input type="checkbox"/> USADA <input type="checkbox"/> |

| | | |
|--|---|---|
| NÚMERO <input type="text"/> | ADUANA DE ENTRADA <input type="text"/> | SECCIÓN ADUANERA <input type="text"/> |
| PERIODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (8 MESES) | | |
| DEL DÍA <input type="text"/> | MES <input type="text"/> | AÑO <input type="text"/> |
| DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA <input type="text"/> | | |
| CLASIFICACIÓN ARANCELARIA <input type="text"/> | ORIGEN (1) <input type="text"/> | MONEDA DE ORIGEN <input type="text"/> |
| VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen) <input type="text"/> | NÚMERO DE UNIDADES <input type="text"/> | |
| VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional) <input type="text"/> | INDIQUE CON 'X' SI LA MERCANCÍA ES: | NUEVA <input type="checkbox"/> USADA <input type="checkbox"/> |

| | | |
|--|---|---|
| NÚMERO <input type="text"/> | ADUANA DE ENTRADA <input type="text"/> | SECCIÓN ADUANERA <input type="text"/> |
| PERIODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (8 MESES) | | |
| DEL DÍA <input type="text"/> | MES <input type="text"/> | AÑO <input type="text"/> |
| DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA <input type="text"/> | | |
| CLASIFICACIÓN ARANCELARIA <input type="text"/> | ORIGEN (1) <input type="text"/> | MONEDA DE ORIGEN <input type="text"/> |
| VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen) <input type="text"/> | NÚMERO DE UNIDADES <input type="text"/> | |
| VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional) <input type="text"/> | INDIQUE CON 'X' SI LA MERCANCÍA ES: | NUEVA <input type="checkbox"/> USADA <input type="checkbox"/> |

| | | |
|--|---|---|
| NÚMERO <input type="text"/> | ADUANA DE ENTRADA <input type="text"/> | SECCIÓN ADUANERA <input type="text"/> |
| PERIODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (8 MESES) | | |
| DEL DÍA <input type="text"/> | MES <input type="text"/> | AÑO <input type="text"/> |
| DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA <input type="text"/> | | |
| CLASIFICACIÓN ARANCELARIA <input type="text"/> | ORIGEN (1) <input type="text"/> | MONEDA DE ORIGEN <input type="text"/> |
| VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen) <input type="text"/> | NÚMERO DE UNIDADES <input type="text"/> | |
| VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional) <input type="text"/> | INDIQUE CON 'X' SI LA MERCANCÍA ES: | NUEVA <input type="checkbox"/> USADA <input type="checkbox"/> |

(1) ABBREVIATURA DEL NOMBRE DEL PAÍS CONFORME A LAS REGLAS QUE AL EFECTO EXPIDA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

4

REVERSO
DMD
DMDP4A03

| | | | | | |
|---|----------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| NÚMERO | <input type="text"/> | ADUANA DE ENTRADA | <input type="text"/> | SECCIÓN ADUANERA | <input type="text"/> |
| PERIODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (6 MESES) | | | | | |
| DEL DÍA | | <input type="text"/> | MES | <input type="text"/> | AÑO |
| AL DÍA | | <input type="text"/> | MES | <input type="text"/> | AÑO |
| DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA | | | | | |
| <input type="text"/> | | | | | |
| CLASIFICACIÓN ARANCELARIA | | ORIGEN (1) | | MONEDA DE ORIGEN | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | |
| VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen) | <input type="text"/> | NÚMERO DE UNIDADES | <input type="text"/> | | |
| VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional) | <input type="text"/> | INDIQUE CON 'X' SI LA MERCANCÍA ES: | NUEVA | <input type="checkbox"/> | USADA |
| | | | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> |

| | | | | | |
|---|----------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| NÚMERO | <input type="text"/> | ADUANA DE ENTRADA | <input type="text"/> | SECCIÓN ADUANERA | <input type="text"/> |
| PERIODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (6 MESES) | | | | | |
| DEL DÍA | | <input type="text"/> | MES | <input type="text"/> | AÑO |
| AL DÍA | | <input type="text"/> | MES | <input type="text"/> | AÑO |
| DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA | | | | | |
| <input type="text"/> | | | | | |
| CLASIFICACIÓN ARANCELARIA | | ORIGEN (1) | | MONEDA DE ORIGEN | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | |
| VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen) | <input type="text"/> | NÚMERO DE UNIDADES | <input type="text"/> | | |
| VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional) | <input type="text"/> | INDIQUE CON 'X' SI LA MERCANCÍA ES: | NUEVA | <input type="checkbox"/> | USADA |
| | | | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> |

| | | |
|---|-------------------------------|----------------------|
| SUMA EN ESTA HOJA DE: | SUMA EN OTRAS HOJAS DE: (2) | TOTAL DE: (2) |
| VALOR DE LA MERCANCÍA (MONEDA DE ORIGEN) | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| VALOR DE LA MERCANCÍA (MONEDA NACIONAL) | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (MONEDA DE ORIGEN) | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (MONEDA NACIONAL) | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

| | |
|---|--|
| <p>OBSERVACIONES (En este campo se podrán anotar los documentos que se anexan ,tales como catálogos, fotografías, escritos u otros)</p> <div style="border: 2px dashed black; height: 100px;"></div> | <p>NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL DONANTE</p> <div style="border: 2px dashed black; height: 100px;"></div> <p style="font-size: small;">Declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con la capacidad legal para disponer de los bienes objeto de la donación.</p> |
|---|--|

| | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD</p> <p style="font-size: x-small;">EXENCIÓN DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS</p> <div style="border: 2px dashed black; height: 100px;"></div> | <p style="text-align: center;">PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD</p> <p style="font-size: x-small;">(ADUANA O SECCIÓN ADUANERA QUE TRAMITA LA DONACIÓN)</p> <p>APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL EMPLEADO QUE EFECTUÓ EL RECONOCIMIENTO</p> <input style="width:100%;" type="text"/> <input style="width:100%;" type="text"/> <p>NÚMERO DE GAFETE</p> <input style="width:100%;" type="text"/> <div style="border: 2px dashed black; height: 100px; margin-top: 20px;"></div> <p style="font-size: x-small; text-align: center;">SELLO DE LA ADUANA Y FIRMA DEL EMPLEADO QUE EFECTUÓ EL RECONOCIMIENTO</p> |
|--|---|

(1) ABBREVIATURA DEL NOMBRE DEL PAÍS CONFORME A LAS REGLAS QUE AL EFECTO EXPIDA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
 (2) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE PRESENTEN DEL ANEXO 1.

Instructivo de llenado de la declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al Artículo 86 de LA.

Esta declaración deberá ser llenada a máquina o con letra de molde, en caso de que sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas.

Esta declaración la deberán presentar los importadores que hayan optado por pagar los impuestos a través de cuenta aduanera al exportar la mercancía en definitiva, teniendo derecho a determinar un saldo a su favor o bien a depositar en la cuenta de la Tesorería de la Federación en caso de que el contribuyente decida no retornar la mercancía o cuando transcurra más tiempo permitido por la Ley Aduanera.

Esta declaración se presentará conjuntamente con el pedimento de exportación.

El contribuyente deberá anotar el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones, según corresponda.

Folio: identificar el formato con número consecutivo por ejercicio fiscal, ejemplo 01/2000; 02/2000, etc.

En el espacio que se encuentra en el primer cuadro, se deberá marcar con una "x" el recuadro correspondiente a la declaración normal, cuando ésta sea la primera que se presenta por el periodo indicado. Si se corrigen datos o se manifiestan omisiones a la declaración normal o una complementaria presentada anteriormente, se marcará con una "x" el recuadro señalado con el número 2, complementaria. Asimismo, deberá marcar con "x" el recuadro correspondiente a Persona Física o Persona Moral según corresponda.

En el recuadro siguiente, deberá anotar el día, mes y año de la declaración que rectifica en caso de ser complementaria.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE.

Deberá anotar su apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social así como su domicilio fiscal en el orden solicitado.

2. DATOS DE LA CUENTA ADUANERA.

Institución de Crédito o Casa de Bolsa: anotará la denominación o razón social de la institución donde se abrió la cuenta aduanera.

Número de cuenta o contrato: anotará el número correspondiente asignado por la institución bancaria o casa de bolsa según corresponda al tipo de pago.

Importe: en moneda nacional el que corresponda al momento de apertura de la cuenta, así como la cantidad de títulos que corresponda.

Rendimientos: los generados a la fecha en que se elabore esta declaración.

3. DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION.

Número de pedimento: el correspondiente al pedimento de exportación que ampara las mercancías que se exportan en definitiva.

Fecha de pedimento: fecha de pago del pedimento de exportación.

Aduana: el nombre de la aduana por la que se exporta.

Clave Agente Aduanal: la patente del agente aduanal o apoderado aduanal que tramita el pedimento de exportación.

Nombre del producto: el que corresponda a la mercancía de acuerdo a la nomenclatura de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Fracción arancelaria de exportación: indicar conforme se haya declarado en el pedimento de exportación.

Unidad de medida. La que corresponda de acuerdo a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

4. DATOS DE LAS MERCANCIAS RETORNADAS EN EL MISMO ESTADO.

Nombre, descripción y fracción de importación: el nombre genérico que corresponda al mercado y la fracción arancelaria que le corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Número de folio en cuenta aduanera: el número correspondiente a la constancia de depósito en cuenta aduanera.

No. de días de permanencia del bien en el país: cantidad de días que permaneció la maquinaria y/o equipo en territorio nacional.

% máximo de deducción: porcentaje máximo de deducción autorizado que contemplan los artículos 40 y 41 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Rendimiento menos proporción por días de permanencia: el resultado de restarle a la cantidad a recuperar la depreciación de la maquinaria y/o equipo en razón.

Importe a recuperar: total en moneda nacional del depósito a recuperar.

5. IMPORTE SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCION.

Total de contribuciones pagadas con cuenta aduanera por la mercancía importada: anotará en forma desglosada, el importe de las contribuciones y cuotas compensatorias que se hubieren pagado a la importación.

Total de contribuciones susceptibles de devolución: en forma desglosada, las cantidades que en proporción resulten por la mercancía efectivamente exportada.

1.- Importe total depositado más rendimientos: anotará la cantidad total que resulte de la suma del depósito inicial más sus rendimientos, a la fecha de elaboración de esta declaración.

2.- Importe total de contribuciones a recuperar: asentará el importe total en moneda nacional de la cantidad a recuperar por el importador.

3.- Importe total a transferir a la cuenta de la Tesorería de la Federación: la cantidad que corresponda a la Tesorería de la Federación por el pago de las mercancías no exportadas.

Cantidad de Títulos: anotará el número de títulos que corresponda a cada uno de los rubros anteriores.

6. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO ADUANAL.

Apellido paterno, materno y nombre(s): anotará el nombre completo del representante legal, agente aduanal o apoderado aduanal, comenzando por el apellido paterno seguido del materno y el nombre o nombres.

Domicilio: el domicilio fiscal del representante legal, agente o apoderado aduanal según quien efectúe la declaración.

Teléfono: anotará el número telefónico del domicilio fiscal del representante legal, agente o apoderado aduanal, en su caso.

No. de patente o autorización: anotará el número de patente del agente aduanal o autorización del apoderado aduanal, en su caso.

Poder notarial: el número y fecha del testimonio notarial donde conste que se le han otorgado las facultades correspondientes.

Anotará el lugar y fecha de expedición y la firma del importador (declarante), del representante legal, agente aduanal o apoderado aduanal.



**Documento de origen de productos minerales extraídos, industrializados
o manufacturados**

Fecha: |__| |__| |__| |__| |__| |__|

Día Mes Año

Llenar a máquina o con letra de molde

PARA SER LLENADO POR EL INTERESADO

1.- Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal de la persona física o moral:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

2.- Población a la que se destinan: _____

Municipio: _____

Estado: _____

3.- Lugar donde se extraen, manufacturan, industrializan los productos objeto de la internación de la franja o región fronteriza al resto del país.

| 4.- Descripción de la mercancía | 5.- Cantidad | 6.- Peso | 7.- Volumen |
|---------------------------------|--------------|----------|-------------|
| | | | |

8.- Declaro bajo protesta de decir verdad que:

- La información contenida en este documento es verdadera y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisa hecha en o relacionada con el presente documento.

- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente documento, así como notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente documento, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.

Este certificado se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.

Firma del interesado o su representante legal

EXCLUSIVO PARA USO OFICIAL

9.- Firma de presentación ante la aduana.

Nombre de la aduana: _____

Clave de la aduana: _____

Nombre del empleado: _____

No. de gafete del empleado: _____

Firma

Sello



Servicio de Administración Tributaria

Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo.



| | | | |
|--------------------------|--------------------------------|-----|-----|
| | 1. FECHA DE ELABORACION | | |
| - PADRON DE IMPORTADORES | | | |
| - C. AGENTE ADUANAL. | DIA | MES | AÑO |

LLENAR A MANO O MAQUINA, CON TINTA NEGRA O AZUL

2. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

3. DATOS DE IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR:

| | | | | | | | | | | | |
|-------------------|--|--|------------------|---------------------------|--|---|--|-------------------------------|--|--|--|
| APELLIDO PATERNO, | | | APELLIDO MATERNO | | | Y | | | NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL | | |
| CALLE | | | | NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR | | | | NUMERO Y/O LETRA INTERIOR | | | |
| COLONIA | | | | CODIGO POSTAL | | | | TELEFONO (Indicar clave Lada) | | | |
| LOCALIDAD | | | | MUNICIPIO O DELEGACION | | | | ENTIDAD FEDERATIVA | | | |

4. ENCARGO QUE SE CONFIERE (Llenar este rubro cuando se requiera habilitar al agente aduanal para que realice operaciones de comercio exterior, utilizando un solo formato por cada agente aduanal).

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59, FRACCION III DE LA LEY ADUANERA VIGENTE, INFORMO QUE ENCOMIENDO AL AGENTE ADUANAL PARA EFECTUAR EL DESPACHO DE LAS MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, AL C.:

| | | | | | |
|---|--|--|---------------------------------------|--|--|
| NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL | | | NUMERO DE PATENTE | | |
| CON VIGENCIA: INDEFINIDO <input type="checkbox"/> | | | UN AÑO <input type="checkbox"/> | | |
| (MARQUE CON UNA "X" SOLO UNA OPCION) | | | OTRA <input type="checkbox"/> _____ | | |
| | | | (INDIQUE FIN DE VIGENCIA: DD/MM/AAAA) | | |

5. REVOCACION DEL ENCARGO CONFERIDO (Este rubro se debe llenar únicamente cuando se requiera dar de baja a un agente aduanal encomendado anteriormente).

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.6.17., NUMERAL 4. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, INFORMO A USTED QUE REVOCO LA ENCOMIENDA AL AGENTE ADUANAL PARA EFECTUAR EL DESPACHO DE LAS MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, AL C.:

| | | | | | |
|----------------------------|--|--|---------------------------------|--|--|
| NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL | | | NUMERO DE PATENTE | | |
| REVOCAR A PARTIR DE: _____ | | | (ESPECIFIQUE FECHA: DD/MM/AAAA) | | |

6. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

| | | | |
|--|--|--|--|
| APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) | | CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA | |
| CORREO ELECTRONICO: _____ | | | |
| BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE TODOS LOS DATOS ASENTADOS SON REALES Y EXACTOS, QUE LA REPRESENTACION LEGAL CONFERIDA AL SUSCRITO NO HA SIDO REVOCADA, NI MODIFICADA TOTAL O PARCIALMENTE A LA FECHA DE EXPEDICION DEL PRESENTE Y ME COMPROMETO A DAR A CONOCER AL MENCIONADO AGENTE ADUANAL DE MANERA OPORTUNA, EL PRESENTE FORMATO, ASI COMO, EL O LOS CAMBIOS DE DOMICILIO QUE PRESENTE ANTE EL RFC PARA EL CORRECTO LLENADO DE LOS PEDIMENTOS Y, EN SU CASO, LA REVOCACION DEL PODER QUE ME FUE CONFERIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL. | | | |
| FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL CONFORME AL ARTICULO 19 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION: | | | |
| NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA | | NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO PUBLICO | |
| CIUDAD | | FECHA | |

ESTE FORMATO DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL.

Instructivo de llenado de la declaración de encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o su revocación

1. **Fecha de elaboración:** Se anotará la fecha de llenado del formato.
2. **Clave del Registro Federal de Contribuyentes:** Se anotará la clave de RFC del importador a trece posiciones tratándose de (personas físicas) y a doce posiciones tratándose de (personas morales), para lo cual se dejará el primer espacio en blanco.
3. **Datos de identificación del importador:** Se anotará el nombre, denominación o razón social, tal y como aparece en su aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o en el caso de existir cambio de denominación, razón social o régimen de capital, anotará el registrado actual; indicar el domicilio fiscal registrado.
4. **Encargo que se confiere:** Se anotará el nombre completo del agente aduanal, el número de la patente aduanal o autorización del mismo, así como especificar la vigencia que tendrá el mandato, en caso de indicar la opción "Otra" se debe anotar la fecha en la que se desea termine la vigencia del encargo. El encargo conferido se encontrará vigente a partir de que la autoridad realice la incorporación del la patente aduanal en el sistema correspondiente. Una vez que dicha patente es incorporada, el agente aduanal debe realizar la aceptación o desconocimiento electrónico, de conformidad con lo establecido en la Regla 2.6.17. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.
Nota: En caso de haber requisitado este rubro, se omitirá el llenado del campo número 5.
5. **Revocación del encargo conferido:** Se anotará el nombre completo del agente aduanal, el número de la patente aduanal o autorización del mismo y se especificará la fecha (dd/mm/aaaa) a partir de la cual le será revocada la autorización para realizar operaciones de comercio exterior a nombre y por cuenta del importador.
Nota: Cuando se llene este campo, no se debe indicar ningún dato en el rubro 4.
6. **Datos del representante legal:** Se anotará claramente el nombre completo del representante legal, su clave de Registro Federal de Contribuyentes, correo electrónico y asentar su firma autógrafa. Asimismo, se anotará el número de escritura pública, el nombre y número del notario público, la ciudad y la fecha, de la acreditación del representante legal conforme el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, anexando copia fotostática simple y legible del instrumento notarial correspondiente, donde se le faculte para actos de administración.

DOCUMENTOS QUE DEBERA ANEXAR:

- a) Copia fotostática de la identificación oficial vigente del promovente o representante legal de la empresa.
- b) En los casos en que se realice el encargo por primera vez, o se trate de un representante legal distinto al que firmó los encargos conferidos anteriores, copia fotostática del Poder Notarial para Actos de Administración del signatario. (Regla 2.6.17. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes).

Este documento se podrá entregar de la siguiente manera:

- a) De manera personal en la ventanilla de Control de Gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, 1er piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. En horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs.
- b) A través del servicio de mensajería al siguiente domicilio: Padrón de Importadores, Lucas Alamán No. 160, 1er piso, Col. Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06800, México, D.F.

La Administración de Padrón de Importadores, adscrita a la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la AGA, habilitará a los agentes aduanales encomendados, en un plazo de 2 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción del formato debidamente requisitado. Se entenderá que la autoridad reconoce el encargo conferido cuando esté disponible en la página de Internet: www.aduanas.gob.mx.

Teléfono de Asistencia del Padrón de Importadores: 91 58 28 28 con 10 líneas de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hrs.


Nota Importante

SE DEBERA LLENAR UN FORMATO POR CADA AGENTE ADUANAL AL QUE SE LE CONFIERA O REVOCA EL ENCARGO PARA REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

EL NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS O MANIFESTAR INCORRECTAMENTE LOS DATOS, SERA CAUSA DE RECHAZO DEL PRESENTE FORMATO.

Reverso

Engomado oficial para el control de tránsito interno por vía aérea

| | |
|---|---|
|  | <p style="text-align: center;">ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS</p> |
| <p style="text-align: center;"><u>MERCANCIA EN TRANSITO</u></p> <p style="text-align: center;">LA MERCANCIA CONTENIDA EN ESTE BULTO ESTA BAJO CONTROL FISCAL Y DEBE SER ENTREGADA AL PERSONAL DE LA ADUANA DE DESTINO</p> <p>ADVERTENCIA. “Quien viole, altere o destruya el contenido de este bulto o desprenda esta etiqueta, será sancionado de conformidad con los artículos 186, fracciones I y II, así como el artículo 187, fracción I de la Ley Aduanera y 113, fracción I del Código Fiscal de la Federación. Las mismas sanciones serán impuestas a quienes toleren esos actos.”</p> | |

DIMENSIONES: 7 CM. ANCHO.

14 CM. LARGO.

COLOR: FONDO NARANJA FOSFORESCENTE.

LEYENDAS EN COLOR NEGRO.

Instructivo de llenado del formulario múltiple de pago para comercio exterior

A. Esta declaración será requisitada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deben invadir los límites de los recuadros.

B. Aduana/Sección.- Debe anotar la clave de la Aduana – Sección en la que se tramite el pago.

C. Certificación.- Espacio exclusivo para la máquina registradora del módulo bancario.

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE.

Debe anotar el nombre, razón o denominación social, el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones y la Clave Unica de Registro de Población. Debe anotarse la fecha del pedimento.

2 INFORMACION GENERAL DEL PEDIMENTO ORIGINAL.

No. de Pedimento.- En caso de haberse utilizado pedimento de Importación o Exportación se anota el número del documento y la fecha del pedimento original.

3 CLAVE CONCEPTO.

Se anota la clave del concepto a pagar, de acuerdo con la relación que se detalla al final de este instructivo.

-Forma de Pago.- Se anota la clave de forma de pago (Efectivo = 0, Certificados Especiales de la Tesorería (CETES) = 10 u 11).

-Descripción del Pago.- Se describe el concepto de la clave que se está pagando y el número de crédito fiscal que proceda.

-Importe.- Se anota el monto en moneda nacional correspondiente al concepto a pagar, redondeando el monto para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad de peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ejemplo: * 150.50=150 * 150.51=151.

PAGO ELECTRONICO.- EN EL CASO QUE ESTE FORMULARIO SE UTILICE PARA PAGAR LAS CONTRIBUCIONES MEDIANTE ESTE ESQUEMA, SOLO SE UTILIZARA CON FORMA DE PAGO (EFECTIVO=0)

4 FECHA DE ELABORACION DEL FORMULARIO.

-Se anota la fecha en que se elabora este documento.

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

-Anotar el apellido paterno, materno y nombre(s), Registro Federal de Contribuyentes, Clave Unica de Registro de Población, y su firma. En el caso de ser persona física y no contar con representante legal, firmará únicamente el contribuyente.

CLAVES Y DESCRIPCION DE CONCEPTOS POR COMERCIO EXTERIOR

| CLAVE | CONCEPTO | CLAVE | CONCEPTO |
|--------|---|--------|---|
| 100009 | RECARGOS | 140033 | (IEPS) BEBIDAS REFRESCANTES |
| 100010 | MULTAS.- POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES SOBRE COMERCIO EXTERIOR (OPERACIONES DE IMPORTACION O EXPORTACION DE ADMINISTRACION FEDERAL S.H.C.P.) | 160003 | (ISAN) IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES REGION Y FRANJA FRONTERIZA |
| 100011 | MULTAS.- ESTABLECIDAS EN LA LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO | 160005 | (ISAN) IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA |
| 100012 | MULTAS.- ORIGINADAS POR INFRACCIONES A LA LEY ADUANERA DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA (PAMA) | 190004 | IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION |
| 100025 | PARTE ACTUALIZADA DE LOS IMPUESTOS. SE ANOTARA LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO Y EL MISMO YA ACTUALIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION (INPC) | 400026 | ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN DEPOSITO (ARTICULOS 41 Y DEL 43 AL 48 LFD.) |
| 130008 | (IVA) IMPORTACION DE BIENES | 400027 | DERECHO DE TRAMITE ADUANERO (DTA) (ART. 49 LFD) |
| 140002 | (IEPS) GASOLINA Y DIESEL | 400030 | POR LOS SERVICIOS PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL (ART. 51 LFD) |
| 140028 | (IEPS) BEBIDAS ALCOHOLICAS | 400031 | ANALISIS DE LABORATORIO (ART. 52 LFD) |
| 140029 | (IEPS) CERVEZA | 400056 | CERTIFICACION, SERVICIOS TECNICOS, APROBACION Y EXPEDICION (ARTS. 86-B AL 86-E LFD) |
| 140030 | (IEPS) TABACOS LABRADOS | 700045 | CUOTAS COMPENSATORIAS |
| 140032 | (IEPS) AGUAS REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS | | |

REVERSO



Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación

| | | | | | |
|--|-----------------------------|-----------------------|------------------------------------|---------------------|--|
| 1 | DATOS DEL IMPORTADOR | | | | |
| APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL | | | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | | |
| DOMICILIO | CALLE | No. EXTERIOR/INTERIOR | CODIGO POSTAL | ENTIDAD O MUNICIPIO | |

| | | | | | |
|--|---------------------------|-----------------------|------------|------|--|
| 2 | DATOS DEL VENDEDOR | | | | |
| APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL | | | TAX NUMBER | | |
| DOMICILIO | CALLE | No. EXTERIOR/INTERIOR | CIUDAD | PAIS | |

| | | | | | |
|---------------------------|------------------------------|--|---------------------|--|--|
| 3 | DATOS DE LA MERCANCIA | | | | |
| DESCRIPCION | | | | | |
| CLASIFICACION ARANCELARIA | | | CANTIDAD | | |
| PAIS DE PRODUCCION | | | PAIS DE PROCEDENCIA | | |

| | | | | | | |
|--|---------------------------------|--|--|--|--------|--------|
| 4 | DETERMINACION DEL METODO | | | | | |
| 1. ¿ES COMPRAVENTA PARA IMPORTACION A TERRITORIO NACIONAL? | | | | | SI () | NO () |
| 2. UNICAMENTE PERSONAS VINCULADAS. ¿LA VINCULACION AFECTA EL PRECIO? | | | | | SI () | NO () |
| 3. ¿EXISTEN RESTRICCIONES? | | | | | SI () | NO () |
| 4. ¿EXISTEN CONTRAPRESTACIONES? | | | | | SI () | NO () |
| 5. ¿EXISTEN REGALIAS O REVERSIONES? | | | | | SI () | NO () |
| EN CASO DE HABER CONTESTADO NEGATIVAMENTE AL SUPUESTO NUMERO 1 O AFIRMATIVAMENTE EN CUALQUIERA DE LOS DEMAS SUPUESTOS, NO PODRA UTILIZAR EL METODO DE VALOR DE TRANSACCION, UTILICE OTRO METODO. | | | | | | |

| | | |
|--|---|---|
| 5 | 6 | 7 |
| PRECIO PAGADO O POR PAGAR | AJUSTES INCREMENTABLES | NO INCREMENTABLES |
| PAGOS DIRECTOS: _____ CONTRAPRESTACIONES O PAGOS INDIRECTOS: _____ TOTAL %: _____ | COMISIONES: _____ FLETES Y SEGUROS: _____ CARGA Y DESCARGA: _____ MATERIALES APORTADOS: _____ TECNOLOGIA APORTADA: _____ REGALIAS: _____ REVERSIONES: _____ TOTAL %: _____ | GASTOS DIVERSOS QUE SE REALICEN CON POSTERIORIDAD EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ART. 56 DE LA LEY ADUANERA. GASTOS NO RELACIONADOS: _____ FLETES Y SEGUROS: _____ GASTOS DE CONSTRUCCION: _____ INST., ARMADO, ETC.: _____ CONTRIBUCIONES: _____ DIVIDENDOS: _____ TOTAL %: _____ |

| | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|
| 8 | VALOR EN ADUANA CONFORME AL METODO DE VALOR DE TRANSACCION | | | | |
| PRECIO PAGADO O POR PAGAR: _____ AJUSTES INCREMENTABLES: _____ VALOR EN ADUANA %: _____ | | | | | |

| | | | | | |
|------------------|---|----------------|---------------------------------|--|--|
| 9 | LA PRESENTE DETERMINACION DEL VALOR ES VALIDA PARA | | | | |
| PEDIMENTO NUMERO | FECHA DEL PEDIMENTO AA/MM/DD | FACTURA NUMERO | FECHA DE LA FACTURA AA/MM/DD | MARQUE CON UNA X SI CUENTA CON MAS DE UN PEDIMENTO | |
| | | | | <input type="checkbox"/> | |

METODOS DIFERENTES AL VALOR DE TRANSACCION

| | | | | | |
|-----------|--|--|--|--|--|
| 10 | VALOR EN ADUANA DETERMINADO SEGUN OTROS METODOS % | | | | |
|-----------|--|--|--|--|--|

| | |
|--|--|
| 11 | 12 |
| NO UTILIZO EL VALOR DE TRANSACCION POR | METODO PARA LA DETERMINACION DEL VALOR EN ADUANA |
| 1. NO SE TRATO DE UNA COMPRAVENTA. | 1. VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS. |
| 2. LA COMPRAVENTA NO FUE PARA EXPORTACION CON DESTINO A TERRITORIO NACIONAL. | 2. VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES. |
| 3. EXISTIR VINCULACION QUE AFECTA EL PRECIO. | 3. VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA. |
| 4. EXISTIR RESTRICCIONES A LA ENAJENACION O UTILIZACION DISTINTOS DE LOS PERMITIDOS. | 4. VALOR RECONSTRUIDO. |
| 5. EXISTIR CONTRAPRESTACIONES O REVERSIONES NO CUANTIFICABLES. | 5. VALOR DETERMINADO CONFORME AL ARTICULO 78 DE LA LEY ADUANERA. |

| | | | | | |
|---|--|--|------------------------------------|--|--|
| 13 | EL SUSCRITO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LO ASENTADO EN ESTA DECLARACION ES VERIDICO. | | | | |
| APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | | | |
| <input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/> | FECHA DE ELABORACION AA/MM/DD | | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | | |
| FIRMA DEL IMPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL | | | | | |

Instructivo de llenado de la hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación

Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites del recuadro.

1.- Datos del importador: anotará los datos relativos a su nombre, comenzando por el apellido paterno, seguido del materno y nombre o nombres, en su caso denominación o razón social, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes según corresponda a doce o trece posiciones.

2.- Datos del vendedor: anotará los datos relativos a su nombre, comenzando por el apellido paterno, seguido del materno y nombre o nombres, en su caso denominación o razón social, el tax number y domicilio.

3.- Datos de la mercancía: asentará la descripción correcta de la mercancía (marca, modelo, tipo, No. de serie), la clasificación arancelaria que le corresponda de acuerdo a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cantidad a importar, nombre del país que produce dicha mercancía y el nombre del país de donde procede.

4.- Determinación del método: Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Aduanera se contestarán las preguntas numeradas de la 1 a la 5, llenando con una "X" si es afirmativa o negativa; en caso de haber contestado negativamente al supuesto número 1 o afirmativo en cualquiera de los demás supuestos, no podrá utilizar el método de valor de transacción, por lo que tendrá que utilizar otro método.

5.- Precio pagado o por pagar: anotará el importe de los pagos directos, de las contraprestaciones o pagos indirectos y pondrá el total de dichos pagos.

6.- Ajustes incrementables: anotará la cantidad pagada por comisiones, fletes y seguros, carga y descarga, materiales aportados, tecnología aportada, regalías y reversiones, asentando al final el total de lo pagado por dichos conceptos.

7.- No incrementables: anotará los gastos diversos que se realicen con posterioridad en los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de la Ley Aduanera, tales como gastos no relacionados, fletes y seguros, gastos de construcción, instalaciones, armado, contribuciones y dividendos, así como el total.

8.- Valor en aduana conforme al método de transacción: anotará en primer lugar el precio pagado o por pagar más los ajustes incrementables, asentando el valor en aduana total.

9.- La presente determinación de valor es válida para:

Pedimento número: anotará el número de pedimento.

Fecha del pedimento: anotará la fecha de presentación del pedimento ante la aduana.

Fecha de la factura: anotará la fecha de expedición de la factura.

Si cuenta con más de un pedimento anotará una "X" en el recuadro correspondiente.

Si el método de valor es diferente al de transacción deberá llenar los siguientes puntos:

10.- Valor en aduana determinado según otros métodos: asentará en pesos, el valor en aduana determinado según otros métodos.

11.- No utilizó el valor de transacción por: señalará con una "X" la causa o motivo por el cual no utilizó el valor de transacción, siendo:

1. Porque no se trató de una compraventa.
2. Porque la compraventa no fue para exportación con destino a territorio nacional.
3. Porque existe vinculación que afecta el precio.
4. Porque existe restricción a la enajenación o utilización distinta de los permitidos.
5. Porque existe contraprestación o reversiones no cuantificables.

12.- Método para la determinación del valor en aduana: anotará con una "X" el método que utilizó para la determinación en valor aduana tal como:

1. Valor de transacción de mercancías idénticas.
2. Valor de transacción de mercancías similares.
3. Valor de precio unitario de venta.
4. Valor reconstruido.
5. Valor determinado conforme al artículo 78 de la Ley Aduanera.

13.- El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que lo asentado en esta declaración es verídico: el importador o su representante legal asentará su nombre, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre(s). Firmará bajo protesta el importador o representante legal. Anotará la fecha de elaboración del formato, empezando por el año, seguido del mes y por último el día. Anotará a doce o trece posiciones el Registro Federal de Contribuyentes.

| <u>LISTADO DE PEDIMENTOS Y/O FACTURAS EN CONSOLIDACION DE CARGA</u> | | | <u>Código de Barras</u> |
|---|----------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|
| Aduana de Despacho | Número de Patente o Autorización | Nombre del Agente o Apoderado Aduanal | Fecha de Emisión |
| | | | |
| LISTADO DE PEDIMENTOS O FACTURAS | | | |
| Consecutivo | Número de Pedimento | Número de Factura | |
| | | | |
| | | | |

Instrucciones generales

ANOTAR LA CLAVE DEL RFC A TRECE POSICIONES (PERSONAS FISICAS) O DOCE POSICIONES (PERSONAS MORALES) PARA LO CUAL SE DEJARA EL PRIMER ESPACIO EN BLANCO.

ANOTAR EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, TAL Y COMO APARECE EN SU AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) O EN EL CASO DE EXISTIR CAMBIO DE DENOMINACION, RAZON SOCIAL O REGIMEN DE CAPITAL ANOTARA EL REGISTRO ACTUAL.

EL PRESENTE FORMATO SE DEBERA PRESENTAR ANTE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS, REMITIENDOSE A TRAVES DEL SERVICIO DE MENSAJERIA AL SIGUIENTE DOMICILIO:

PADRON DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS
ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS
ADMINISTRACION CENTRAL DE CONTABILIDAD Y GLOSA
AV. HIDALGO No. 77, MODULO IV, PRIMER PISO
COL. GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC
CODIGO POSTAL 06300, MEXICO, D.F.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

Reverso

Instructivo de llenado para el pago de contribuciones al comercio exterior

1. Usted tiene derecho a presentar la declaración de pago de contribuciones al comercio exterior siempre que el valor de las mercancías a importar no exceda de 1,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. En el caso de equipo de cómputo, el valor máximo podrá ser de hasta 4,000.00 dólares de los Estados Unidos de América.
2. Si cumple con lo señalado en el punto anterior, deberá llenar el formato antes mencionado y realizar su pago en el módulo bancario o en donde esté ubicada la máquina registradora correspondiente.
El pago podrá realizarse en efectivo o tarjeta de crédito.
3. La tasa de contribuciones al comercio exterior aplicable sobre el valor de la mercancía que declara, será del 15%.
4. Para los efectos señalados en el punto anterior, el país de origen de una mercancía será aquél donde usted haya iniciado su viaje, siempre que dicha mercancía no muestre etiquetas, leyendas o marcas que identifique un país de producción o manufactura distinto.
5. Si las mercancías que desea importar exceden el monto establecido en el punto 1, deberá presentar su declaración mediante un pedimento de importación, elaborado por un agente o apoderado aduanal, en la aduana de carga.
6. Una vez que realice el pago de contribuciones al comercio exterior correspondiente, usted puede optar por:
 - a) Activar el mecanismo de selección automatizada (semáforo fiscal), el cual determinará si se practica o no la revisión aduanera.
 - **Luz roja:** su equipaje será revisado.
 - **Luz verde:** su equipaje no será revisado y podrá retirarse sin mayor trámite.
 - b) Solicitar que la autoridad aduanera realice la revisión de su equipaje.

Si usted desea reportar alguna irregularidad en el comportamiento de la autoridad aduanera, podrá comunicarlo a las siguientes autoridades: Secretaría de la Función Pública (SFP) 30-03-20-00 en la Ciudad de México, en el Interior de la República al 01-800-1120584 (lada sin costo), así como al Organismo Interno de Control del SAT a los teléfonos 91-57-66-65, 91-57-66-68 y 91-57-67-00 en el D.F., en el Interior de la República al 01-800-7191321 (lada sin costo), también podrá hacerlo directamente al módulo de la SFP correspondiente.



Payment of duties

Name: _____
 Last name First name Middle name or initial

Address: _____
 Street Number Zip code

_____ City State Country

Date of arrival: _____
 Day Month Year

Arriving by: a) Air () b) Sea () c) Land ()

Arriving from: _____
 City Country

Please indicate goods subject to payment of duties.

| Description of goods | Quantity | Total value (in USD dollars) | Country of origin | Rate | Duties |
|----------------------|----------|------------------------------|-------------------|------|--------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Total amount of duties: \$ _____

Penalties: Failure to report any goods subject to payment of duties will result in forfeiture of those goods. A fine of 80% to 120% of the commercial value of the goods will be imposed, unless you request that customs officials inspect your luggage and other goods you are carrying. In this case, will be imposed fine of 70% to 100% of the commercial value of the goods.

Goods subject to permits or other regulations, may not be imported under this procedure. Duties paid and determined on this format are not eligible for deduction for purposes of income taxes.

I hereby declare that all the information provided is true.

Bank or cash-register certification.

 Signature

Instructions for payment of duty declaration.

1. You are entitled to submit your duty declaration provided that the goods to be imported does not exceed 1,000.00 USD. However, for the computer equipment, the maximum values allowed is 4,000.00 USD.
2. If you comply whit the requirements mentioned in paragraph 1 you must fill out the declaration form and make your payment at the banking institution or at the corresponding cash registry desk. The payment may be affected in cash or credit card.
3. Applicable rates of duty an the value of goods you are declaring shall be of 15%.
4. Duty rates are based on the traveling itinerary, the Country of Origin is based on the country from which the trip was initiated, provided that the goods are not labeled, inscribed or marked indicating a different Country of Origin.
5. When the values of the goods excede the amount mentioned in paragraph 1, a Customs Broker must submit the entry to Customs. The merchandise will be under Customs custody untill duty is paid.

In the meantime, goods must be kept in deposit at Customs at the point of arrival.
6. Once duty has been paid, you may:
 - a) Activate the Automated Selection Mechanism (Custom Stop Light) by pressing the button. This will determine whether you will be inspected.
 - **Red light:** your luggage will be inspected.
 - **Green light:** your luggage will not be inspected and may leave the Customs area immediately.
 - b) Request a Customs inspection.

If you wish to report any irregularities concerning the Custom agent's behavior, you may report them to the following offices: Secretaría de la Función Pública (SFP) 30-03-20-00 in Mexico City, 01-800-1120584 (toll free); out of Mexico City; or the Internal Controller's Office of the SAT 91-57-66-65, 91-57-66-68, 91-57-67-00 in Mexico City, or you also proceed to the corresponding SFP desk.



Paiement d'impôts au commerce extérieur

Nom: _____

Nom

Prénom(s)

Adresse: _____

Numéro

Rue

Arrondissement

C.P.

Ville

Pays

Date d'arrivée _____

Jour

Mois

Année

Arrivée: a) Aérienne () b) Maritime () c) Terrestre ()

Ligne et numéro:

Port de départ: _____

Ville

Pays

Veuillez indiquer les marchandises soumises au paiement de droits.

| Description des marchandises | Quantité | Valeur Totale (en USD) | Pays | Taux | Taxe |
|------------------------------|----------|------------------------|------|------|------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Taxe exigible: \$ _____

Sanction: Les marchandises sujettes au paiement de droits non déclarées, seront confisquées. Une amende allant de 80% à 120% de la valeur commerciale de ces marchandises sera imposée, sauf si une demande d'inspection a été faite auprès d'un agent des douanes, auquel cas l'amende se situera entre 70% et 100% de la valeur commerciale des marchandises.

Conformément à la procédure indiquée dans le formulaire les marchandises sujettes à d'autres régulations ou permis ne sont pas autorisées. Les droits payés conformément à ce formulaire ne seront pas déductibles de l'impôts sur le revenu.

Je déclare que tous les renseignements fournis sont exacts

Cachet de la banque ou de la caisse de contrôle fiscale.

Signature

Reseignements sur le paiement d'impôts au commerce extérieur.

1. Vous pouvez présenter votre déclaration de paiement de taxes au commerce extérieur si la valeur des marchandises à importer ne dépasse pas plus de 1,000 USD ou 4,000 USD dans le cas de transport d'ordinateurs.

2. Si vous êtes dans le cas du point 1, vous devez remplir le formulaire de paiement de taxes et payer à la banque où la caisse de contrôle fiscal. Le paiement pourra être réalisé qu'en liquide ou carte de crédit.

3. Le taux de taxes au commerce extérieur sur la valeur des marchandises déclarées sera 15%.

4. En ce qui concerne le paragraphe précédent, l'origine des marchandises sera considérée comme étant du pays lieu de départ de votre voyage, à moins que lesdites marchandises indiquent leur lieu de production étranger par l'intermédiaire d'étiquettes, de légendes ou de marques.

5. Si les marchandises que vous désirez importer dépassent le montant indiqué au point 1, vous devez présenter une déclaration moyennant l'aide d'un agent douanier, à la douane d'embarquement.

Le temps que prennent vos démarches d'importation, les marchandises retourneront au dépôt de la Douane.

6. Après avoir présenté votre Déclaration de Paiement d'Impôt au Commerce Extérieur, vous pouvez choisir entre:


a) Actionner le mécanisme de sélection aléatoire (feu rouge fiscal) qui vous indiquera une soumission ou non à une révision douanière.

➤ **Lumière rouge:** le bagage sera révisé.

➤ **Lumière verte:** le bagage ne sera pas révisé. Vous pourrez sortir de la Douane.

b) Demander à l'autorité douanière de réviser votre marchandise.

En cas de plaintes contre les autorités douanières, s'adresser à: Secretaría de la Función Pública (SFP) 30-03-20-00 à Mexico, ou en province au numéro 01-800-1120584 (service gratuit). Vous pouvez aussi contacter à l'Unité de Contrôle Interne du SAT aux numéros: 91-57-66-65, 91-57-66-68, 91-57-67-00, 01-800-7191321 (service gratuit) ou vous pouvez vous présenter directement au module de SFP.

| | | |
|--|---|--|
|  | Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores | Número de Pedimento |
| | | Número Consecutivo por Empresa Transportista |
| | | Número Económico |
| Datos de la Empresa Transportista | | Certificaciones |
| Nombre, denominación o razón social: | | |
| R.F.C.: | | |
| Domicilio Fiscal: | | |
| Datos de la Empresa Autorizada | | |
| Nombre, denominación o razón social: | | |
| R.F.C.: | | |
| Datos de la Unidad | | |
| Transporte | | Fecha de Emisión |
| Marca | | |
| Modelo | | Hora Emisión |
| Línea | | |
| No. Económico | | Firma Electrónica |
| No. Serie | | |
| No. Placas | | Código de Barras |
| Valor Nominal | | |
| Fracc. Arance. | | |
| Tipo Unidad | | |
| <p>Este documento deberá ser presentado por el interesado en las garitas aduanales, tanto al momento de su INTERNACION a la zona gravada, como al RETORNO del vehículo, para su certificación por impresora del sistema electrónico de cómputo del SAT, sin lo cual no tendrán validez las anotaciones de internación y retorno que aparezcan en este Pedimento de importación temporal; con fundamento en los artículos 16-B y 107 de la Ley Aduanera, 10 y 12 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como la regla 3.2.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.</p> <p>Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré, dentro del plazo legal otorgado, a esta franja o región fronteriza, el vehículo antes descrito, apercibido que de hacerlo en forma extemporánea seré acreedor a la sanción establecida en el artículo 183, fracción II de la Ley Aduanera, y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con la indebida utilización o destino de dicho vehículo durante su estancia en territorio nacional. Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.</p> | | |
| <hr/> Nombre y Firma del Transportista o su Representante | | |



Instructivo de llenado del pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.

| Campo | Contenido |
|---|---|
| 1. Nombre, denominación o razón social de la empresa transportista. | Nombre, denominación o razón social de la empresa transportista que solicita la importación temporal. |
| 2. RFC de la empresa transportista. | Registro Federal de Contribuyentes de la empresa transportista. |
| 3. Domicilio fiscal de la empresa transportista. | Domicilio fiscal de la empresa transportista. |
| 4. Nombre, denominación o razón social de la empresa autorizada. | Debe anotarse el nombre, denominación o razón social de la empresa autorizada por la Administración General de Aduanas, en términos del artículo 16-B de la Ley. |
| 5. RFC de la empresa autorizada. | Registro Federal de Contribuyentes de la empresa autorizada por la Administración General de Aduanas, en términos del artículo 16-B de la Ley. |
| 6. Datos de la unidad. | Se deberá anotar el tipo de transporte (autotransporte, ferroviario, marítimo), la marca, modelo, línea, número económico, número de serie, número de placas, valor nominal, fracción arancelaria, tipo de unidad (remolque, semirremolque o portacontenedor). En el caso del número de serie, únicamente los dígitos deberán ser impresos entre paréntesis. |
| 7. Número de pedimento. | Número de folio integrado por: 1. Un dígito para indicar la clave de la Empresa Autorizada. 2. Tres dígitos para indicar la Clave de la Aduana. 3. Un dígito para indicar el último dígito del año en curso. 4. Seis dígitos más para el número consecutivo anual por Aduana asignado por la empresa autorizada emisora del pedimento. Cada uno de estos grupos de dígitos deberán ser separados por dos espacios en blanco, excepto entre el dígito que corresponde al último dígito del año en curso y los seis dígitos de la numeración progresiva. |
| 8. Consecutivo por empresa transportista. | Número consecutivo de pedimento tramitado por la Empresa Transportista al año. |
| 9. Fecha Emisión. | Día, mes y año en el que se efectúa la validación del Pedimento por el SAIT. |
| 10. Hora Emisión. | Hora, minutos y segundos en los que se efectúa la validación del Pedimento por el SAIT. |
| 11. Firma electrónica. | Firma electrónica generada por el SAIT. |
| 12. Código de barras. | Clave SAIT con 2 caracteres (numérico), Clave de la aduana de despacho con 3 caracteres (numérico), folio del pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores hasta 7 caracteres (alfanumérico) y firma electrónica generada por el SAIT hasta 7 caracteres (alfanumérico). Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed. |



Registro 15, declaración informativa de aprovechamientos

| | | | | |
|--|---------------------------------|--|------------------------------------|---|
| Administración Local de Auditoría Fiscal: _____ | | | | |
| Número de concesión o autorización | | Registro Federal de Contribuyentes | | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | |
| 1. DATOS DEL CONCESIONARIO O AUTORIZADO | | | | |
| Denominación o Razón Social | | | | |
| Domicilio Fiscal | | Calle | No. y/o letra exterior | No. y/o letra interior |
| Colonia | | Código Postal | | Teléfono |
| Municipio o Delegación en el D.F. | | | | |
| Localidad | | Entidad Federativa | | |
| 2. CALCULO DEL APROVECHAMIENTO | | | | |
| Superficie total del recinto fiscalizado | | Capacidad en m ³ de almacenamiento | | Capacidad en m ³ que ocupó la mercancía embargada o propiedad del Fisco Federal durante el periodo de declaración |
| Tipo de Declaración: Normal <input type="checkbox"/> Complementaria <input type="checkbox"/> De corrección <input type="checkbox"/> Complementaria por Dictamen <input type="checkbox"/> Crédito parcialmente impugnado <input type="checkbox"/> | | | | |
| I. Movimiento | II. Toneladas | III. Ingreso bruto mensual (1) | IV. Monto | Aprovechamiento Importe total |
| Exportación | <input type="text" value="01"/> | <input type="text" value="03"/> | <input type="text" value="05"/> 5% | <input type="text" value="07"/> = <input type="text" value="03"/> x <input type="text" value="05"/> |
| Importación | <input type="text" value="02"/> | <input type="text" value="04"/> | <input type="text" value="06"/> 5% | <input type="text" value="08"/> = <input type="text" value="04"/> x <input type="text" value="06"/> |
| Integración del ingreso bruto mensual: | | | | |
| Ingresos por concepto de manejo de mercancías de comercio exterior | | Ingresos por concepto de almacenaje y custodia | | Otros ingresos percibidos por servicios propios del recinto fiscalizado |
| <input type="text" value="09"/> | | <input type="text" value="10"/> | | <input type="text" value="11"/> |
| Total de Gastos efectuados por obras en aduanas (2) | | <input type="text" value="12"/> | | V. Contraprestación total (<input type="text" value="07"/> + <input type="text" value="08"/>) |
| Mercancía embargada o propiedad del Fisco Federal | | <input type="text" value="13"/> | | |
| Adeudos pendientes con la TESOFE | | <input type="text" value="14"/> | | <input type="text" value="16"/> = <input type="text" value="07"/> + <input type="text" value="08"/> + <input type="text" value="14"/> + <input type="text" value="15"/> - <input type="text" value="12"/> - <input type="text" value="13"/> |
| Recargos y actualizaciones | | <input type="text" value="15"/> | | Importe pagado |
| Número de oficio de la constancia de validación expedida por el Administrador de la Aduana o Dictamen de Contador Público registrado | | | | Fecha del oficio Periodo del dictamen |
| 3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL RECINTO FISCALIZADO | | | | |
| Apellido paterno, materno, nombre(s) | | Registro Federal de Contribuyentes | | |
| Periodo de la declaración | | <input type="text"/> | | |
| Trimestre | Año | Clave Unica de Registro de Población | | |
| Fecha de emisión | | <input type="text"/> | | |
| Día | Mes | Año | | |
| Firma del representante legal | | | | |

- (1) Se refiere a todos los ingresos relacionados con el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, a que se refieren los recuadros 09, 10 y 11.
- (2) Los gastos efectuados por obras en las instalaciones de las aduanas, no pueden superar la suma de los recuadros 07 y 08.

Nota: Las cantidades se anotarán en pesos sin centavos.

Instructivo de llenado del registro 15, declaración informativa de aprovechamientos

Administración Local de Auditoría Fiscal.- Se anotará el nombre de la Administración Local de Auditoría Fiscal dentro de cuya circunscripción se ubica el recinto fiscalizado.

Número de concesión o autorización.- Se anotará el número de la concesión o el del oficio de autorización que la autoridad aduanera otorgó para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior.

Registro Federal de Contribuyentes.- Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.

1. DATOS DEL CONCESIONARIO O AUTORIZADO.

Denominación o Razón Social.- Se anotará la denominación o razón social del recinto fiscalizado.

Domicilio fiscal.- Se anotará el domicilio fiscal del recinto fiscalizado.

2. CALCULO DEL APROVECHAMIENTO.

Superficie total del recinto fiscalizado.- Se anotará la superficie total que ocupa el recinto fiscalizado.

Capacidad en m³ de almacenamiento.- Se anotará la capacidad en m³ de almacenamiento del recinto.

Capacidad en m³ que ocupó la mercancía embargada o propiedad del Fisco Federal durante el periodo de la declaración.- Se anotará la capacidad en m³ que ocupó la mercancía embargada o propiedad del Fisco Federal en el recinto fiscalizado durante el periodo de la declaración.

Tipo de Declaración.- Marcará con una "X" si la declaración es: normal, complementaria, de corrección, complementaria por dictamen o por crédito parcialmente impugnado, según corresponda.

I. Movimiento.- Señalará con una "X" si el movimiento corresponde al de exportación o importación.

II. Toneladas.- Anotará en el recuadro **01** el peso en toneladas a exportar y/o en el **02** el peso en toneladas a importar, según corresponda.

III. Ingreso bruto mensual.- En el recuadro **03**, se anotará el ingreso bruto mensual de exportación y/o en el **04**, anotará el ingreso bruto mensual en el caso que se trate de importación.

IV. Aprovechamiento.- En el recuadro **07**, se anotará el producto de multiplicar el ingreso bruto mensual a la exportación anotado en el recuadro **03** por el 5%. En el **08**, se anotará el producto de multiplicar el ingreso bruto mensual a la importación anotado en el **04** por el 5%. En el **09**, se anotará el importe de los ingresos brutos por concepto de manejo de mercancías de comercio exterior. En el **10**, se anotará el importe de los ingresos brutos por concepto de almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior. En el **11**, se anotará el importe de otros ingresos percibidos por servicios propios del recinto fiscalizado, que consisten en los ingresos que perciba la empresa concesionada o autorizada y que se presten en el recinto fiscalizado o

para el ingreso o extracción de mercancías del mismo. (Carga y descarga de mercancías, servicios de reconocimiento previo, etiquetado de mercancías, etc). En el **12**, se anotará el monto de los gastos efectuados por obras en las instalaciones de la aduana. En el **13**, se anotará el importe correspondiente al manejo, almacenaje y custodia de las mercancías embargadas o abandonadas, mismo que será disminuido del aprovechamiento referido por el artículo 15, fracción VII de la Ley Aduanera. En el **14**, se anotarán los adeudos pendientes que se tengan con la Tesorería de la Federación. En el **15**, se anotará el importe total de los recargos y actualizaciones.

V. Contraprestación total (3).- Anotará en el recuadro **16** la suma total correspondiente al resultado de los recuadros **07** (aprovechamientos a la exportación), **08** (aprovechamientos a la importación), **14** (adeudos pendientes con la Tesorería de la Federación) más **15** (actualización y recargos que correspondan) menos **12** (gastos efectuados por obras en aduana) menos **13** (mercancía embargada o abandonada).

Número de oficio de la constancia de validación expedida por el Administrador de la Aduana.- Se anotará el número de oficio de la constancia de validación expedida por el Administrador de la Aduana.

Fecha del oficio.- Fecha del oficio de la constancia de validación expedida por el Administrador de la Aduana. Se anexará copia de la constancia a la presente forma.

Dictamen de Contador Público registrado.- Respecto de los importes a disminuir en el trimestre, expedido por Contador Público registrado en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

Periodo del dictamen.- Periodo que abarca el dictamen expedido por Contador Público registrado. Se anexará copia del dictamen a la presente forma.

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL RECINTO FISCALIZADO.

Apellido paterno, materno, nombre(s).- Se anotará el apellido paterno, materno, nombre(s) del representante legal. Registro Federal de Contribuyentes. Se anotará el RFC del representante legal.

Clave Unica de Registro de Población.- Se anotará la CURP del representante legal.

Firma del representante legal.- Firma autógrafa del representante legal.

Periodo de la declaración.- Se anotará el trimestre que se informa, empezando por los meses que abarca y año de que se trata, este último en cuatro dígitos. (Ej.: 01- 03-2002).

Fecha de emisión.- Se anotará la fecha en que se formula el presente documento, día, mes y año, este último en cuatro dígitos.

Nota: Este formato no será válido si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras y deberá presentarse por correo certificado con acuse de recibo o por empresa de mensajería con acuse de recibo certificado dirigido a la Administración Central de Comercio Exterior adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, con domicilio en: Av. Hidalgo No. 77, Módulo II, Primer Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.

Reporte anual de operaciones de comercio exterior

| No. DE PITEX | No. DE MAQUILA | No. DE ALTEX | No. DE ECEX | No. PROSEC |
|---|---|---------------------------|--|---|
| I DATOS GENERALES | | | | |
| 1) NOMBRE DE LA EMPRESA | | 2) R.F.C. | | |
| 3) DOMICILIO FISCAL | | CALLE Y NUMERO | | CODIGO POSTAL |
| COLONIA | | ENTIDAD FEDERATIVA | | 4) TELEFONO Y FAX |
| 5) PRODUCTOS QUE EXPORTA | | | | |
| 6) PERIODO QUE CUBRE EL REPORTE: DE ENERO A DICIEMBRE DE _____ | | | | |
| 7) TOTAL DE PERSONAL OCUPADO (PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBREROS) AL CIERRE DE LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES | | AÑO | ADMINISTRATIVOS | OBREROS |
| | | | | |
| | | | | |
| II INVERSION EXTRANJERA EN LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES | | | | |
| AÑO | | 8) ORIGEN DE LA INVERSION | | 9) VALOR EN DOLARES |
| | | | | |
| | | | | |
| III OPERACIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA | | | | |
| CONCEPTO | | EN MILES PESOS DOLARES | | CONCEPTO |
| EN MILES PESOS DOLARES | | | | EN MILES PESOS DOLARES |
| 10) IMPORTACIONES TEMPORALES ACTIVO FIJO | | | | 13) IMPORTACIONES DEFINITIVAS MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES |
| 11) IMPORTACIONES TEMPORALES MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES | | | | 14) CAMBIOS DE REGIMEN ACTIVO FIJO |
| 12) IMPORTACIONES DEFINITIVAS ACTIVO FIJO | | | | 15) CAMBIOS DE REGIMEN MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES |
| IV TOTAL DE IMPORTACIONES TEMPORALES POR CATEGORIA (MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) | | | | |
| IMPORTACIONES | I | | II | |
| 16) DIRECTAS | | | III y IV | |
| 17) INDIRECTAS | | | | |
| V BALANZA COMERCIAL (MILES DE PESOS) | | | | |
| 18) VENTAS TOTALES (a) | 19) TOTAL DE EXPORTACIONES (b) | | 20) TOTAL DE IMPORTACIONES (c) | 21) SALDO (b-c) |
| | | | | 22) PORCENTAJE DE EXPORTACION (b/a*100) |
| VI PAGO DE IMPUESTOS DE IMPORTACIONES TEMPORALES CON BASE EN LOS TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES | | | | |
| 23) IMPUESTOS TOTALES PAGADOS (DE INSUMOS NO ORIGINARIOS) | | MILES DE PESOS | | 24) IMPUESTOS TOTALES DETERMINADOS (DE INSUMOS NO ORIGINARIOS) |
| | | | | MILES DE PESOS |
| VII RELACION DE BIENES PRODUCIDOS POR PRODUCTO SEÑALANDO FRACCION ARANCELARIA | | | | |
| 25) BIENES PRODUCIDOS | 26) FRACCION ARANCELARIA Y UNIDAD DE MEDIDA | 27) SECTOR | VOLUMEN (TOTALES) | |
| | | | 28) TOTAL DE BIENES PRODUCIDOS | 29) MERCADO NACIONAL |
| | | | | 30) EXPORTACIONES |
| | | | | |
| VIII DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA | | | | |
| APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE | | | TELEFONO: | |
| | | | FAX: | |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____ | | | MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN EL PRESENTE REPORTE SON CIERTOS Y VERIFICABLES EN CUALQUIER MOMENTO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. | |
| CURP: _____ | | | | |
| | | | FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | |

Instructivo de llenado del reporte anual de operaciones de comercio exterior

ESTE REPORTE DEBERA SER PRESENTADO A TRAVES DEL MODULO DE REPORTES ANUALES PITEX, MAQUILA, ALTEX, ECEX Y/O PROSEC EN INTERNET A MAS TARDAR EL 31 DE MAYO DEL AÑO INMEDIATO POSTERIOR AL QUE CORRESPONDA LA INFORMACION, EN LA SIGUIENTE DIRECCION: www.economia.gob.mx CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. CAPTURAR EL REPORTE EN LA PAGINA ANTES SEÑALADA.

2. IMPRIMIR EL ACUSE DE RECIBO QUE GENERA EL MODULO DE REPORTES ANUALES PITEX, MAQUILA, ALTEX, ECEX Y/O PROSEC EN INTERNET.

3. PRESENTAR UNA COPIA DEL REPORTE QUE GENERA EL MODULO, EL CUAL CONTIENE EL RESUMEN DE LA INFORMACION CAPTURADA JUNTO CON LOS ANEXOS A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL O DE GRANDES CONTRIBUYENTES QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL, EN LOS TERMINOS DE LA REGLA 3.3.4. DE LA PRESENTE RESOLUCION.

4. LA EMPRESA DEBERA CONSERVAR EL ACUSE DE INTERNET Y COPIA DE LOS ANEXOS.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO 3, EL REPORTE CAPTURADO SE TENDRA POR NO PRESENTADO.

NUMERO DE PITEX, MAQUILA, ALTEX, ECEX O PROSEC: ANOTAR EL NUMERO DE REGISTRO DE PROGRAMA QUE LE CORRESPONDA.

I. DATOS GENERALES

- 1) NOMBRE DE LA EMPRESA: ANOTAR EL NOMBRE O DENOMINACION DE LA EMPRESA QUE PRESENTE EL REPORTE CONFORME AL R.F.C.
- 2) R.F.C.: ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE CORRESPONDA A LA EMPRESA.
- 3) DOMICILIO FISCAL: ANOTAR LA CALLE, NUMERO Y/O LETRA INTERIOR Y/O LETRA EXTERIOR, CODIGO POSTAL, COLONIA, ENTIDAD FEDERATIVA.
- 4) TELEFONO Y FAX DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.
- 5) PRODUCTOS QUE EXPORTA: SEÑALAR LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS QUE EXPORTA LA EMPRESA.
- 6) PERIODO QUE CUBRE EL REPORTE: ANOTAR EL AÑO CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL REPORTE, EJEMPLO: ENERO A DICIEMBRE DE 2001.
- 7) TOTAL DE PERSONAL OCUPADO: ANOTAR EL NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES CONSIDERANDO TANTO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMO LOS OBREROS.

II. INVERSION EXTRANJERA EN LOS ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES

- 8) ORIGEN DE LA INVERSION: ANOTAR EL NOMBRE DEL PAIS DE DONDE PROVIENE EL CAPITAL EXTRANJERO INVERTIDO EN LA EMPRESA.
- 9) INVERSION EN DOLARES: ANOTAR EL VALOR TOTAL DE LA INVERSION EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES O LOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN.

III. OPERACIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA

- 10) IMPORTACIONES TEMPORALES ACTIVO FIJO. SE DEBE LLENAR EN MILES DE PESOS Y EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- 11) IMPORTACIONES TEMPORALES MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES. SE DEBE LLENAR EN MILES DE PESOS Y EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

- 12) IMPORTACIONES DEFINITIVAS ACTIVO FIJO. SE DEBE LLENAR EN MILES DE PESOS Y EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- 13) IMPORTACIONES DEFINITIVAS MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES. SE DEBE LLENAR EN MILES DE PESOS Y EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- 14) CAMBIOS DE REGIMEN ACTIVO FIJO. SE DEBE LLENAR EN MILES DE PESOS Y EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- 15) CAMBIOS DE REGIMEN MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES. SE DEBE LLENAR EN MILES DE PESOS Y EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

IV. TOTAL DE IMPORTACIONES TEMPORALES POR CATEGORIA (MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

- 16) IMPORTACIONES DIRECTAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE LAS MERCANCIAS QUE HUBIERE IMPORTADO TEMPORALMENTE DEL EXTRANJERO POR TIPO DE BIEN.
- 17) IMPORTACIONES INDIRECTAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE LAS MERCANCIAS QUE HUBIERE ADQUIRIDO A TRAVES DE PEDIMENTOS DE IMPORTACION VIRTUALES POR TIPO DE BIEN.

V. BALANZA COMERCIAL (MILES DE PESOS)

- 18) VENTAS TOTALES: ANOTAR LAS VENTAS TOTALES EN PESOS, QUE SE SEÑALAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA O EN LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 19) TOTAL DE EXPORTACIONES: ANOTAR LA SUMATORIA DE LA RELACION DE PEDIMENTOS DE EXPORTACION DIRECTA E INDIRECTA EN PESOS. EN EL CASO DE LAS EMPRESAS QUE TRABAJEN BAJO UN ESQUEMA DE MERCANCIAS EN CONSIGNACION, ES DECIR, QUE NO SEAN DUEÑOS DE LOS INSUMOS CON LOS QUE PRODUCEN LAS MERCANCIAS, OBJETO DE ESTE REPORTE, DEBERAN ANOTAR UNICAMENTE EL VALOR AGREGADO DE LA MERCANCIA (FACTURACION REAL DE EXPORTACION).
- 20) TOTAL DE IMPORTACIONES: ANOTAR LA SUMATORIA DE LAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS, TEMPORALES DIRECTAS E INDIRECTAS EN PESOS. EN ESTE CAMPO DEBEN DE CONSIDERAR UNICAMENTE MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES, QUE SEAN PROPIEDAD DE LA EMPRESA TITULAR DEL PROGRAMA.
- 21) SALDO: TOTAL DE EXPORTACIONES MENOS EL TOTAL DE IMPORTACIONES. ESTE CAMPO SE LLENARA AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA.
- 22) PORCENTAJE DE EXPORTACION: TOTAL DE EXPORTACIONES ENTRE LAS VENTAS TOTALES. ESTE CAMPO SE LLENARA AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA.

VI. PAGOS DE IMPUESTOS DE IMPORTACIONES TEMPORALES CON BASE EN LOS TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES (TLCAN-TLCUE)

- 23) IMPUESTOS TOTALES PAGADOS (DE INSUMOS NO ORIGINARIOS): SE DEBE DE LLENAR EN MILES DE PESOS. (OPCIONAL).
- 24) IMPUESTOS TOTALES DETERMINADOS (DE INSUMOS NO ORIGINARIOS): SE DEBE DE LLENAR EN MILES DE PESOS, CON LOS DATOS ASENTADOS EN EL PEDIMENTO DE IMPORTACION TEMPORAL. (OPCIONAL).

VII. RELACION DE BIENES PRODUCIDOS POR PRODUCTO SEÑALANDO FRACCION ARANCELARIA

- 25) BIENES PRODUCIDOS: ANOTAR LA DESCRIPCION DEL PRODUCTO FABRICADO CONFORME A LA FRACCION ARANCELARIA AUTORIZADA AL AMPARO DE SU PROGRAMA, DE ACUERDO A SU FACTURA COMERCIAL.
- 26) FRACCION ARANCELARIA Y UNIDAD DE MEDIDA: INDICAR CUAL ES LA FRACCION ARANCELARIA Y UNIDAD DE MEDIDA, CONFORME A LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, DEL BIEN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 4 DEL DECRETO QUE ESTABLECE DIVERSOS PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL.
- 27) SECTOR: INDICAR EN NUMERO, CONFORME AL DECRETO DEL SECTOR A QUE PERTENECE CADA BIEN.
- 28) TOTAL DE BIENES PRODUCIDOS: SEÑALAR EL VOLUMEN, EN UNIDAD DE MEDIDA, POR CADA UNO DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS.
- 29) MERCADO NACIONAL: SEÑALAR EL VOLUMEN, EN UNIDAD DE MEDIDA, POR CADA UNO DE LOS BIENES FINALES DESTINADOS A MERCADO NACIONAL.
- 30) EXPORTACIONES: SEÑALAR EL VOLUMEN, EN UNIDAD DE MEDIDA, POR CADA UNO DE LOS BIENES FINALES DESTINADOS A LA EXPORTACION.

LA DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 28 Y LA SUMA DE LOS NUMERALES 29 Y 30, SERA EL INVENTARIO DE PRODUCTO TERMINADO CON QUE LA EMPRESA CONTABA AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

VIII. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SU CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION Y SU FIRMA AUTOGRAFA EN TODOS LOS TANTOS QUE INTEGRAN EL REPORTE, NUMERO DE TELEFONO Y FAX.

ANEXOS: ESTA INFORMACION DEBERA PRESENTARSE A TRAVES DE MEDIOS MAGNETICOS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA REGLA 1.4., ANTE LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL O LA ADMINISTRACION LOCAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.

1. RELACION DE LAS ACTAS DE DESTRUCCION, DONACION Y DOCUMENTOS DE CONFINAMIENTO, EN SU CASO.
2. PARA PRODUCTORES INDIRECTOS: RELACION DE CLIENTES (PRODUCTORES DIRECTOS): DEBE CONTENER LA RELACION DE LOS PRODUCTORES DIRECTOS CON SU DENOMINACION O RAZON SOCIAL, R.F.C. Y NUMERO DE PROSEC.

Campos que se deberán llenar por Programa

| Programa/Campo | I | II | III | IV | V | VI | VII | VIII | Anexos |
|----------------|---|----|-----|----|---|----|-----|------|----------------------------|
| PITEX | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | 1 |
| MAQUILA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | 1 |
| ALTEX | ✓ | ✓ | | | ✓ | | | ✓ | |
| ECEX | ✓ | ✓ | | | ✓ | | | ✓ | |
| PROSEC | ✓ | ✓ | | | | | ✓ | ✓ | 2 (productores indirectos) |

Reporte de exportaciones de servicios prestados por submaquiladoraNo. de Folio Lugar de Expedición: _____ Fecha de expedición: Día Mes Año **1. Datos del contribuyente que emite el reporte:**

Denominación o Razón Social: _____

Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): _____

Número de registro: _____

Domicilio: _____

Calle: _____ No. y/o letra ext: _____ No. y/o letra int: _____

Colonia: _____ C.P. _____ Entidad Federativa: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Señalar con una "X" si la proporción corresponde al:

Primer semestre Segundo semestre **2. Datos de la empresa que presta el servicio de submaquila:**

Denominación o Razón Social: _____

Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): _____

Número de autorización: _____

Domicilio: _____

Calle: _____ No. y/o letra ext: _____ No. y/o letra int: _____

Colonia: _____ C.P. _____ Entidad Federativa: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

3. Proporción de exportación de mercancías

Descripción de la mercancía transferida:

Proporción:

Fracción arancelaria:

Descripción del servicio complementario otorgado:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este documento es verdadera y exacta. En caso de que los datos contenidos en la presente se modifiquen, me obligo a comunicar dicha situación. La falsedad o inexactitud de la información contenida en la presente, se sancionará de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

4. Datos del Representante LegalApellido paterno: Apellido materno: Nombre(s): RFC: CURP:

Firma del representante
legal

Instructivo de Llenado del Reporte de exportaciones de servicios prestados por submaquiladora

- Este reporte será llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- Se deberá presentar en original y una copia, el original se entregará a la empresa que presta los servicios de submaquila y la copia la mantendrá la empresa que expide el reporte.
- Número de folio: La empresa anotará el número de folio consecutivo que corresponda.
- Lugar de expedición: Lugar en donde se genera el presente reporte, (Estado, Capital, Ciudad o Municipio).
- Fecha de expedición: Se deberá anotar la fecha de llenado del reporte, utilizando 2 números arábigos para el día, 2 para el mes y 4 para el año, como sigue: (18 de marzo del 2003 ejem: 18 03 2003).

1. Datos del contribuyente que emite el reporte

- Denominación o Razón Social: Anotará la razón social de la empresa que recibe el servicio de submaquila.
- Registro Federal de Contribuyentes: Se anotará la clave a doce posiciones.
- Número de Registro: El número asignado por la Secretaría de Economía como empresa maquiladora.
- Domicilio: Anotará los datos relativos al domicilio fiscal; nombre de la calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, nombre de la colonia, código postal, entidad federativa, número telefónico y número de fax.
- Señalar con una "X", si la proporción corresponde al primer o segundo semestre.

2. Datos de la empresa que presta el servicio de submaquila

- Denominación o Razón Social: Anotará la razón social de la empresa que presta el servicio de submaquila.
- Registro Federal de Contribuyentes: Se anotará la clave a doce o trece posiciones según corresponda.
- Número de autorización: El número asignado por la Secretaría de Economía como submaquila.
- Domicilio: Anotará los datos relativos al domicilio fiscal; nombre de la calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, nombre de la colonia, código postal, entidad federativa, número telefónico y número de fax.

3. Proporción de exportación de mercancías

- Descripción de la mercancía transferida: Se manifestará la descripción detallada de la mercancía que le transfiere la maquiladora a la empresa que preste los servicios de submaquila.
- Fracción arancelaria de la mercancía transferida: Anotará la fracción arancelaria que corresponda a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación de la mercancía que se transfiere.
- Descripción de la prestación del servicio complementario otorgado: Se manifestará la descripción de los procesos que presta los servicios de submaquila (ejem: planchado, lavado, teñido).
- Proporción de exportación: Indicar la proporción que determine conforme a lo dispuesto en la regla 5.2.12. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

4. Datos del Representante Legal.

- Anotará el apellido paterno, materno y nombre(s) del representante legal.
- RFC: Se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones.
- CURP: Se anotará la Clave Unica del Registro de Población, en caso de que se cuente con ésta.

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal

- Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo.
- Esta solicitud se debe de presentar en original y copia.
- Conserve su solicitud para ser entregada en la oficina de control vehicular de Banjército por donde vaya a efectuar su retorno. Es su comprobante de la estancia legal de su mercancía.
- Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.
- Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando.

Los campos 1, 2 y 3 serán llenados por el importador, los demás son de uso exclusivo de la autoridad aduanera.

Estos datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

No. de Folio.- La autoridad aduanera anotará el número de folio del registro interno que corresponda.

Fecha de ingreso.- Anotará la fecha de ingreso de la mercancía a territorio nacional, comenzando por el día, mes y año.

Fecha de vencimiento.- Se anotará la fecha en que venza la importación temporal de la mercancía, empezando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se introduce la mercancía.

Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera por la que se introduce la mercancía.

El importador proporcionará los siguientes datos:

1.- Datos del propietario:

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre del propietario o razón social, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, así como su dirección completa.

2.- Datos del importador:

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre del importador o de la razón social, residente en el extranjero en su caso, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, así como su dirección completa.

Licencia de conducir No.- Anotará el número de la licencia de conducir.

Pasaporte No.- Anotará el número del pasaporte.

S.S.N.- Anotará el número de la tarjeta de seguro social.

Firma.- Asentará su firma autógrafa.

3.- Descripción de la mercancía.- En este recuadro anotará la descripción, naturaleza, estado, origen y demás características de la mercancía, así como los demás datos que permitan la identificación de las mismas, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para su identificación, tales como marca, modelo, tipo, número de serie, tamaño, color, etc.

Los siguientes datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

4.- Autorización de la aduana/sección aduanera:

Nombre.- Anotará el nombre completo de la persona que otorga la autorización por parte de la aduana.

No. de gafete del empleado.- Anotará el número de identificación (gafete) personal del empleado de la aduana que otorga la autorización.

Firma.- Asentará su firma el empleado que haya autorizado la solicitud.

Sello de la Aduana/sección aduanera.- En este espacio se pondrá el sello de la aduana o sección aduanera que otorga la autorización.

5.- Datos del retorno:

Fecha.- Anotará la fecha de retorno de la mercancía, comenzando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se retornará(n) la(s) mercancía(s).

Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera que le corresponda.

Lugar.- Anotará el nombre de la ciudad, municipio y estado que le corresponda a la aduana o a la sección aduanera.

Reverso

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

ANEXOS 1, 2, 3, 4, 7, 10, 12, 13, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 28 y 29 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006, publicadas el 31 de marzo de 2006 (Continúa en la Cuarta Sección)

(Viene de la Segunda Sección)



**Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones /
Authorization for temporal importation of boats.**

No. de Folio / No. of Folio: _____

PARA SER LLENADO POR EL IMPORTADOR / THE IMPORTER WILL PROVIDE THE FOLLOWING INFORMATION

| | |
|--|---|
| 1. Fecha de ingreso / Date of entry _____ / _____ / _____ día/day mes/month año/year | Fecha de vencimiento / Expiring date _____ / _____ / _____ día/day mes/month año/year |
|--|---|

2. Datos del propietario / Owner's generals.
Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social / Full name (Last name/name) or company's name.
Domicilio / Address _____

3. Datos del importador / Importer's generals.
_____ Apellido paterno / Last name _____ Apellido materno / middle name _____ Nombre(s) / Name _____
Domicilio / Address _____
Licencia de conducir / Drivers license _____ N.S.S. / S.S.N. _____
Pasaporte / Passport number _____
Nacional / Mexican citizen () Extranjero / Non Mexican citizen ()
Si es extranjero, indique su calidad migratoria / If non Mexican, indicate your migratory status: _____
Propietario / Owner () Cónyuge / Spouse () Ascendiente / Ancestor () Descendiente / Descendant () Otro/Other ()

4. Datos de la embarcación / Boat's information.
Clase de embarcación / Class of boat _____
Nombre / Name _____ Marca / Trademark _____
Eslora / Length _____ Tipo / Model _____
Modelo / Model year _____ Núm. de registro / Registry number _____
Motor (es) / Motor (motors) _____ Serie casco / Hull's series _____
Color / Color _____ Título de propiedad / Ownership's title _____
Número de serie/ Serial number _____ Número de matrícula / Enrol number _____
VIN / VIN _____
Tipo de navegación / Tipe of Navigation: Interior/ Inland () De cabotaje / Coastal () De altura / International ()
Destino de la embarcación / Boat's destination: Explotación Comercial / Commercial _____ Uso particular / Personal Use _____
Finalidad a la que será destinada la embarcación / The object of boats _____

5. Ubicación donde se encuentra la embarcación / Place where the boat is located:
_____ Ciudad / City _____ Municipio / County _____ Estado / State _____
Destino de la embarcación / Boat's destination: Explotación / Exploitation _____ Exploración / Exploration _____

6. Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré oportunamente al extranjero la embarcación importada temporalmente a los Estados Unidos Mexicanos y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con su indebida utilización durante su estancia en este país / I hereby declare under oath that I will opportunely return abroad the temporarily imported boat, and that I will abstain myself of committing any penalties or felonies related with their improper use while their stay in this country.

Firma / Signature

**ESTE FORMATO DEBIDAMENTE REQUISITADO AMPARA LA LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS DE LA EMBARCACION/
THIS FORM, ONCE STAMPED, COVERS THE LEGAL STAY OF THE BOAT IN MEXICO.**

PARA USO EXCLUSIVO OFICIAL / OFFICIAL USE ONLY

| | |
|---|---|
| 7. Autorización de la aduana o sección aduanera / Customs office or customs section authorization. Nombre / Name _____ No. de gafete del empleado / Employee gafet number _____ _____ Firma / Signature | Sello Aduana o sección aduanera / Seal Customs office or customs Section |
|---|---|

8. Datos del retorno / Return information.

Fecha / Date _____
 día /day mes / month año / year

Aduana o Sección aduanera / Customs office or customs section _____

Clave / Code _____

Lugar / Place _____

REVERSO / BEHIND
REVERSE

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones/Instructions for completing the application for temporal importation of boats

-Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo / Write clearly with ballpoint pen.

-Esta solicitud se debe de presentar en original y copia / This form should be submitted in original and a copy.

-Conserve su solicitud autorizada para ser entregada en la oficina de control de la aduana por donde vaya a efectuar su retorno. Este documento es su comprobante de la estancia legal de su embarcación / This form is your legal importation document, and it should be provided to the customs control office when returning abroad.

-Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras / This document is not valid if it presents scratchings or amendments.

-Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando / You are liable for any false statements or inaccurate information provided in this document to penalties related to smuggling presumption.

- No. de Folio / No. of Folio.- La autoridad aduanera anotará el número de folio del registro interno que corresponda / Custom's authority will provide each form with its corresponding number.

Los campos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 serán llenados por el importador, los campos 7 y 8 son de uso exclusivo de la autoridad aduanera / Camp 1, 2, 3, 4, 5 and 6 must be completed by the importer, camp 7 and 8 are for official use only.

Estos datos deberán ser llenados por el importador / The importer will provide the following information:

1.- Fecha de ingreso / Date of entry.- Anotará la fecha de ingreso de la embarcación a territorio nacional / The date on which the boats has crossed the mexican border.

Fecha de vencimiento / Expyring date.- Se anotará la fecha en que venza la importación temporal de la embarcación / The date on which the authorization for the temporal importation of the boat expires.

2.- Datos del propietario / Owner's generals.

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social y domicilio fiscal / Full name (last name/name) or company's name and complete address should be written down.

3.- Datos del importador / Importer's generals.

Anotará el nombre del importador, así como su dirección completa / The importer's name and complete address should be written down.

Licencia de conducir / Drivers license.- Anotará el número de la licencia de conducir / The driving license number should be written down.

N.S.S. / S.S.N.- Anotará el número de la tarjeta de seguro social / The social security number should be written down.

Pasaporte / Passport.- Anotará el número de pasaporte / The passport number should be written down.

Nacional o Extranjero / Mexican or Non Mexican Citizen.- Anotará con una "X" si es nacional o extranjero / Mark with an "X" whether your are Mexican or Non Mexican Citizen.

Si es extranjero, indique su calidad migratoria: Indicará mediante número asignado a su calidad migratoria / If Non Mexican, state your migratory status: Indicate by your assigned number your migratory status.

Marcará con una "X" si la persona que solicita la importación temporal de la embarcación es el propietario, cónyuge, ascendiente o descendiente / Mark with an "X" whether the person that requires the temporal importation of the boat is the owner, spouse, ancestor or descendant.

4.- Datos de la embarcación / Boat's information.- En este recuadro anotará los datos de la embarcación, tales como: clase de embarcación, nombre, marca, eslora, tipo, modelo, número de registro, número de motor, número de serie del casco, color, número del título de propiedad, número de serie, número de matrícula, vin (número de identificación vehicular) / The boat's information should be written down, such as class, name, trademark, length, model, model year, registry number, motor number, hull's series number, color, real state property, serial number, enrol number, vehicle identification number.

Tipo de navegación / Type of Navigation: señalará con una "X" la opción correspondiente al tipo de navegación que realiza ya sea / an "X" mark should be marked at the correspondant type of navigation: Interior/ Inland: cuando se lleve a cabo en lagos, lagunas, presas, ríos / when it takes place in lakes, lagoons, rivers or internal waters. / De cabotaje / Coastal: Por mar entre puertos o puntos situados en zonas marinas mexicanas y litorales mexicanos. / By sea between seaports or places located in mexican littoral / De altura / International: Por mar, entre puertos o puntos localizados en territorio mexicano o en las zonas marinas mexicanas y puertos o puntos situados en el extranjero. / By sea, between seaports or places located in mexican territory or mexican littoral and seaports or places located outside of mexican territory.

Destino de la embarcación / Boat's destination: Señalará con una "X" la opción correspondiente al destino de la embarcación, pudiendo ser: explotación comercial o uso particular / An "X" mark should be marked at the correspondant boat destination (Commercial or Personal Use).

5.- Ubicación donde se encuentra la embarcación: Deberá anotarse el lugar donde se encuentra la embarcación, señalando para tal efecto la ciudad, municipio y estado, a efecto de determinar cuál aduana es competente para presentar su solicitud / Place where the boat is located: The place where the boat is located should be written down indicating the city, county and state, in order to determine which Customs office should receive the application.

Destino de la embarcación / Boat's destination: Señalará con una "X" la opción correspondiente al destino de la embarcación, pudiendo ser: explotación o exploración / An "X" mark should be marked at the correspondant boat destination (Exploitation or exploration). Finalidad a la que será destinada la embarcación / The object of boats: El importador señalará el uso que le dará a la embarcación / The importer's object of boats should be written down.

6.- Firma / Signature.- Asentará su firma autógrafa / Your signature should be written down.

Notas / Notes:

Deberá acreditar la propiedad de la embarcación para lo cual deberá anexar a la presente solicitud copia de cualquiera de los siguientes documentos: factura, el contrato de fletamento, título de propiedad, o bien del certificado de registro otorgado por la autoridad competente / The boats ownership should be proved by annexing to this application form any of the following documents: invoice, transport contract, ownership's title or the registry certificate granted by the competent authority.

Deberá anexar copia de la siguiente documentación / A copy of the following documents should be attached:

I. Las características técnicas de las mercancías antes descritas / The technical characteristics of the above mentioned merchandise are indicated;

II. Acta constitutiva en la que se establezca dentro del objeto social de la empresa, que se dedicará a la prestación de los servicios de exploración o explotación, y / Company's by-laws in which exploration or exploitation should be included at the company's purpose, and

III. En su caso, el contrato, concesión o autorización correspondiente, para la prestación de los servicios que requieran de dichas mercancías para su cumplimiento / If the case may be, the contract, concession or correspondant authorization which demonstrates that with the above mentioned merchandise, the services will be rendered.

Instrucciones para el llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente

No. de folio: La aduana de entrada, asignará un número consecutivo a la solicitud de la operación.

Operación: Se deberá marcar con una "X" la operación que se va a llevar a cabo, importación temporal o retorno, según se trate.

Fecha: Se deberá anotar la fecha de presentación de la solicitud ante la autoridad aduanera.

Aduana y sección aduanera: Se deberá declarar la aduana y/o sección aduanera, por la cual se llevará a cabo la operación.

Clave: Se deberá declarar la clave de la aduana y sección aduanera, por la cual se llevará a cabo la operación de mantenimiento o reparación, conforme al Apéndice 1 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

1. DATOS DEL IMPORTADOR

Nombre o Razón Social: Se deberán declarar el apellido paterno, materno y el nombre, de la persona que presenta la solicitud.

R.F.C.: Se deberá declarar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral encargada en llevar a cabo la operación. En caso de extranjeros, se deberá declarar el R.F.C., genérico EXTR920901TS4.

Domicilio: Se deberá declarar el domicilio fiscal de la persona física o moral encargada de llevar a cabo la operación. En el caso de extranjeros, deberá declarar el domicilio fiscal del residente en territorio nacional.

2. DATOS RELATIVOS AL PEDIMENTO, O LA FORMA OFICIAL UTILIZADA PARA LA IMPORTACION TEMPORAL DE LOS BIENES OBJETO DE MANTENIMIENTO O REPARACION.

Fecha de importación temporal: En este campo se deberá declarar la fecha día, mes y año, de la importación temporal.

Fecha de vencimiento: En este campo se deberá declarar la fecha día, mes y año, del vencimiento de la importación temporal.

No. de pedimento/No. de folio de la forma oficial: En este campo se debe declarar el número de pedimento o el número de folio del documento que la autoridad aduanera asignó para llevar a cabo la operación.

Descripción de la mercancía: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía objeto del mantenimiento o reparación.

Marca: En caso de tener marca, se deberá anotar la marca comercial del bien.

Modelo, Tipo, No. de serie: En caso de contar con la información del Modelo, Tipo y/o número de serie, deberá ser declarada en la solicitud.

Unidad: Se deberá declarar la unidad de medida comercial de las mercancías objeto de mantenimiento o reparación.

Cantidad: Se deberá declarar la cantidad de bienes que serán objeto del mantenimiento o reparación.

3. DATOS DE LAS PARTES O REFACCIONES, O BIENES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO O REPARACION:

Descripción de la mercancía: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía objeto del mantenimiento o reparación.

Especificaciones técnicas o comerciales: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía objeto del mantenimiento o reparación.

Descripción de la mercancía: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía que viene a sustituir las mercancías objeto del mantenimiento o reparación.

Marca: Se deberá anotar la marca comercial del bien.

Modelo, Tipo, No. de serie: En caso de contar con la información del Modelo, Tipo y/o número de serie, deberá ser declarada en la solicitud.

Cantidad: Se deberá declarar la cantidad de bienes que serán objeto de la autorización.

4. DESTINO QUE SE LE DARA A LAS PARTES O REFACCIONES REEMPLAZADAS:

Destino: En este caso se deberá marcar con una "X" el uso al que será(n) sometida(s) la(s) mercancía(s) que fueron objeto del reemplazo, retornadas, destruida o importada definitivamente.

5. DATOS DE LA DESTRUCCION O IMPORTACION DEFINITIVA DE LAS PARTES O REFACCIONES REEMPLAZADAS

Pedimento de importación definitiva: Se declara el número del pedimento con el cual se efectuó el cambio de régimen de las mercancías reemplazadas.

Aduana/sección/clave: Se deberá declarar la aduana y/o sección aduanera, por la cual se llevará a cabo la importación definitiva de las partes o refacciones reemplazadas.

Fecha y No. del acta de destrucción: Se deberá señalar la fecha y No. de acta de destrucción, de las partes o refacciones reemplazadas.

Autoridad ante la que se presentó el aviso de destrucción: Se deberá declarar el Nombre de la autoridad aduanera a la que se presentó el aviso de destrucción de las partes o refacciones.

6. NOMBRE Y FIRMA DEL IMPORTADOR O SU REPRESENTANTE LEGAL

Se deberán declarar el apellido paterno, materno y el nombre, del representante legal de la empresa que presenta la solicitud.

Observaciones:

En la presente solicitud se deberá escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo. Esta solicitud se debe de presentar en original para la aduana, copia para el importador y copia para quien en su caso tenga la custodia de la mercancía. Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras. Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando. Deberá anexar los documentos que en su caso, demuestre el destino de las partes o refacciones reemplazadas. En el caso de refacciones para aeronaves, se deberá presentar una autorización por aeronave. Sólo se podrá hacer uso de esta solicitud, cuando las partes o refacciones puedan ser susceptibles de ser identificadas plenamente. No están sujetas a este tipo de operaciones las mercancías consumibles, tales como aceites, remaches, tornillos, cintas adhesivas, material sellante, líquidos, cables, entre otros.

Instructivo de llenado de la solicitud para que las empresas transportistas presten el servicio de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno conforme a la regla 3.7.11.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes de la Administración General de Grandes Contribuyentes o la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Señalar con una "X" si se trata de inscripción o revalidación y si ha realizado solicitud ante otra autoridad.
2. Anotará el nombre completo de la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anotará el domicilio fiscal así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
4. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
6. Se asentará la descripción detallada de los vehículos que se pretenden importar, marca, año, modelo, número de serie y permiso por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
7. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal de la empresa transportista, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F. y/o Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, Av. Reforma No. 37, Módulo VI, Planta Baja, Col. Guerrero, C.P. 06300. México, D.F. Para información vía telefónica 91-57-68-34 y 91-57-68-35.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 9157-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 36787140, en el resto del país lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".

Instrucciones para el llenado de la Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos

- Llene 2 tantos de esta solicitud a máquina o con letra de molde.
- Utilice tinta negra o azul.
- No invada los límites de los recuadros
- Indique con una "X" a que Padrón solicita autorización para dejar sin efectos la suspensión.
- Para entregar la solicitud y los documentos, hay estas opciones:

● **Padrón de Importadores o Ambos padrones**

- De manera personal en la ventanilla de Control de Gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, 1er piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
- A través de un servicio de mensajería al siguiente domicilio: Padrón de Importadores, Lucas Alamán No. 160, 1er piso, Col. Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06800, México, D.F.

● **Padrón de Importadores de Sectores Específicos**

- De manera personal en la ventanilla de Control de Gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, o a través de un servicio de mensajería en el siguiente domicilio: Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, 1er piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Información General del Solicitante

1. Señale con una "X" si es persona física o persona moral
2. Anote el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anote el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
4. Anote a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Anote las actividades generales a que se dedique el interesado.

Información del representante legal.

1. Anote los datos generales del representante legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anote el correo electrónico del representante legal.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse

Para efectos de que proceda la presente solicitud, se deberá anexar la siguiente documentación completa:

- a) Documentos con los que compruebe que corrigió la inconsistencia por la que fue suspendido.
- b) Copia fotostática de la Identificación oficial vigente del solicitante o del representante legal.
- c) Para personas morales, anexe copia simple del acta constitutiva y del poder notarial que acredite que quien firma la solicitud está facultado para realizar actos de administración, en las que sean visibles los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - a) Si el representante legal es extranjero, anexe copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su calidad migratoria le permite ostentarse con los cargos que se mencionan en el acta constitutiva o poder notarial correspondientes, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Población.
 - b) En caso de que aún no habilite a sus agentes aduanales, envíe el documento original que compruebe el encargo conferido al o los agentes aduanales para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 59, fracción III de la Ley, en los términos de la regla 2.6.17. de la presente Resolución, indicando el R.F.C. y nombre, denominación o razón social.

Informes:

Padrón de Importadores: Tel. (55) 9158 2828, con horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Padrón de Importadores de Sectores Específicos: Tel. (55) 9157-6255 y 9157-2567, de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Sectores Textil y Accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos y otros: Tel. (55) 9157-2500 extensiones 8680 y 8523, con horario de atención de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Nota: Es indispensable que previo al envío de esta solicitud se comunique a los teléfonos antes mencionados, a efecto de que se le informe sobre los motivos por los que fue suspendido en el Padrón de Importadores.



Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores.

Información General del Solicitante

¿No se encuentra inscrito en el Padrón de Importadores? [SI] [NO] ¿Ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores y el mismo no ha concluido? [SI] [NO]

Persona [Moral] [Física] [Física no obligada a inscribirse en el RFC] ¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta? [SI] [NO]

Formulario with fields for: Nombre completo, Clave del RFC, Domicilio fiscal, Colonia, Código Postal, Municipio o Delegación en el D.F., Localidad, Entidad Federativa, Teléfonos, Domicilio para oír y recibir notificaciones, Personal autorizado para oír y recibir notificaciones, Actividades en general a que se dedique el interesado, Descripción detallada de la mercancía a importar, Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía, Valor de la mercancía según factura, Aduana por la que ingresará.

Datos del Representante Legal

Formulario with fields for: Nombre completo, Clave del RFC, Domicilio fiscal, Colonia, Código Postal, Municipio o Delegación en el D.F., Localidad, Entidad Federativa, Teléfonos.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto y de que la mercancía a importar no será objeto de comercialización

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Documentos que deberán anexarse

Table with 2 columns: 'Personas físicas y morales inscritas en el RFC' and 'Personas físicas no inscritas en el RFC'. Lists requirements a-f for each category.

DIA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Local Jurídica que le corresponda a su domicilio fiscal o ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F. según sea el caso, y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Se señalará con una "X" si se encuentra inscrito en el Padrón de Importadores y si ha iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores y el mismo no ha concluido.
2. Se señalará con una "X" si se trata de persona física o persona moral y si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
3. Anotará el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
4. Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
5. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
6. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
7. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (número de serie, parte, marca, modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales; asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.) y por último la fracción arancelaria que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.
8. Anotará la razón o justificación de la necesidad de importar la mercancía.
9. Anotará el valor comercial de la mercancía tomando en cuenta la factura comercial, así como la aduana por donde ingresará la mercancía.

Información del Representante Legal

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería a la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información en internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 9157-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 36787140, en el resto del país lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".



Solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos.

Fecha: Día _____ Mes _____ Año _____

Marcar con una "X" si:

 a) No se está inscrito en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos

 b) Ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos y el mismo no ha concluido.

A INFORMACION GENERAL

1

Registro Federal de Contribuyentes

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Nombre completo (apellido paterno/ materno/ nombre (s)), razón o denominación social del importador _____

Nombre completo (apellido paterno/ materno/ nombre (s)), razón o denominación social del proveedor _____

2

Descripción detallada de la mercancía a importar: _____

Cantidad Total: _____

Fracción arancelaria en que se clasifica la mercancía: _____

3

| | |
|--------------------------|---|
| Factura comercial: | Mercancía: |
| a) Fecha: _____ | a) Valor total: _____ |
| Día Mes Año | b) País de origen: _____ |
| b) Número: _____ | c) País de procedencia: _____ |
| c) Valor total: _____ | d) Aduana de ingreso de la mercancía: _____ |
| d) Tipo de moneda: _____ | |

4

Declaro bajo protesta de decir verdad que la mercancía que se importará es efectivamente la contenida en la(s) factura(s) que se presenta conjuntamente con esta solicitud y que la misma se destinará para uso personal o para las actividades propias del objeto social o del giro de la empresa.

Nombre y firma del solicitante (interesado directo o representante legal)

B DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERAN PRESENTARSE EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES

- 1.- Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.
- 2.- Cédula de identificación fiscal o del formulario de registro o, en su caso, constancia de inscripción en el RFC, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente. Asimismo, presentar los diversos movimientos efectuados ante el RFC, en su caso.
- 3.- Tratándose de personas morales, acta constitutiva de la empresa con datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o del poder notarial con que se acredita la personalidad del representante legal de la empresa.
- 4.- En su caso, copia del documento con el que se acredite el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos

- Esta solicitud será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, en original y una copia fotostática.

- El original se entregará a la Administración Central de Contabilidad y Glosa y la copia fotostática será para el interesado.

- Supuesto.- Se señalará con una "X" si se trata de una solicitud de autorización por no estar inscrito en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, o porque ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos y el mismo no ha concluido.

- Fecha.- Se deberá anotar la fecha de llenado de la solicitud, empezando por el día, mes y año.

INFORMACION GENERAL

1. Anotará el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda, así como el nombre completo, razón o denominación social del importador y del proveedor, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre(s) o razón o denominación social.

2. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (número de serie, parte, marca o modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales; asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.) y por último, la fracción arancelaria que corresponda a la mercancía de conformidad con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

En el caso de que los datos anteriores no puedan plasmarse por razones de espacio en el cuerpo de la solicitud, se podrán indicar en una hoja anexa los datos que falten por asentar.

3. Anotará respecto a la factura comercial: la fecha, número, valor total y el tipo de moneda manifestada en la misma y anotará respecto a la mercancía: el valor total, el país de origen, el país de procedencia y la aduana por donde ingresará la misma.

En el caso de que los datos anteriores no puedan plasmarse por razones de espacio en el cuerpo de la solicitud, se podrán indicar en una hoja anexa los datos que falten por asentar.

4. El solicitante (interesado directo o representante legal), anotará su nombre y asentará su firma autógrafa, haciéndose la declaración bajo protesta de decir verdad de que la mercancía que se importará es efectivamente la contenida en la(s) factura(s) que se presenta conjuntamente con esta solicitud y que la misma se destinará para uso personal o para las actividades propias del objeto social o del giro de la empresa.

DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERAN PRESENTARSE EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES

Se deberán anexar a la presente solicitud de autorización en copias fotostáticas legibles, todos y cada uno de los documentos señalados al margen de la misma, salvo lo señalado en el siguiente párrafo.

Cuando se trate de organismos gubernamentales (Dependencias del Ejecutivo Federal, Poderes Legislativo y Judicial y las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios), se deberá anexar únicamente a esta solicitud lo señalado en los puntos 1, 2 y 4 de "documentos anexos que deberán presentarse en copias fotostáticas legibles" y una copia fotostática legible del documento que acredite que se trata de las citadas entidades.

Nota importante.- Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Padrón de Importadores de Sectores Específicos, Administración General de Aduanas, Administración Central de Contabilidad y Glosa, Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, Primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, 06300, México, D.F.

Esta autorización solamente podrá otorgarse en el caso de que el contribuyente se encuentre inscrito en el Padrón de Importadores y la misma no exime del pago de las contribuciones y cuotas compensatorias correspondientes ni del cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan a la naturaleza de la mercancía.

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Local Jurídica y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Se señalará con una "X" si se tiene trámite para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores o de modificación de datos en el padrón de importadores o si ha sido iniciado el trámite de inscripción al padrón de importadores y el mismo no ha concluido.
2. Señalar con una "X" si se trata de persona física o persona moral o si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
3. Anotará el nombre completo, la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
4. Anotará el domicilio fiscal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
5. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
6. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
7. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (número de serie, parte, marca o modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales, asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.).
8. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.
9. Señalar la Aduana por la que ingresará la mercancía.
10. Señalar con una "X" si la mercancía a importar es explosiva, inflamable, contaminante, radiactiva, corrosiva, perecedera, de fácil descomposición o animales vivos.

Información del Representante Legal

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería a la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información en internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 9157-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 36787140, en el resto del país lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".



Servicio de Administración Tributaria

SOLICITUD DE EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE PEDIMENTOS Y SUS ANEXOS

1) FECHA: _____ a _____ de _____ de 200_____

2) FORMA DE ENTREGA: Entrega Personal (marque con una X) Envío por Mensajería (marque con una X)

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

3) Nombre, Razón o Denominación Social 4) R.F.C. 5) Domicilio para Oír o Recibir Notificaciones

DATOS DEL PEDIMENTO

6) Número del Pedimento 7) Aduana de Despacho 8) Fecha de Pago del Pedimento 9) Nombre del Importador / Exportador que tramitó el o los pedimentos

Nota : En caso de más de 3 Pedimentos, anexas relación.

10) CANTIDAD DE COPIAS SOLICITADAS POR CADA PEDIMENTO Número Con Anexos Sin Anexos

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son reales y exactos. 11) Firma autógrafa del solicitante o representante legal

DOCUMENTOS QUE DEBERAN ANEXARSE

Personas Físicas 1. Documento mediante el cual acredite la propiedad de la mercancía... 2. Copia de identificación oficial vigente... 3. Original del Pago de Derechos... Personas Morales 1. Copia del Poder Notarial del Representante Legal 2. Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal... 3. Original del Pago de Derechos...

Dependencias u Organismos Oficiales 1. Oficio dirigido al Administrador Central de Contabilidad y Glosa

NOTA: LA OMISION DE CUALQUIERA DE ESTOS REQUISITOS, DEJARA SIN EFECTOS LA SOLICITUD ESTE FORMATO ES DE LIBRE IMPRESION

SOLICITUD DE EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE PEDIMENTOS Y SUS ANEXOS**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

- 1) FECHA**
Deberá anotarse la fecha de elaboración de la solicitud.
- 2) FORMA DE ENTREGA**
Deberá indicar con una "X" la forma en que usted desea le sean entregadas sus Copias Certificadas.
Ya sea por entrega personal en ventanilla o por mensajería.
- 3) NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL**
El solicitante deberá anotar su nombre(s) incluyendo apellidos; o en el caso de que fuera una empresa, su razón o denominación social.
- 4) R.F.C.**
El solicitante o en su caso la empresa, deberá anotar su R.F.C.
- 5) DOMICILIO PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES**
Deberá señalarse el domicilio completo, indicando la calle; número y/o letra exterior y en su caso, Número y/o letra interior; Colonia; Localidad; Código Postal; Municipio o en el caso del Distrito Federal, Delegación Política; Entidad Federativa; teléfono; y correo electrónico.
- 6) NUMERO DEL PEDIMENTO**
Deberá anotar los cuatro dígitos del número de la patente del agente o apoderado aduanal; así como los siete dígitos del número del pedimento.
- 7) ADUANA DE DESPACHO**
Deberá señalar el nombre de la Aduana a través de la cual se tramitó el pedimento.
- 8) FECHA DE PAGO DEL PEDIMENTO**
Deberá anotar con dos dígitos el día, con otros dos dígitos el mes y por último, con cuatro dígitos el año.
- 9) NOMBRE DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR**
Deberá indicar el nombre completo, razón o denominación social del importador o exportador que tramitó el (los) Pedimento(s) solicitado(s).
- 10) CANTIDAD DE COPIAS SOLICITADAS DE CADA PEDIMENTO**
Deberá anotar el número de copias solicitadas por pedimento; así como la indicación por medio de una "X" de que si desea o no también, copia de los documentos anexos a el (los) pedimento(s).
- 11) FIRMA AUTOGRAFA DEL SOLICITANTE**
El solicitante o representante legal deberá plasmar de manera autógrafa su firma.

NOTA: LA PRESENTE SOLICITUD SE PRESENTARA EN ORIGINAL Y COPIA



Solicitud de Inscripción al Padrón de Importadores y/o al Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

A)

FECHA EN QUE SE PRESENTA: DIA ___ MES ___ AÑO _____

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERSONA FISICA PERSONA MORAL

LLENAR CON TINTA NEGRA O AZUL, CON BOLIGRAFO

| | | | |
|--|---------------------------------------|--|--|
| PITEX <input type="checkbox"/> | CONTROLADA <input type="checkbox"/> | ORGANISMO GUBERNAMENTAL <input type="checkbox"/> | EMPRESA QUE DICTAMINA ESTADOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> |
| MARQUE CON UNA "X" SI ES: | | | |
| ESEX <input type="checkbox"/> | CONTROLADORA <input type="checkbox"/> | MAQUILADORA <input type="checkbox"/> | EMPRESA QUE INICIA OPERACIONES O SE ENCUENTRA EN PERIODO PREOPERATIVO <input type="checkbox"/> |
| DATOS DE IDENTIFICACION | | | |
| APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL | | | |
| CALLE | NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR | NUMERO Y/O LETRA INTERIOR | |
| COLONIA | CODIGO POSTAL | TELEFONO | |
| LOCALIDAD | MUNICIPIO | ENTIDAD FEDERATIVA | |
| GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE: _____ | | | |

B)

| | | | |
|---|------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
| DOMICILIO DE BODEGAS DONDE SE MANTENDRAN LAS MERCANCIAS A IMPORTAR | | | |
| CALLE | No. Y/O LETRA EXTERIOR | No. Y/O LETRA INTERIOR | ENTRE LAS CALLES DE _____ Y DE _____ |
| COLONIA | CODIGO POSTAL | TELEFONO | |
| LOCALIDAD | MUNICIPIO | ENTIDAD FEDERATIVA | |
| NOMBRE DEL O DE LOS SECTORES EN LOS QUE DESEA INSCRIBIRSE Y LA O LAS FRACCIONES ARANCELARIAS CORRESPONDIENTES | | | |
| SECTOR O SECTORES | | FRACCION O FRACCIONES ARANCELARIAS | |
| | | | |

C)

| | |
|--|--|
| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA | |
| | |
| APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) | CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES |
| CORREO ELECTRONICO: _____ | |
| DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON REALES Y EXACTOS | |
| _____ | |
| FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL | |

IMPORTANTE

INSTRUCCIONES GENERALES EN EL REVERSO DE ESTA SOLICITUD.

ESTE FORMATO DEBE ESTAR TOTALMENTE REQUISITADO, CON FIRMA AUTOGRAFA Y SE PRESENTA POR DUPLICADO.

Anverso

INSTRUCCIONES GENERALES

LOS INTERESADOS EN INSCRIBIRSE AL PADRON DE IMPORTADORES, UNICAMENTE DEBERAN LLENAR LOS APARTADOS A) Y C).
LOS INTERESADOS EN INSCRIBIRSE AL PADRON DE IMPORTADORES, ASI COMO AL PADRON DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS, DEBERAN LLENAR LOS APARTADOS A), B) Y C).

A) ANOTAR LA FECHA EN QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD DD/MM/AAAA, INDICAR SI SE TRATA DE PERSONA FISICA O PERSONA MORAL Y ANOTAR LA CLAVE DEL RFC A TRECE POSICIONES (PERSONAS FISICAS) Y A DOCE POSICIONES (PERSONAS MORALES), PARA LO CUAL SE DEJARA EL PRIMER ESPACIO EN BLANCO.
ANOTARA EL NOMBRE, O DENOMINACION O RAZON SOCIAL, TAL Y COMO APARECE EN SU AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), O EN CASO DE EXISTIR CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL O REGIMEN DE CAPITAL ANOTARA EL REGISTRADO ACTUALMENTE, ASI COMO LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL DOMICILIO FISCAL QUE SE MENCIONAN.
ESTE TRAMITE DEBE SER REALIZADO UNICAMENTE A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA REGLA 2.2.1, APARTADO A. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.

B) ANOTAR EL DOMICILIO COMPLETO DONDE SE ALMACENARAN LAS MERCANCIAS IMPORTADAS, DEBIENDO DESCRIBIR CON LA MAYOR PRECISION LOS CONCEPTOS QUE EN EL MISMO FORMULARIO SE MENCIONAN. EN EL CASO DE QUE SEAN MAS DE UNA LAS BODEGAS Y/O SUCURSALES EN DONDE SE MANTENDRAN LAS MERCANCIAS A IMPORTAR, SE DEBERA DE INDICAR EN LA SOLICITUD EL DOMICILIO DE LA BODEGA Y/O SUCURSAL PRINCIPAL, Y EN UNA HOJA ANEXA SE DEBERAN SEÑALAR LOS DOMICILIOS DE TODAS LAS DEMAS BODEGAS Y/O SUCURSALES. EN CASO DE QUE EL DOMICILIO DE LAS BODEGAS SEA EL MISMO QUE EL DOMICILIO FISCAL, ESTE ESPACIO SE DEBERA DEJAR EN BLANCO.
ANOTAR EL NOMBRE DEL O LOS SECTORES EN LOS QUE DESEA INSCRIBIRSE Y LA O LAS FRACCIONES ARANCELARIAS ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES A LAS MERCANCIAS QUE DESEA IMPORTAR, ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTES.
ESTE TRAMITE DEBE SER REALIZADO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA REGLA 2.2.1., APARTADO B. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.

C) ANOTARA LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUE SE MENCIONAN Y FIRMARA LA SOLICITUD BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS ASENTADOS SON REALES Y EXACTOS.

PARA AMBOS CASOS:

LA VERSION ACTUALIZADA DEL PADRON DE IMPORTADORES, APARECERA LOS LUNES DE CADA SEMANA EN LOS MODULOS DE LAS ADUANAS.

SEÑALE CLARAMENTE SUS DATOS. LA RESPUESTA A ESTE TRAMITE SERA ENVIADA POR MEDIO DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A SU DOMICILIO FISCAL.

PODRA CONSULTAR LAS RESPUESTAS DE ESTOS TRAMITES EN:

- PAGINA DE INTERNET DE ADUANA MEXICO: www.aduanas.gob.mx

- VENTANILLA DE ATENCION: UBICADA EN AV. HIDALGO No. 77, MODULO IV, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.; EN DONDE, EL SOLICITANTE ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 19 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y CON SU IDENTIFICACION OFICIAL, PODRA CONOCER EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDA SU TRAMITE DE INSCRIPCION, EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

PADRON DE IMPORTADORES: LUNES Y MIERCOLES DE 9:00 A 14:00 HRS.

PADRON DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS: MARTES Y JUEVES 9:00 A 14:00 HRS.

- VIA TELEFONICA:

PADRON DE IMPORTADORES: MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS.

TELEFONOS: 9157 2500 EXTENSIONES 9330, 9331 Y 9380.

DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS. A LOS TELEFONOS: 9157 0297, 9157 0298 Y PARA EL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO: 01 800 904 5000.

PADRON DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS. TELEFONOS: 9157 6255 Y 9157 2500 EXTENSIONES 8700, 8710 Y 8730

SECTORES TEXTIL Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO, CALZADO, MALETAS Y OTROS:

EN EL MISMO HORARIO, A LOS TELEFONOS: 9157 2500, EXTENSIONES: 8700, 8710, 8730 Y 8680.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

Reverso

Instrucciones para llenar la Solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores

- Llene 2 tantos de esta solicitud a máquina o con letra de molde.
- Utilice tinta negra o azul.
- No invadir los límites de los recuadros.
- Para entregar la solicitud y los documentos, hay dos opciones:
 - a) De manera personal en la ventanilla de Control de Gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, 1er piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 - b) A través de un servicio de mensajería al siguiente domicilio: Padrón de Importadores, Lucas Alamán No. 160, 1er piso, Col. Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06800, México, D.F.

Información General del Solicitante

1. Señale con una "X" si es persona física o persona moral.
2. Indique con una "X" si al momento de presentar esta solicitud está inscrito en alguno de los Padrones de Importadores de Sectores Específicos.
3. Si en el punto anterior indicó la opción "Sí", anote el nombre del (los) sector (es) en el (los) que esté inscrito, de conformidad con lo establecido en el Anexo 10 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
4. Anote el nombre completo actual, razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda, de conformidad con los nuevos datos que le asignó la Administración Local de Recaudación.
5. Anote el nombre completo anterior, razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
6. Anote el domicilio fiscal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando Calle, Número Exterior e Interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y Teléfonos.
7. Señale a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
8. Anote las actividades generales a que se dedique el interesado.

Información del Representante Legal

1. Anote los datos generales del representante legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anote el correo electrónico del representante legal.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse

Para efectos de que proceda la presente solicitud, se deberá anexar la siguiente documentación completa:

- a) Copia fotostática de identificación oficial vigente del solicitante o del representante legal.
- b) Si cambió la denominación o razón social de la empresa, deberá enviar copia simple de la escritura pública protocolizada ante notario público, en la cual conste dicho cambio. Es importante que la escritura tenga los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- c) Para personas morales, anexe copia simple del acta constitutiva y del poder notarial que acredite que quien firma la solicitud está facultado para realizar actos de administración, en las que sean visibles los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- d) Si el representante legal es extranjero, anexe copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su calidad migratoria le permite ostentarse con los cargos que se mencionan en el acta constitutiva o poder notarial correspondientes, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Población.
- e) El documento original que compruebe el encargo conferido al o los agentes aduanales para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 59, fracción III de la Ley, en los términos de la regla 2.6.17. de la presente Resolución, indicando el nuevo R.F.C. y nombre, denominación o razón social.

Informes:

Padrón de Importadores: Tel. 9158 2828 con diez líneas, con horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs. de Lunes a Viernes.



Solicitud para la importación de vehículos especialmente contruados o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 3.2.5.

Información General del Solicitante

Residente en el País No residente en el país ¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta? SI NO

En caso de ser afirmativo, ante qué autoridad: _____

| | |
|---|---------------|
| Razón o denominación social. | Clave del RFC |
| Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ | |
| Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ | |
| Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____ | |

Información general del responsable solidario en territorio nacional

| | |
|---|---------------|
| Nombre completo de la razón o denominación social. | Clave del RFC |
| Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ | |
| Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ | |
| Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____ | |

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Personal autorizado para oír y recibir notificaciones: _____ Teléfonos _____

Actividades en general a que se dedique el interesado: _____

Descripción detallada del vehículo a importar en forma temporal (marca, año, modelo y número de serie): _____

Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía: _____

Datos del Representante Legal

| | |
|---|---------------|
| Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)). | Clave del RFC |
| Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ | |
| Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ | |
| Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____ | |
| Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto. | |
| Firma autógrafa del solicitante o representante legal. | |

Documentos que deberán anexarse:

| | |
|--|--|
| <p>a. Carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en términos del artículo 26, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación, de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de las obligaciones de retomar dichos vehículos, en el caso de residentes en el extranjero.</p> <p>b. Documento donde se exprese la opinión favorable de la Secretaría de Economía.</p> <p>c. Copia del contrato de prestación de servicios, en su caso.</p> <p>d. Copia de la convocatoria y de la adjudicación del contrato que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación.</p> | <p>Las personas solicitantes que sean residentes en territorio nacional, no están obligadas a presentar lo relativo al inciso a.</p> <p>En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.</p> <p>Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.</p> |
|--|--|

DIA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud para la importación de vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 3.2.5.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Central Jurídica Internacional y de Normatividad de Grandes Contribuyentes de la Administración General de Grandes Contribuyentes y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Señalará con una "X" si es o no residente en el país y si ha realizado solicitud ante otra autoridad, señalando el nombre de ésta.
2. Anotará el nombre completo de la razón o denominación social y en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anotará el domicilio fiscal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
4. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
6. Asentará la descripción detallada del vehículo a importar temporalmente.
7. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal del almacén general de depósito, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración Central Jurídica Internacional y de Normatividad de Grandes Contribuyentes, Administración General de Grandes Contribuyentes, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información de internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 9157-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 36787140, en el resto del país lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".



Solicitud para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o para colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.

Información General del Solicitante

Formulario for general information including: Razón o denominación social del almacén general de depósito, Clave del RFC, Domicilio fiscal (Calle, No. y/o letra exterior, No. y/o letra interior, Colonia, Código Postal, Municipio o Delegación en el D.F., Localidad, Entidad Federativa, Teléfonos), Domicilio para oír y recibir notificaciones, Personal autorizado para oír y recibir notificaciones, and Actividades en general a que se dedique el interesado.

- A. Solicitud para incluir en el Anexo 13 un nuevo Almacén General de Depósito
B. Solicitud para incluir en el Anexo 13 bodega de un Almacén General de Depósito autorizado
C. Solicitud para modificar, ampliar o reducir, la superficie fiscal de alguna bodega incluida en el Anexo 13
D. Solicitud para colocar marbetes o precintos en bodega incluida en el Anexo 13

Bodega Directa, Bodega Habilitada, ¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta? (SI/NO), En caso de ser afirmativo, ante qué autoridad:

Dirección: Superficie en m²

Razón o denominación social de la empresa por habilitar, Clave del RFC, Domicilio fiscal (Calle, No. y/o letra exterior, No. y/o letra interior, Colonia, Código Postal, Municipio o Delegación en el D.F., Localidad, Entidad Federativa, Teléfono)

Datos del Representante Legal del almacén general de depósito

Formulario for legal representative data including: Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre(s)), Clave del RFC, Domicilio fiscal (Calle, No. y/o letra exterior, No. y/o letra interior, Colonia, Código Postal, Municipio o Delegación en el D.F., Localidad, Entidad Federativa, Teléfono), Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto., Firma autógrafa del solicitante o representante legal.

Documentos que deberán anexarse:

- A. Para incluir en el anexo 13 un nuevo almacén general de depósito. 1. Copia certificada del acta constitutiva de la empresa... 2. Cédula de identificación fiscal... 3. Declaraciones anuales del ISR... 4. Copia de la carta de presentación de dictamen de estados financieros... 5. Autorización para operar como almacén general de depósito...
B. Para que los almacenes generales de depósito incluyan en el anexo 13 una bodega nueva. 1. Croquis de la bodega... 2. Documentos a través de los cuales se acredite la propiedad... 3. Aviso de uso de locales...
C. Para modificar, ampliar o reducir, la superficie fiscal de alguna bodega incluida en el Anexo 13. 1. Croquis de la bodega... 2. Aviso de uso de locales... 3. En caso de bodegas habilitadas...
D. Para colocar marbetes o precintos en bodega incluida en el Anexo 13. 1. Croquis de la bodega... 2. Documentos a través de los cuales se acredite la propiedad...

Se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al Representante Legal para realizar actos de administración. Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

Instructivo de llenado de la solicitud para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o para colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, Administración General de Grandes Contribuyentes y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante.

1. Anotará el nombre completo de la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa a doce o trece posiciones según corresponda.
2. Anotará el domicilio fiscal así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
4. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
5. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.
6. Señalar con una "X" si la solicitud es para incluir en el Anexo 13 un nuevo almacén general de depósito, o para incluir en el Anexo 13 bodega de un almacén general de depósito autorizado, ya sea bodega directa o habilitada o para modificar, ampliar o reducir la superficie fiscal de alguna bodega incluida en el Anexo 13 o para colocar marbetes o precintos.
7. Señalar con una "X" si ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad y en su caso, ante cuál.

Información de la empresa por habilitar.

1. Asentar el nombre completo de la razón o denominación social de la empresa por habilitar, así como el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal del almacén general de depósito, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería al siguiente domicilio: Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, Administración General de Grandes Contribuyentes, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información de internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 9157-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 36787140, en el resto del país lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".

Pedimento

El formato de Pedimento es un formato dinámico conformado por bloques, en el cual únicamente se deberán imprimir los bloques correspondientes a la información que deba ser declarada.

A continuación se presentan los diferentes bloques que pueden conformar un pedimento, citando la obligatoriedad de los mismos y la forma en que deberán ser impresos.

Cuando en un campo determinado, el espacio especificado no sea suficiente, éste se podrá ampliar agregando tantos renglones en el apartado como se requieran.

La impresión deberá realizarse de preferencia en láser en papel tamaño carta y los tamaños de letra serán como se indica a continuación:

| INFORMACION | FORMATO DE LETRA |
|-----------------------|---|
| Encabezados de Bloque | Arial 9 Negritas u otra letra de tamaño equivalente. De preferencia, los espacios en donde se presenten encabezados deberán imprimirse con sombreado de 15%. |
| Nombre del Campo | Arial 8 Negritas u otra letra de tamaño equivalente. |
| Información Declarada | Arial 9 u otra letra de tamaño equivalente. |

El formato de impresión para todas las fechas será:

DD/MM/AAAA Donde

DD Es el día a dos posiciones. Dependiendo del mes que se trate, puede ser de 01 a 31.

MM Es el número de mes. (01 a 12).

AAAA Es el año a cuatro posiciones.

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO

El encabezado principal deberá asentarse en la primera página de todo pedimento. La parte derecha del encabezado deberá utilizarse para las certificaciones de banco y selección automatizada.

El código de barras bidimensional deberá imprimirse entre el acuse de recibo y el nombre de la aduana/sección de despacho.

| PEDIMENTO | | | | | | Página 1 de N | |
|---|---------|--------------------------------------|--|--|-------------|-----------------|--|
| NUM. PEDIMENTO: | | T. OPER | CVE. PEDIMENTO: | | REGIMEN: | CERTIFICACIONES | |
| DESTINO: | | TIPO CAMBIO: | PESO BRUTO: | | ADUANA E/S: | | |
| MEDIOS DE TRANSPORTE ENTRADA/SALIDA: ARRIBO: SALIDA: | | | VALOR DOLARES: VALOR ADUANA: PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL: | | | | |
| DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR | | | | | | | |
| RFC: | | NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: | | | | | |
| CURP: | | | | | | | |
| DOMICILIO: | | | | | | | |
| VAL.SEGUROS | SEGUROS | FLETES | EMBALAJES | OTROS INCREMENTABLES | | | |
| ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION: | | | | CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: | | | |
| MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: | | | | | | | |
| FECHAS | | | TASAS A NIVEL PEDIMENTO | | | | |
| | | | CONTRIB. | CVE. T. TASA | TASA | | |
| CUADRO DE LIQUIDACION | | | | | | | |
| CONCEPTO | F.P. | IMPORTE | CONCEPTO | F.P. | IMPORTE | TOTALES | |
| | | | | | | EFFECTIVO | |
| | | | | | | OTROS | |
| | | | | | | TOTAL | |

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL PEDIMENTO

| NUMERO DE CANDADO | |
|-------------------|--------------|
| 1RA REVISION | 2DA REVISION |

GUIAS, MANIFIESTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres números de guías, manifiestos o números de orden del conocimiento de embarque (número e identificador).

| | | | | | |
|----------------------------------|--|--|--|--|--|
| NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID: | | | | | |
|----------------------------------|--|--|--|--|--|

CONTENEDORES

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres contenedores (número y tipo).

| | | | | | |
|------------------------------|--|--|--|--|--|
| NUMERO / TIPO DE CONTENEDOR: | | | | | |
|------------------------------|--|--|--|--|--|

IDENTIFICADORES (NIVEL PEDIMENTO)

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres identificadores (clave y complemento).

| | | | | |
|------------------------------|--|---------------|---------------|---------------|
| CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR | | COMPLEMENTO 1 | COMPLEMENTO 2 | COMPLEMENTO 3 |
|------------------------------|--|---------------|---------------|---------------|

CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA A NIVEL PEDIMENTO

| CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA | | | |
|---|-----------------|---------------------|-------------------|
| TIPO CUENTA: | CLAVE GARANTIA: | INSTITUCION EMISORA | NUMERO DE CUENTA: |
| FOLIO CONSTANCIA: | TOTAL DEPOSITO: | FECHA CONSTANCIA: | |

DESCARGOS

| DESCARGOS | | |
|--------------------------|------------------------------|--------------------------|
| NUM. PEDIMENTO ORIGINAL: | FECHA DE OPERACION ORIGINAL: | CVE. PEDIMENTO ORIGINAL: |

COMPENSACIONES

| COMPENSACIONES | | | |
|--------------------------|------------------------------|---------------------|-----------------------|
| NUM. PEDIMENTO ORIGINAL: | FECHA DE OPERACION ORIGINAL: | CLAVE DEL GRAVAMEN: | IMPORTE DEL GRAVAMEN: |

DOCUMENTOS QUE AMPARAN LAS FORMAS DE PAGO: FIANZA, CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL GOBIERNO FEDERAL, CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERIA PUBLICO Y PRIVADO.

| FORMAS DE PAGO VIRTUALES | | | | | | |
|--------------------------|-----------------------------------|--|---------------------|-----------------------|------------------|-----------------|
| FORMA DE PAGO | DEPENDENCIA O INSTITUCION EMISORA | NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO | FECHA DEL DOCUMENTO | IMPORTE DEL DOCUMENTO | SALDO DISPONIBLE | IMPORTE A PAGAR |

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información de un documento que ampare alguna de las formas de pago citadas.

OBSERVACIONES

El bloque correspondiente a observaciones deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información, por considerar el Agente, Apoderado Aduanal o de Almacén conveniente manifestar alguna observación relacionada con el pedimento.

| OBSERVACIONES |
|---------------|
| |

ENCABEZADO DE PARTIDAS

PARTIDAS

En la primera página que se imprima información de las partidas que ampara el pedimento, así como en las páginas subsecuentes que contengan información de partidas, se deberá imprimir el siguiente encabezado, ya sea inmediatamente después de los bloques de información general del pedimento o inmediatamente después del encabezado de las páginas subsecuentes.

Para cada una de las partidas del pedimento se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en este encabezado.

| PARTIDAS | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------|--|--------------|-------------|-----|--------------|-----|-----------------|--------|--------|------|------|------|------|---------|
| FRACCION | SUBD. | VINC. | MET VAL | UMC | CANTIDAD UMC | UMT | CANTIDAD UMT | P. V/C | P. O/D | | | | | |
| SEC | DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA) | | | | | | | | | CON. | TASA | T.T. | F.P. | IMPORTE |
| VAL ADU/USD | IMP. PRECIO PAG. | PRECIO UNIT. | VAL. AGREG. | | | | | | | | | | | |
| MARCA | | | MODELO | | | | CODIGO PRODUCTO | | | | | | | |

NOTAS: El renglón correspondiente a "Marca", "Modelo" y "Código del Producto" únicamente tendrá que ser impreso cuando esta información haya sido transmitida electrónicamente.

A la exportación, deberá declararse en el campo 13 (Val. Adu/Usd) como valor comercial de la mercancía en dólares de los Estados Unidos de América.

MERCANCIAS

| | | | | | | | |
|------------------|-------------|------------------|-------------|--|--|--|--|
| VIN / NUM. SERIE | KILOMETRAJE | VIN / NUM. SERIE | KILOMETRAJE | | | | |
|------------------|-------------|------------------|-------------|--|--|--|--|

REGULACIONES, RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS Y NOM

| | | | | | | | |
|-------|--------------------|----------------|-----------|------|----------------|--|--|
| CLAVE | NUM. PERMISO O NOM | FIRMA DESCARGO | VAL. DLS. | COM. | CANTIDAD UMT/C | | |
|-------|--------------------|----------------|-----------|------|----------------|--|--|

IDENTIFICADORES (NIVEL PARTIDA)

| | | | | | | | |
|----------|---------------|---------------|---------------|--|--|--|--|
| IDENTIF. | COMPLEMENTO 1 | COMPLEMENTO 2 | COMPLEMENTO 3 | | | | |
|----------|---------------|---------------|---------------|--|--|--|--|

CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA A NIVEL PARTIDA

| | | | | | | | |
|----------------|---------------|-----------------|------------------------|------------------|--|--|--|
| CVE GAR. | INST. EMISORA | FECHA C. | NUMERO DE CUENTA | FOLIO CONSTANCIA | | | |
| TOTAL DEPOSITO | | PRECIO ESTIMADO | CANT. U.M. PRECIO EST. | | | | |

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DEL ART. 303 TLCAN A NIVEL PARTIDA

Quando la determinación y pago de contribuciones por aplicación del Artículo 303 del TLCAN se efectúe al tramitar el pedimento que ampare el retorno se deberá adicionar, a la fracción arancelaria correspondiente, el siguiente bloque:

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 303 DEL TLCAN, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC A NIVEL PARTIDA

| | | | | |
|--|-----------|--|--|--|
| DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 303 DEL TLCAN, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC | | | | |
| VALOR MERCANCIAS NO ORIGINARIAS | MONTO IGI | | | |

OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA

El bloque correspondiente a observaciones a nivel partida deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información, por considerar el Agente, Apoderado Aduanal o de Almacén conveniente manifestar alguna observación relacionada con la partida.

| | | | | |
|-------------------------------|--|--|--|--|
| OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA | | | | |
|-------------------------------|--|--|--|--|

RECTIFICACIONES

DATOS DE LA RECTIFICACION

Cuando se trate de un pedimento de rectificación, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque en donde se hace mención al pedimento original y a la clave de documento de la rectificación inmediatamente después del encabezado de la primera página.

| RECTIFICACION | | | |
|--------------------|----------------------|-------------------|------------------|
| PEDIMENTO ORIGINAL | CVE. PEDIM. ORIGINAL | CVE. PEDIM. RECT. | FECHA PAGO RECT. |

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO

Después de la información de la rectificación, citada en el párrafo anterior, se deberá imprimir el cuadro de liquidación de las diferencias totales del pedimento de rectificación en relación a las contribuciones pagadas en el pedimento que se esté rectificando.

Cabe mencionar que los valores citados en este cuadro deberán coincidir con la certificación bancaria.

| DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO | | | | | | |
|---|------|------------|----------|------|------------|---------------------|
| CONCEPTO | F.P. | DIFERENCIA | CONCEPTO | F.P. | DIFERENCIA | DIFERENCIAS TOTALES |
| | | | | | | EFFECTIVO |
| | | | | | | OTROS |
| | | | | | | DIF. TOTALES |

NOTA: Cuando se esté rectificando información a nivel pedimento, en el campo de Observaciones a Nivel Pedimento se deberá citar la corrección que se haya realizado.

PEDIMENTO COMPLEMENTARIO**ENCABEZADO DEL PEDIMENTO COMPLEMENTARIO**

Cuando se trate de un pedimento complementario debido a la aplicación de los Artículos 303 del TLCAN, 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque inmediatamente después del encabezado principal del pedimento de la primera página.

| PEDIMENTO COMPLEMENTARIO |
|--------------------------|
|--------------------------|

Después del bloque de descargos, se deberá imprimir el siguiente bloque, esto cuando el pedimento lo requiera.

PRUEBA SUFICIENTE

| PRUEBA SUFICIENTE | | |
|-------------------|------------------------|-------------------|
| PAIS DESTINO | NUM. PEDIMENTO EUA/CAN | PRUEBA SUFICIENTE |

ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DEL ART. 303 DEL TLCAN.

| DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA | | | | | | | |
|---|----------|---------------------|----------------|---------------------|---------------|------|---------|
| SEC | FRACCION | VALOR MERC NO ORIG. | MONTO IGI | TOTAL ARAN. EUA/CAN | MONTO EXENT. | F.P. | IMPORTE |
| | UMT | CANT. UMT | FRACC. EUA/CAN | TASA EUA/CAN | ARAN. EUA/CAN | | |

NOTA: Cuando se trate de un pedimento complementario, para el cual existan diversas mercancías que fueron destinadas a EUA y a Canadá indistintamente, se deberán imprimir primero los bloques de "Prueba Suficiente" y "Encabezado para Determinación de Contribuciones a Nivel Partida para Pedimentos Complementarios al Amparo del Art. 303 del TLCAN", para las mercancías destinadas a EUA y en forma inmediata se imprimirán los mismos bloques para las mercancías destinadas a Canadá.

ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC.

| DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA | | | | | |
|---|----------|---------------------|-----------|------|---------|
| SEC | FRACCION | VALOR MERC NO ORIG. | MONTO IGI | F.P. | IMPORTE |

Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías

| |
|------------------|
| CODIGO DE BARRAS |
|------------------|

Número de pedimento _____

Datos del vehículo _____

Candados oficiales _____

| Tipo de mercancía | Cantidad en Unidades de Comercialización | Cantidad en Unidades de Tarifa |
|----------------------------------|--|--------------------------------|
| | | |
| NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO: | | |
| FIRMA ELECTRONICA AVANZADA: | | |

Nombre y firma

Instructivo de llenado de la forma pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.

| CAMPO | CONTENIDO |
|--|--|
| 1.- Código de barras | Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona el SAT. |
| 2.- Número de pedimento | El número asignado por el agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, integrado por quince dígitos, que corresponden a: <ul style="list-style-type: none"> 2 dígitos, del año de validación; 2 dígitos, de la aduana de despacho; 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al Agente, Apoderado Aduanal o Apoderado de Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos; 7 dígitos, los cuales serán de numeración progresiva por aduana; en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el número 0000001. <p>NOTA: Entre cada uno de estos datos, se deberán conservar dos espacios en blanco.</p> |
| 3.- Datos del vehículo | Se anotará el número de contenedor o remolque, así como los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie. |
| 4.- Candados oficiales | Se anotarán los números de candados oficiales con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda. |
| 5.- Tipo de mercancía | Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria. |
| 6.- Cantidad en Unidades de Comercialización | Se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura o documento comercial respectivo. |
| 7.- Cantidad en Unidades de Tarifa | Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en la TIGIE. |
| 8.- Firma Electrónica Avanzada. | Firma Electrónica Avanzada del agente aduanal, apoderado aduanal, apoderado de almacén o mandatario del agente aduanal, que promueve el despacho. |
| 9.- Número de serie del certificado. | Número de serie del certificado de la firma electrónica avanzada del agente aduanal, apoderado aduanal, apoderado de almacén o mandatario del agente aduanal, que promueve el despacho. |
| 10.- Nombre y Firma. | Se anotará el nombre del apoderado aduanal, agente aduanal o apoderado de almacén, o del mandatario del agente aduanal que promueva y su firma autógrafa. |

Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías

CODIGO DE BARRAS

Número de pedimento _____

Datos del vehículo _____

Candados oficiales _____

| Tipo de mercancía | Cantidad en Unidades de Comercialización | Cantidad en Unidades de Tarifa |
|-------------------|--|--------------------------------|
| | | |

Nombre y firma

Instructivo de llenado de la forma pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.

| CAMPO | CONTENIDO |
|--|---|
| 1.- Código de barras | Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona el SAT. |
| 2.- Número de pedimento | El número asignado por el agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, integrado por quince dígitos, que corresponden a: 2 dígitos, del año de validación; 2 dígitos, de la aduana de despacho; 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al Agente o Apoderado Aduanal, Apoderado de Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos; 7 dígitos, los cuales serán de numeración progresiva por aduana, en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el número 0000001. NOTA: Entre cada uno de estos datos, se deberán conservar dos espacios en blanco. |
| 3.- Datos del vehículo | Se anotará el número de contenedor o remolque, así como los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie. |
| 4.- Candados oficiales | Se anotarán los números de candados oficiales con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda. |
| 5.- Tipo de mercancía | Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria. |
| 6.- Cantidad en Unidades de Comercialización | Se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura o documento comercial respectivo. |
| 7.- Cantidad en Unidades de Tarifa | Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en la TIGIE. |
| 8.- Nombre y firma | Se anotará el nombre del apoderado aduanal, agente aduanal o de almacén, o el mandatario de agente aduanal que promueva y su firma autógrafa. |

Aviso de tránsito

IMPRESION DEL MODULO DE
SELECCION AUTOMATIZADO

ADUANA DE ORIGEN _____ ADUANA DE DESTINO _____

No. DE PEDIMENTO DE EXPORTACION _____

EXPORTADOR O REMITENTE _____

No. DE CANDADOS OFICIALES _____

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTENEDOR O REMOLQUE O PLACAS DEL VEHICULO

No. DE PATENTE O AUTORIZACION

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO
ADUANAL

NOTA: EL PRESENTE AVISO SE FORMULARA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, EL ORIGINAL QUEDARA EN PODER DE LA ADUANA, LA PRIMERA COPIA SE DESTINARA AL TRANSPORTISTA Y LA SEGUNDA COPIA PARA EL AGENTE O APODERADO ADUANAL.

Pedimento de tránsito para el transbordo

HOJA _____ DE _____

No. DE PEDIMENTO _____
 TIPO DE OPERACION _____ CLAVE DE PEDIMENTO _____
 ADUANA/SECCION ORIGEN _____ ADUANA/SECCION DESTINO _____
 PAIS DE ORIGEN _____ T.C. _____
 FECHA DE ENTRADA _____ FECHA DE ARRIBO TRANSITO _____
 IMPORTADOR/DESTINATARIO _____
 R.F.C. _____



DOMICILIO _____
 LINEA AEREA (1) _____ No. DE VUELO _____ MATRICULA No. _____
 LINEA AEREA (2) _____ No. DE VUELO _____ MATRICULA No. _____
 R.F.C.: _____ No. DE REGISTRO LOCAL _____

DOMICILIO _____
 VALOR M.E. _____
 VALOR DLS. _____

| | CANTIDAD | NUMEROS/FECHAS | FORMA FACTURACION |
|--------------|----------|----------------|-------------------|
| FACTURAS | _____ | _____ | _____ |
| GUIAS AEREAS | _____ | _____ | _____ |

PROVEEDOR(ES)

| BULTOS | CANTIDAD | MARCAS | NUMEROS |
|--------|----------|--------|---------|
| | _____ | _____ | _____ |
| | _____ | _____ | _____ |

| DESCRIPCION DE LA(S) MERCANCIA(S) | PRECIO UNITARIO | VALOR EN ADUANA | U/M | CANTIDAD | PERMISO(S) AUTORIZACION (ES) E IDENTIFICADORES / CLAVE(S) / NUMEROS / FIRMA |
|-----------------------------------|------------------|-----------------|-----|-------------------------|---|
| | | | | | |
| ACUSE DE RECIBO | CODIGO DE BARRAS | | | LIQUIDACION PROVISIONAL | CVE. F/P IMPUESTOS |

ENGOMADO O CANDADOS OFICIALES ASIGNADOS

OBSERVACIONES:

AGENTE O APODERADO ADUANAL _____ REPRESENTANTE DE LA LINEA AEREA _____ ENCARGADO DE LA VERIFICACION _____
 NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 2 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera, vigentes a partir del 1 de enero de 2006

"Artículo 16.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1,373,988.00.
....."

"Artículo 160.

IX.
En los casos a que se refiere esta fracción, el agente aduanal tendrá derecho a una contraprestación de \$183.00 por cada operación.
....."

"Artículo 164.

VII. Tratándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal y de tránsito de mercancías, declarar con inexactitud alguno de los datos a que se refiere el primer párrafo de la fracción II, del artículo 165 de esta Ley, siempre que con los datos aportados, excluida la liquidación provisional a que se refieren los artículos 127, fracción II y 131, fracción II de esta Ley, de haberse destinado la mercancía de que se trate al régimen de importación definitiva, la omisión no exceda de \$99,342.00.
....."

"Artículo 165.

II.
a) La omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias, en su caso, exceda de \$141,917.00 y dicha omisión represente más del 10% del total de los que debieron pagarse.
.....

VII.

a) La omisión exceda de \$141,917.00 y del 10% de los impuestos al comercio exterior, derechos y, en su caso, cuotas compensatorias causadas.
....."

"Artículo 173.

I.
a) La omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias, en su caso, exceda de \$99,342.00 y dicha omisión represente más del 10% del total de los que debieron pagarse.
.....

V.

a) La omisión exceda de \$99,342.00 y del 10% de los impuestos al comercio exterior, derechos y, en su caso, cuotas compensatorias causadas.
.....

VI.

No será cancelada la autorización de apoderado aduanal siempre que la omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias, no represente más de un 10% del total de los que debieron pagarse y dicha omisión no exceda de \$99,342.00.
....."

"Artículo 178.

II. Multa de \$2,838.00 a \$7,096.00 cuando no se haya obtenido el permiso de autoridad competente, tratándose de vehículos.

....."

"Artículo 183.

II. Si la infracción consistió en exceder los plazos concedidos para el retorno de las mercancías de importación o internación, según el caso, multa de \$1,145.00 a \$1,717.00 si el retorno se verifica en forma espontánea, por cada periodo de quince días o fracción que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo hasta que se efectúe el retorno. El monto de la multa no excederá del valor de las mercancías.

.....

V. Multa de \$42,575.00 a \$56,767.00 en el supuesto a que se refiere la fracción IV.

....."

"Artículo 185.

I. Multa de \$2,049.00 a \$3,073.00, en caso de omisión a las mencionadas en las fracciones I, II y XVIII. Las multas se reducirán al 50% cuando la presentación sea extemporánea.

II. Multa de \$993.00 a \$1,419.00 a la señalada en la fracción III, por cada documento.

.....

III. Multa de \$1,716.00 a \$2,861.00 tratándose de la fracción IV.

IV. Multa de \$2,290.00 a \$3,435.00 a la señalada en la fracción V, por cada medio magnético que contenga información inexacta, incompleta o falsa.

V. Multa de \$2,129.00 a \$3,548.00 a la señalada en la fracción VI.

VI. Multa de \$2,129.00 a \$3,548.00, en el caso señalado en la fracción VII, por cada pedimento.

.....

VIII. Multa de \$40,972.00 a \$61,457.00, en el caso de la transmisión electrónica señalada en la fracción IX, por la omisión de cada pasajero, tripulante o medio de transporte que arribe a territorio nacional, a que se refiere el inciso a) y por la omisión relativa a la mercancía por cada medio de transporte que se refiere el inciso b). La multa se reducirá en un 50%, en el caso de que la transmisión electrónica sea extemporánea, incompleta o contenga información incorrecta.

IX. Multa de \$114,499.00 a \$171,748.00, en los casos señalados en la fracción X, por cada aeronave que arribe al territorio nacional.

X. Multa de \$1,419.00 a \$2,129.00, en el caso señalado en la fracción XI, por cada pedimento.

XI. Multa de \$4,258.00 a \$5,677.00 en caso de omisión y de \$2,129.00 a \$3,548.00 por la presentación extemporánea, en el caso señalado en la fracción XII.

XII. Multa de \$710.00 a \$1,419.00, en el caso señalado en la fracción XIII, por cada documento.

.....

XIV. Multa de \$10,243.00 a \$15,364.00, a la señalada en la fracción XVII por cada periodo de 15 días o fracción que transcurra desde la fecha en que debió presentar el aviso y hasta que el mismo se presente."

"Artículo 185-B. Se aplicará una multa de \$10,243.00 a \$20,486.00 a quienes cometan la infracción relacionada con la obligación de llevar los sistemas de control de inventarios prevista en el artículo 185-A de esta Ley."

"Artículo 187.

I. Multa de \$4,097.00 a \$5,634.00, a las señaladas en las fracciones I, II, IV, V, XI, XXI y XXII.

II. Multa de \$1,145.00 a \$1,717.00, a la señalada en la fracción III.

.....

- IV.** Multa de \$11,450.00 a \$17,175.00 a las señaladas en las fracciones IX y X.
- V.** Multa de \$6,870.00 a \$9,160.00 a las señaladas en las fracciones XII y XIII.
- VI.** Multa de \$40,972.00 a \$61,457.00, a la señalada en la fracción VIII.

.....

VIII. Multa de \$22,900.00 a \$45,800.00 a la señalada en la fracción XVI.

-
- X.** Multa de \$56,767.00 a \$78,054.00, a la señalada en la fracción XIX.
- XI.** Multa de \$710.00 a \$1,419.00, a la señalada en la fracción XVII.
- XII.** Multa de \$256,072.00 a \$409,716.00, a la señalada en la fracción XX, por cada periodo de 20 días o fracción que transcurra desde la fecha en que se debió dar cumplimiento a la obligación y hasta que la misma se cumpla.

.....

XIV. Multa de \$40,972.00 a \$61,457.00, a la señalada en la fracción XIV. En el caso de reincidencia, la sanción consistirá en la suspensión provisional del recinto fiscalizado por un plazo de dos a treinta días.

XV. Multa de \$512,145.00 a \$1,024,289.00 a la señalada en la fracción XXIII.

..... "

"Artículo 189.

- I.** Multa de \$22,900.00 a \$34,350.00, a quien cometa la infracción señalada en la fracción I.
- II.** Multa de \$45,800.00 a \$68,699.00, a quien cometa la infracción señalada en la fracción II."

"Artículo 191.

- I.** Multa de \$11,450.00 a \$17,175.00, tratándose de las señaladas en las fracciones I y II.
- II.** Multa de \$22,900.00 a \$34,350.00, tratándose de la señalada en la fracción III.
- III.** Multa de \$2,290.00 a \$3,435.00, tratándose de la señalada en la fracción IV.
- IV.** Multa de \$45,800.00 a \$68,699.00, tratándose de la señalada en la fracción V, independientemente de las sanciones a que haya lugar por la comisión de delitos.

..... "

"Artículo 193.

- I.** Multa de \$6,870.00 a \$9,160.00, a la señalada en la fracción I.
- II.** Multa de \$9,160.00 a \$11,450.00 a la señalada en la fracción II, así como reparación del daño causado.
- III.** Multa de \$9,160.00 a \$11,450.00, si se trata de la señalada en la fracción III.

..... "

"Artículo 200. Cuando el monto de las multas que establece esta Ley esté relacionado con el de los impuestos al comercio exterior omitidos, con el valor en aduana de las mercancías y éstos no pueden determinarse, se aplicará a los infractores una multa de \$34,350.00 a \$45,800.00."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 3 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006
“Cantidades que se deberán considerar como pago por la prestación de los servicios de segundo reconocimiento aduanero y como impuesto al valor agregado trasladado por la prestación de dichos servicios”

Periodo de febrero a julio de 2006

| Aduana/Sección Aduanera | Pago por los servicios de segundo reconocimiento | Impuesto al valor agregado trasladado |
|--------------------------------|---|--|
| 1 Tijuana | \$61.55 | \$6.15 |
| 2 San Luis Río Colorado | \$61.55 | \$6.15 |
| 3 Ensenada | \$61.55 | \$6.15 |
| 4 Mexicali | \$112.30 | \$11.23 |
| 5 Tecate | \$112.30 | \$11.23 |
| 6 Guaymas | \$112.30 | \$16.84 |
| 7 Nogales | \$159.10 | \$15.91 |
| 8 Naco | \$159.10 | \$15.91 |
| 9 Agua Prieta | \$159.10 | \$15.91 |
| 10 Sonoyta | \$159.10 | \$15.91 |
| 11 Guadalajara | \$281.01 | \$42.15 |
| 12 Manzanillo | \$281.01 | \$42.15 |
| 13 Mazatlán | \$281.01 | \$42.15 |
| 14 La Paz | \$281.01 | \$28.10 |
| 15 Aguascalientes | \$281.01 | \$42.15 |
| 16 Ciudad Juárez | \$160.52 | \$16.05 |
| 17 Ojinaga | \$160.52 | \$16.05 |
| 18 Puerto Palomas | \$160.52 | \$16.05 |
| 19 Chihuahua | \$160.52 | \$24.07 |
| 20 Acapulco | \$260.93 | \$39.13 |
| 21 Puebla | \$260.93 | \$39.13 |
| 22 Toluca | \$260.93 | \$39.13 |
| 23 Lázaro Cárdenas | \$260.93 | \$39.13 |
| 24 México | \$260.93 | \$39.13 |
| 25 Querétaro | \$90.70 | \$13.60 |
| 26 Aeropuerto Internacional | \$90.70 | \$13.60 |
| 27 Ciudad Hidalgo | \$90.70 | \$9.07 |
| 28 Tuxpan | \$90.70 | \$13.60 |
| 29 Ciudad del Carmen | \$384.15 | \$57.62 |
| 30 Coatzacoalcos | \$384.15 | \$57.62 |
| 31 Veracruz | \$384.15 | \$57.62 |
| 32 Salina Cruz | \$384.15 | \$57.62 |
| 33 Nuevo Laredo | \$43.28 | \$4.32 |
| 34 Subteniente López | \$43.28 | \$4.32 |
| 35 Cancún | \$43.28 | \$4.32 |
| 36 Progreso | \$43.28 | \$6.49 |
| 37 Torreón | \$274.37 | \$41.15 |
| 38 Piedras Negras | \$274.37 | \$27.43 |
| 39 Ciudad Acuña | \$274.37 | \$27.43 |
| 40 Colombia | \$121.01 | \$12.10 |
| 41 Monterrey | \$121.01 | \$18.15 |
| 42 Ciudad Reynosa | \$121.01 | \$12.10 |
| 43 Ciudad Miguel Alemán | \$183.30 | \$18.33 |
| 44 Tampico | \$183.30 | \$27.49 |
| 45 Matamoros | \$183.30 | \$18.33 |
| 46 Altamira | \$90.70 | \$13.60 |
| 47 Ciudad Camargo | \$183.30 | \$18.33 |

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

**ANEXO 4 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA
2006**

Horario de las Aduanas

| Aduana/Sección Aduanera: | Horario en que opera: |
|---|---|
| ADUANA DE AGUA PRIETA | <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Sábados de 9:00 a 11:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 11:00 hrs. |
| ADUANA DE ENSENADA | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. |
| ADUANA DE GUAYMAS | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. |
| ADUANA DE LA PAZ | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. |
| Sección Aduanera de San José del Cabo, ubicada en el Aeropuerto Internacional Los Cabos | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. |
| Sección Aduanera de Santa Rosalía | <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. |
| Sección Aduanera de Loreto | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. |
| ADUANA DE MAZATLAN | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. |
| Sección Aduanera de Topolobampo | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. |
| Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Culiacán | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. |
| ADUANA DE MEXICALI | <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 hrs. <u>FF.CC.</u> <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs. Sábados de 10:00 a 12:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a jueves de 10:00 a 14:00 hrs. Viernes y sábados de 10:00 a 12:00 hrs. |
| Sección Aduanera Los Algodones | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. |
| Sección Aduanera de San Felipe ubicada en el Aeropuerto Internacional del mismo nombre | <u>Abril-Septiembre.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs. <u>Octubre-Marzo.</u> De lunes a viernes de 7:00 a 17:00 hrs. |
| ADUANA DE NACO | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs. |
| ADUANA DE NOGALES | <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 19:00 hrs. <u>FF.CC.</u> <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 19:00 hrs. Sábados de 8:00 a 18:00 hrs. |
| Sección Aduanera de Sásabe | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a sábado de 9:00 a 21:00 hrs. |
| ADUANA DE SAN LUIS RIO COLORADO | <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. Sábados de 10:00 a 12:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. |

| | |
|--|---|
| ADUANA DE SONOYTA | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 hrs. |
| ADUANA DE TECATE | <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs. |
| ADUANA DE TIJUANA | <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 11:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 6:00 a 20:00 hrs. Sábados y domingos de 10:00 a 16:00 hrs. |
| Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional denominado Abelardo L. Rodríguez | <u>Carga.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 13:00 hrs. |
| ADUANA DE CIUDAD ACUÑA | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. |
| ADUANA DE CHIHUAHUA | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 11:00 hrs. |
| Sección Aduanera del Parque Industrial Las Américas | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 12:00 a 20:00 hrs. |
| Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Roberto Fierro Villalobos | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 11:00 a 13:00 hrs. |
| ADUANA DE PUERTO PALOMAS | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. |
| ADUANA DE CIUDAD JUAREZ | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 15:00 hrs. |
| Sección Aduanera del Puente Internacional Zaragoza Isleta | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs. Sábados de 10:00 a 15:00 hrs. |
| Sección Aduanera de San Jerónimo-Santa Teresa | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. |
| ADUANA DE OJINAGA | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs. |
| ADUANA DE PIEDRAS NEGRAS | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 22:00 hrs. Sábados de 9:00 a 13:00 hrs. <u>Exportación.</u> Domingos de 10:00 a 12:00 hrs. <u>FF.CC.</u> <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 17:00 hrs. Domingos de 12:00 a 16:00 hrs. |
| Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "Plan de Guadalupe", Ramos Arizpe, Coah. | De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. |
| ADUANA DE TORREON | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs. |
| ADUANA DE COLOMBIA | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. |
| ADUANA DE MONTERREY | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. |
| Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Mariano Escobedo | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. |
| ADUANA DE MATAMOROS | <u>Puente Viejo</u> <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 22:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. Domingos de 10:00 a 14:00 hrs. |

| | |
|--|---|
| | <u>Puente Viejo FF.CC.</u> <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hrs. y de 22:00 a 6:00 hrs. Sábados de 10:00 a 17:00 hrs. Domingos de 22:00 a 6:00 hrs. |
| | <u>Puente Nuevo</u> <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 22:00 hrs. |
| Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Lucio Blanco-Los Indios | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 22:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. |
| ADUANA DE CIUDAD MIGUEL ALEMAN | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs. |
| ADUANA DE NUEVO LAREDO | <u>Puente 1</u> <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 24:00 hrs. Sábados de 8:00 a 14:00 hrs. Domingos de 10:00 a 14:00 hrs. <u>Puente 2</u> <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 24:00 hrs. Sábados de 8:00 a 14:00 hrs. Domingos de 10:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 7:00 a 23:00 hrs. Sábados de 8:00 a 16:00 hrs. Domingos de 10:00 a 14:00 hrs. <u>Puente 3</u> <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 24:00 hrs. Sábados de 8:00 a 14:00 horas. Domingos de 10:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 23:00 hrs. Sábados de 8:00 a 14:00 horas. Domingos de 10:00 a 13:00 hrs. <u>Puente FF.CC.</u> <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 horas. Domingos de 10:00 a 11:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 horas. |
| ADUANA DE CIUDAD REYNOSA | <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 10:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. |
| Sección Aduanera Nuevo Amanecer | <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 10:00 a 22:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados y domingos de 10:00 a 14:00 hrs. |
| Sección Aduanera Las Flores | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. |
| Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "General Lucio Blanco" | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. |
| ADUANA DE TAMPICO | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs. |
| ADUANA DE TUXPAN | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. |
| ADUANA DE AGUASCALIENTES | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs. |
| Sección Aduanera del Parque Multimodal Interpuerto | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Sábados de 12:00 a 15:00 hrs. |
| Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Leobardo C. Ruiz. | <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 hrs. |
| Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", de San Luis Potosí | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. |

| | |
|--|--|
| ADUANA DE GUADALAJARA | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 13:00 hrs. |
| Sección Aduanera de Puerto Vallarta | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. Sábados de 9:00 a 13:00 hrs. |
| Sección Aduanera de la Terminal Intermodal Ferroviaria | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. |
| ADUANA DE MANZANILLO | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs. Sábados de 8:00 a 15:00 hrs. |
| ADUANA DE LAZARO CARDENAS | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. |
| Sección Aduanera de Zihuatanejo Aeropuerto Internacional Ixtapa Zihuatanejo | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a domingo de 9:00 a 20:00 hrs. |
| ADUANA DE QUERETARO | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs. Sábados de 18:00 a 19:00 hrs. |
| Sección Aduanera de Celaya | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 16:00 a 21:00 hrs. |
| Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Francisco J. Mújica | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 15:00 a 22:00 hrs. |
| Sección Aduanera de León | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs. |
| ADUANA DE TOLUCA | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 17:00 hrs. |
| ADUANA DE ACAPULCO | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Aeropuerto Internacional General Juan N. Alvarez <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a domingo de 8:00 a 23:00 hrs. |
| ADUANA DE COATZACOALCOS | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 11:00 hrs. |
| ADUANA DE DOS BOCAS | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. |
| Sección Aduanera de Frontera | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. |
| Sección Aduanera de Villahermosa | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. |
| Aeropuerto Internacional C.P.A. Carlos Robirosa | Sábados de 10:00 a 13:00 hrs. |
| ADUANA DE PUEBLA | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. |
| Sección Aduanera de Tlaxcala | <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. |
| Sección Aduanera de Cuernavaca | <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. |
| ADUANA DE VERACRUZ | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs. Sábados de 8:00 a 14:00 hrs. |
| Sección Aduanera de Veracruz Aeropuerto Internacional General Heriberto Jara Corona | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs. |
| ADUANA DE CANCUN | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. |
| Sección Aduanera Puerto Morelos | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hrs. |
| Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Cozumel | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. |

| | |
|---|---|
| ADUANA DE CIUDAD DEL CARMEN | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. |
| Sección Aduanera de Campeche | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. |
| ADUANA DE CIUDAD HIDALGO | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. |
| Sección Aduanera de Ciudad Talismán | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. Domingos de 9:00 a 14:00 hrs. |
| Sección Aduanera de Ciudad Cuauhtémoc | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a sábado de 8:00 a 20:00 hrs. Domingos de 8:00 a 15:00 hrs. |
| ADUANA DE PROGRESO | <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:30 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> Lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Martes y jueves de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. |
| Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de la ciudad de Mérida denominado Manuel Crescencio Rejón | <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 8:00 a 12:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 8:00 a 12:00 hrs. |
| ADUANA DE SUBTENIENTE LOPEZ | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. |
| ADUANA DE SALINA CRUZ | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 8:00 a 13:00 hrs. |
| Aeropuerto Internacional denominado Xoxocotlán de la ciudad de Oaxaca | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. |
| ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs. |
| Sección Aduanera del Centro Postal Mecanizado | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. |
| ADUANA DE MEXICO | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:30 hrs. |
| Sección Aduanera de importación y exportación de contenedores, Pantaco, D.F. | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. |
| Sección Aduanera para el despacho por vía postal del Distrito Federal | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 8:00 a 12:00 hrs. |
| ADUANA DE ALTAMIRA | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. |
| ADUANA DE CIUDAD CAMARGO | <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. y Sábados de 10:00 a 13:00 hrs. |

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

**ANEXO 7 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA
2006**

Fracciones arancelarias que identifican los insumos y diversas mercancías relacionadas con el sector agropecuario a que se refiere la regla 2.2.2., numeral 6 de la presente Resolución

| Fracción arancelaria | Descripción |
|-----------------------------|--|
| 2303.30.01 | Solubles y granos desecados de la destilación del maíz. |
| 2309.90.03 | Preparados forrajeros azucarados, de pulpa de remolacha adicionada con melaza. |
| 2309.90.05 | Preparación estimulante a base de 2% como máximo de vitamina H. |
| 2309.90.06 | Preparación para la elaboración de alimentos balanceados, obtenida por reacción de sosa cáustica, ácido fosfórico y dolomita. |
| 3101.00.01 | Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal. |
| 3102.30.01 | Nitrato de amonio, concebido exclusivamente para uso agrícola. |
| 3102.50.01 | Nitrato de sodio. |
| 3102.90.99 | Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes. |
| 3103.90.99 | Los demás. |
| 3104.20.01 | Cloruro de potasio. |
| 3104.30.99 | Los demás. |
| 3104.90.99 | Los demás. |
| 3105.20.01 | Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio. |
| 3105.90.99 | Los demás. |
| 3808.10.01 | Formulados a base de: oxamil; aldicarb; <i>Bacillus thuringiensis</i> . |
| 3808.10.02 | Preparación fumigante a base de fosforo de aluminio en polvo a granel. |
| 3808.10.03 | A base de crisantemato de bencil furil-metilo. |
| 3808.10.99 | Los demás. |
| 3808.20.01 | Formulados a base de: carboxin; dinocap; dodemorf; acetato de fentin; fosetil Al; iprodiona; kasugamicina; propiconazol vinclozolin; isotiazolinona. |
| 3808.30.01 | Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.30.03. |
| 3808.30.03 | Herbicidas formulados a base de: acifluorfen; barban; setoxidin; dalapon; difenamida; etidimuron; hexazinona; linuron; tidiazuron. |
| 3808.90.01 | Acaricidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.90.02. |
| 3808.90.02 | Acaricidas a base de: cihexatin; propargite. |
| 7612.90.01 | Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas. |
| 8208.40.01 | Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar. |
| 8208.40.02 | Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo. |
| 8208.40.99 | Las demás. |
| 8419.50.04 | Pasterizadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.01. |
| 8419.89.01 | Pasterizadores u otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras, de la industria láctea, excepto los del tipo de la subpartida 8419.50. |
| 8421.11.01 | Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora. |
| 8422.30.01 | Para envasar o empaquetar leche, mantequilla, quesos u otros derivados de la leche, excepto lo comprendido en la fracción 8422.30.10. |
| 8422.30.10 | Para envasar leche, jugos, frutas y productos similares, que además formen y cierren sus propios envases desechables de cartón o de plástico. |
| 8424.81.03 | Máquinas o aparatos para riego agrícola, autopropulsados, con controles de regulación mecánicos o eléctricos, incluso cañones de riego autopropulsados; sin tubería rígida de materias plásticas, ni tubería de aluminio con compuertas laterales de descarga. |
| 8424.81.04 | Pulverizadores y espolvoreadores autopropulsados. |
| 8424.81.99 | Los demás. |
| 8432.10.01 | Arados. |
| 8432.21.01 | Gradas (rastras) de discos. |
| 8432.29.01 | Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras. |
| 8432.30.01 | Sembradoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill). |

| | |
|------------|---|
| 8432.30.03 | Sembradoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.30.01. |
| 8432.40.01 | Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos. |
| 8432.80.01 | Sembradoras abonadoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill). |
| 8432.80.02 | Cortadoras rotativas (desvaradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 m, para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas. |
| 8432.80.03 | Sembradoras abonadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.80.01. |
| 8432.80.99 | Los demás. |
| 8432.90.01 | Partes. |
| 8433.20.01 | Guadañadoras ("segadoras"). |
| 8433.30.99 | Las demás máquinas y aparatos para henificar. |
| 8433.40.01 | Empacadoras de forrajes. |
| 8433.51.01 | Cosechadoras-trilladoras. |
| 8433.52.99 | Las demás máquinas y aparatos para trillar. |
| 8433.53.01 | Máquinas para cosechar raíces o tubérculos. |
| 8433.59.01 | Cosechadoras para caña. |
| 8433.59.02 | Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos. |
| 8433.59.03 | Cosechadoras de algodón. |
| 8433.59.04 | Cosechadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8433.59.01. |
| 8433.59.99 | Los demás. |
| 8433.60.01 | Aventadoras. |
| 8433.60.02 | Limpiadoras de semillas oleaginosas. |
| 8433.60.03 | Seleccionadoras o clasificadoras de frutas u otros productos agrícolas. |
| 8433.60.99 | Los demás. |
| 8433.90.01 | Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en la fracción 8433.51.01. |
| 8433.90.02 | Juego de rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz. |
| 8433.90.03 | Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en las fracciones 8433.20.01, 8433.20.02 y 8433.59.03. |
| 8433.90.99 | Los demás. |
| 8434.10.01 | Máquinas para ordeñar. |
| 8434.20.01 | Máquinas y aparatos para la industria lechera. |
| 8434.90.01 | Partes. |
| 8436.10.01 | Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales. |
| 8436.21.01 | Incubadoras y criadoras. |
| 8436.29.01 | Bebedores, comederos o nidos (ponedores) para avicultura. |
| 8436.29.99 | Los demás. |
| 8436.80.01 | Trituradoras o mezcladoras de abonos. |
| 8436.80.03 | Silos con dispositivos mecánicos de descarga. |
| 8436.80.99 | Los demás. |
| 8436.99.99 | Las demás. |
| 8437.10.03 | Seleccionadora electrónica de granos o semillas por color. |
| 8437.10.99 | Los demás. |
| 8437.80.01 | Molinos. |
| 8437.90.01 | Cilindros o rodillos de hierro o acero. |
| 8438.10.02 | Máquinas de dividir o moldear la masa, incluso con sistema dosificador. |
| 8438.10.05 | Para la fabricación de pastas alimenticias, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 8438.10.02 y 8438.10.07. |
| 8438.10.07 | Mezcladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8438.10.01. |
| 8438.50.01 | Máquinas rebanadoras y/o cortadoras, incluso para aserrar huesos. |
| 8438.50.02 | Máquinas y aparatos para sacrificar, desplumar y extraer las vísceras de las aves. |
| 8438.50.04 | Máquinas o aparatos para abrir los animales o extraer sus vísceras; incluso si realizan el lavado, excepto lo comprendido en la fracción 8438.50.02. |
| 8438.50.05 | Aparatos para ablandar las carnes. |
| 8438.50.99 | Los demás. |
| 8438.60.02 | Máquinas para deshuesar, descorazonar, descascarar, trocear o pelar frutas, legumbres u hortalizas. |

| | |
|------------|---|
| 8438.60.03 | Lavadoras de legumbres, hortalizas o frutas. |
| 8438.60.99 | Los demás. |
| 8438.80.02 | Mezcladoras. |
| 8438.80.99 | Los demás. |
| 8701.90.03 | Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente. |
| 9015.30.01 | Niveles. |
| 9018.19.13 | Electroeyaculadores, partes y accesorios. |
| 9018.19.16 | Detectores electrónicos de preñez. |
| 9018.39.02 | Catéteres inyectores para inseminación artificial. |
| 9406.00.01 | Construcciones prefabricadas (únicamente invernaderos hidropónicos) |

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

Sectores y fracciones arancelarias

| Sector | Fracciones arancelarias | | | | |
|---|--|--|---|---|--|
| 1.- Carne y despojos de cerdo. | 0103.92.02 0103.92.99 0203.11.01 0203.12.01 0203.19.99 0203.21.01 | 0203.22.01 0203.29.99 0206.30.01 0206.30.99 0206.49.01 0206.49.99 | 0206.80.99 0206.90.99 0209.00.99 0210.11.01 0210.12.01 0210.19.99 | 0210.99.02 0210.99.99 1602.49.01 4103.90.01 4107.11.01 | 4103.90.99 No será exigible en las importaciones consistentes en piel de avestruz o venado. |
| 2.- Carnes, despojos comestibles y huevo de aves. | 0105.11.01 0105.11.02 0105.11.99 0105.12.01 0207.11.01 0207.12.01 | 0207.13.01 0207.13.02 0207.13.03 0207.13.99 0207.14.01 0207.14.03 | 0207.14.04 0207.14.99 0207.24.01 0207.25.01 0207.26.01 0207.26.02 | 0207.26.99 0207.27.01 0207.27.03 0207.27.99 0210.99.03 | 0407.00.01 No será exigible en las importaciones consistentes en huevo de avestruz. |
| 3.- Frutícola. | 0808.10.01 | 0809.30.02 | | | |
| 4.- Cerveza. | 2203.00.01 | | | | |
| 5.- Vinos y licores. | 2204.10.01 2204.21.01 2204.21.02 2204.21.03 2204.21.04 2204.21.99 2204.29.99 | 2204.30.99 2205.10.01 2205.10.99 2205.90.01 2205.90.99 2206.00.01 2206.00.99 | 2208.20.01 2208.20.02 2208.20.03 2208.20.99 2208.30.01 2208.30.02 2208.30.03 | 2208.30.04 2208.30.99 2208.40.01 2208.40.99 2208.50.01 2208.60.01 2208.70.01 | 2208.70.99 2208.90.02 2208.90.99 |
| 6.- Cigarros. | 2402.10.01 | 2402.20.01 | 2402.90.99 | | |
| 7.- Productos Químicos. | 2803.00.01 2803.00.02 2803.00.99 2812.10.02 2812.10.03 2812.10.04 2812.10.99 2815.11.01 2815.12.01 | 2847.00.01 2904.90.07 2907.11.01 2914.13.01 2915.31.01 2915.32.01 2915.33.01 2916.12.01 2916.12.02 | 2916.14.01 2917.32.01 2920.90.14 2921.19.14 2922.19.42 2930.90.72 2930.90.73 2931.00.22 3102.21.01 | 3206.20.01 3206.20.02 3206.20.03 3903.19.02 3903.19.99 3903.90.05 3903.90.99 3904.10.03 3904.10.04 | 3904.10.99 3904.21.99 3904.90.99 3912.39.05 3915.30.01 3920.59.01 4002.19.02 4004.00.99 |
| 8.- Productos para aseo del hogar. | 2828.90.99 3307.90.99 3402.20.03 3402.20.04 3402.20.05 | 3402.20.99 3405.10.01 3405.30.01 3405.40.01 | 3808.10.99 Únicamente los insecticidas domésticos en cualquiera de sus presentaciones (líquida, aerosol, placas, espirales, electrotérmico, etc.), exceptuando a los insecticidas urbanos, a los usados en la agricultura e industria alimentaria. | 3808.40.01 Únicamente los desinfectantes en general, exceptuando los destinados a la agricultura y a la industria alimentaria. | 8516.79.99 Únicamente los aparatos electrotérmicos destinados al control de los insectos voladores por medio de un insecticida doméstico. |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| 9.- Hulero. | 4011.10.02 4011.10.03 4011.10.04 4011.10.05 | 4011.10.06 4011.10.07 4011.10.08 4011.10.09 | 4011.10.99 4011.20.02 4011.20.03 4011.20.04 | 4011.20.05 4012.20.01 4012.20.02 4012.20.99 | 8481.80.25 |
| 10.- Lápices. | 4407.10.03 | 4407.29.02 | 4409.10.02 | 9609.10.01 | |
| 11.- Madera. | 4407.10.01 4407.10.02 4407.10.04 4407.10.99 4407.24.01 4407.24.99 | 4407.25.01 4407.26.01 4407.29.01 4407.29.03 4407.29.99 4407.91.01 | 4407.92.01 4407.92.99 4407.99.01 4407.99.02 4407.99.03 4407.99.04 | 4407.99.05 4407.99.99 4412.13.01 4412.13.99 4412.14.99 4412.19.01 | 4412.19.99 4412.22.01 4412.23.99 4412.29.99 4412.92.01 4412.93.99 4412.99.99 |
| 12.- Pañales. | 4818.40.01 | 4818.40.99 | | | |
| 13.- Textil. | 5208.12.01 5208.32.01 5209.12.01 5209.19.01 5209.32.01 5209.39.01 5209.42.01 5209.42.99 5209.43.99 5209.49.99 5407.42.01 5407.52.01 5407.54.01 5407.61.99 5407.69.99 | 5408.22.99 5408.24.99 5512.19.99 5513.41.01 5516.92.01 5703.30.99 5801.31.01 5806.32.01 6001.10.01 6001.92.01 6006.31.01 6006.32.01 6006.33.01 6006.34.01 6006.41.01 | 6006.42.01 6006.43.01 6006.44.01 6102.30.99 6105.10.01 6106.10.01 6108.21.01 6109.10.01 6110.11.01 6110.20.01 6110.30.99 6110.90.01 6110.30.01 6110.30.02 6110.90.99 | 6112.11.01 6112.41.01 6115.11.01 6115.91.01 6115.92.01 6115.93.01 6115.99.99 6201.13.01 6201.13.99 6201.93.01 6201.93.99 6202.93.99 6203.22.01 6203.42.99 6204.22.01 | 6204.62.01 6205.20.99 6206.30.01 6207.91.01 6210.20.99 6210.30.99 6212.10.01 6215.10.01 6215.20.01 6301.30.01 6301.40.01 6301.90.99 6302.22.01 6302.60.01 |
| 14.- Accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos y otros. | 5807.10.01 5807.90.99 | 7319.30.99 7419.99.04 | 8308.90.99 9606.10.01 | 9606.22.01 9606.30.01 | 9607.19.99 9607.20.01 9607.11.01 |
| 15.- Calzado. | 6401.10.01 6401.91.01 6401.92.01 6401.92.99 6401.99.01 6401.99.99 6402.12.01 6402.19.01 6402.19.02 6402.19.03 6402.19.99 6402.20.01 6402.30.99 6402.91.01 | 6402.99.01 6402.99.02 6402.99.03 6402.99.04 6402.99.05 6402.99.99 6403.12.01 6403.19.01 6403.19.02 6403.19.99 6403.20.01 6403.30.01 6403.40.01 6403.51.01 | 6403.51.02 6403.51.99 6403.59.01 6403.59.02 6403.59.99 6403.91.01 6403.91.02 6403.91.03 6403.91.99 6403.99.01 6403.99.02 6403.99.03 6403.99.04 6403.99.05 | 6403.99.99 6404.11.01 6404.11.02 6404.11.03 6404.11.99 6404.19.01 6404.19.02 6404.19.03 6404.19.99 6404.20.01 6405.10.01 6405.20.01 6405.20.02 6405.20.99 | 6405.90.01 6405.90.99 6406.10.01 6406.10.02 6406.10.03 6406.10.04 6406.10.05 6406.10.06 6406.10.07 6406.10.99 6406.20.01 6406.91.01 6406.99.01 6406.99.99 |
| 16.- Acero. | 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.99 7208.26.01 7208.27.01 7208.37.01 7208.38.01 7208.39.01 7208.40.01 7208.51.01 7208.52.01 7209.16.01 7209.17.01 7210.30.01 7210.30.99 7210.41.01 | 7210.41.99 7210.49.01 7210.49.99 7210.61.01 7210.70.01 7210.70.99 7212.20.01 7212.20.02 7212.20.99 7212.30.01 7212.30.02 7212.30.99 7212.40.01 7212.40.02 7212.40.03 7213.10.01 | 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.20.01 7214.91.01 7214.91.02 7214.99.01 7214.99.02 7217.20.99 7228.30.99 7304.10.01 7304.10.99 7304.21.01 7304.21.99 7304.29.01 7304.29.99 | 7304.31.99 7304.39.04 7304.39.99 7304.51.01 7304.51.99 7304.59.01 7304.59.99 7304.90.99 7305.11.01 7305.12.01 7305.31.99 7306.20.01 7306.30.01 7306.30.99 7306.60.99 7308.20.01 | 7308.30.01 7308.30.99 7308.40.01 7308.90.02 7308.90.99 7313.00.01 7314.19.02 7314.19.99 7314.31.01 7314.39.99 7314.41.01 7314.42.01 7314.49.99 7315.82.02 7315.82.99 7317.00.01 7317.00.99 |
| 17.- Herramientas. | 6804.22.99 6805.20.01 8201.20.01 8201.40.01 8202.20.01 | 8202.31.01 8202.91.01 8203.20.01 8204.11.01 8204.11.99 | 8204.12.99 8204.20.99 8205.20.01 8205.40.99 8205.59.06 | 8207.40.02 8207.50.99 8207.60.01 8207.80.01 8208.30.01 | 8209.00.01 9017.30.01 9017.80.01 9603.40.01 |
| 18.- Cerraduras, Candados y Herrajes. | 8301.10.01 8301.40.01 | 8301.60.99 | 8301.70.01 | 8301.70.99 | 8302.42.99 |

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|---|
| 19.- Electrónicos. | 8504.40.12 8504.40.14 8521.10.01 8523.11.99 8523.13.02 8523.13.99 8523.20.01 8523.90.02 8524.31.01 8524.32.01 8524.53.01 | 8527.21.01 8527.21.99 8527.31.99 8528.12.01 8528.12.02 8528.12.03 8528.12.04 8528.12.05 8528.12.06 8528.12.07 8528.12.99 | 8520.90.99 (Unicamente quemadores de discos compactos) 8523.90.99 (Unicamente discos compactos) | 8524.31.01 (Excepto los discos compactos con programas con funciones específicas "software", acompañados de los aparatos para los que están destinados) | 8524.39.99 (Excepto los discos compactos grabados acompañados de los aparatos para los que están destinados) |
| 20.- Industria automotriz. | 8701.20.01 8702.10.01 8702.10.02 | 8702.10.03 8702.10.04 8702.90.02 | 8702.90.03 8702.90.04 8702.90.05 | 8704.22.05 8704.22.06 8704.22.99 | 8704.23.99 8704.32.05 8704.32.06 8704.32.99 |
| 21.- Bicicletas. | 4013.20.01 8712.00.01 8712.00.02 | 8712.00.03 8712.00.04 8712.00.99 | 8714.91.01 8714.92.01 8714.93.01 | 8714.94.01 8714.94.99 8714.95.01 | 8714.96.01 8714.99.99 |
| 22.- Juguetes. | 9501.00.01 9501.00.03 9501.00.99 9502.10.01 9502.99.99 | 9503.20.01 9503.20.03 9503.20.99 9503.30.01 9503.30.99 | 9503.41.01 9503.49.99 9503.50.99 9503.60.02 9503.70.01 | 9503.70.03 9503.80.99 9503.90.04 9503.90.05 9503.90.10 | 9503.90.99 9504.10.01 9504.90.06 9504.90.08 9504.90.99 9505.10.01 9505.10.99 |
| 23.- Encendedores. | 9613.10.01 | 9613.20.01 | 9613.80.99 | 9613.90.02 | 9613.90.99 |
| 24.- Animales, Carne y despojos comestibles de Ovinos y Caprinos. | 0104.10.01 0104.10.02 0104.10.99 | 0204.10.01 0204.21.01 0204.22.99 | 0204.23.01 0204.30.01 0204.41.01 | 0204.42.99 0204.43.01 0204.50.01 | |
| 25.- Carne y despojos de bovino. | 0201.10.01 0201.20.99 0201.30.01 0202.10.01 0202.20.99 0202.30.01 | 0206.10.01 0206.21.01 0206.22.01 0206.29.99 0210.20.01 0210.90.01 | 0210.99.01 4101.10.01 4101.20.01 4101.21.01 4101.29.99 4101.50.01 | 4101.50.99 | 0504.00.01 Unicamente tripas, vejigas y estómagos de la especie bovina. |
| 26.- Artículos escolares y de escritorio. | 8212.10.01 8212.10.99 8212.20.01 8212.90.01 8212.90.99 8440.10.01 8440.10.99 | 8441.10.02 8472.90.02 8472.90.09 8472.90.99 9608.10.01 9608.10.99 9608.20.01 | 9608.31.01 9608.39.01 9608.39.99 9608.40.01 9608.40.02 | 8213.00.01 Unicamente tijeras de tipo ordinario para uso de oficina y/o escolar. | 8441.10.99 Las demás, excepto las guillotinas eléctricas. |
| 27.- Papel y cartón. | 4801.00.01 4802.55.01 4802.56.01 4803.00.01 4803.00.02 | 4803.00.03 4803.00.99 4804.11.01 4804.21.01 4804.29.99 | 4804.39.01 4804.39.99 4805.11.01 4805.30.01 4808.20.01 | 4810.13.01 4810.29.01 4810.29.99 4818.10.01 4818.20.01 | 4818.30.01 4819.10.01 4819.30.01 4819.40.99 4820.20.01 4823.90.99 |
| 28.- Café. | 0901.11.01 0901.11.99 | 0901.12.01 0901.21.01 | 0901.22.01 0901.90.99 | 2101.11.01 2101.11.02 | 2101.11.99 2101.12.01 2101.30.01 |
| 29.- Papa. | 0701.10.01 0701.90.99 | 0710.10.01 0711.90.02 | 0712.90.03 1108.13.01 | 2004.10.01 2005.20.01 | |
| 30.- Aceites de petróleo y minerales bituminosos. | 2710.11.01 2710.11.99 | 2710.19.01 2710.19.04 | 2710.19.05 2710.19.07 | 2710.19.08 | 2710.19.99 |
| 31.- Cemento. | 2523.10.01 | 2523.21.01 | 2523.29.99 | 2523.30.01 | 2523.90.99 |
| 32.- Motocicletas. | 8703.21.01 8704.31.02 8711.10.01 | 8711.20.01 8711.30.01 8711.40.01 | 8711.50.01 8711.90.01 8703.21.99 | 8711.40.99 | 8711.90.99 Unicamente motocicletas, trimotos y cuatrimotos. |
| 33.- Lácteos. | 0402.10.01 0402.10.99 0402.21.01 0402.21.99 0402.29.99 | 0403.90.99 0404.10.01 0404.10.99 0406.10.01 0406.20.01 | 0406.30.01 0406.30.99 0406.40.01 0406.90.01 0406.90.02 | 0406.90.03 0406.90.04 0406.90.05 0406.90.06 0406.90.99 | 1901.90.05 |
| 34.- Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables. | 1703.10.01 1703.10.02 | 1703.90.99 2207.10.01 | 2207.20.01 2208.90.01 | | |

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 12 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

“Mercancías de las fracciones de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que procede su Exportación Temporal.”

I.

| Fracción | Texto |
|-----------------|--|
| 1701.11.01 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados. |
| 1701.11.02 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados. |
| 1701.11.03 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados. |
| 1701.12.01 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados. |
| 1701.12.02 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados. |
| 1701.12.03 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados. |
| 1701.99.01 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados. |
| 1701.99.02 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados. |
| 1701.99.99 | Las demás. |
| 1806.10.01 | Con un contenido de azúcar igual o superior al 90%, en peso. |
| 2106.90.05 | Jarabes aromatizados o con adición de colorantes. |

II.

| Fracción | Texto |
|-----------------|---|
| 2710.19.04 | Gasoil (gasóleo) o aceite diesel y sus mezclas. |

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 13 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

Almacenes generales de depósito autorizados para prestar los servicios de depósito fiscal y almacenes generales de depósito autorizados para colocar marbetes o precintos.

| Nombre de la Almacenadora y/o Tercero Habilitado | Domicilio | Tipo de Bodega | | Unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos | Clave de Unidad Autorizada | Carácter de la Almacenadora y/o bodega |
|---|---|--|--|--|-----------------------------------|---|
| | | B P CF T S | Bodega Patio Cámara Frigorífica Tanques Silos | | | |
| Almacenadora Accel, S.A. | Virginia Fábregas No. 80. Col. San Rafael, C.P. 06470, México, D.F. | | | | 0 | Almacenadora autorizada |
| | Calzada Camarones No. 14, Col. San Salvador Xochimanca, C.P. 02870, México, D.F. | B. 100, 200, 401, 402, 403, 500, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1200. CF. 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 | | B. 100, 200, 401, 402, 500, 1101 y 1200 | 1 | Directa |
| | Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F. | B. 1 | | | 22 | Directa |

| | | | | | |
|--|--|--|---------|----|---------|
| | Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina. Col. Granjas Modernas. C.P. 07460. México, D.F. | B. 2 | | 23 | Directa |
| | Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F. | B. 3 | | 24 | Directa |
| | Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina. Col. Granjas Modernas. C.P. 07460. México, D.F. | B. 4 | | 25 | Directa |
| | Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina. Col. Granjas Modernas. C.P. 07460. México, D.F. | B. 7 | | 26 | Directa |
| | Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina. Col. Granjas Modernas. C.P. 07460. México, D.F. | B. 8 | | 27 | Directa |
| | Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F. | B. 14 | | 28 | Directa |
| | Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F. | B. 16 | | 29 | Directa |
| | Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F. | B. 21 | | 30 | Directa |
| | Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina. Col. Granjas Modernas. C.P. 07460. México, D.F. | B. 22 | | 31 | Directa |
| | Av. Asociación Nacional de Industriales No. 6, Zona Industrial, C.P. 54930, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. | B. 1500, 1600, 1700, 18000 y 1900 CF. 1, 2, 4 y 5 | B. 1500 | 32 | Directa |
| | Parque Industrial El Salto, Calle 4, No. 10558, C.P. 45680, El Salto, Jalisco. | B. 4000 CF. 2 y 3 | | 34 | Directa |
| | Circuito No. 5, Retorno 3, Parque Industrial Las Américas, C.P. 31220, Chihuahua, Chihuahua. | B. 5000 CF. 1 | | 36 | Directa |
| | Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F. | CF. 5 | | 50 | Directa |
| | Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F. | CF. 23 | | 53 | Directa |

| | | | | | |
|-------------------------------------|---|---|--------------------------------|----|------------|
| Ferrero de México, S.A. de C.V. | Calzada Ermita Iztapalapa No. 576, Col. Escuadrón 201, México, D.F. | CF. D1 | | 55 | Habilitada |
| Ferrero de México, S.A. de C.V. | Calzada. Ermita Iztapalapa No. 576, Col. Escuadrón 201, México, D.F. | CF. D2 (Ante cámara) | | 57 | Habilitada |
| | Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F. | CF. 20 | | 61 | Directa |
| | Unidad Vallejo, Calzada Azcapotzalco La Villa, No. 867, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F. | B. 6001, 6003, 6004, 6005, 6007, 6008 y 6009. | B. 6009 | 64 | Directa |
| | Unidad los Reyes Km. 21.9 de la Carretera México Texcoco, Los Reyes La Paz, Estado de México. | B. 6102 y 6103 P. 6104 | B. 6103 | 65 | Directa |
| | Unidad Mérida. Calle 60, diagonal No. 511-A, Parque Industrial Yucatán, Mérida, Yucatán. | B. 6401-B | B. 6401-B | 66 | Directa |
| | Unidad Monterrey. Parque Industrial, Km. 4.5, General Escobedo, Nuevo León. | B. 6302 P. 6304 | B. 6302 | 67 | Directa |
| | Unidad Guadalajara. Calle 3 No. 410, Zona Industrial, C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco. | B. 4501, 4502 y 4503. | B. 4503 | 68 | Directa |
| | Unidad León, Av. San José Nos. 106 y 106-A, Fraccionamiento Succar-Vázquez, C.P. 37480, León, Guanajuato. | B. 6201 y 6203 | B. 6201 | 69 | Directa |
| | Jesús Rivera Franco No. 405, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Aguascalientes. | B. s/n | B. s/n 15.00 m ² | 71 | Directa |
| Centro Agroindustrial, S.A. de C.V. | Ejido Rancho En Medio, Frente al Aeropuerto "Roberto Fierro", Chihuahua, Chihuahua. | B. s/n | | 72 | Habilitada |
| Centro Agroindustrial, S.A. de C.V. | Av. Pacheco y Vías del Ferrocarril, Chihuahua-Pacífico, Col. El Mármol. Chihuahua, Chihuahua. | B. s/n | | 73 | Habilitada |
| Centro Agroindustrial, S.A. de C.V. | Estación de Ferrocarril Chihuahua-Pacífico, Casa Colorada, Km. 9, de la Carretera Cuauhtémoc-Guerrero, Chihuahua. | B. s/n | | 75 | Habilitada |
| Agricultura Nacional, S.A. de C.V. | Km. 5, Carretera Las Bocas s/n, Izúcar de Matamoros, Puebla. | B. 1 y 2 | | 76 | Habilitada |
| | Luis F. García No. 279, Ciudad Industrial de Torreón, Coahuila. | B. s/n | | 83 | Directa |
| | Autopista México-Puebla | B. s/n | B. s/n | 84 | Directa |

| | | | | | |
|--|--|--|--------------------------------|----|-------------------------|
| | No. 1720, Col. Zona Industrial Anexa a La Loma, Puebla, Puebla. | | 289.05 m ² | | |
| Centro Agroindustrial, S.A. de C.V. | Av. Industrial No. 3218, Col. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. | B. 2 | | 85 | Habilitada |
| Fábricas Monterrey, S.A. de C.V. | Av. Alfonso Reyes Norte No. 2239, Col. 15 de Mayo, C.P. 64450, Monterrey, Nuevo León. | B. 1 | | 86 | Habilitada |
| Fábricas Monterrey, S.A. de C.V. | Carretera México-Toluca Km. 60, Toluca, Estado de México. | B. 1 | | 87 | Habilitada |
| | Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esquina Av. Manuel L. Barragán, Col. Tabachines, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. | B. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 P. 1 y 2 | | 89 | Directa |
| | Calle 3 No. 1138, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco. | B. 2 | | 91 | Directa |
| Centro Agroindustrial, S.A. de C.V. | Frente a la Estación del Ferrocarril y Carretera a Orranteño, Delicias, Chihuahua. | B. 1 | | 92 | Habilitada |
| | Calle Cocoterros, Lote 8, Manzana XII A, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Tejería, Veracruz. | B. 1-B | B. 1-B 25.00 m ² | 93 | Directa |
| Exclusivas Benet, S.A. de C.V. | Calle Ixnahualtongo No. 96, Colonia Lorenzo Boturini, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15820, México, D.F. | B. 1 | | 94 | Habilitada |
| Chenson Nylon de México, S.A. de C.V. | Calzada González Gallo, No. 1818, Colonia Atlas, C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco. | B. 1 | | 95 | Habilitada |
| Almacenadora Afirme, S.A. de C.V. | Av. Hidalgo Poniente No. 234, 2o. Piso, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León. | | | 0 | Almacenadora Autorizada |
| | Av. Ruiz Cortines No. 430, Oriente. Col. Jardines de San Rafael, Ciudad Guadalupe, Nuevo León. | B. 1-P-F | B. 1-P-F | 1 | Directa |
| Siderúrgica Lázaro Cárdenas, Las Truchas, S.A. | Francisco J. Mújica No. 1, C.P. 60950, Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán. | B. s/n | B. s/n | 2 | Habilitada |
| Cajas de Cartón Sultana, S.A. de C.V. | Francisco I. Madero No. 467, C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León. | B. s/n | B. s/n | 4 | Habilitada |
| | Av. Ruiz Cortines 430 Oriente, Col. Jardines de San Rafael, Ciudad Guadalupe, Nuevo León. | B. 2P | B. 2P | 5 | Directa |
| | Avenida Industrias del Oriente No. 3143, Col. Jardines de San Rafael, Ciudad Guadalupe, Nuevo León. | B. s/n | | 6 | Directa |
| | Calle Privada Nueva No. 3635, Col. Jardines de San Rafael, C.P. 67110, | B. 9-R | | 7 | Directa |

| | | | | | |
|---|--|------------|----------|----|-------------------------|
| | Ciudad Guadalupe, Nuevo León. | | | | |
| Almacenadora Banorte, S.A. de C.V. | Avenida A No. 100, Fraccionamiento Almacentro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León. | | | 0 | Almacenadora autorizada |
| | Avenida A No. 100, Fraccionamiento Almacentro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León. | B. 37052 | | 1 | Directa |
| | Avenida A No. 100, Fraccionamiento Almacentro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León. | B. 60802 | B. 60802 | 2 | Directa |
| Bacum Inmobiliaria, S.A. de C.V. | Av. Internacional No. 202. Parque Industrial Huinala, Apodaca, Nuevo León. | B. 1 | | 12 | Habilitada |
| Bacum Inmobiliaria, S.A. de C.V. | Av. Internacional No. 301, Parque Industrial Huinala, Apodaca, Nuevo León. | C.F. 1 y 2 | | 13 | Habilitada |
| Ryder Capital, S.A. de C.V. | Av. Apolo No. 510, Parque Industrial Kalos, C.P. 66350, Carretera a Saltillo, Km. 9, Santa Catarina, Nuevo León. | B. 1 | | 14 | Habilitada |
| Almacenadora Comercial América, S.A. de C.V. | Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Col. Tabachines, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. | | | 0 | Almacenadora Autorizada |
| | Calle Arteaga s/n, entre Prolongación Aramberri y C. Tárnava, Monterrey, Nuevo León. | B. 7 | | 11 | Habilitada |
| | Calle Arteaga s/n, entre Prolongación Aramberri y C. Tárnava Monterrey, Nuevo León. | B. 54 | | 12 | Habilitada |
| | Calle Arteaga s/n, entre Prolongación Aramberri y C. Tárnava, Monterrey, Nuevo León. | B. 55 | | 13 | Habilitada |
| Cuprum, S.A. de C.V. | Av. Diego Díaz de Berlanga No. 132 Norte, Col. Nogalar, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. | P. s/n | | 20 | Habilitada |
| Criotec, S.A. de C.V. | 25 de Mayo No. 188, Col. Trabajadores, C.P. 66149, Santa Catarina, Nuevo León. | B. s/n | | 23 | Habilitada |
| Danfoss Compressors, S.A. de C.V. | Alfredo Garza No. 559, manzana 82, Lote 3. Fraccionamiento Industrial Milimex, Apodaca, Nuevo León. | B. 622 | | 28 | Habilitada |
| Oxigas, S.A. de C.V. | Av. I. Morones Prieto No. 1100 Oriente, Col. Nuevo Repueblo, C.P. 64700, Monterrey, Nuevo León. | B. s/n | | 30 | Habilitada |
| Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V. | Albéniz No. 4418, Col. Ampliación Guadalupe Victoria, C.P. 07780, México, D.F. | | | 0 | Almacenadora Autorizada |
| | Albéniz No. 4418, Col. | B. s/n | B. s/n | 1 | Directa |

| | | | | | |
|----------------------------------|--|-----------------------|----------------------------------|----|------------|
| | Ampliación Guadalupe Victoria, C.P. 07780, México, D.F. | | | | |
| Fantasías Miguel, S.A. de C.V. | Av. Mariano Escobedo No. 151, Col. Anáhuac, México, D.F. | B. HF22 | | 24 | Habilitada |
| | Av. Progreso lotes 23 y 24 Parke 2000, Carretera a Veracruz-Cardel, entre la Col. Renacimiento y el Campo de Tiro, Veracruz, Veracruz. | B. s/n | B. s/n | 26 | Directa |
| AAI Joské's, S. de R.L. de C.V. | Calzada de Tlalpan No. 2738, Col. Espartaco, C.P. 04780, México, D.F. | B. 1 | | 32 | Habilitada |
| Porcelanatto, S.A. de C.V. | Checoslovaquia Manzana 2, Lote 8, Col. Olímpica, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México. | B. 45-HF | | 46 | Habilitada |
| Evoli, S.A. de C.V. | Calzada de la Virgen No. 301, Col. Avante, Delegación Coyoacán, C.P. 04460, México, D.F. | B. s/n | | 47 | Habilitada |
| José Chacalo Tuachi. | Privada de Cervantes Saavedra No. 37-A, Col. Ampliación Granada, C.P. 11529, México, D.F. | B. 52HF | | 49 | Habilitada |
| | Boulevard de los Ríos y Nuevo acceso s/n, Parque Industrial Altamira, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas. | B. s/n | | 52 | Directa |
| Jalmex Empresarial, S.A. de C.V. | Carretera El Castillo Km. 13.5, s/n, C.P. 45685, El Salto, Jalisco. | B. s/n | B. s/n 656.20 m ² | 54 | Habilitada |
| Nike de México, S.A. de C.V. | Lotes 13, 14 y 15, Manzana 14, 3er. Etapa Parque Industrial Bernardo Quintana, C.P. 76246, El Marqués, Querétaro. | B. s/n | | 56 | Habilitada |
| | Km. 100 + 400 de la Carretera Tijuana-Ensenada, Lote 4, Col. El Sauzal de Rodríguez, C.P. 22800, Ensenada, Baja California. | P. s/n | | 57 | Directa |
| Coppel, S.A. de C.V. | Jalpa y Av. Juchipila No. 1673, Col. Exejido Zacatecas, C.P. 21090, Mexicali, Baja California. | B. 68HF | | 61 | Habilitada |
| | Av. de los Angeles No. 185, Col. San Martín Xochináhuac, C.P. 02120, México, D.F. | B. 69F B. 4, 5 y 6 | B. 69F 149.80 m ² | 62 | Directa |
| | Aguirre Laredo No. 5214-3, Fraccionamiento Jardines de San José. C.P. 32390, Ciudad Juárez, Chihuahua. | B. 64F | | 64 | Directa |
| Antera, S.A. de C.V. | Av. de los Angeles No. 185, Col. San Martín Xochináhuac, C.P. 02120, México, D.F. | B. HF65 | B. HF65 194.80 m ² | 66 | Habilitada |
| | Calle Uno Poniente No. 19090-B, Ciudad Industrial Mesa de Otay, C.P. 22500, Tijuana, | B. 66F | B. 66F 60.60 m ² | 67 | Directa |

| | | | | | |
|--|---|----------------------------|--|----|-------------------------|
| | Baja California. | | | | |
| Almacenes y Distribución Hersan, S.A. de C.V. | Calle "L" No. 8, Bodegas 4, 8 y 8-A, Parque Industrial 2000, C.P. 22500, Puebla, Puebla. | B. HN022 | B. 4 y 8-A 24.50 m ² y 31.80 m ² | 68 | Habilitada |
| Productos y Equipos Internacionales, S.A. de C.V. | Av. Presidente Juárez No. 2023, Col. Industrial Los Reyes, C.P. 54090, Tlalnepantla, Estado de México. | B. HF-69 | | 69 | Habilitada |
| | Calle Uaxactum, Lote 01, Letra "A", Manzana 13, Súper Manzana 97, Col. Ampliación Zona Industrial, C.P. 77530, Cancún, Quintana Roo. | B. 71F Secciones 1 y 2 | | 70 | Directa |
| Horco, S.A. de C.V. | Km. 50.000 de la Línea "B" del Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. paraje el Jardín, Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México. | B. 1 (HF-070) Espuela 1 | | 73 | Habilitada |
| Corporación Control, S.A. de C.V. | Km. 14.5 de la Carretera Puente de Vigas a Cuautitlán-Tlalnepantla, Letra "W", Col. Lechería. C.P. 54900, Municipio de Tultitlán, Estado de México. | B. HF074 | | 74 | Habilitada |
| Horco, S.A. de C.V. | Calle Las Gallinas No. 1680, Col. Empresas Horco y Km. 5.5 CRT S, C.P. 45861, Atequiza, Jalisco. | B. HF076 Espuela HF076 | | 75 | Habilitada |
| Sony de México, S.A. de C.V. | Km. 37.5 de la Carretera México-Querétaro, Col. Rancho Cadena, C.P. 54600, Tepozotlán, Estado de México. | B. HF075 | | 76 | Habilitada |
| Corporación Control, S.A. de C.V. | Edificio No. 1, de la Parcela 7, Calle Hades No. 701, 703, 705, 707 y 709, del Parque Industrial Kalos, C.P. 67190, Municipio de Guadalupe, Nuevo León. | B. 077 | | 77 | Habilitada |
| LG Electronics México, S.A. de C.V. | Km. 27 en Periférico Norte s/n, Col. Chuburná de Hidalgo, Municipio de Mérida, Yucatán. | B. HF078 | | 78 | Habilitada |
| Maersk Logistics México, S.A. de C.V. | Calle Olivo s/n, Bodega 6B, Col. Lechería, C.P. 54940, Parque Industrial Norte, Tultitlán, Estado de México. | B. HF079 | | 79 | Habilitada |
| Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V. | Av. del Obrero No. 401, Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Guanajuato. | | | 0 | Almacenadora Autorizada |
| | Obreros No. 401. Fraccionamiento Industrial Julián de | B. s/n | B. s/n | 4 | Directa |

| | | | | | |
|--|---|--------|--------|----|------------|
| | Obregón, C.P. 37290, León, Guanajuato. | | | | |
| | Curtidores No. 401, Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Guanajuato. | B. s/n | | 5 | Directa |
| | Canela No. 331, Col. Granjas México, C.P. 08400, México, D.F. | B. s/n | B. s/n | 9 | Directa |
| Serviacero de León, S.A. de C.V. | Boulevard Hermanos Aldamam, Esquina Oleoducto, Ciudad Industrial, León, Guanajuato. | B. s/n | | 11 | Habilitada |
| | Boulevard Transportistas No. 101, Esquina con Av. Obrera, Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, León, Guanajuato. | P. s/n | | 13 | Directa |
| | Destajista No. 7E, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. | B. s/n | B. s/n | 14 | Directa |
| Grupo Ruz, S.A. | Lauro Villar No. 120, Col. Providencia. Delegación Azcapotzalco, C.P. 02440, México, D.F. | B. s/n | | 16 | Habilitada |
| | Destajistas 24-A, Zona Industrial Xhala, C.P. 54714, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. | B. s/n | | 19 | Directa |
| | Desviadores No. 101-A, Fraccionamiento Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Guanajuato. | B. s/n | | 21 | Directa |
| Manualidades La Estrella, S.A. de C.V. | Boulevard Aeropuerto Km. 2, No. 714, San José el Alto, C.P. 37660, León, Guanajuato. | B. s/n | | 22 | Habilitada |
| | Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02530, México, D.F. | B. 98 | | 26 | Directa |
| | Av. del Obrero No. 503, Purísima del Jerez, C.P. 37290, León, Guanajuato. | B. s/n | | 27 | Directa |
| | Prolongación Adolfo López Mateos No. 4550, Col. Francisco Sarabia, C.P. 45140, Zapopan, Jalisco. | B. 1 | | 28 | Directa |
| | Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F. | B. 102 | | 31 | Directa |
| | Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F. | B. 82 | | 32 | Directa |
| Acero Prime, S. de R.L. de C.V. | Eje 128 No. 209, Zona Industrial del Potosí, C.P. 78090, San Luis | B. s/n | | 33 | Habilitada |

| | | | | | |
|--|---|------------------|---------------------------------|----|-------------------------|
| | Potosí. | | | | |
| | Calle G No. 10, Parque Industrial Puebla 2000, C.P. 72220, Puebla, Puebla. | B. 1 | | 35 | Directa |
| | Av. Industrias 2000, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí. | B. 1 y 2 | | 36 | Directa |
| Zat Logistics, S.A. de C.V. | Calle Amapola No. 623, Col. San Carlos, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco. | B. 1 | B. 1 2,269.49 m ² | 38 | Habilitada |
| Servicios Empresariales Zimag, S.A. de C.V. | Universidad s/n, Col. La Palma, C.P. 54879, Cuautitlán, Estado de México. | B. 1 | B. 1 267.90 m ² | 40 | Habilitada |
| | Av. Gustavo Baz No. 109, Interior C, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54010, Tlalnepantla, Estado de México. | B. 1 | | 41 | Directa |
| System Plast Usa de México, S. de R.L. de C.V. | Av. Vallarta No. 6503-B20, Col. Ciudad Granja, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco. | B. 1 | | 43 | Habilitada |
| Pondisa México, S.A. de C.V. | Calle Francisco I. Madero s/n, Esquina con Morelos, Col. Francisco Chilpa, C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México. | B. 1 | | 44 | Habilitada |
| Pondisa Nuevo León, S.A. de C.V. | Calle Reynaldo Sánchez No. 556, Parque Industrial Milimex, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León. | B. 1 | | 46 | Habilitada |
| | No. 31 y en el No. 29 de la Av. Valle de las Alamedas, del Municipio de Tultitlán, Estado de México. | B. 1 | | 47 | Directa |
| Fonderia, S.A. de C.V. | Eje 108 s/n, Zona Industrial, San Luis Potosí, San Luis Potosí. | B. 1 y 2 P. 3 | | 50 | Habilitada |
| Corporativo Repsa, S.A. de C.V. | Escuadrón 201, No. 62, Col. Cristo Rey, C.P. 01150, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. | B. 1 | | 52 | Habilitada |
| Corporativo Industrial Cazví, S.A. de C.V. | Eje 132, No. 153, Zona Industrial, Parque Tres Naciones, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí. | B. 1 | | 53 | Habilitada |
| Almacenes y Logística Ocejo, S.A. de C.V. | Oriente 107, No. 3224, Col. Tablas de San Agustín, C.P. 07860, México, D.F. | B. 1 | B. 1 769.25 m ² | 56 | Habilitada |
| Onest México, S.A. de C.V. | Av. Mexiquense s/n, Casco La Providencia, Ex Hacienda Los Portales, Tultitlán, Estado de México. | B. 1 | B. 1 4,870.46 m ² | 58 | Habilitada |
| Onest México, S.A. de C.V. | Carretera México-Querétaro Km. 34.5, Nave 5, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. | B. 1 | B. 1 5,052.71 m ² | 59 | Habilitada |
| Almacenadora General, S.A. | Zona Poniente No. 361, C.P. 66400, San Nicolás | | | 0 | Almacenadora autorizada |

| | | | | | |
|--|---|---|----------|----|--------------|
| | de los Garza, Nuevo León. | | | | |
| | Zona Poniente No. 371, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. | B. 1-PRF | | 1 | Directa |
| | Zona Poniente No. 371, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. | B. 2-PRF | B. 2-PRF | 2 | Directa |
| Corporación Famsa, S.A. de C.V. | L. García de Arellano No. 1750, Col. Constituyentes del 57, Monterrey, Nuevo León. | B. s/n | | 3 | Habilitada |
| Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V. | Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamaulipas. | T. TV-2 | | 4 | Habilitada |
| Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V. | Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamaulipas. | T. TV-3 | | 5 | Habilitada |
| Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V. | Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamaulipas. | T. TV-4 | | 6 | Habilitada |
| Importaciones la Mancha, S.A. de C.V. | Monte de los Olivos No. 113, Santa Catarina, Nuevo León. | B. s/n | B. s/n | 7 | Habilitada |
| Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V. | Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamaulipas. | T. TV1, TV2, TV3, TV4, TV5, TV10, TV21, TV25, TV26, TV8A, TV8B, TV8C, TV8D, TV31, TV32, TE101, TE102, TE103 y TE110 | | 8 | Habilitada |
| Empresa Matco, S.A. de C.V. | Boulevard Gutiérrez de Lara y Calle 8, Ciudad de Cananea, Sonora. | B. s/n P. s/n | | 9 | Habilitada |
| Road Machinery Co., S.A. | Carretera Cananea Imuris Km. 5, Parque Industrial, en Ciudad de Cananea, Sonora. | B. s/n P. s/n | | 10 | Habilitada |
| Importaciones de la Mancha, S.A. de C.V. | Av. Loma Larga No. 150, Col. Loma Larga, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León. | B. 1 | | 11 | Habilitada |
| Almacenes Miramar, S.A. de C.V. | Km. 14.5, Carretera Tampico-Mante, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas. | B. s/n P. s/n | | 12 | habilitada |
| Terminal Marítima de Altamira, S.A. de C.V. | Nuevo Puerto Industrial S/N, Altamira, Tamaulipas. | B. 1 y 2 P. 1, 2 y 3 | | 13 | Habilitada |
| Acero Prime, S. de R.L. de C.V. | Av. Industria Automotriz, Esquina con Albert Einstein, Parque Industrial, Toluca, Estado de México. | B. s/n | | 14 | Habilitada |
| Acero Prime, S. de R.L. de C.V. | Ave. Gamma No. 527, Parque Industrial Santa María, Ramos Arizpe, Coahuila. | B. 1 | | 15 | Habilitada |
| | Ave. Lázaro Cárdenas No. 2510, Col. Residencial San Agustín, San Pedro Garza García, Nuevo León. | B. S1 P. S2 y S3 | | 16 | Directa |
| Almacenadora | Tres Anegas No. 425, | | | 0 | Almacenadora |

| | | | | | |
|---|---|---|------|----|------------|
| Gómez, S.A. de C.V. | Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, México, D.F. | | | | autorizada |
| | Tres Anegas No. 425, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, México, D.F. | B. 1, 2, 3, 8 y 9 | B. 1 | 1 | Directa |
| | Acceso 111, No. 15-A, Bodega Industrial Benito Juárez, Querétaro, Querétaro. | B. 45 | | 6 | Directa |
| Frialsa, Frigoríficos del Bajío, S.A. de C.V. | Av. 5 de Febrero No. 1704, Querétaro, Querétaro. | CF. 4 | | 20 | Habilitada |
| | Saturno No. 65, Col. Guerrero, México, D.F. | B. s/n | | 30 | Directa |
| Moltrim, S.A. de C.V. | Calzada Guadalupe No. 245, Col. Guadalupe Tepeyac, México, D.F. | S. 1 al 25 Bateria 1 | | 35 | Habilitada |
| Moltrim, S.A. de C.V. | Calzada Guadalupe No. 245, Col. Guadalupe Tepeyac, México, D.F. | B. 1 al 19 Bateria 2, S. 1 al 15, Intersilos 16 al 23, Bateria 3 | | 36 | Habilitada |
| Moltrim, S.A. de C.V. | Ciprés No. 277, Col. Sta. María la Ribera, México, D.F. | B. s/n | | 37 | Habilitada |
| Moltrim, S.A. de C.V. | Ciprés No. 277, Col. Sta. María la Ribera, México, D.F. | S. 1 al 70 Intersilos 71 al 74 Calavera 75 | | 38 | Habilitada |
| Moltrim, S.A. de C.V. | Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F. | B. 3 | | 39 | Habilitada |
| Moltrim, S.A. de C.V. | Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F. | B. 4 | | 40 | Habilitada |
| Moltrim, S.A. de C.V. | Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F. | B. 5 | | 41 | Habilitada |
| Moltrim, S.A. de C.V. | Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F. | B. 6 | | 42 | Habilitada |
| Moltrim, S.A. de C.V. | Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F. | B. 7 | | 43 | Habilitada |
| Moltrim, S.A. de C.V. | Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F. | B. 8 | | 44 | Habilitada |
| Moltrim, S.A. de C.V. | Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F. | S. 1 a 33, Intersilos 34 al 53 | | 45 | Habilitada |
| Moltrim, S.A. de C.V. | Primavera No. 106, Col. Tacuba, México, D.F. | S. 1 al 24, Intersilos 25 al 38 y 39 al 50 | | 46 | Habilitada |
| Importadora y Exportadora Steel, S.A. de C.V. | Atomo No. 12, Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan, Estado de México. | B. 1 | | 47 | Habilitada |
| | Zona Portuaria de Manzanillo s/n, Manzanillo, Colima, Muelle Banda "C", de San Pedrito. | P. s/n | | 51 | Directa |
| | Tres Anegas No. 409, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, D.F. | P. 1 | | 52 | Directa |
| Gamma Steel, S.A. de C.V. | Lote 124 Manzana XVIII, Fraccionamiento B, Parque Industrial, Tepeji del Río, Hidalgo. | B. 1 | | 57 | Habilitada |
| Importadora y Exportadora Steel, S.A. de C.V. | Atomo No. 12, Parque Industrial Naucalpan, Estado de México. | B. s/n | | 58 | Habilitada |
| Industrias Vinícolas | Km. 75, Carretera | T. 3 y 4 de la batería | | 60 | Habilitada |

| | | | | | |
|--|---|--|------------------------------|----|-------------------------|
| Pedro Domecq, S.A. de C.V. | Aguascalientes-Zacatecas, Luis Moya, Zacatecas, Zacatecas. | 1 T. 8 y 9 de la batería 2 | | | |
| Industrias Vinícolas Pedro Domecq, S.A. de C.V. | Presa del Sordo s/n entre Av. Los Reyes y Av. Acambay, Col. Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes la Paz, Estado de México. | B. 1 | | 61 | Habilitada |
| Operadora de Terminales Marítimas, S.A. de C.V. | Nuevo Puerto Industrial Altamira, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas. | T. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, 32 y 33. P. s/n | | 62 | Habilitada |
| Gamma Steel, S.A. de C.V. | Lote 124, Manzana XVIII, Fraccionamiento B-Parque Poblamiento, Tepeji del Río, Estado de Hidalgo. | B. 2 | | 63 | Habilitada |
| | Carretera Cancún-Aeropuerto, Km. 14.5, Central de Abastos, Cancún, Quintana Roo. | B. 81 | | 67 | Directa |
| | Carretera México-Veracruz, Km. 443, Col. Francisco Villa, C.P. 91960, Veracruz, Veracruz. | B. s/n P. s/n | | 71 | Directa |
| Grupo Papelero Rag, S.A. de C.V. | Centeno No. 892, Col. Granjas México, C.P. 08400, México, D.F. | B. 1 | | 72 | Habilitada |
| | Km. 17, Carretera Cancún-Aeropuerto, Central de Abastos, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. | B. s/n | | 74 | Directa |
| Servicios Industriales de Altamira, S.A. de C.V. | Nuevo Puerto Industrial de Altamira, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas. | B. s/n 21 Tanques | | 79 | Habilitada |
| Guerlain de México, S.A. de C.V. | Poniente 146 No. 603, local N-2, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F. | B. s/n | | 81 | Habilitada |
| Makita México, S.A. de C.V. | Norte 35 No. 780-B, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F. | P. s/n | | 83 | Habilitada |
| La Madrileña, S.A. de C.V. | Arroz No. 89, Col. Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09820, México, D.F. | B. 1 | B. 1 32.00 m ² | 86 | Habilitada |
| | Tres Anegas No. 425, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. | P. 1 | | 87 | Directa |
| La Madrileña, S.A. de C.V. | Calle San Lorenzo s/n, Col. San Lorenzo Río Tenco, Bodega No. 3-A, Parque Industrial San Lorenzo, C.P. 54713, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. | B. 1 | B. 1 60.00 m ² | 88 | Habilitada |
| Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V. | Av. de la Luz No. 92-C, Fraccionamiento Parque Industrial La Luz, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, | | | 0 | Almacenadora autorizada |

| | | | | | |
|---|---|--------------------|-------------------------------|----|-------------------------|
| | Estado de México. | | | | |
| | Av. de la Luz No. 92-C, Fraccionamiento Parque Industrial La Luz, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. | B. 1 y 2 P. 3 | B. 2 135.00 m ² | 1 | Directa |
| | Privada de Ceylán No. 45, Col. Industrial Vallejo, | B. s/n. | | 2 | Directa |
| Julio Moctezuma Yano. | Calle Independencia No. 6339, Col. Patrimonio. Puebla, Puebla. | B. s/n | | 7 | Habilitada |
| | Rabaúl No. 500, Col. Jardín Azpeitia, C.P. 02530, México, D.F. | B. 57 | B. 57 | 8 | Directa |
| | Rabaúl No. 500, Col. Jardín Azpeitia, C.P. 02530, México, D.F. | B. 45, 46, 58 y 59 | B. 45 y 58 | 9 | Directa |
| Silos Mecanizados de Occidente, S.A. de C.V. | Calle 1 y Antiguo Camino a Aviación, Col. La Nogalera, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. | B. s/n | | 11 | Habilitada |
| Distribuidora Internacional Cornejo, S.A. de C.V. | Calle Chimalcóyotl No. 175, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, México, D.F. | B. 1 y 2 | | 15 | Habilitada |
| Saber Steel Group, Inc. | Corredor Industrial s/n, C.P. 43740, Ciudad Sahagún, Hidalgo. | B. A y B | | 17 | Habilitada |
| Distribuidora de Lácteos Algil, S.A. de C.V. | Km. 3.5 Jorobas Tula, Parque Industrial Las Américas, No. 4, Manzana 3, Huehuetoca, Estado de México. | CF. 1 y 2 | | 19 | Habilitada |
| | Av. Centro Industrial No. 9, Fraccionamiento Centro Industrial Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México. | B. 1 | | 20 | Directa |
| | Av. de Los Angeles No. 303-1B, Col. San Martín Xochináhuac, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02120, México, D.F. | B. 1 y 2 | | 21 | Directa |
| Marke, S.A. de C.V. | Boulevard Toluca No. 18-A, San Francisco Cuautlalpan, C.P. 53370, Naucalpan, Estado de México. | B. 2 | | 22 | Habilitada |
| Distribuidora de Enseres América, S.A. de C.V. | Cerrada de Protón No. 4, Parque Industrial Naucalpan, Estado de México. | B. 1 P. 2 | | 23 | Habilitada |
| Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V. | Campeche No. 290, Pisos 7 y 8, Col. Hipódromo, C.P. 06170, México, D.F. | | | 0 | Almacenadora autorizada |
| | Pelícano No. 91, Col. Ampliación San Juan de Aragón, C.P. 07470, México, D.F. | B. A, B, C y D | B. D 50.00 m ² | 1 | Directa |
| | Av. Fuerza Aérea Mexicana No. 520 (antes 128), Col. Federal, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15700, México, D.F. | B. E | B. E 100.00 m ² | 3 | Directa |
| | Av. Fuerza Aérea | B. G | B. G | 4 | Directa |

| | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|----|-------------------------|
| | Mexicana No. 128, Bodega "G", Col. Federal, C.P. 15700, México, D.F. | | 50.00 m ² | | |
| | Uranio 119, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, México, D.F. | B. 1 | B. 1 50.00 m ² | 6 | Directa |
| | Calle Cerrada de Acalotenco No. 237-Bodega 102, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, México, D.F. | B. 1 | B. 1 30.00 m ² | 7 | Directa |
| | Calle Cerrada de Acalotenco No. 237-Bodega108, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, México, D.F. | B. 1 | | 8 | Directa |
| Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V. | Av. Michoacán No. 20, Col. Renovación Iztapalapa, C.P. 09209, México, D.F. | | | 0 | Almacenadora autorizada |
| | Parque Industrial Finsa, Av. Michoacán No. 20, Col. Renovación, Iztapalapa, C.P. 09209. México, D.F. | B. 10 | B. 10 250.00 m ² | 15 | Directa |
| Bayer de México, S.A. de C.V. | Av. Vía Morelos No. 330-E, Santa Clara, Estado de México. | B. 2 | | 16 | Habilitada |
| | Av. Centro Industrial Valle de las Alamedas No. 69, Col. San Francisco Chilpán, C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México. | B. s/n | B. s/n 150.00 m ² | 21 | Directa |
| Panasonic de México, S.A. de C.V. | Manzana No. 1, Lotes 1, 2, 3 y 4, Col. Jardín Industrial, C.P. 56530, Ixtapaluca, Estado de México. | B. Plantas alta y baja | | 23 | Habilitada |
| | Av. Nafta 775, Parque Industrial Stiva-Aeropuerto, Apodaca, Nuevo León. | B. s/n | | 26 | Directa |
| | Benjamín Franklin, Lotes 5 y 6, Manzana 3, Parque Industrial Aeropuerto, C.P. 45640, Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. | B. s/n | B. s/n 50.00 m ² | 27 | Directa |
| Bayer de México, S.A. de C.V. | Vía Morelos 330-E, C.P. 55540, Santa Clara, Estado de México. | B. s/n | | 28 | Habilitada |
| Kuehne & Nagel, S.A. de C.V. | Autopista Silao-Irapuato Km. 5.5, Parque Industrial FIPASI, Interior, Prolongación Paseo de los Industriales Norte s/n, Col. La Calavera, C.P. 36100, Silao, Guanajuato. | B. s/n | | 30 | Habilitada |
| Almacenadora Logística Empresarial, S.A. | Poniente 148, No. 962, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F. | | | 0 | Almacenadora Autorizada |
| | Poniente 148 No. 901, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F. | B. 1, 2A, 2B, 4, 5, 6, 7 PB, 10 y 11 | B. 103 | 1 | Directa |
| | Poniente 148 No. 962, | B. 1, 2-A, 2-C, 2- | | 2 | Directa |

| | | | | | |
|--|--|---|---------------------------------|----|----------------------------|
| | Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F. | D, 3-A, 3-B, 4-A y 4-B P. s/n C.F. 4-C | | | |
| | Poniente 148, No. 849, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F. | B. 107 | | 3 | Directa |
| | Reforma No. 27, C.P. 90796, Panzacola, Tlaxcala. | B. 302 | B. 302 | 7 | Directa |
| | Km. 126, Carretera Federal México-Puebla, C.P. 72760, Momoxpan, Cholula, Puebla. | B. 302 | B. 302 | 8 | Directa |
| | Km. 10, Carretera Puebla-México, Guadalupe Caleras, Puebla. | B. s/n | B. s/n | 13 | Directa |
| Rhodia Fosfatados de México, S.A. de C.V. | Complejo Industrial Pajaritos, Coatzacoalcos, Veracruz. | B. s/n | | 14 | Habilitada |
| | Boulevard Esteban Antuñano, No. 354-3, Puebla, Puebla. | B. s/n | | 15 | Directa |
| Comercial Importadora Gutiérrez, S.A. de C.V. | Alud No. 304, Col. Peñitas, C.P. 37180, León, Guanajuato. | B. s/n | | 20 | Habilitada |
| | Av. Patria No. 195, Col. El Manantial, C.P. 44980, Guadalajara, Jalisco. | B. s/n | B. s/n | 21 | Directa |
| | Bodega Calle L, No. 2-A, Parque Industrial Puebla 2000, C.P. 72226, Puebla, Puebla. | B. s/n | | 22 | Directa |
| | Calle Matamoros Nos. 1111 y 1121 entre Calle Zona Norte y Av. Universidad, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. | B. 1 | B. s/n 900.00 m ² | 36 | Directa |
| Deportes Martí, S.A. de C.V. | Lotes 4, 5, 6, Manzana 10, Calle 5 Sur del Parque Industrial Toluca 2000, en Toluca, Estado de México. | B. 1 | | 39 | Habilitada |
| Aspersoras Terrestres, S.A. de C.V. | Alfonso Gómez Torres No. 240, Lote 1, Manzana 9, Ciudad Industrial Torreón, Torreón, Coahuila. | B. 1 | | 40 | Habilitada |
| Imaginatenis, S.A. de C.V. | Ingenieros Militares No. 70, Bodega 12, México, D.F. | B. 12 | | 41 | Habilitada |
| Logyx Almacenadora, S.A. de C.V. | Av. Ferrocarril de Acámbaro No. 77, Col. San Luis Tlatilco, C.P. 53630, Naucalpan, Estado de México. | | | 0 | Almacenadora autorizada |
| | Filiberto Gómez No. 179, Fraccionamiento Industrial San Nicolás, C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México. | B. s/n | B. s/n 558.00 m ² | 11 | Directa |
| Fratina, S.A. de C.V. | Presidente Masaryk No. 420, C.P. 11560, México, | B. s/n | | 12 | Habilitada |

| | | | | | |
|---|--|--|---------------------------------|----|-------------|
| | D.F. | | | | |
| | Domicilio Conocido, Ejido de Tepeixtle, Manzanillo, Colima. | B. 1 | B. 1 25.00 m ² | 14 | Directa |
| | Calzada México Tacuba No. 1073, Col. Huichapan, C.P. 11290, México, D.F. | B. 8 B. 14 B. 15 | | 16 | Directa |
| | Lago Tana No. 43, Col. Huichapan, C.P. 11290, México, D.F. | B. 8, 9 y 10 | B. s/n 89.60 m ² | 17 | Directa |
| | Milano No. 1130 entre Fresno, Pichón y Mirlo, Col. Ocho de Julio, C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco. | B. A y B | | 19 | Directa |
| | Juan Fernández Albarrán Nos. 58, 60, 62 y Calle de Industria No. 51, Fraccionamiento San Pablo Xalpa, C.P. 54090, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. | B. A, B, C y D | B. s/n 115.08 m ² | 24 | Directa |
| Alpezzi Chocolates, S.A. de C.V. | Av. Prolongación de Los Robles Sur No. 351, Fraccionamiento Los Robles, C.P. 45319, Zapopan, Jalisco. | B. s/n | | 27 | Habilitada |
| Bulkmatic de México, S. de R.L. de C.V. | Mario Colín s/n, Col. Valle Ceylán, C.P. 54150, Tlalnepantla, Estado de México. | B. s/n | | 29 | Habilitada |
| Mabe México, S. de R.L. de C.V. | Av. Gustavo Baz Km. 9.5, Col. Barrientos, C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México. | B. s/n | | 32 | Habilitada. |
| | Calle Los Sauces No. 4, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Estado de México. | B. 1 Sección "A" | | 35 | Directa |
| | Boulevard José María Morelos No. 2763, Col. Alfaro, C.P. 37285, León, Guanajuato. | B. 1 | B. 1 25.00 m ² | 36 | Directa |
| | Antigua Carretera a San Miguel de Allende Km. 2, Col. La Florida, C.P. 76150, Querétaro, Querétaro. | B. s/n | | 37 | Directa |
| | Calle 12 No. 2550, Zona Industrial entre la Calle 3 la 5 y la Ocho de Julio, Sector Juárez, C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco. | B. s/n | B. s/n 27.00 m ² | 39 | Directa |
| Carton Plast, S.A. de C.V. | Carlos B Zetina No. 20-B, Fraccionamiento Industrial Xalostoc, C.P. 55348, Ecatepec, Estado de México. | B. s/n | | 41 | Habilitada |
| Bulkmatic de México, S. de R.L. de C.V. | Carretera Monterrey-Colombia Km. 4.5, Municipio de Escobedo, Nuevo León. | B. 1034 Vía (espuela) | | 42 | Habilitada |
| | Calle 24 No. 520, Col. Jardines de Anáhuac, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. | B. 1 Sección "A" Vía 1 (espuela) | | 43 | Directa |

| | | | | | |
|---|--|---------------------------|--------------------------------|----|------------|
| | Av. San Juan Ixhuatepec No. 1045, Col. Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. | B. "A" Vía 1 (espuela) | | 44 | Directa |
| | Antiguo camino a Roma Km. 5, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. | T. 3 | | 45 | Directa |
| | Calle Isidro Fabela No. 126, Barrio de los Reyes, C.P. 54900, Tultitlán, Estado de México. | B. 2 | B. 2 179.97 m ² | 47 | Directa |
| | Boulevard Aeropuerto Km. 2, No. 714, San José el Alto, C.P. 37660, León, Guanajuato. | B. s/n | | 48 | Directa |
| Industrias Acros Whirpool, S.A. de C.V. | Km. 280, Carretera Panamericana, Celaya-Salamanca, C.P. 38020, Celaya, Guanajuato. | B. s/n | | 49 | Habilitada |
| Yamaha Motor de México, S.A. de C.V. | Av. Presidente Adolfo López Mateos No. 2, Col. Atizapán Centro, C.P. 52900, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. | B. s/n | | 50 | Habilitada |
| | Pintores No. 170, Parque Industrial Impulso, San Luis Potosí, San Luis Potosí. | B. 9 | | 53 | Directa |
| | Pintores No. 195, Parque Industrial Impulso, San Luis Potosí, San Luis Potosí. | B. s/n | | 54 | Directa |
| | Acceso III No. 52, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76160, Querétaro, Querétaro. | B. 12 y 13 | B. 13 45.00 m ² | 55 | Directa |
| | Av. Ceylán No. 489 y 489-A, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F. | B. 1 | | 56 | Directa |
| | Paseo de Jacarandas No. 328, Col. Santa María Insurgentes, C.P. 06430, México, D.F. | B. s/n CF 2 | B. s/n 50.50 m ² | 57 | Directa |
| Polímeros Nacionales, S.A. de C.V. | Comisión Federal de Electricidad No. 290, Col. Fraccionamiento Zona Industrial del Potosí, C.P. 78090, San Luis Potosí, San Luis Potosí. | B. s/n Patio vía No. 1 | | 58 | Habilitada |
| | Boulevard Vicente Valtierra No. 7020, Fracción Predio Cañada de Alfaro, C.P. 37285, León, Guanajuato. | B. s/n | B. s/n 25.00 m ² | 60 | Directa |
| Manualidades la Estrella, S.A. de C.V. | Calle Eta No. 314, Fraccionamiento Industrial Delta, C.P. 37680, León, Guanajuato. | B. s/n | | 61 | Habilitada |
| Moto Repuestos Monterrey, S.A. de C.V. | Ave. Bernardo Reyes No. 5670, Col. Ferrocarrilera, C.P. 64250, Monterrey, Nuevo León. | B. s/n | | 62 | Habilitada |

| | | | | | |
|--|--|--|--|----|-------------------------|
| Oakley México, Inc., S.A. de C.V. | Camino a Cuajimalpa Palo Solo No. 70, Col. Hacienda de las Palmas, C.P. 52765, Huixquilucan, Estado de México. | B. s/n | | 63 | Habilitada |
| Unión de Grandes Marcas, S.A. de C.V. | Av. 16 de Septiembre No. 385, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210. México, D.F. | B. s/n, Almacén 1 y 2, Almacén anexo "A" Cava 1 y 2 | s/n 25.00 m ² | 65 | Habilitada |
| Bicicletas Ozeki, S.A. de C.V. | Av. Pioneros del Cooperativismo No. 13, Col. México Nuevo, C.P. 52966, Atizapán de Bertal, Estado de México. | B. s/n B. área "D" | | 66 | Habilitada |
| Bedacom, S.A. de C.V. | Calle Joaquín García No. 636, Col. Fovissste, C.P. 38010, Celaya, Guanajuato. | B. s/n C.F. s/n | | 67 | Habilitada |
| Indukern de México, S.A. de C.V. | Paseos del Valle No. 5211, Carretera Guadalajara-Nogales, Fraccionamiento Technology Park, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco. | B. s/n | | 68 | Habilitada |
| | Fracción cuatro del Rancho Sinaí del Km. 9 de la Carretera Cancún-Tulum, Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo. | B. 25 a la 36 del Módulo "C" | B. 25 a la 36 del Módulo "C" 12.00 m ² | 69 | Directa |
| Energía Azteca VIII, S. de R.L. de C.V. | Predio Las Delicias, San Luis de la Paz, Guanajuato. | B. s/n | | 70 | Habilitada |
| Daewoo Electronics Corporation de México, S.A. de C.V. | Av. Misión No. 10, Esquina Bucareli 3a. Sección, Parque Industrial Bernardo Quintana, Querétaro, Querétaro. | Nave No. 5 | | 71 | Habilitada |
| Grupo Petro Pol, S.A. de C.V. | Km. 21.2 de la Carretera Teoloyucan-Huehuetoca, Col. Santa María Caliacac, C.P. 54680, Estado de México. | B. s/n Tanques Horizontales 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24. Tanques verticales A, B, C, D, E y F. | | 72 | Habilitada |
| Ferrer y Asociados, S.A. de C.V. | Lago Ladoga No. 220, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. | B. s/n | | 75 | Habilitada |
| Almacenadora Mercader, S.A. | Colón No. 209, 5o. Piso, Edificio Mercantil, Centro. Madero T. Prisciliano Sánchez, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. | | | 0 | Almacenadora Autorizada |
| | Eje 110 s/n, Zona Industrial, San Luis Potosí, San Luis Potosí. | B. 201 | B. 201 | 1 | Directa |
| | Mariano Escobedo s/n, Aguascalientes, Aguascalientes. | B. 205 | B. 205 | 2 | Directa |
| | Av. de las Granjas y Cerrada Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F. | B. 68 | B. 68 250.00 m ² | 3 | Directa |

| | | | | | |
|---|--|---|---|----|------------|
| | Km. A-411, vía F.F.C.C. León, Guanajuato. | B. 101 | B. 101 | 4 | Directa |
| | Km. A-411, vía F.F.C.C. León, Guanajuato. | B. 102 | B. 102 | 5 | Directa |
| | Km. 53.9, Carretera. México-Toluca, Lerma, Estado de México. | B. 108 | B. 108 | 6 | Directa |
| | Km. 53.9 Carretera. México-Toluca, Lerma, Estado de México. | B. 103 | B. 103 | 7 | Directa |
| | Las Palomas s/n, Boulevard Lázaro Cárdenas, Municipio de Irapuato, Guanajuato. | B. 105 | B. 105 | 8 | Directa |
| | Fundación y derechos vía F.F.C.C. s/n, Celaya, Guanajuato. | B. 102-B | B. 102-B | 9 | Directa |
| | Terminal Granelera de Lázaro Cárdenas, Michoacán. | 24 Silos, 8 Extersilos 12 Intersilos, divididos en dos baterías con No. 02- 026-2-902. | 24 Silos 8 Extersilos 12 Intersilos, divididos en dos baterías con No. 02-026-2-902. | 10 | Directa |
| | Unidad Andrés Figueroa, Av. 18 de Marzo No. 704, Tlaquepaque, Jalisco. | B. 02-014-3-327 y 02-014-3-331. | B. 02-014-3- 327 y 02- 014-3-331 | 11 | Directa |
| | Chihuahua y Privada de la Fuente s/n, Nuevo Laredo, Tamaulipas. | B. 03-108-1-102 | B. s/n. | 12 | Directa |
| | Km. 363, Vía F.F.C.C. México-Uruapan, Morelia, Michoacán. | B. s/n | | 13 | Directa |
| | Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02530, México, D.F. | B. 02 036 1 067 B. 02 036 1 078 | B. 02 036 1 067 250.00 m ² | 14 | Directa |
| | Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02530, México, D.F. | P. 020 36 10/60-A | | 15 | Directo |
| | Eje No. 110 s/n, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí. | B. 03 079 1201 | | 16 | Directa |
| Industria de Herramientas, Accesorios y Refacciones, S.A. de C.V. | Carretera Internacional a Nogales No. 8490, C.P. 44900, Zapopan, Jalisco. | B. s/n. | | 17 | Habilitada |
| | Química 241, Parque Industrial Oriente, C.P. 27278, Torreón, Coahuila. | B. s/n. | | 18 | Directa |
| | Av. 18 de Marzo No. 704, Col. La Nogalera, C.P. 44470, Guadalajara, Jalisco. | B. 02-014-1-316 | | 19 | Directa |
| | Av. 18 de Marzo No. 704, Col. La Nogalera, C.P. 44470, Guadalajara, Jalisco. | B. 02-014-1-332 | | 20 | Directa |
| | Km. 53.9, Carretera México-Toluca en Lerma, Estado de México. | B. 09-094-1-102 | | 21 | Directa |

| | | | | | |
|--|--|-----------------|--|----|-------------------------|
| Hugo Herrera Mier. | Km. 1.6 de la Carretera a Minatitlán, Manzanillo, Colima. | B. 71508011 | | 22 | Habilitada |
| | Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F. | B. 02-036-1-060 | | 24 | Directa |
| | Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F. | B. 02-036-1-079 | | 25 | Directa |
| Centro de Distribución Internacional, S.A. de C.V. | Prolongación López Mateos Sur esquina Calle Hidalgo, Col. Los Gavilanes, C.P. 45640, Tlacomulco de Zúñiga, Jalisco. | B. 79314211 | | 26 | Habilitada |
| | Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F. | B. 02-036-1-061 | | 27 | Directa |
| | Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F. | B. 02-036-1-083 | | 28 | Directa |
| | Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F. | B. 02-036-1-074 | | 29 | Directa |
| | Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F. | B. 02-036-1-086 | | 30 | Directa |
| | Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F. | B. 02-036-1-073 | | 31 | Directa |
| Maerks Logistics México, S.A. de C.V. | Av. del Pozo s/n y Calle Tercera Sur, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 54913, Municipio de Tultitlán, Estado de México. | B. 850-15-04-1 | | 32 | Habilitada |
| | Carretera Miguel Alemán Km. 14.8, Apodaca, Nuevo León. | B. 246-19-03-1 | B. 246-19-03-1 50.00 m ² | 33 | Directa |
| | Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F. | B. 025-910001 | | 34 | Directa |
| | Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F. | B. 025-920001 | | 35 | Directa |
| Almacenadora México, S.A. de C.V. | Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F. | | | 0 | Almacenadora autorizada |

| | | | | | |
|--|--|-------------------|-----------------------------------|----|---------|
| | Unidad Acalotenco Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F. | B. 1 | B. 1 | 1 | Directa |
| | Unidad Acalotenco Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F. | B. 4 | | 2 | Directa |
| | Unidad Acalotenco Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F. | B. 5 | | 3 | Directa |
| | Unidad Puebla 80 Poniente y 9 Norte s/n, interior patios, Estación Nueva del F.F.C.C. Col. 20 de Noviembre, C.P. 72230, Puebla, Puebla. | B. 1 | | 6 | Directa |
| | Unidad Acalotenco Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F. | B. 3 | | 14 | Directa |
| | Gaseoducto No. 109, Col. Reynosa Tamaulipas, C.P. 02200, México, D.F. | B. 1 y 2 | | 15 | Directa |
| | Gustavo Baz No. 54, Fraccionamiento Industrial Tequesquináhuac, Tlalnepantla, Estado de México. | B. s/n | | 18 | Directa |
| | Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F. | B. 2 | | 24 | Directa |
| | Av. de las Torres No. 485-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, D.F. | B. s/n | | 30 | Directa |
| | Vía Morelos No. 330-E, Santa Cuatilla, C.P. 55540, Ecatepec de Morelos, Estado de México. | B. s/n CF. s/n | | 31 | Directa |
| | Calzada de los Fresnos No. 25, Fraccionamiento Ciudad Granjas, Zapopan, Jalisco. | B. s/n | | 33 | Directa |
| | Rosas Moreno No. 32, Col. San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. | B. s/n | B. s/n 250.95 m ² | 36 | Directa |
| | Tonina No. 25-7, Zona Industrial, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo. | B. s/n | B. s/n 1,248.00 m ² | 45 | Directa |
| | Calle Poniente 146 No. 669, Col. Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, México, D.F. | B. 1 | | 47 | Directa |
| | Rabaúl 500, Interior Pical Pantaco, Col. San Sebastián, C.P. 02300, México, D.F. | B. s/n | | 48 | Directa |
| | Privada Misiones No. 1108, Col. Parque | B. 1 | | 49 | Directa |

| | | | | | |
|--|--|------------------------------------|--------------------------------|----|-------------------------|
| | Industrial Misiones, C.P. 22500, Tijuana, Baja California. | | | | |
| | Sicomoro No. 14, Col. Ampliación del Gas, C.P. 02970, México, D.F. | B. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 P. 1 | | 52 | Directa |
| | Av. Abedules, Lote 14, Manzana 02, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91069, Veracruz. | B. 5 | | 53 | Directa |
| | Calle Sur 4 No. 101, Col. Agrícola Oriental, C.P. 08500, México, D.F. | B. 1 | | 54 | Directa |
| | Antonio Caso No. 31, Locales F y G, Esquina Vallarta, Col. San Rafael, C.P. 06030, México, D.F. | B. 1 | | 55 | Directa |
| | Recursos Hidráulicos No. 5, Fraccionamiento Industrial La Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla, Estado de México. | B. 1 | | 56 | Directa |
| Almacenadora Regional del Golfo, S.A. de C.V. | Calle 21 s/n Esquina Av. 5, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz. | | | 0 | Almacenadora autorizada |
| | Km. 334, Boulevard Córdoba-Fortín, Córdoba, Veracruz. | B. 2 | B. 2 | 2 | Directa |
| | Suárez Peredo No. 145, Veracruz, Veracruz. | B. 4 | | 4 | Directa |
| | Calle 19 No. 302/18 y 20, ampliación Zona Industrial Umán, Mérida, Yucatán. | B. 6 | B. 6 | 6 | Directa |
| | Calle 19 No. 302/18 y 20, ampliación Zona Industrial Umán, Mérida, Yucatán. | B. 7 | B. s/n 14.22 m ² | 7 | Directa |
| | Calle J. B. Lizardi esquina Arrayanes, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz. | B. 8 | | 8 | Directa |
| | Av. San Juan No. 1, Escamela Ixtaczoquitlán, Veracruz, Veracruz. (Kimberly). | B. s/n | | 10 | Directa |
| | Calle 19 No. 318-II entre Calle 18 y 20, Ampliación Ciudad Industrial, Umán, Yucatán. | B. s/n | | 15 | Directa |
| | Calle 21 Esquina con Av. 5, Planta alta, Córdoba, Veracruz. | B. 5 | B. 5 | 16 | Directa |
| | Calle 21 Esquina con Av. 5, Planta baja, Córdoba, Veracruz. | B. 2 | B. 2 | 17 | Directa |
| | Boulevard San Juan de Ulúa No. 3 Esq. Morelos Norte, Veracruz, Veracruz. | B. s/n P. s/n | B. s/n P. s/n | 18 | Directa |
| | Calle J.B. Lizardi Esquina Av. Arrayanes, Lote II, Manzana 1-Z-C, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz. | P. s/n | | 19 | Directa |
| | Cervantes y Padilla, Esquina Independencia | B. 2 | | 23 | Directa |

| | | | | | |
|-------------------------------|---|-------------------|------------------------------------|----|------------|
| | Norte, lote 10, Veracruz, Veracruz. | | | | |
| | Cervantes y Padilla Esquina Independencia Norte, lote 9, Veracruz, Veracruz. | B. 3 | | 24 | Directa |
| | Cervantes y Padilla Esquina Independencia Norte, lote 8, Veracruz, Veracruz. | B. s/n P. s/n | | 25 | Directa |
| Cementos Apasco, S.A. de C.V. | Blvd. Fernando Gutiérrez Barrios No. 84. C.P. 94450. Ixtaczoquitlán, Veracruz. | B. s/n | | 28 | Habilitada |
| | Av. San Rafael Ayala Echevarry, Km. 0.5, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro. | B. 1, 2 y 3 | | 32 | Directa |
| | Calle 21 Esquina con Av. 5, Córdoba, Veracruz. | B. 6 | | 33 | Directa |
| | Independencia Norte No. 208, Col. Manuel Contreras, Veracruz, Veracruz. | B. s/n | | 34 | Directa |
| | Km. 3.5, Carretera Mena a Ciudad Industrial, C.P. 90343, Xicoténcatl, Tlaxco, Tlaxcala. | B. 1 | | 37 | Directa |
| | Av. San Rafael s/n, San Rafael Tlalmanalco, Estado de México. | B. 1, 2 y 3. | | 38 | Directa |
| | Av. Industria No. 102, Col. Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. | B. X, XI y XII | B. XII 1,243 .00 m ² | 39 | Directa |
| | Av. Acacias, lote 3, de la Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz. | B. 1 y 2 | | 40 | Directa |
| | Domicilio Conocido, Ejido Cointzio, C.P. 59000, Morelia, Michoacán. | B. 1 y 2 | | 41 | Directa |
| | Km. 21.5, Carretera Saltillo-Monterrey, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila. | B. 1, 2, 3, 4 y 5 | | 42 | Directa |
| | Cocoteros Esquina, Las Torres, Manzana XV A, Lote 7, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz. | B. s/n P. 3 | | 43 | Directa |
| | Alejandría s/n, Col. El Trabajo, Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México. | B. s/n | | 44 | Directa |
| | Calle 7, Norte No. 601, Junta Auxiliar de la Libertad, Puebla, Puebla. | B. s/n | B. s/n 40.00 m ² | 45 | Directa |
| | Acceso 1, No. 122, Manzana 4, Fraccionamiento Industrial La Montaña, Santiago de Querétaro, Querétaro. | B. 11 | B. 11 55.00 m ² | 46 | Directa |
| | Calzada a la Venta No. 25, Fraccionamiento Industrial Cuamatla, C.P. | B. 1, 2 y 3 | | 47 | Directa |

| | | | | | |
|--|--|---|--|----|---------|
| | 54730. Cuautitlán Izcalli, Estado de México. | | | | |
| | Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02530, México, D.F. | B. 70 | | 50 | Directa |
| | Carretera Córdoba-Veracruz, entrada Amatlán de los Reyes, C.P. 94950, Córdoba, Veracruz. | B. s/n | | 53 | Directa |
| | Av. Peñuelas No. 3, Col. San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Querétaro, Querétaro. | B. 1 | | 54 | Directa |
| | Calle de Nicolás Bravo, Poniente No. 33, de la Junta Auxiliar de San Felipe Hueyotlipán, Puebla, Puebla. | B. s/n | | 55 | Directa |
| | Km. 1, Carretera Mante-Valles, Ciudad Mante, Tamaulipas. | B. 1 | | 56 | Directa |
| | Av. de las Torres No. 87, Col. Jajalpa, C.P. 55090, Ecatepec, Estado de México. | B. 1 | | 57 | Directa |
| | Periférico Km. 4.5, Carretera Umán-Caucel, Mérida, Yucatán. | S. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 | | 58 | Directa |
| | Calle "F", No. 7, Parque Industrial Puebla 2002, Puebla, Puebla. | B. 1 | | 59 | Directa |
| | Carretera Nacional México-Laredo, Km. 555, Ciudad Mante, Tamaulipas. | B. 1 S. 1 y 2 | | 60 | Directa |
| | Calle 17 No. 407-B, Mérida, Yucatán. | T. 1, 2, 3 y 4 | | 62 | Directa |
| | Calle 15 No. 447, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán. | T. 19 y 20 | | 63 | Directa |
| | Calle 17 No. 409, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán. | T. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 17 Batería No. 1 S. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Intersilos 14, 15, 16, 17 y 18 Calaveras 13 y 19 Batería No. 2 S. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 Intersilos 32, 33, 34, 35 y 36 Calaveras 31 y 37 | | 64 | Directa |
| | Acceso II, Nave 2, Manzana 2, Fraccionamiento Industrial La Montaña, Querétaro, Querétaro. | B. 1 | | 65 | Directa |

| | | | | | |
|--|--|--|------------------------------|----|---------|
| | Cerrada de Acapotenco No. 237, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, México, D.F. | B. 55 | | 66 | Directa |
| | Calle 19 No. 326 por 18 y 20 de la Ampliación Ciudad Industrial, Municipio de Umán, Yucatán. | B. 3 | | 67 | Directa |
| | Calle Pochtecas No. 35, Col. Paseos de Churubusco, C.P. 09030, Iztapalapa, México, D.F. | B. 1 | | 68 | Directa |
| | Cerrada de Acapotenco No. 237, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02530, México, D.F. | B. 107 | | 69 | Directa |
| | Acceso II (dos), Nave 4 (cuatro), Manzana 2 (dos). Fraccionamiento Industrial La Montaña, Querétaro, Querétaro. | B. 3 | | 70 | Directa |
| | Km. 6.5 de la Carretera Veracruz-Cardel, Antiguo Rancho de nombre "El Guajilote", Antigua Hacienda de Buenavista. | B. s/n P. s/n | | 71 | Directa |
| | Av. Hidalgo s/n, frente al No. 9 de la misma avenida (Carretera Federal México-Veracruz), en la congregación Peñuela, Municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz. | B. 1, 2 y 3 Vía Espuela 4 P. s/n | | 72 | Directa |
| | Km. 254 Carretera Panamericana, Apaseo El Grande, Guanajuato. | T. TC-100-1, TC-103-4, TC-104-5, TC-108-9, TC-109-10, TC-105-06, T-201 y T-202 S. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 | | 73 | Directa |
| | Carretera Federal Puebla-Tlaxcala, No. 1020, Km. 10.7, Av. Zaragoza No. 6, Fraccionamiento Industrial Aragón, Cuautlancingo, Puebla. | B. 6 | | 75 | Directa |
| | Km. 66.5, Carretera La Tinaja-Ciudad Alemán s/n, Tres Valles, Veracruz. | B. 1 | | 76 | Directa |
| | Predio denominado Tierra Larga Tepojaco, Municipio de Tizayuca, Estado de México. | B. 3 Vía s/n, Vía 3 P. s/n S. 1 | | 77 | Directa |
| | Calle Ignacio Zaragoza No. 503, Col. Guadalupe Victoria, C.P. 89080, Tampico, Tamaulipas. | B. 1 vía espuela P. s/n T. Z S. 1, 2, 3 y 4 | | 79 | Directa |
| | Fraccionamiento Lol-Be, Calle Ignacio Zaragoza s/n, del Ejido Alfredo V. Bonfil, C.P. 77560, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo. | B. 1 | B. 1 20.00 m ² | 80 | Directa |

| | | | | | |
|---|---|-------------------------------|-------------------------------------|----|-------------------------|
| | Calle 17 No. 404 y 406, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán. | S. 7 | | 81 | Directa |
| | Calle Fresno s/n, San Mateo Xoloc, Tepozotlan, Estado de México. | Cámaras refrigeradas 1, 2 y 3 | | 82 | Directa |
| | Calle de Caramelo s/n, Col. Cipreses, C.P. 56600, Chalco, Estado de México. | B. 1 | | 83 | Directa |
| | Calle 21 s/n, entre Avenidas 3 y 5, Córdoba, Veracruz | B. 1 | | 85 | Directa |
| | Lotes 8, 9 y 31 de la Colonia Pedro I. Mata, Veracruz, Veracruz. | P. 1 y 2 | | 86 | Directa |
| | Av. Las Torres, Esquina Framboyanes Fracción 1, Lote 27, Manzana V1, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz. | P. 1 | | 91 | Directa |
| Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V. | Gabriel Leyva Norte 530, 1B norte, Los Mochis, Ahome, Sinaloa. C.P. 81200. | | | 0 | Almacenadora autorizada |
| | Av. s/n, Boulevard Topolobampo, Zona Industrial, Los Mochis, Sinaloa. | B. 1 | | 1 | Directa |
| Almacenadora Serfin, S.A. de C.V. | Av. Ceylán No. 639, Col. Las Salinas, C.P. 02610, México, D.F. | | | 0 | Almacenadora autorizada |
| | Av. Margarita Maza de Juárez 168, Col. La Patera, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07710, México, D.F. | B. s/n | | 82 | Directa |
| Almacenadora Sur, S.A. de C.V. | Av. Juárez 1914, 1er. Piso, Col. La Paz, Puebla, Puebla, C.P. 72160. | | | 0 | Almacenadora autorizada |
| | Ayuntamiento y 10 Oriente, Col. La Libertad, C.P. 72130, Puebla, Puebla. | B. 09-002-1-103 | B. s/n 36.00 m ² | 2 | Directa |
| | Av. Policarpio Echánove No. 433, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. | B. 203 | | 10 | Directa |
| | Av. Dr. Gustavo Baz No. 54, Interior "F", Fraccionamiento Industrial Tequesquináhuac, Tlalnepantla, Estado de México. | B. 254-T001 | B. 254-T001 16.00 m ² | 16 | Directa |
| Aspersoras Terrestres, S.A. de C.V. | Alberto N. Swain No. 250, Ciudad Industrial Torreón, Coahuila. | B. A-05-T-001 | | 18 | Habilitada |
| | Estación del Ferrocarril s/n, Congregación Molinos, Perote, Veracruz. | P. 002-P-001 | | 19 | Directo |
| | Boulevard Emiliano Sánchez Piedras No. 1721, Apizaco, Tlaxcala. | B. 102-T-002 | | 20 | Directa |
| Almacenadora Tijuana, S.A. | Alborada No. 124, Despacho 101-104, Col. Parques del Pedregal, C.P. 14010, México, D.F. | | | 0 | Almacenadora Autorizada |
| Almacenadora Transunisa, S.A. | Guadalajara No. 32, Col. Roma, C.P. 06700, | | | 0 | Almacenadora Autorizada |

| | | | | | |
|---|--|--------|-----------------------------------|----|-------------------------|
| de C.V. | México, D.F. | | | | |
| | Km. 7, Carretera a la Escollera Sur, Santiago de la Peña, Tuxpan, Veracruz. | | B. s/n | 1 | Directa |
| | Calzada Vallejo 1361, Local 1, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, D.F. | | B. s/n | 2 | Directa |
| | Av. Boulevard Golfo de México s/n, Interior del Recinto Portuario de Altamira, Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas. | B. 1 | | 3 | Directa |
| Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V. | Poniente 150, No. 911, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F. | | | 0 | Almacenadora Autorizada |
| | Poniente 150, No. 785, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F. | B. s/n | B. s/n | 1 | Directa |
| | Calle de Puebla No. 60, Esquina Villa Hermosa, Col. Peñón de los Baños, C.P. 15520, México, D.F. | B. s/n | | 2 | Directa |
| | Poniente 150, No. 911, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F. | B. s/n | B. s/n | 3 | Directa |
| | Rabaúl 500, Col. Jardín Aspetia, C.P. 02530, México, D.F. | B. 16 | B. 16 200.00 m ² | 5 | Directa |
| | Km. 10, Carretera Culiacán-El Dorado, C.P. 80300, Culiacán, Sinaloa. | B. s/n | | 6 | Directa |
| | Km. 2, Carretera El Salto, La Capilla No. 2000, C.P. 45680, El Salto, Jalisco. | B. s/n | | 8 | Directa |
| | Cayo Zapata Molinero No. 101, Parque Industrial Calera de Víctor Rosales, C.P. 98500, Zacatecas, Zacatecas. | B. s/n | | 9 | Directa |
| | Km. 18, Carretera Teoloyucan-Huehuetoca Apaxco, C.P. 54680, Huehuetoca, Estado de México. | B. s/n | | 11 | Directa |
| | Av. de las Granjas No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F. | B. 113 | B. 113 500.00 m ² | 12 | Directa |
| | Km. 10.8, Carretera Federal Veracruz-Xalapa, Col. Las Bajadas, s/n, C.P. 91698, Veracruz, Veracruz. | B. s/n | B. s/n 500.00 m ² | 14 | Directa |
| | Carretera Monterrey-Salinas Victoria, Km. 5.5, Salinas Victoria, Nuevo León. | B. s/n | B. s/n 5,832.00 m ² | 15 | Directa |
| | Paseo Triunfo de la República No. 5298, Col. San Lorenzo, C.P. 15454, Ciudad Juárez, Chihuahua. | B. s/n | B. s/n 199.90 m ² | 16 | Directa |
| | Av. Reforma y 15 de Septiembre, Col. Campestre, C.P. 88278, Nuevo Laredo, Tamaulipas. | B. s/n | B. s/n 56.25 m ² | 17 | Directa |

| | | | | | |
|--|---|------------------|-----------------------------------|----|---------|
| | Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F. | B. 93 | B. 93 1,615.00 m ² | 19 | Directa |
| | Carretera Monterrey-Monclova, Km. 3.4, C.P. 66050, Municipio de General Escobedo, Nuevo León. | P. 1 | | 20 | Directa |
| | Km. 2, Carretera Manzanillo Minatitlán s/n, Col. Tapeixtle, C.P. 28876, Manzanillo, Colima. | B. s/n P. s/n | B. s/n 3,200.00 m ² | 21 | Directa |
| | Avenida del Trabajo 450-202, Col. Burócratas, C.P. 27270, San Luis Potosí, San Luis Potosí. | B. s/n | | 22 | Directa |
| | Av. Forjadores de Subcalifornia No. 4390, Col. Ex Base Aérea La Paz, C.P. 23000, Baja California Sur. | B. s/n | B. s/n 102.12 m ² | 23 | Directa |
| | Av. Andrés Quintana Roo, Esquina Av. Kabah s/n, Kabah, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo. | B. s/n | B. s/n 120.00 m ² | 24 | Directa |
| | Conjunto Industrial Cuautitlán, Km. 31.5, Carretera Cuautitlán-México, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. | B. 2 | B. 2 1,991.10 m ² | 25 | Directa |
| | Calle Nueva No. 220, Col. San Rafael, C.P. 67110, Guadalupe, Nuevo León. | B. s/n | B. s/n 2,000 m ² | 26 | Directa |
| | Km. 31.5 Carretera México-Cuautitlán, Conjunto Industrial Cuautitlán Nave 23, Col. Loma Bonita, C.P. 54800, Cuautitlán, Estado de México. | B. s/n | B. s/n 633.41 m ² | 28 | Directa |
| | Sur 4 No. 147, Col. Agrícola Oriental Delegación Iztacalco, C.P. 08500, México, D.F. | B. s/n | B. s/n 1,333.97 m ² | 29 | Directa |
| | Eje 134 No. 195, Manzana 6, Zona Industrial Segunda Sección, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí. | B. s/n | B. s/n 1,335.60 m ² | 30 | Directa |
| | Boulevard Aeropuerto Miguel Alemán No. 160, Lerma, Estado de México, Bodega No. 17, Nave 2, Lote 2, Manzana 1. | B. s/n | B. s/n 730.00 m ² | 34 | Directa |

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiria Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 17 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

“Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional.”

- I. Mercancías cuyo arancel sea superior al 35% clasificadas en las fracciones arancelarias: 0105.11.01, 0713.33.99, 2101.11.01, 2101.11.02, 2101.11.99 y 2101.12.01.
- II. Llantas usadas y mercancías de las fracciones arancelarias: 4004.00.02, 4012.20.01, 4012.20.99, 8708.70.02, 8708.70.04, 8708.70.07 y 8708.70.99.
- III. Ropa usada de la fracción arancelaria 6309.00.01.
- IV. Tratándose de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas previstas en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de marzo de 2002, sólo se permitirá el tránsito internacional por territorio nacional, si los interesados cuentan con la autorización correspondiente para su movilización por territorio nacional, expedidas por la autoridad competente.
- V. Tratándose de residuos peligrosos y mercancías que causan desequilibrios ecológicos y al ambiente previstos en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2002, sólo procederá el tránsito internacional por territorio nacional cuando los interesados cuenten con las guías ecológicas para su movilización por territorio nacional, expedidas por la autoridad competente.
- VI. Armas, cartuchos, explosivos y otras mercancías sujetas a permiso o autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional clasificadas en las fracciones arancelarias: 9301.11.01, 9301.19.99, 9301.20.01, 9301.90.99, 9302.00.01, 9302.00.99, 9303.10.99, 9303.20.99, 9303.30.99, 9303.90.99, 9304.00.01, 9304.00.99, 9305.10.01, 9305.10.99, 9305.21.01, 9305.29.99, 9305.99.99, 9306.10.01, 9306.10.99, 9306.21.01, 9306.21.99, 9306.29.99, 9306.30.02, 9306.30.03, 9306.30.99, 9306.90.01, 9306.90.02, 9306.90.99 y 9307.00.01.
- VII. Mercancías prohibidas clasificadas en las fracciones arancelarias: 1211.90.02, 1302.11.02, 1302.19.02, 2903.59.03, 2903.59.05, 2910.90.01, 2925.19.01, 2931.00.05, 2939.11.01, 3003.40.01, 3003.40.02, 3004.40.02, 4908.90.05 y 4911.91.05.
- VIII. Artículos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos clasificados en las fracciones arancelarias: 8521.10.01, 8523.11.99, 8523.13.02, 8523.13.99, 8523.20.01, 8523.90.02, 8523.90.99, 8524.32.01, 8524.53.01, 8527.21.01, 8527.21.99, 8527.31.99, 8528.12.01, 8528.12.02, 8528.12.03, 8528.12.04, 8528.12.05, 8528.12.06, 8528.12.07 y 8528.12.99.
- IX. Mercancías que se clasifican en las fracciones arancelarias contenidas en el Anexo 10 de la presente Resolución, correspondientes a los siguientes sectores:
- Manteca y grasas.
 - Cerveza.
 - Cigarros.
 - Madera contrachapada.
 - Pañales.
 - Textil.
 - Accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos y otros.
 - Calzado.
 - Herramientas.
 - Bicicletas.
 - Juguetes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 18 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

Datos de identificación individual de las mercancías que se indican

| Descripción de la mercancía: | Clasificación arancelaria: | Datos de identificación que deberán anotarse: |
|------------------------------|----------------------------|--|
| Reproductores de raza pura. | 0102.10.01 | a) La descripción de mercancía por fracción arancelaria: Reproductores, lecheras, con pedigree, industrial, los demás. |
| Vacas lecheras. | 0102.90.01 | b) Clasificación del producto <i>Prime, agnus, select, choice</i> , otros. c) Tipo del producto: Toro, Novillo, vaca. |

| | | |
|--|--|---|
| Con pedigree o certificado de alto registro, excepto 0102.90.01. | 0102.90.02 | |
| Bovinos para abasto, importados por industrial de abastos. | 0102.90.03 | |
| Los demás bovinos para abasto. | 0102.90.99 | |
| Canales o medias canales, frescos o refrigerados. | 0201.10.01 | a) La descripción de la mercancía por fracción arancelaria: En canal, medio canal, cortes (pierna, lomo, filete y arrachale). 1.- Corte primario. 2.- Corte Final. b) Presentación del producto: Fresco, refrigerado, congelado, salado, y salmuera. c) Clasificación del producto: <i>Prime, agnus, select, choice</i> . d) Otros productos: <i>No roll, dark cutter</i> . e) Empaque. Alto vacío, cajas, combos. f) Fecha de sacrificio. g) Etiqueta de identificación: Cada caja o combo deberá tener etiqueta con la descripción del corte, nombre del corte final en país de origen, así como planta de origen, corte primario de procedencia, peso y código de la pieza. h) Número de lote de la producción correspondiente a la planta que acredita el origen. i) Fecha de empaque y destino del producto. j) Nombre del productor. |
| Los demás cortes (trozos) sin deshuesar, frescos o refrigerados. | 0201.20.99 | |
| Deshuesada, fresca o refrigerada. | 0201.30.01 | |
| Canales o medias canales, congelados. | 0202.10.01 | |
| Los demás cortes (trozos) sin deshuesar, congelados. | 0202.20.99 | |
| Deshuesada, congelada. | 0202.30.01 | |
| Carne de la especie bovina, salada o en salmuera, seca o ahumada. | 0210.20.01 | |
| Carne de cerdo. | 0203.11.01 0203.12.01 0203.19.99 0203.21.01 0203.22.01 0203.29.99 0206.30.01 0206.30.99 0206.41.01 0206.49.99 0206.49.01 0209.00.99 0210.11.01 0210.19.99 0210.12.01 1501.00.01 | 1. Descripción de la mercancía: especificar a detalle la parte o pieza de que se trate; pierna, espaldilla, cabeza de lomo, tocino, lomo, etc., así como su presentación; con hueso, troceada, deshuesada, limpia, amarrada, desollada, con costilla o sin costilla, etc. 2. Presentación del producto: fresco, refrigerado, congelado, salado, ahumado o en salmuera. Si viene empaquetado al vacío, en combos, en cajas, etc. 3. Calidad en el mercado de origen: US1, 2, 3, premium, primera, segunda, etc., todo producto que se importe para consumo humano deberá llevar la leyenda "Apto para consumo humano", proveída por la autoridad responsable de la inspección en el país de origen. 4. Manifestar si las piezas se obtuvieron de cortes previamente certificados como frescos. 5. Fecha de sacrificio, fecha de empaque y destino del producto. |
| Despojos comestibles de la especie bovina, frescos o refrigerados. | 0206.10.01 | a) La descripción de la mercancía por fracción arancelaria: Despojos comestibles (lenguas, hígados, los demás, tripas, vejigas y estómagos). b) Presentación del producto: Fresco, refrigerado, congelado, salado o salpreso, entero o en trozo. c) Empaque: Alto vacío, cajas, combos. d) Fecha de sacrificio. e) Etiqueta de identificación: Cada caja o Combo deberá tener etiqueta con el nombre del producto, así como planta de origen, peso y código del producto. f) Número de lote de producción correspondiente a la planta que acredita el origen. g) Fecha de empaque y destino del producto. h) Nombre del productor. |
| Lenguas de bovino. | 0206.21.01 | |
| Hígados de bovino. | 0206.22.01 | |
| Los demás de bovino. | 0206.29.99 | |
| Vísceras o labios salados o salpresos. | 0210.99.01 | |
| Tripas, vejigas y | 0504.00.01 | |

| estómagos de animales (excepto los de pescado) enteros o en trozos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|----------------|---|---|--------|--|--|---------------|------------|--|---------|-------------|------|----------|-------------|------|--------|-------------|------|--|--------------|------|--|--|------------|
| Carne y despojos comestibles de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados, congelados, enteros, troceados, mecánicamente deshuesados, salados y/o en salmuera. | 0207.11.01 0207.12.01 0207.13.01 0207.13.99 0207.14.01 0207.14.02 0207.14.99 0207.24.01 0207.25.01 0207.26.01 0207.26.99 0207.27.01 0207.27.02 0207.27.99 0210.99.03 0210.99.99 | <p>a) La descripción de la mercancía: carne o despojos comestibles de ave, enteros o troceados, mecánicamente deshuesados (ejemplo: pierna y muslo de pollo).</p> <p>b) Presentación del producto: fresco, refrigerado o congelado, salado o en salmuera (ejemplo: pierna y muslo de pollo, frescos en salmuera).</p> <p>c) Para los casos en que se presente el producto en salmuera. Porcentaje de cloruro de sodio: proporción en peso libres de piel y hueso, de cloruro de sodio (sal común) que presenta la carne o despojos impregnado en toda la masa muscular (ejemplo: pierna y muslo de pollo en salmuera impregnados con una solución de agua y cloruro de sodio en proporción del 2.5% de su peso). Método empleado de impregnación: si es inyectado o sumergido (ejemplo: carne de pollo troceada refrigerada en salmuera inyectada con cloruro de sodio en proporción del 2.5% de su peso).</p> <p>d) Para el caso en que se presente el producto salado: Proporción de cloruro de sodio: proporción en peso, impregnados en toda la masa muscular de cloruro de sodio (sal común) libres de piel y hueso (ejemplo: piernas de pollo salados impregnados con cloruro de sodio en proporción del 2.5% de su peso).</p> <p>e) Empaque: si la mercancía se encuentra en cajas o combos.</p> <p>f) Etiqueta de identificación: cada caja o combo deberá tener la etiqueta con las características de la mercancía, así como el número correspondiente al lote de producción o empaque.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Huevo fresco. | 0407.00.01 | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tamaño:</th> <th>Peso neto mínimo por unidad (grs.)</th> <th>Peso neto mínimo por 360 piezas (kgs.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jumbo.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Extra grande.</td> <td>64.0 a más</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Grande.</td> <td>60.0 a 63.9</td> <td>23.0</td> </tr> <tr> <td>Mediano.</td> <td>55.0 a 59.9</td> <td>21.6</td> </tr> <tr> <td>Chico.</td> <td>50.0 a 54.9</td> <td>19.8</td> </tr> <tr> <td></td> <td>De hasta 4.9</td> <td>18.0</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Hasta 16.2</td> </tr> </tbody> </table> | Tamaño: | Peso neto mínimo por unidad (grs.) | Peso neto mínimo por 360 piezas (kgs.) | Jumbo. | | | Extra grande. | 64.0 a más | | Grande. | 60.0 a 63.9 | 23.0 | Mediano. | 55.0 a 59.9 | 21.6 | Chico. | 50.0 a 54.9 | 19.8 | | De hasta 4.9 | 18.0 | | | Hasta 16.2 |
| Tamaño: | Peso neto mínimo por unidad (grs.) | Peso neto mínimo por 360 piezas (kgs.) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jumbo. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Extra grande. | 64.0 a más | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Grande. | 60.0 a 63.9 | 23.0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mediano. | 55.0 a 59.9 | 21.6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Chico. | 50.0 a 54.9 | 19.8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | De hasta 4.9 | 18.0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Hasta 16.2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Papas (patatas). | 0701.90.99 | Se deberá anexar al pedimento, la copia del certificado proporcionado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Manzanas en fresco. | 0808.10.01 | <p>a) Se deberá anotar la descripción del producto y la fracción arancelaria (ejemplo: manzana fresca 0808.10.01).</p> <p>b) Variedad y sus mutaciones y segregantes (ejemplo: Red Delicius-Red King Oregon, Golden Delicius-Firm Gold, Rome Beauty-Rome, Gala-Royal, Fuji-Yataka).</p> <p>c) Grado de calidad de la manzana. c.1.) Para la manzana de E.U.A.: WA Exfancy, Wa fancy, U.S. Ex Fancy, U.S. No. 1, U.S. No. 2. c.2.) Para la manzana de Canadá: Can Exfancy, Can Fancy, Can No. 1, Can No. 2. c.3.) Para la manzana de Chile: Cat Extra, Cat No. 1, Cat No. 2.</p> <p>d) Tamaño de la manzana (ejemplo 72 diámetro 3 5/16", 80 diámetro 3 3/16", 88 diámetro 3", 100 diámetro 2 15/16", 113 diámetro 2 13/16", 125 diámetro 2 3/4", 138 diámetro 2 11/16", entre otros).</p> <p>e) Presentaciones de la manzana: Se debe señalar en cajas de manzana el peso que tengan en kilogramos (ejemplo: Presentación de cajas de manzana de 19.60 kilogramos). Ejemplo completo: Manzana fresca, 0808.10.01.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | |
|--|--|---|
| | | Red Delicious-Red King Oregon, WA Exfancy, tamaño 88, presentación en cajas de cartón de 19.60 kgs. |
| Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas. | 0809.30.02 | <p>a) Se deberá anotar la descripción del producto y la fracción arancelaria (ejemplo: Durazno 0809.30.02).</p> <p>b) Todas sus variedades: en hueso, pegado o prisco.</p> <p>c) Grado de calidad del durazno:</p> <p>c.1.) Para durazno de E.U.A.: U.S. Fancy, U.S. Extra No. 1, U.S. No. 1.</p> <p>c.2.) Para durazno de Chile: Categoría "Extra", Categoría "I", Categoría "II"</p> <p>c.3.) Para otros países: Calidad Extra, Calidad Primera.</p> <p>d) Tamaño del durazno (Ejemplo series 30"s diámetro 3 3/8", series 40"s diámetro 3 1/8", series 50"s diámetro 2 1/2", entre otros).</p> <p>e) Presentación del durazno: se debe señalar en cajas de durazno el peso que tengan en kilogramos (Ejemplo: con charola o a granel de 11.34 kilogramos -25 libras-).</p> <p>f) Se debe señalar si viene fumigado o no viene fumigado.</p> <p>g) Deberá indicarse de donde provienen, señalando:</p> <p>g.1.) De qué huerta.</p> <p>g.2.) De qué empaque.</p> <p>g.3.) De qué zona</p> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durazno fresco, 0809.30.02 Caja a granel con 11.34 kgs. • Durazno Prisco No se fumigó (systems approach) • Elegant Lady Huerta No. 1 • U.S. extra No. 1 Empaque Prima • Tamaño No. 60 Condado de Fresno |
| Azúcares de caña. | 1701.11.01 | a) Se deberá anotar la descripción del producto (ejemplo: azúcar líquida, refinada, invertida, glucosa, jarabe, fructosa, fructosa químicamente pura, etc.). |
| Azúcares de remolacha. Con adición de aromatizante o coloreados. | 1701.12.01 1701.91.01 | b) Descripción física (ejemplo: polvo cristalino blanco, polvo amorfo, cristales pardos, cristales blancos, jarabe denso, etc.). c) Composición química: si se trata de varios compuestos o uno solo, el porcentaje de los mismos (por ejemplo: contenido en peso de sacarosa en estado seco y grado de polarización, azúcar en bruto sin aromatizar ni colorear, fructosa químicamente pura, etc.). |
| Los demás azúcares. | 1701.99.01 1701.99.99 | d) El contenido en peso por la presentación de que se trate, especificando el grado de polarización o de pureza de cualquier otro edulcorante (ejemplos: bulto de 50 kg de azúcar refinada con 99.8 grados de polarización, bolsa de 1 kg de azúcar cruda con 94.3 grados de polarización, jarabe de maíz rico en fructosa calidad 55 o 42). e) El código de producción que se halla en el exterior de cada saco, bulto o paquete para la venta a industria o al por menor. |
| Glucosa y jarabe de glucosa. | 1702.30.01 1702.40.01 1702.40.99 | f) En su caso la marca comercial. g) Uso del producto (ejemplo: en la industria alimenticia, en la industria farmacéutica, en cervecaría, etc.). |
| Fructosa químicamente pura. | 1702.50.01 | h) Cuando se trate de mercancías originarias de América del Norte, y se pretenda obtener trato arancelario preferencial, se deberá anexar al pedimento de importación el formato de Declaración de No Aplicación del Programa de Reexportación de Azúcar "Sugar Reexport Program", de los Estados Unidos de América, debiendo entregar copia del mismo al Agente o Apoderado Aduanal (ejemplo: azúcar refinada, en polvo cristalino blanco, en sacos de 50 kg. con 99.8 grados de polarización, códigos de producción #, marca Caze, para fines alimenticios). |
| Las demás fructosas y jarabe de fructosas. | 1702.60.01 | |
| Azúcar líquida refinada y azúcar invertido. | 1702.90.01 1702.90.99 | |
| Chicles y demás gomas de mascar. | 1704.10.01 1704.90.99 | a) Se deberá anotar la descripción del producto (ejemplo: goma de mascar, cacao en polvo con adición de azúcar o de otros edulcorantes, chocolate blanco, chocolates rellenos, |
| Artículos de confitería | 1801.00.01 | |

| | | |
|---|---|---|
| <p>sin cacao.</p> <p>Cacao en grano. Cáscara, películas y demás residuos de cacao. Pasta de cacao sin desgrasar.</p> <p>Manteca, grasa y aceite de cacao. Cacao en polvo sin adición de azúcar o de otros edulcorantes. Cacao en polvo con adición de azúcar o de otros edulcorantes. Las demás preparaciones, en bloques o barras. Chocolates rellenos.</p> <p>Chocolates sin rellenar. Los demás chocolates o alimentos en polvo que contengan cacao.</p> | <p>1802.00.01 1803.10.01 1804.00.01 1805.00.01</p> <p>1806.10.01 1806.10.99 1806.20.99 1806.31.01 1806.32.01 1806.90.99</p> | <p>chocolates sin rellenar).</p> <p>b) Nombre comercial del producto (ejemplo: Kisses, Musketers, Gummy, Milky Way, Snikers).</p> <p>c) La marca del producto (ejemplo: Hershy's, Mars, Nestlé).</p> <p>d) Presentación (ejemplo: en caja, bolsa, polietileno u otros recipientes análogos).</p> <p>e) Contenido neto (gramos por pieza).</p> <p>f) Fecha de caducidad si ésta existe.</p> <p>g) El contenido en peso de azúcar (ejemplo: con un contenido de azúcar igual o superior al 90% en peso, con un contenido de azúcar de 55%).</p> <p>h) En la medida que sea necesario, como en el caso de la fracción 1806.20.99, se indicará si se trata de preparaciones en bloques o en barras con un peso superior a 2 Kg., bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o forma similares en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 Kg.</p> <p>i) Cuando se trate de mercancías originarias de América del Norte y se pretenda obtener trato arancelario preferencial, se deberá anexar al pedimento de importación el formato de Declaración de No Aplicación del Programa de Reexportación de Azúcar "Sugar Reexport Program", de los Estados Unidos de América, debiendo entregar copia del mismo al Agente o Apoderado Aduanal.</p> <p>j) Anexar declaración del contenido de azúcar expresado en kilogramos, del total del producto (ejemplo: chocolates Kisses, sin rellenar, marca Hershy's, en bolsa de 150 gr., y un contenido de azúcar igual o superior al 90% en peso).</p> |
| <p>Preparaciones y conservas de pescado.</p> | <p>1604.11.01 1604.12.01 1604.13.99 1604.14.01 1604.16.99</p> | <p>a) Se deberá anotar la descripción de la mercancía (ejemplo: aceitunas, duraznos, cerezas, mermelada, jalea, puré, mostaza, jugo, atún, sardinas, hojuelas o copos de cereales, etc.).</p> <p>b) Marca del producto (ejemplo: Kellogg's, Nestlé, Quaker, Gigante Verde, Kraft, Smuker's, Hero, Darbo, Roland, Maille, etc.).</p> |
| <p>Productos a base de cereales obtenidos por insuflado o tostado. Legumbres, hortalizas, frutos y demás partes comestibles de plantas, preparadas o conservadas.</p> <p>Confituras, jaleas, mermeladas, purés y pastas de frutos. Frutos y demás partes comestibles de plantas no comprendidos en otra</p> | <p>1904.10.01 1904.90.99 2001.10.01 2001.90.02 2001.90.99 2002.10.01 2002.90.99 2003.10.01 2004.10.01 2004.90.99 2005.20.01 2005.40.01 2005.51.01 2005.59.99 2005.60.01 2005.70.01 2005.80.01 2005.90.99 2007.10.01 2007.91.01 2007.99.01 2007.99.02 2007.99.04 2007.99.99 2008.20.01</p> | <p>c) Nombre comercial del producto (ejemplo: Corn Flakes, Frot Loops, duraznos, atún, etc.).</p> <p>d) Formas de conservación o preparación del producto (ejemplo: al natural, deshidratado, congelado, salado, seco, ahumado, homogeneizadas, etc.).</p> <p>e) Solución en que viene conservado (ejemplo: en vinagre o en ácido acético, en jarabe, en alcohol, en aceite, al natural, en ácido ascórbico, en sorbato de potasio, etc.).</p> <p>f) En la medida que sea necesario, como es el caso de la fracción 2008.70.01 (duraznos), se indicará si se trata de productos enteros, en trozos, comprimidos, en mitades, pelados, rebanados, deshuesados, así en la fracción 2005.70.01 (aceitunas), se indicará si se trata de productos enteros, con hueso, deshuesados, rellenos, etc.</p> <p>g) Presentación: (ejemplo: en latas, botellas, recipientes herméticamente cerrados, toneles, cubetas, caja, bolsa, celofán, polietileno u otros recipientes análogos).</p> <p>h) Contenido neto por envase (gramos o litros por pieza).</p> <p>i) Número de piezas por corrugado o embalaje (ejemplo: 12 botellas, 10 cajas, con 8 latas, con 6 bolsas, etc.).</p> <p>j) Fecha de caducidad si ésta existe.</p> <p>k) Cuando se trate de mercancías originarias de América del Norte, y se pretenda obtener trato arancelario preferencial, se deberá anexar al pedimento de importación el formato de</p> |

| | | |
|--|---|--|
| <p>parte.</p> <p>Jugos de frutos o de legumbres u hortalizas.</p> <p>Preparaciones para salsas y salsas preparadas, harina de mostaza y mostaza preparada.</p> | <p>2008.30.01 2008.50.01 2008.60.01 2008.70.01 2008.80.01 2008.91.01 2008.99.99</p> <p>2009.11.01 2009.19.99 2009.21.01 2009.31.01 2009.41.01 2009.50.01 2009.61.01 2009.71.01 2009.80.01 2009.90.01</p> <p>2103.20.01 2103.30.99</p> | <p>Declaración de No Aplicación del Programa de Reexportación de Azúcar "Sugar Reexport Program", de los Estados Unidos de América, debiendo entregar copia del mismo al Agente o Apoderado Aduanal.</p> <p>l) Anexar declaración del contenido de azúcar expresado en kilogramos, del total del producto (ejemplo: duraznos enteros, en almíbar, marca Darbo, en cajas de 50 latas de 500 gr. cada una).</p> |
| <p>Cerveza de malta.</p> <p>Vinos y licores.</p> | <p>2203.00.01</p> <p>2204.10.01 2204.21.01 2204.21.02 2204.21.03 2204.21.04 2204.21.99 2204.29.99 2204.30.99 2205.10.01 2205.10.99 2205.90.01 2205.90.99</p> | <p>Código de producción que aparece en la parte inferior de cada lata o el que aparece grabado o impreso en la botella (parte inferior, costado, cuello). Clave correspondiente a la fecha de caducidad.</p> <p>a) Se deberá anotar el nombre completo del producto (ejemplo: vino espumoso, vino de mesa, Champaña, Whisky, Cognac, Brandy, Vodka, Ginebra, Alcohol Etilico, etc.).</p> <p>b) La Marca, así como la submarca, tipo o añejamiento (ejemplos: vino de mesa Marqués de Cáceres, tinto; Whisky escocés Johnnie Walker, Black Label; Cognac Remy Martin VSOP; Vodka Absolut Citron; Champaña Moët & Chandon, Brut Imperial; Whisky escocés Buchanan's, 18 años, etc.).</p> <p>c) En los vinos de mesa y en caso de existir también se anotará su denominación de origen y el año de la cosecha (ejemplo: Vino de mesa Marqués de Cáceres, tinto, Rioja, 1988; Vino de mesa Chateau Lafite-Rothschild, tinto, Burdeos, 1991, etc.).</p> |
| | <p>2206.00.01 2206.00.99 2207.10.01 2207.20.01 2208.20.01 2208.20.02</p> <p>2208.20.03 2208.20.99 2208.30.01 2208.30.02 2208.30.03 2208.30.04</p> <p>2208.30.99 2208.40.01 2208.40.99 2208.50.01 2208.60.01 2208.70.01 2208.70.99 2208.90.01 2208.90.02</p> | <p>d) Número de botellas o envases, así como su capacidad en la unidad de medida de la tarifa.</p> <p>e) Número de folio del marbete de cada botella o envase (excepto en los casos de importación a granel). En los casos de importaciones a Depósito Fiscal, el importador podrá optar por asentar esta información en cada declaración de extracción.</p> <p>En caso de que los números de folio de los marbetes correspondan a una misma planilla y la numeración sea consecutiva, se anotarán los datos de identificación de la planilla, así como los dos últimos números del marbete en el cual se inicie y los del marbete en el que se termine (ejemplo: planilla: 01B31988, del 01 al 00; planilla: 01B31989 del 01 al 40).</p> <p>f) En caso de existir, el número de lote o código de producción.</p> <p>g) Cantidad de grados centesimales Gay Lussac.</p> <p>h) Grado de acidez volátil por litro (sólo para la partida 22.04).</p> <p>i) Grado alcohólico volumétrico (por ciento de alcohol en volumen).</p> <p>j) Tratándose de importaciones clasificadas en las fracciones arancelarias 2207.10.01, 2207.20.01, 2208.90.01 y 2208.90.99, cuando el producto no sea destinado a la elaboración de una bebida alcohólica, deberá manifestarlo bajo</p> |

| | | |
|--|--|---|
| | 2208.90.99 | protesta de decir verdad en hoja membretada del contribuyente. |
| Cigarrillos que contengan tabaco. | 2402.20.01 | Código de producción que aparece anotado en cualquiera de los costados del paquete, marca, tipo, presentación, número de cajetillas por paquete y número de cigarros por cajetilla. |
| Cloruro de sodio. | 2501.00.01 | <p>a) Indicar tipo de sal (por ejemplo: sal marina, refinada, etc.)</p> <p>b) Destino y/o uso (para proceso industrial, alimentaria, consumo humano, consumo animal para envasado o distribución, etc.)</p> <p>c) Manifestar si se cumple con la NOM correspondiente si se trata de sal para consumo humano.</p> <p>d) Manifestar los porcentajes (%) o en mínimos y máximos de contenido de cloruro de sodio, yodato de potasio, fluoruro de potasio, calcio, magnesio, sulfatos, nitritos y nitratos, insolubles en agua, metales pesados, humedad, etc. si es el caso conforme a la NOM.</p> <p>e) Análisis microbiológico de acuerdo con la NOM cuando su destino sea el consumo humano.</p> <p>f) Tipo de envase en que se importa. (por ejemplo: granel, carro tolva o en sacos).</p> |
| Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto los desechos de aceites. | 2710.11.01 2710.11.05 2710.11.06 2710.11.08 2710.11.10 2710.11.99 | <p>a) La descripción de la mercancía.</p> <p>b) Composición química: si se trata de varios compuestos o uno solo y el porcentaje de los mismos.</p> <p>c) De conformidad con método ASTM D-86. Porcentaje en volumen de destilación a 210°C.</p> <p>d) Uso del producto:</p> <p>e) Destino final.</p> |
| | 2710.11.03 2710.11.04 | <p>a) La descripción de la mercancía.</p> <p>b) Composición química: si se trata de varios compuestos o uno solo, el porcentaje de los mismos.</p> <p>c) De conformidad con método ASTM D-86. Porcentaje en volumen de destilación a 210°C.</p> <p>d) De conformidad con el método ASTM D-2699 reportar índice de octano para la fracción 2710.11.04.</p> <p>e) Uso del producto.</p> <p>f) Destino final.</p> |
| | 2710.11.07 | <p>a) La descripción de la mercancía.</p> <p>b) Composición química: si se trata de varios compuestos o uno solo y el porcentaje de los mismos.</p> <p>c) De conformidad con método ASTM D-86. Porcentaje en volumen de destilación a 210°C.</p> <p>d) Uso del producto.</p> <p>e) Destino final.</p> |
| | 2710.19.01 2710.19.06 2710.19.07 | <p>a) La descripción de la mercancía.</p> <p>b) Composición química: si se trata de varios compuestos o uno solo y el porcentaje de los mismos.</p> <p>c) De conformidad con método ASTM D-92. Temperatura de inflamación en copa abierta en °C.</p> <p>d) De conformidad con el método ASTM D-445. Viscosidad cinemática a 40°C y 100°C reportado en cSt.</p> <p>e) Uso del producto.</p> <p>f) Destino final.</p> |
| | 2710.19.04 | <p>a) La descripción de la mercancía.</p> <p>b) Composición química: si se trata de varios compuestos o uno solo y el porcentaje de los mismos.</p> <p>c) Reportar destilación según el método ASTM D-86.</p> <p>d) De conformidad con el método ASTM D-93. Temperatura de inflamación en copa cerrada en °C.</p> <p>e) De conformidad con el método ASTM D-976. Índice de</p> |

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>cetano.</p> <p>f) De conformidad con el método ASTM D-4294. Reportar cantidad de azufre en ppm en peso.</p> <p>g) Uso del producto.</p> <p>h) Destino final.</p> |
| | 2710.19.05 | <p>a) La descripción de la mercancía.</p> <p>b) Composición química: si se trata de varios compuestos o uno solo y el porcentaje de los mismos.</p> <p>c) De conformidad con el método ASTM D-93. Temperatura de inflamación en copa cerrada en °C.</p> <p>d) De conformidad con el método ASTM D-1298. Peso específico a 20/4°C.</p> <p>e) De conformidad con el método ASTM D-445. Viscosidad cinemática a 40°C y 100°C reportado en cSt.</p> <p>f) De conformidad con el método ASTM D-4294. Reportar cantidad de azufre en ppm en peso.</p> <p>g) Uso del producto.</p> <p>h) Destino final.</p> |
| | 2710.19.08 | <p>a) La descripción de la mercancía.</p> <p>b) Composición química: si se trata de varios compuestos o uno solo y el porcentaje de los mismos.</p> <p>c) Reportar destilación según el método ASTM D-86.</p> <p>d) De conformidad con el método ASTM D-93. Temperatura de inflamación en copa cerrada en °C.</p> <p>e) De conformidad con el método ASTM D-445. Viscosidad cinemática a 40°C y 100°C reportado en cSt.</p> <p>f) De conformidad con el método ASTM D-1298. Peso específico a 20/4°C.</p> <p>g) Uso del producto.</p> <p>h) Destino final.</p> |
| Desechos de aceites. | 2710.99.99 | <p>a) La descripción de la mercancía.</p> <p>b) Composición química: si se trata de varios compuestos o uno solo y el porcentaje de los mismos.</p> <p>c) De conformidad con el método ASTM D-93. Temperatura de inflamación en copa cerrada en °C.</p> <p>d) De conformidad con el método ASTM D-524. Contenido de carbón en % en peso.</p> <p>e) Uso del producto.</p> <p>f) Destino final.</p> |
| Sosa Cáustica. Clorato de Potasio. Clorato de Sodio. | 2815.12.01 2829.11.01 2829.19.01 | <p>a) Nombre Técnico (Ejemplo: Hidróxido de sodio).</p> <p>b) Fórmula Química del Producto (Ejemplo: NaOH).</p> <p>c) Código Internacional.</p> <p>d) Status al ambiente (Ejemplo: Sólido, Líquido).</p> <p>e) Uso del Producto.</p> <p>f) Manifiestar Valor-Exworks (Exclusivo para la sosa cáustica).</p> <p>g) Calidad (Ejemplo: primera, fuera de especificaciones). Además de las anteriores:</p> <p>h) Fuente de obtención.</p> <p>i) Especificaciones Típicas.</p> |
| Negro de acetileno. Negro de humo de hornos. | 2803.00.01 2803.00.02 2803.00.99 | |
| Hidróxido de potasio. | 2815.20.02 | <p>a) Señalar la presentación (sacos) y su contenido neto. Ejemplo: 25 kilos o 22.7 kilos (50 Lbs.). Además precisar si es de uso industrial.</p> <p>b) Número de lote y Código de Producción (en caso de existir).</p> <p>c) Nombre y especificaciones técnicas del producto.</p> <p>d) Fórmula química.</p> <p>e) Status al ambiente (ejemplo: sólido, líquido).</p> <p>f) Calidad (ejemplo: primera, fuera de especificaciones).</p> <p>g) Indicar la concentración del producto (ejemplo: entre 88 y 92% de pureza).</p> |
| Hexametafosfato de sodio | 2835.39.02 | <p>a) Apariencia (por ejemplo: gránulos, polvo, lajas, etc.).</p> <p>b) Contenido de Pentóxido de fósforo P₂O₅% (para este producto debe de estar entre 63-71%).</p> |

| | | |
|---|--|--|
| | | <p>c) Ph (medido al 1% en solución) 5.8-7.8. d) Pérdidas por ignición 1% máximo. e) Sustancias insolubles (0.1 a 0.6 máximo). f) Contenido de arsénico (3 ppm máximo). g) Contenido de Flúor (5 ppm máximo). h) Contenido de metales pesados (50 ppm máximo). i) Presentación (saco de papel, rafia o polietileno).</p> <p>SHMP Técnico a) P₂O₅% (60.5-69.6%) b) pH 5.8-7.1 c) Insolubles al agua: 0.1% máx. Apariencia: polvo, gránulos o lascas de aspecto vítreo. d) Sinónimos: hexamefosfato de sodio, polifosfato de sodio vítreo, sal de grahams, tetrapolifosfato. e) No. CAS 68915-31-1</p> <p>SHMP Alimenticio a) P₂O₅% (60%-71%) b) PH 3-9 c) Insolubles en Agua: 0.1% máx. d) Arsénico (As): 3 ppm máx. e) Fluoruros: 0.005% máx. f) Metales pesados: 10 ppm máx. g) Apariencia: polvo, gránulos o lascas blancas o cristalinas de aspecto vítreo, sal de graham, tetrapolifosfato. h) No. CAS 68915-31-1</p> |
| Peróxido de Hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificada con urea. | 2847.00.01 | <p>Especificar la base de la siguiente manera: a) 35% b) 50% c) 70%</p> |
| Los demás. Mezclas (limpiadoras, humectantes o emulsificantes) o preparaciones de productos orgánicos sulfona ambos adicionados de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio. | 2828.90.99 3402.20.04 | <p>a) La presentación del producto (ejemplo: en envase acondicionado para su venta al por menor, o en tambos y/o carro pipa que por su capacidad sea indudablemente destinado a un uso industrial). b) La marca de los productos a importar (ejemplo: clorox germicidal bleach, purex bleach, downy, woolite, iris lemon scented bleach, etc.). c) Señalar el contenido neto del producto que se señale en el envase, empaque, o tambo (ejemplo: galón, un litro, 500 mililitros, 3000 kg. o 25 toneladas, etc.).</p> |
| Preparaciones tenso-activas a base de lauriles sulfatos de amonio, monoetanolamina, trietanolamina, potasio, o sodio; lauril éter sulfatos de amonio o sodio. Preparaciones suavizantes de telas a base de aminas cuaternarias. Las demás. Desinfectantes. | 3402.20.03 3402.20.05 3402.20.99 3808.40.01 | <p>d) Las especificaciones técnicas e industriales del uso, destino y fin último del producto a importar (ejemplo: el grado de concentración de cloro activo "3.2, 4.1, 7.0, etc." O si la preparación contiene algún agente orgánico, desengrasante o aromatizante). e) Código de producción que aparece en la parte superior del corrugado que contiene los productos, únicamente tratándose de mercancía acondicionada para su venta al por menor.</p> |
| Fósforos, cerillos y carteritas. | 3605.00.01 | <p>a) Nombre del producto. Ejemplo: cerillos, fósforos o carteritas. b) Número de cerillos o fósforos contenidos en cada cajita o carterita individual. Ejemplo: 50 luces, 100 luces, etc. c) Número de cajitas o carteritas contenidas en cada paquete. Ejemplo: 60 cajitas, 100 carteritas, etc. d) Marca, nombre o razón social, domicilio, teléfono y RFC del fabricante o importador. e) Material del soporte o vástago. Ejemplo: papel, madera, cartón, fibras textiles impregnadas de</p> |

| | | |
|---|--------------------------|---|
| | | cera, estearina, parafina, sustancias análogas o de otros materiales. f) Componente de la raspadera o lija. |
| Poliestireno cristal. | 3903.19.02 | a) Nombre Técnico (Ejemplo: Homopolímero, copolímero, etc.). |
| (Polímeros de estireno en formas primarias). Los demás. | 3903.19.99 | b) Clave del Producto conforme a la FDA (Food and Drug Administration). |
| Copolímeros elastoméricos termoplásticos en estructura molecular tribloque. | 3903.90.04 | c) Estructura y Morfología (Ejemplo: Lineal, ramificado, lineal, aleatorio, en block, bloque gradual, etc.). |
| Copolímeros del estireno, excepto lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la 04. | 3903.90.05 | d) Calidad (Ejemplo: Primera, Especificación Amplia o sin Especificación). |
| Los demás. | 3903.90.99 | e) Uso (Ejemplo: Industrial, envase y desechables, cassette, artículos electrodomésticos, iluminación, artículos escolares, de oficina, juguetes, pavimentos, calzado, hules, otros.) |
| Desechos, desperdicios y recortes de plástico, de polímeros de estireno. | 3915.20.01 | f) Tipo (Ejemplo: Termofijo o Termoplástico). |
| | | g) Presentación (ejemplo: pallets, perla o grumpo, polvo, emulsión o solución, granel, empaque, etc.). |
| | | h) Grado (Ejemplo: inyección o extrusión). |
| | | i) Contenido en Monómeros (estireno butadieno, acrilonitrilo, hule, etc.). |
| Láminas de polimetacrilato de metilo. | 3920.51.01 3920.59.01 | Especificar el porcentaje de monómero de metacrilato de metilo. |
| Polibutadieno-estireno, excepto lo comprendido en la fracción 4002.19.01. | 4002.19.02 | a) Nombre Técnico (Ejemplo: Homopolímero, copolímero, etc.) |
| Caucho Butadieno (BR). | 4002.20.01 | b) Clave del Producto conforme a la FDA (Food and Drug Administration) |
| Polibutadieno-acrilonitrilo. | 4002.59.02 | c) Estructura y Morfología (Ejemplo: Lineal, ramificado, lineal, aleatorio, en block, bloque gradual, etc.). |
| | | d) Calidad (Ejemplo: Primera, Especificación Amplia o sin Especificación). |
| | | e) Uso (Ejemplo: Industrial, envase y desechables, cassette, artículos electrodomésticos, iluminación, artículos escolares, de oficina, juguetes, pavimentos, calzado, hules, otros.). |
| | | f) Tipo (Ejemplo: Termofijo o Termoplástico). |
| | | g) Presentación (ejemplo: pallets, perla o grumpo, polvo, emulsión o solución, granel, empaque, etc.). |
| | | h) Grado (Ejemplo: inyección o extrusión). |
| | | i) Contenido en Monómeros (estireno butadieno, acrilonitrilo, hule, etc.). |
| | | j) Tratándose de hule indicar si se trata de hule oleoextendido o seco. |
| Cueros y pieles de bovino. | 4101.20.01 | a) La descripción de mercancía por fracción arancelaria: Cueros y pieles de bovino, los demás enteros. |
| Los demás cueros o pieles de bovino, enteros. | 4101.50.01 | b) Presentación del producto: Enteros, con una superficie inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados). |
| Cueros y pieles enteros de bovinos, con una superficie inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados) de alto registro, excepto 0102.90.01. | 4104.11.01 | c) Número de lote de producción correspondiente a la planta que acredita el origen. |
| | | d) Destino del producto. |
| Artículos de talabartería o de guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia. | 4201.00.01 | Deberá especificar: El tipo de producto de que se trate: (ejemplo: tiros, traíllas, rodilleras, bozales, alforjas, abrigos, sillas, mantas, etc.). El tipo de material que cubre la superficie exterior: Cuero natural, cuero artificial (regenerado) o cuero barnizado (charolado). Plástico o materiales textiles. Fibra vulcanizada, cartón o recubiertos totalmente o en su mayor parte de estas mismas materias o de papel. Clase o tipo de animal al cual será destinado el producto (ejemplo: bozales para perros, o para caballos, etc.). |
| Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los | 4202.11.01 4202.12.01 | Deberá especificar: El producto de que se trate: (ejemplo: equipaje, maletas, |

| | | |
|---|--|--|
| de aseo y los portadocumentos portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares. | 4202.19.99 | neceseres, portatrajes, bolsos deportivos, portafolios, maletines, bolsos de mano, billeteras, carteras, etc.). |
| Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas. | 4202.21.01 4202.22.01 4202.29.99 4202.31.01 4202.32.01 4202.39.99 | Deberá especificar: El tipo de material que cubre la superficie exterior: Cuero natural, cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado (charolado). Tipo de material o materiales que integren el producto (ejemplo: animal vacuno piel becerro, animal ovino piel cordero, animal marino piel tiburón, etc.). |
| Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (carteras). Los demás. | 4202.91.01 4202.92.01 4202.99.99 | Plástico o materias textiles. Cuando se trate de productos elaborados a base de materiales plásticos o sintéticos con apariencia de piel o cuero, deberán designarse como tales, además del nombre específico (ejemplo: pirixolina, polipropileno, poliuretano, polietileno, vinilo o vinílico, ABS, poliéster, nylon, vinyl, etc.). Fibra vulcanizada, cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte de estas mismas materias o de papel. En productos elaborados a base de otros materiales o componentes deberán especificarse por su nombre (ejemplo: hule, cartón, madera, textil, metal, etc.). La marca, modelo y el color del producto terminado (ejemplo: portafolios marca Samsonite, modelo graduate, color negro, así como los materiales que constituyen la parte externa y los forros). Uso al que se destinará el producto importado (ejemplo: maletas para viaje, guantes de box, manoplas de béisbol, bolsos para dama o caballero, bolsas deportivas, casuales, etc.). |
| Para protección contra radiaciones. Los demás. Diseñados especialmente para la práctica del deporte. | 4203.10.01 4203.10.99 4203.21.01 | Descripción, en su caso, de los productos terminados que cuenten con accesorios (ejemplo: jaladeras, ruedas, compartimientos, cerraduras de combinación o de llave, con asas o bandolera, etc.). Se especificará, en su caso, el acabado del producto (ejemplo: barnizado o revestido, huting, charol, corrugado, grabado, marroquín, nappa, etc.). Cuando se trate de prendas y complementos (accesorios) de vestir deberá especificar: |
| Los demás para protección contra radiaciones. Los demás. | 4203.29.01 4203.29.99 | a) Tipo de material utilizado en la elaboración del producto (ejemplo: cuero natural, cuero artificial "regenerado", o de cuero barnizado "charolado", etc.). b) Especificar el tipo de prenda de que se trate (ejemplo: corbatas, guantes, delantales, tirantes, cinturones, bandoleras, brazaletes, etc.). |
| Cinturones de seguridad para operarios. Los demás. Los demás. Los demás complementos (accesorios) de vestir para protección contra radiaciones. | 4203.30.01 4203.30.99 4203.40.01 | a) Uso al cual será destinada la prenda (ejemplo: guantes de protección contra radiaciones, guantes para deporte, cinturones de seguridad para operarios, etc.). (ejemplo: cinturón de vestir, marca Hickock, talla 38, color negro, con o sin hebillas). b) Tipo de material o materiales que integren el producto (ejemplo: animal vacuno piel becerro, animal ovino piel cordero, animal marino piel tiburón, etc.). c) Para artículos de uso técnico deberá señalarse. Tipo de material utilizado en su elaboración (ejemplo: cuero natural, cuero artificial o regenerado). |
| Los demás. | 4203.40.99 | Tipo de producto y el uso al cual está destinado (ejemplo: correas transportadoras o de transmisión, etc.). |
| Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado. | 4204.00.01 | Cuando se trate de las demás manufacturas deberá: Especificar el producto (ejemplo: tarjeteros, suavizadores de navajas, cordones para zapatos, esquineros de baúles, etc.). |
| Las demás. Manufacturas de cuero | 4205.00.99 4206.10.01 | a) Especificar el material utilizado para su elaboración: Tipo de material o materiales que integren el producto |

| | | |
|--|--|--|
| natural o cuero regenerado. Cuerdas de tripa. Catgut, incluso cromado, con diámetro igual o superior a 0.10 mm, sin exceder de 0.89 mm. Las demás. | 4206.90.99 | (ejemplo: animal vacuno piel becerro, animal ovino piel cordero, animal marino piel tiburón, etc.). b) Especificar el producto. c) Especificar el material utilizado para su elaboración: Cuero natural, cuero artificial o regenerado, cuerdas de tripa, vejiga o tendones. Cuando se trate de catgut no esterilizado, incluso cromado, deberá señalar el diámetro en milímetros. |
| Pañales. | 4818.40.01 4818.40.99 | a) Fecha y hora que aparecen en la parte superior de cada corrugado que contiene las bolsas de los pañales. En caso de que no aparezcan estos datos, se deberán señalar todos los datos (código de producción), que aparecen en el mismo, como es el caso de las marcas FITTI y ULTRACOSIFIT; tratándose de lotes de producción, deberá anotarse la fecha y hora de inicio y de terminación, así como número de corrugados comprendidos en el mismo. b) La marca de los pañales a importar (ejemplo: Cozzies, Fitti y Smiles). c) El tipo de pañal de que se trate (ejemplo: adulto, niño, niña). d) Talla (chico, mediano, grande, extra grande). e) La presentación de los pañales (ejemplo 20's "número de pañales por bolsa" X 6 "número de paquetes por corrugado", o 36's X). En caso de no venir embolsados (esto incluye pacas), entonces número de pañales por unidad descrita. Los datos indicados se anotarán solamente cuando los mismos existan en los productos de importación. Cuando el producto tenga sólo parte de los datos, deberá anotarse en la documentación aduanal correspondiente, únicamente los datos existentes. |
| Hilados de seda, de lana, de algodón, de lino, de yute o de las demás fibras textiles del Liber de la partida 53.03 y de papel. Hilados de pelo fino, pelo ordinario y demás fibras textiles vegetales. | 5004.00.01 a la 5006.00.01 5106.10.01 a la 5110.00.01 5204.11.01 a la 5207.90.99 5306.10.01 a la 5308.90.99 | Nombre de la mercancía: hilados, monofilamentos, etc. Marca Comercial: Cadena, Sedalón, etc. Composición: descripción de insumos en orden de predominio. Presentación: a) Crudos o blanqueados, en el caso de estar teñidos o elaborados con hilos teñidos indicar el color. b) Indicar si son sencillos, retorcidos o cableados. b.1.) De ser retorcidos mencionar su torsión, expresándola en vueltas por metro y señalando si es en "Z" o "S". b.2.) De ser cableados mencionar número de cabos. |
| | | c) Carrete, canilla, bobina, madeja, cono, etc. d) Indicar si son peinados, cardados, texturizados, etc. e) El título del hilo expresados en tex, decitex, número métrico o denier. Utilización: acondicionado para la venta al por menor, industria, hilo para coser, etc. Cantidad: expresado en piezas, en el caso de juegos o surtidos indicar cantidad por paquetes o cajas. Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos. Cualquier otra información requerida por la fracción. |
| Hilados de filamentos sintéticos o artificiales. Hilados de fibras sintéticas o artificiales discontinuas. | 5401.10.01 a la 5406.20.01 5508.10.01 a la 5511.30.01 | Nombre de la mercancía: hilos de coser, hilados, monofilamentos, etc. Marca Comercial: Cadena, Sedalón, etc. Composición: descripción de insumos en orden de predominio. Presentación. a) Crudos o blanqueados, en el caso de estar teñidos indicar el color. b) Indicar si son sencillos, retorcidos o cableados. b.1.) De ser retorcidos mencionar su torsión, expresándola en vueltas por metro y señalando si es en "Z" o "S". b.2.) De ser cableados mencionar número de cabos. c) Carrete, canilla, bobina, madeja, cono, etc. d) Indicar si son peinados, cardados, texturizados, etc. |

| | | |
|--|---|--|
| | | <p>e) El título del hilo expresado en tex, decitex, número métrico o denier.</p> <p>f) Indicar si se trata de fibras continuas o discontinuas.</p> <p>g) Si son de alta tenacidad expresarlo en centinewton por tex.</p> |
| | | <p>Utilización: acondicionados para la venta al por menor, industria, hilo para coser, etc.</p> <p>Cantidad: expresado en piezas, en el caso de juegos o surtidos indicar cantidad por paquetes o cajas.</p> <p>Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos.</p> <p>Cualquier otra información requerida por la fracción.</p> |
| <p>Hilos y cuerdas de caucho, revestidos de textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.</p> <p>Hilados metálicos, metalizados y entorchados, de chenilla o de canedeta.</p> <p>Tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados).</p> <p>Artículos de hilados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresadas ni comprendidas en otra parte.</p> | <p>5604.10.01 a la 5606.00.02</p> <p>5609.00.01</p> <p>5609.00.99</p> | <p>Nombre de la mercancía: hilos de coser, hilados, monofilamentos, cuerdas, tiras, cordeles, etc.</p> <p>Marca Comercial: Cadena, Sedalón, etc.</p> <p>Composición: descripción de insumos en orden de predominio.</p> <p>Presentación: Impregnados, recubiertos, revestidos, enfundados con caucho, plástico o metal (según sea el caso), metalizados o entorchados.</p> <p>Utilización: acondicionados para la venta al por menor, industria, hilo para coser, etc.</p> <p>Cantidad: expresado en piezas, en el caso de juegos o surtidos indicar cantidad por paquetes o cajas.</p> <p>Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos.</p> <p>Cualquier otra información requerida por la fracción.</p> |
| <p>Tejidos de: seda, lana, pelo fino, ordinario o de crin; algodón, lino, yute o demás fibras textiles de Liber de la partida 53.03, las demás fibras textiles vegetales.</p> | <p>5007.10.01 a la 5007.90.99</p> <p>5111.11.01 a la 5113.00.99</p> <p>5208.11.01 a la 5212.25.01</p> | <p>Nombre de la mercancía: tejidos de seda, telas de lana, etc.</p> <p>Marca Comercial: Fabric, etc.</p> <p>Composición: descripción de insumos en orden de predominio.</p> <p>Presentación:</p> <p>a) Cruda o blanqueada, en el caso de estar teñida o elaborada con hilos teñidos indicar el color.</p> <p>b) Indicar si es tejido plano (urdimbre y trama), telas no tejidas o tejido a mano.</p> <p>c) Gramaje (peso en grs/m²).</p> |
| <p>Hilados de papel.</p> | <p>5309.11.01 a la 5311.00.99</p> | <p>Acabado: Estampado, gofrado, afelpado, abrigado, etc.</p> <p>Dimensiones: ancho y largo.</p> <p>Ligamento: tafetán, sarga o cruzado, raso, satín, esterilla, etc. (indicando el número de curso).</p> <p>Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos.</p> <p>Cualquier otra información requerida por la fracción.</p> |
| <p>Tejidos de hilados de filamentos sintéticos o artificiales, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.</p> <p>Tejidos de fibras sintéticas o artificiales discontinuas.</p> | <p>5407.10.01 a la 5408.34.99</p> <p>5512.11.01 a la 5516.94.01</p> | <p>Nombre de la mercancía: tejidos de nailon, telas de rayón, etc.</p> <p>Marca Comercial: Fabric, etc.</p> <p>Composición: descripción de insumos en orden de predominio.</p> <p>Presentación:</p> <p>a) Cruda o blanqueada, en el caso de estar teñida o elaborada con hilos teñidos indicar el color.</p> <p>b) Indicar si es tejido plano (urdimbre y trama), telas no tejidas o tejido a mano.</p> |

| | | |
|--|---|---|
| | | <p>c) Gramaje (peso en grs/m²).</p> <p>d) De fibras continuas o discontinuas.</p> <p>Acabado: estampado, gofrado, afelpado, abrigado, etc.</p> <p>Dimensiones: ancho y largo.</p> <p>Ligamento: tafetán, sarga o cruzado, raso, satín, esterilla, etc. (indicando el número de curso).</p> <p>Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos.</p> <p>Cualquier otra información requerida por la fracción.</p> |
| <p>Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado.</p> <p>Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.</p> | 5602.10.01 a la 5603.94.01 | <p>Nombre de la mercancía: fieltro, tela sin tejer.</p> <p>Marca Comercial: Domestic, etc.</p> <p>Composición: descripción de insumos en orden de predominio.</p> <p>Presentación:</p> <p>a) Cruda o blanqueada, en el caso de estar teñida o elaborada con hilos teñidos indicar el color.</p> <p>b) Indicar si se presenta punzonado, costura por cadeneta, etc.</p> <p>Gramaje (peso en grs/m²).</p> <p>Acabado: impregnado, recubierto, revestido o estratificado, etc.</p> <p>Dimensiones: ancho y largo.</p> <p>Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos.</p> <p>Cualquier otra información requerida por la fracción.</p> |
| <p>Terciopelo, felpa, tejidos con bucles del tipo para toalla, tejidos de gasa de vuelta, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de la partida 5806.</p> <p>Superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 57.03.</p> <p>Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudada; encajes en pieza, tiras o motivos, excepto los productos de la partida 60.02.</p> | 5801.10.01 a la 5809.00.01 5811.00.01 | <p>Nombre de la mercancía: terciopelo, felpa, tejidos con bucles, tejidos de gasa de vuelta, tul, tejidos de mallas anudadas, encajes, tapicería, cintas, tejidos de chenillá, pana, etc.</p> <p>Marca Comercial: Cachemira, Pima, etc.</p> <p>Composición: descripción de insumos en orden de predominio.</p> <p>Modo de obtención: por trama, por urdimbre (cortados o sin cortar), con bucles, con mechón insertado, en mallas, tapicería a mano o con aguja, etc.</p> <p>Utilización: acondicionados para la venta al por menor, industria, hilo para coser, etc.</p> <p>Cantidad: expresado en piezas, en el caso de juegos o surtidos indicar cantidad por paquetes o cajas.</p> <p>Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos.</p> <p>Cualquier otra información requerida por la fracción.</p> |
| <p>Tapicería tejida a mano, de aguja, incluso confeccionadas, cintas excepto los artículos de la partida 58.07.</p> <p>Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05.</p> <p>Productos textiles acolchados en pieza, excepto los bordados de la partida 58.10.</p> | | |
| <p>Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; napas; telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02; linóleo;</p> | 5901.10.01 a la 5907.00.99 5911.10.01 a la 5911.90.99 | <p>Nombre de la mercancía: telas recubiertas, impregnadas, revestidas o estratificadas, cauchutadas, lienzos pintados, napas tramadas, linóleo, revestimientos para el suelo, pared y artículos textiles para usos técnicos.</p> <p>Marca Comercial: Sedapril, Telurón, etc.</p> <p>Composición: descripción de insumos en orden de predominio.</p> <p>Presentación: impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados entorchados (con caucho o plástico u otro material) e indicar si tiene dispositivo de unión.</p> <p>Utilización: industria de la encuadernación, hulera, sombrerería, doméstico, teatral, etc.</p> |

| | | |
|--|--|--|
| revestimientos de materia textil para paredes; telas cauchutadas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos; productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la nota 7 del capítulo 59. | | Cantidad: expresado en piezas, en el caso de juegos o surtidos indicar cantidad por paquetes o cajas. Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos. Cualquier otra información requerida por la fracción. |
| Terciopelo, felpa (incluidos los géneros (tejidos) de punto "de pelo largo") y géneros (tejidos) con bucles, de punto. Los demás géneros (tejidos) de punto. | 6001.10.01 a la 6006.90.99 | Nombre de la mercancía: terciopelo, felpa, tejidos con bucles, de punto, etc. Marca Comercial: Sedapril, Telurón, etc. Composición: descripción de insumos en orden de predominio. Presentación: impregnados, recubiertos, revestidos o entorchados (con caucho o plástico u otro material) e indicar si tiene dispositivo de unión. Elaboración: de punto por urdimbre, de punto por trama, punto de ganchillo a mano, punto de mallas cogidas, etc. Cantidad: expresado en piezas, en el caso de juegos o surtidos indicar cantidad por paquetes o cajas. Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos. Cualquier otra información requerida por la fracción. |
| Confecciones. | 6101.10.01 a la 6117.90.99 6201.11.01 a la 6217.90.99 | Nombre de la mercancía: abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras, trajes, pantalones, etc. Marca Comercial: Levi's, Nike, etc. Composición: descripción de insumos en orden de predominio. Presentación: si la mercancía es de tejido de punto o no. Tipo de mercancía: trajes, faldas, sacos, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, blusas, abrigos, chalecos, calcetines, medias, trajes de baño, pijamas, etc. Uso: si es para hombre o mujer, niña, niño o bebé. Talla. Color. Modelo. Cualquier otra información requerida por la fracción. |
| Los demás artículos confeccionados. | 6301.20.01 a la 6308.00.01 | Nombre de la mercancía: mantas, cortinas, colchas, chalecos salvavidas, etc. Marca Comercial: Salmer, Colman, etc. Composición: descripción de insumos en orden de predominio. Presentación: si la mercancía es de tejido de punto o no. Dimensiones. Color. Modelo. Cualquier otra información requerida por la fracción. |
| Calzado, polainas, botines y artículos análogos; partes de estos artículos. | Capítulo 64 Calzado impermeable con suela o corte de caucho o plástico cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de | a) Señalar el material de que está compuesto el corte y en su caso, el porcentaje que represente la mayor parte del material (corte piel; corte 90% caucho). b) Señalar las características del calzado. Si tiene puntera protección de metal, si es de construcción welt, si es calzado para hombres o jóvenes, mujeres o jovencitas o para niños o infantes, si cubre el tobillo o la rodilla, si es concebido para la práctica de algún deporte (ciclismo, snowboard, tenis, basketball, gimnasia, esquí, etc.), si tiene una banda o aplicaciones similares. c) La marca, así como la submarca, y estilo, modelo (marca Sstarr, submarca Competence, modelo 1200, y en caso de |

| | | |
|--|--|---|
| | <p>remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.</p> <p>6401.10.01 6401.91.01 6401.92.01 6401.92.99 6401.99.01 6401.99.99</p> <p>Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico.</p> <p>6402.12.01 6402.19.01 6402.19.02 6402.19.03 6402.19.99 6402.20.01 6402.30.99</p> <p>6402.91.01 6402.99.01 6402.99.02 6402.99.03 6402.99.04 6402.99.05 6402.99.99</p> | <p>existir número de lote, de serie, etc.).</p> <p>d) Las características de las partes importadas y la cantidad aproximada de pares de calzado que sería factible elaborar con la cantidad de kilogramos importada, incluyendo la estimación de mermas.</p> |
| | <p>Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o artificial (regenerado) y parte superior (corte) de cuero natural.</p> <p>6403.12.01 6403.19.01 6403.19.02 6403.19.99 6403.20.01 6403.30.01 6403.40.01 6403.51.01 6403.51.02 6403.51.99 6403.59.01 6403.59.02 6403.59.99</p> | |

| | | |
|---|--|--|
| | <p>6403.91.01 6403.91.02 6403.91.03 6403.91.99 6403.99.01 6403.99.02 6403.99.03 6403.99.04 6403.99.05 6403.99.99 Calzado con suela de caucho, de plástico o de cuero natural o artificial (regenerado) y parte superior (corte) de materias textiles. 6404.11.01 6404.11.02 6404.11.03 6404.11.99 6404.19.01 6404.19.02 6404.19.03 6404.19.99 6404.20.01 Los demás calzados. 6405.10.01 6405.20.01 6405.20.02 6405.20.99 6405.90.01 6405.90.99</p> | |
| | <p>Partes de calzado (incluidas las partes superiores (cortes) unidas a plantillas que no sean suelas); plantillas interiores amovibles; polainas, botines y artículos similares, y sus partes. 6406.10.01 6406.10.02 6406.10.99</p> | |
| Suelas y tacones (tacos) de caucho o de plástico. | 6406.20.01 | 1.- Señalar el nombre y características del producto, por ejemplo: a) suela, b) entresuela, c) tacón, d) firme, e) |

| | | |
|---|-------------------------------------|--|
| | | <p>otros.</p> <p>2.- Señalar el material de que está compuesto, por ejemplo: a) hule, b) PU, c) TPR, d) TR, e) TPU, f) PVC, g) EVA.</p> <p>3.- Señalar la cantidad, por ejemplo: expresada en piezas o pares surtidos, indicar cantidad por caja o paquetes.</p> |
| <p>Plaquetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.</p> <p>Productos cerámicos placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte. Los demás.</p> | <p>6907.10.01</p> <p>6907.90.99</p> | <p>Nombre del artículo. Precisar el artículo a importar, en atención a que puede ser: recubrimientos cerámicos esmaltados, recubrimientos cerámicos barnizados o recubrimientos cerámicos no barnizados.</p> <p>Ejemplo: a) Recubrimientos cerámicos no esmaltados. b) Cerámicos barnizados.</p> <p>Tipo de cerámica. En atención a que existen diferentes tipos de cerámica, se deben expresar los diferentes tipos de cerámica a importar los cuales pueden ser: para pisos esmaltados y sin esmaltar, gres (gresificadas), semigres de pasta roja o blanca, o cerámico porcelánico (gres porcelánico) de pasta blanca. Para muros de cottoforte: esmaltados de pasta roja o blanca.</p> <p>Ejemplo: a) Recubrimientos cerámicos esmaltados, tipo gres.</p> <p>Tipo de producto. En atención a que pueden ser saldos (remanentes, compra única debido a que son productos que ya no se fabrican) o producción normal.</p> <p>Ejemplo: a) Recubrimientos cerámicos esmaltados, tipo gres, de producción normal.</p> <p>Calidad. En atención de que pueden ser de primera o segunda calidad.</p> |
| <p>Plaquetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.</p> | <p>6908.10.01</p> | <p>Ejemplo: a) Recubrimientos cerámicos esmaltados, tipo gres, de producción normal de primera calidad.</p> <p>Uso. En atención a que pueden ser utilizados para muro o para piso.</p> <p>Ejemplo: a) Recubrimientos cerámicos esmaltados, tipo gres, de producción normal de primera calidad para piso.</p> <p>Area y tipo de la pieza: En atención a que el área debe de expresarse en centímetros y considerando que pudieren ser piezas especiales como: cenefa, rodapié, listelo.</p> |
| <p>Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte. Azulejos de forma cuadrada o rectangular, losas y artículos similares, para pavimentación o revestimiento.</p> <p>Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares de cerámica, para mosaicos,</p> | <p>6908.90.01</p> <p>6908.90.99</p> | <p>Ejemplo: a) Recubrimientos cerámicos esmaltados, tipo gres, de producción normal de primera calidad para piso de 45 cm. x 45 cm.</p> <p>Contenido. En atención a que se debe de señalar en piezas, metros cuadrados y peso en kilogramos por cada caja.</p> <p>Ejemplo: a) Recubrimientos cerámicos esmaltados, tipo gres, de producción normal de primera calidad para piso de 45 cm. x 45 cm., 4 piezas que dan un total de 1 m² y un peso de 17 Kg., por caja.</p> <p>Datos del fabricante. En atención a proporcionar el modelo, nombre del fabricante y país de origen.</p> <p>Ejemplo: a) Recubrimientos cerámicos esmaltados, tipo gres, de producción normal de primera calidad para piso de 45 cm. x 45 cm., 4 piezas que dan un total de 1 m² y un peso de 17 Kg., por caja; modelo Island, elaborado por VITROMEX, S.A., en España.</p> |

| | | |
|---|------------|---|
| barnizados o esmaltados, incluso con soporte. Los demás. | | |
| Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana. Artículos para el servicio de mesa o cocina. | 6911.10.01 | Nombre del artículo. Precisar el artículo a importar: vajillas, saleros, salseras, azucareras, estatuillas, etc. Ejemplo: a) vajillas b) salseras c) estatuillas (especificar el tipo de estatuillas). |
| Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana. Los demás. | 6911.90.99 | |
| Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana. Vajillas. | 6912.00.01 | Tipo de cerámica. En atención a que existen diferentes tipos de cerámica, se deben expresar los tipos de cerámica a importar, los cuales pueden ser: Alfarería Común, Earthenware, Stoneware, Hard Porcelain, Soft Porcelain, Vitreous China y Bone China. |
| Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana. Los demás. | 6912.00.99 | Ejemplo: a) vajillas de cerámica (Stoneware). Salseras de cerámica (Hard Porcelain). Estatuillas de cerámica (Bone China). |
| Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica. De porcelana. | 6913.10.01 | Contenido en piezas. En atención a que las vajillas pueden estar compuestas de: 16, 18, 20, 24, 30, 45, etc., piezas; se deberá expresar el número total de las piezas que conforman la vajilla a importar. |
| Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica. | 6913.90.99 | Asimismo, en su caso, deberá señalarse el número de piezas sueltas a importar. |
| Los demás. Las demás manufacturas de cerámica. De porcelana. | 6914.10.01 | En el caso de las fracciones 6913.10.01 y 6913.90.99, precisar si las estatuillas se importan de manera individual o en juegos, en su caso, expresar el número de piezas que integran el juego. Ejemplo: a) Vajilla de cerámica (Stoneware), de 20 piezas. |
| Las demás manufacturas de cerámica. Los demás. | 6914.90.99 | b) Salseras de Cerámica (Hard Porcelain), 100 piezas. Estatuillas de Cerámica (Bone China), en Juegos de 3 piezas. Formación de la Cerámica. En consideración a que las piezas básicas que integran una vajilla son: plato trinche, plato sopero, plato pastel, plato para taza y taza; y de manera complementaria pueden incluir: azucarera, cremera, salsera y platonés; deberá señalarse la composición de la vajilla. |
| | | Para el caso de las fracciones 6913.10.01 y 6913.90.99, cuando se importen en juegos, expresar la composición del juego. Ejemplo: a) vajilla de cerámica (Stoneware), de 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. b) Estatuillas de cerámica (Bone China), en Juegos de 3 piezas. Quijote 3 piezas, compuesto por Quijote, Sancho Panza y Molino. Decorado. Expresar el decorado de las vajillas, el cual puede ser: estampado o con calcomanía. Ejemplo: a) Vajilla de cerámica (Stoneware), de 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Con decorado estampado. b) Estatuillas de cerámica (Bone China), en Juegos de 3 piezas. Quijote 3 piezas, compuesto por Quijote, Sancho Panza y Molino. Con decorado esmaltado. Uso. Precisar si son artículos para el servicio de mesa o cocina, de uso doméstico, higiene o tocador, para adorno, o bien para hotel o restaurante (institucionales). Ejemplo: a) Vajilla de cerámica (Stoneware), de 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Con decorado estampado. |

| | | |
|--|--------------------------|---|
| | | <p>Artículos para el servicio de mesa o cocina. b) Estatuillas de cerámica (Bone China), en juegos de 3 piezas. Quijote 3 piezas, compuesto por Quijote, Sancho Panza y Molino. Con decorado esmaltado. Artículos para adorno de oficinas.</p> <p>Peso. Señalar el peso de la vajilla, de las piezas sueltas y de los juegos a importar, el cual se debe expresar en kilos.</p> <p>Ejemplo: a) Vajilla de cerámica (Stoneware), de 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Con decorado estampado.</p> <p>Artículos para el servicio de mesa o cocina. Con un peso de 8 kilogramos. b) Estatuillas de cerámica (Bone China), en juegos de 3 piezas. Quijote 3 piezas, compuesto por Quijote, Sancho Panza y Molino. Con decorado esmaltado. Para adorno de oficinas. Con un peso de 6 kilogramos.</p> <p>Marca. Expresar la marca de la cerámica a importar.</p> <p>Ejemplo: a) Vajilla de cerámica (Stoneware), de 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Con decorado estampado.</p> <p>Artículos para el servicio de mesa o cocina. Con un peso de 8 kilogramos. Marca Santa Anita. b) Estatuillas de cerámica (Bone China), en Juegos de 3 piezas. Quijote 3 piezas, compuesto por Quijote, Sancho Panza y Molino. Con decorado esmaltado. Para adorno de oficinas. Con un peso de 6 kilogramos. Marca Santa Anita.</p> |
| Artículos de vitrocerámica. Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica: De cristal al plomo. | 7013.10.01 7013.21.01 | Nombre del artículo: Precisar el artículo a importar: vasos, copas, tarros, jarros, jarras, platos, ensaladeras, fruteros, dulceras, mantequilleras, tazones, vajillas, baterías de cocina, ollas, cacerolas, refractarios, saleros, salseras, azucareras, etc. Los cuales pueden ser de: cristal al plomo, de borosilicato, de vidrio calizo, de vidrio opal, de vitrocerámica, etc. |
| Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica: Vasos de borosilicato. | 7013.29.02 | Ejemplo: vajillas templadas de vidrio opal. |
| Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica: De vidrio calizo. | 7013.29.03 | Contenido en piezas: Deberá señalarse el número de piezas sueltas a importar. |
| Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica: Los demás. | 7013.29.99 | Para el caso de vajillas y baterías, y en atención a que éstas pueden estar compuestas de: 16, 18, 20, 24, 30, 45, etc., piezas; se deberá expresar el número total de las piezas que conforman la vajilla o batería a importar. Tipo de vidrio, es decir, nombre común, comercial y/o técnico. Precisar el nombre de la empresa que fabrica la mercancía. |
| Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica: De cristal al plomo. | 7013.31.01 | En el caso de las fracciones 7013.21.01, 7013.29.03, 7013.29.99, 7013.91.01 y 7013.99.99 precisar si los artículos se importan de manera individual o en juegos, en su caso, expresar el número de piezas que integran el juego. |
| Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica: De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y | 7013.32.01 | Ejemplo: Vajilla templada de vidrio opal de 18 piezas. Formación de la vajilla y de la batería: En consideración a que las piezas básicas que integran una vajilla son: plato trinche, plato sopero, plato pastel, plato para taza; y de manera complementaria pueden incluir: azucarera, cremera, salsa y platos; deberá señalarse la composición de la vajilla. |

| | | |
|---|--|---|
| 300°C. | | |
| Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica. Los demás: Jarra de borosilicato. | 7013.39.01 | Asimismo, deberá señalarse la composición de la batería, la cual puede estar compuesta de: ollas y sartenes con tapas o sin tapas. |
| Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica. Los demás: Vajillas templadas de vidrio opal. | 7013.39.02 | Para el caso de las fracciones 7013.21.01, 7013.29.03, 7013.29.99, 7013.91.01 y 7013.99.99 cuando se importen en juegos, expresar la composición del juego. Ejemplo: Vajilla templada de vidrio opal de 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. |
| Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica. Los demás: De vidrio calizo. | 7013.39.03 | Uso: Precisar si son artículos para beber o para el servicio de mesa o cocina, de adorno, decoración, para oficina, etc. Ejemplo: Vajilla templada de vidrio opal. De 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Artículos para el servicio de mesa. |
| Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica. Los demás: Vajillas. | 7013.39.04 | Peso: Señalar el peso de la vajilla o de las piezas sueltas a importar, el cual se debe expresar en kilos. Ejemplo: Vajilla templada de vidrio opal, de 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Con un peso de 8 kilogramos. |
| Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica. Los demás. | 7013.39.99 7013.91.01 7013.99.99 | Marca del vidrio: Expresar la marca del artículo a importar. Ejemplo: Vajilla templada de vidrio opal. De 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Artículos para el servicio de mesa o cocina. Con un peso de 8 kilogramos. Marca Vitrocrisa. |
| Los demás artículos. De cristal al plomo. Los demás. | | Tipo de vidrio, es decir, nombre común, comercial y/o técnico. Precisar el nombre de la empresa que fabrica la mercancía. |
| Cubos, dados y demás artículos similares de vidrio, incluso con soporte; para mosaicos o decoraciones similares. | 7016.10.01 | Nombre del artículo: Precisar el artículo a importar. Ejemplo: a) Bloc de vidrio para construcción. b) Mosaico veneciano. |
| Ferroaleaciones Ferromanganeso Con un contenido de carbono superior al 2% en peso | 7202.11.01. 7202.19.99. | a) Indicar nombre del Productor y su localización geográfica. Ejemplo: Hornos Eléctricos de Venezuela, S.A., Puerto Ordaz, Venezuela; JSC Nikopol Ferroalloy Plant. Dnepropetrovsk, Ucrania. |
| Ferroaleaciones Ferromanganeso Los demás | 7202.30.01. | b) Indicar nombre del vendedor y su localización geográfica. Ejemplo: DCM Decomental International Trading GMBH, Fuerstenfeld, Austria; LMN Marketing FZE, Dubai, Emiratos Arabes. |
| Ferroaleaciones | | c) Descripción del producto: Ferroaleaciones de Manganeso. Ejemplo: Ferromanganeso alto carbón, ferromanganeso medio carbón y silicomanganeso. |
| Ferro-sílico-manganeso | | d) Clave de identificación del producto importado, de acuerdo a la norma nacional (NMX) y/o a las normas internacionales como la ASTM. Ejemplo: NMX B-227 (Silicomanganeso) ASTM-483 (Silicomanganeso) |
| | | e) Composición química: Especificar la composición química porcentual en peso de los materiales o elementos químicos que forman la estructura del producto, mencionando por lo menos el contenido porcentual de los cinco elementos siguientes: Manganeso (Mn), Silicio (Si), |

| | | |
|---|---|--|
| | | <p>Carbono (C), Azufre (S) y Fósforo (P). Ejemplo: Silicomanganeso (SiMn), con un contenido de manganeso de 63%, silicio 17%, carbono 1.6%, azufre 0.02% y fósforo 0.021%.</p> <p>f) Presentación del producto: a granel o ensacado.</p> <p>g) Tamaño del producto: Especificar las medidas en milímetros o en pulgadas de las dimensiones del producto. Ejemplo: 10 mm x 75 mm 50 mm x 125 mm</p> |
| <p>Productos laminados planos de hierro o acero sin alear o aleados de anchura superior o igual a 600 mm.</p> | <p>7208.10.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.01 7208.25.99 7208.26.01 7208.27.01 7208.36.01 7208.37.01 7208.38.01 7208.39.01</p> <p>7208.40.01 7208.40.99 7208.51.01 7208.52.01 7208.53.01 7208.54.01 7208.90.99 7209.15.01 7209.16.01 7209.17.01 7209.18.01 7209.25.01 7209.26.01 7209.27.01 7209.28.01 7209.90.99 7210.11.01 7210.12.01 7210.20.01</p> | <p>a) Indicar nombre del productor y su localización geográfica: Ejemplo: Geneva Steel Corp. E.U.A.; Usinas Siderúrgicas de Minas Gerais, S.A. Brasil.</p> <p>b) Descripción del producto: Placa, lámina, fleje. Ejemplo: Lámina de acero.</p> <p>c) Especificar la calidad del producto: primera, segunda. Ejemplo: Lámina de acero sin alear, laminado en frío de segunda.</p> <p>d) Especificar si se trata de: Acero sin alear, aleado, microaleados, inoxidable, calidad comercial, acero rápido, troquelados profundos, extra profundos, para esmaltar, automotriz, laminado en caliente, o laminado en frío. Ejemplo: Lámina de acero sin alear, laminado en frío.</p> <p>e) Para productos revestidos o recubiertos especificar el tipo de recubrimiento utilizado.</p> <p>e.1.) Metálico: Estañado (hojalata), cromado, galvanizado por una o ambas caras, galvalume, galvanel, electrogalvanizado, emplomado, zincrometal, zincados, etc.</p> <p>Ejemplo: Lámina de acero sin alear chapados o revestidos, zincados de otro modo por las dos caras.</p> <p>e.2.) No Metálicos: Pintados, barnizados o revestidos de plásticos, etc. Ejemplo: Lámina de acero sin alear, laminado en frío con un recubrimiento de plástico.</p> <p>f) Señalar si presenta algún tipo de acabado o trabajo complementario como: Perforaciones, decapado o sin decapar, acanaladuras, raspado o agrallado, sin templar o pretemplado, con o sin motivos en relieve, estrías, lágrimas, botones, rombos. Ejemplo: Lámina de acero sin alear, laminado en frío con perforaciones.</p> |
| | <p>7210.30.01 7210.30.99 7210.41.01 7210.41.99 7210.49.01 7210.49.99 7210.50.01 7210.50.99 7210.61.01 7210.69.99 7210.70.01 7210.70.99 7210.90.01 7210.90.99 7219.11.01 7219.12.01 7219.12.99 7219.13.01 7219.14.01 7219.21.01 7219.22.01 7219.23.01</p> | <p>g) Clave de identificación del producto importado de acuerdo a las normas internacionales, ASTM, ASME, API, SAE, etc: Ejemplo: SAE1045 (Lámina de acero al carbono con 0.45% de contenido de carbono). AISI4140 (Lámina de acero aleado al cromo-molibdeno con 0.40% de carbono).</p> <p>h) Composición química: Especificar la composición química porcentual en peso de todos los materiales o elementos químicos que forman la estructura metalúrgica de acero. Ejemplo: Lámina de Acero al Carbono con 0.45% de contenido de carbono. Lámina de acero al Manganeso con un contenido en carbono de 0.14%, manganeso 0.51% y fósforo 0.12%.</p> <p>i) Especificar el número de colada o heat que corresponda a la fabricación del producto. Ejemplo: Lámina de acero al carbono No. de colada 51603. Lámina de acero resulfurado No. de heat 18100.</p> <p>j) Presentación del producto: En hoja, en rollo o por pieza. Ejemplo: Rollo de lámina rolada en frío de acero al carbono.</p> <p>k) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar en kilogramos.</p> |

| | | |
|--|--|---|
| | <p>7219.24.01 7219.31.01 7219.32.01 7219.32.99 7219.33.01 7219.34.01 7219.35.01 7219.35.99 7219.90.99 7225.11.01 7225.19.99 7225.20.01 7225.30.99</p> | <p>Ejemplo: Rollo de lámina de acero al carbono, con un peso de 1000 kilogramos. l) Dimensiones: Indicar la anchura del producto, si es superior o igual a 600 mm. o menor a 600 mm., así como el espesor el cual también deberá ser expresado en mm. Ejemplo: Lámina de acero al carbono, laminada en frío de 600 mm. De ancho, con un espesor de 3 mm. m) Presentación del "Certificado de Producción o Fabricación": Expedido por el molino productor, con firma del fabricante. n) Presentación del certificado de uso final: En los casos en que se trate de importaciones de productos sujetos a cuota compensatoria, presentar el Certificado de Uso Final.</p> |
| <p>Productos laminados planos de hierro o acero sin alear o aleados, de anchura inferior a 600 mm.</p> | <p>7225.40.99 7225.50.99 7225.91.01 7225.92.01 7225.99.99 7211.13.01 7211.14.01 7211.14.02 7211.14.99 7211.19.01 7211.19.02 7211.19.03 7211.19.04 7211.19.99 7211.23.01 7211.23.02 7211.23.99 7211.29.01 7211.29.02 7211.29.03 7211.29.99 7211.90.99 7212.10.01 7212.10.02 7212.10.99 7212.20.01 7212.20.02 7212.20.99</p> | <p>Productos planos con cuota compensatoria. Placa en hoja: 7208.40.01, 7208.51.01 y 7208.52.01. Placa en rollo: 7208.10.02, 7208.25.99 y 7208.37.01. Lámina en caliente: 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01. Lámina en frío: 7209.16.01 y 7209.17.01. Lámina galvanizada: 7210.30.01, 7210.30.99 (antes 7210.31.01, 7210.31.99, 7210.39.99), 7210.41.01, 7210.41.99, 7210.49.01, 7210.49.99, 7210.70.01, 7210.70.99.</p> |
| | <p>7212.30.01 7212.30.02 7212.30.99 7212.40.01 7212.40.02 7212.40.03 7212.40.99 7212.50.01 7212.60.01 7212.60.02 7212.60.03 7212.60.99 7220.11.01 7220.12.01 7220.20.01 7220.20.02 7220.20.99 7220.90.99 7226.11.01 7226.19.99</p> | |

| | | |
|---|--|--|
| | 7226.20.01 7226.91.01 7226.91.99 7226.92.01 7226.93.01 7226.94.01 7226.99.99 | |
| Alambrón, barras, varillas corrugadas, perfiles, alambre de hierro o acero sin alear o aleados. | 7213.10.01 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.10.01 7214.20.01 7214.20.99 7214.30.01 7214.91.01 7214.91.02 7214.91.99 7214.99.01 7214.99.02 7214.99.99 7215.10.01 7215.50.01 7215.50.99 7215.90.99 7216.10.01 7216.21.01 7216.22.01 7216.31.01 7216.31.02 7216.31.99 7216.32.01 7216.32.02 | <p>a) Indicar nombre del productor y su localización geográfica: Ejemplo: Siderúrgica del Turbio, C.A. Venezuela, Industrias Villares Brasil.</p> <p>b) Descripción del producto: Alambrón, barras, varilla corrugada, perfiles, alambre, barras huecas. Ejemplo: Alambrón de acero.</p> <p>c) Especificar la calidad del producto: Primera, segunda, degradada. Ejemplo: Alambrón de acero rápido de segunda.</p> <p>d) Especificar si se trata de: Acero al carbono, aleado, inoxidable, calidad comercial, acero rápido, laminado en caliente, o estirado en frío, grado herramienta, simplemente forjadas, etc. Ejemplo: Alambrón de acero rápido.</p> <p>e) Composición química: Especificar la composición química porcentual en peso de todos los materiales o elementos químicos que forman la estructura metalúrgica del acero. Ejemplo: Alambrón de acero aleado, con un contenido en carbono de 14%, manganeso 1%, fósforo 1.2%, azufre 1.2% y silicio 50%.</p> <p>f) Especificar el número de colada o heat que corresponda a la fabricación del producto. Ejemplo: Alambrón de acero silicomanganeso. No. de colada 51603.</p> <p>g) Clave de identificación del producto importado de acuerdo a las normas internacionales, ASTM, ASME, API, SAE, etc. Ejemplo: SAE1045 (Barras de acero al carbono con 0.45% de contenido de carbono).</p> |
| | 7216.32.99 7216.33.01 7216.40.01 7216.50.01 7216.50.99 7216.61.01 7216.61.02 7216.61.99 7216.69.01 7216.69.02 7216.69.99 7216.91.01 7216.99.99 7217.10.01 7217.20.01 7217.30.01 7217.30.99 7217.90.99 7221.00.01 7222.11.01 7222.19.99 7222.20.01 | <p>AlSi4140 (Barras de acero aleado al cromo-molibdeno con 0.40% de carbono).</p> <p>h) Para productos revestidos o recubiertos especificar el tipo de recubrimiento utilizado. Metálico: Estañado, emplomados, cromados, aluminio, cobre, zincados, etc. Ejemplo: Alambre de acero revestido de cobre y tratados o no con boro. No Metálico: Pintados, barnizados o revestidos de plástico, etc. Ejemplo: Barras de acero al carbono, laminado en caliente con un revestimiento de pintura.</p> <p>i) Señalar si presenta algún tipo de acabado o trabajo como: Muecas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado (llamados "armaduras para hormigón" o "redondos para construcción"), etc. Ejemplo: Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.</p> <p>j) Especificar: Para alambrón, barras, varillas y alambre, si son de sección circular, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo u otro polígono convexo. En el caso de perfiles, deberá indicar la forma, ejemplo: H, Y, L, T, U, Z, etc.</p> |

| | | |
|--|---|--|
| | <p>7222.30.01 Ejemplo: Barras cuadradas de acero al carbono, laminados en caliente.</p> <p>7222.30.99</p> <p>7222.40.01 Perfiles en H de acero al carbono, laminados en caliente.</p> <p>7223.00.01 k) Presentación del producto: En rollo, pieza, atado o tramo, etc.</p> <p>7223.00.99 Ejemplo: Rollo de alambón de acero al carbono, laminado en caliente.</p> <p>7227.10.01</p> <p>7227.20.01 Un atado de 20 piezas de perfiles en H de acero al carbono, laminados en caliente.</p> <p>7227.90.01</p> <p>7227.90.99 l) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar en kilogramos.</p> <p>7228.10.01</p> <p>7228.10.99 Ejemplo: Un atado de 20 piezas de perfiles en H de acero al carbono, con un peso de 1500 kilogramos.</p> <p>7228.20.01</p> <p>7228.20.99 m) Dimensiones: Indicar para alambón, barras, varillas, y alambre, el diámetro en mm. y el largo en cm.</p> <p>7228.30.01 En el caso de perfiles señalar la sección transversal, ancho, largo, altura de peralte y patín expresada en cm.</p> <p>7228.40.01</p> <p>7228.40.99 Ejemplo: Barras de acero al carbono, laminados en caliente con un diámetro de 10 mm y un largo de 150 cm.</p> <p>7228.50.01</p> <p>7228.50.99 n) "Presentación del Certificado de Producción o Fabricación: Expedido por el molino productor, con firma del fabricante".</p> <p>7228.60.01</p> <p>7228.60.99 ñ) Presentación del certificado de uso final: En los casos en que se trate de importaciones de productos sujetos a cuota compensatoria, presentar el Certificado de Uso Final.</p> <p>7228.70.01</p> <p>7228.80.01 Productos no planos con cuota compensatoria.</p> <p>7229.10.01 Varilla corrugada: 7214.20.02.</p> <p>7229.20.01</p> <p>7229.90.01 Barras (aceros especiales): 7214.91.01, 7214.99.01, 7214.91.02, 7214.99.02 y 7228.30.99.</p> <p>7229.90.02</p> <p>7229.90.99</p> | |
| Tubos y perfiles huecos, de fundición de hierro o acero sin alear o aleados. | <p>7303.00.01 a) Indicar nombre del productor y su localización geográfica:</p> <p>7303.00.99 Ejemplo: SIDERCA-ARGENTINA, USX-E.U.A.</p> <p>7304.10.01</p> <p>7304.10.02 b) Descripción del producto: Tubo del tipo de los utilizados en los oleoductos o gasoductos, de entubación (casing) o de producción (tubing), tubo de perforación (drill pipe), tubo de conducción (line pipe), tubos terminados o esbozos, barras huecas, serpentines, tubos aletados con birlos, tubos de sondeo.</p> <p>7304.10.03</p> <p>7304.10.99</p> <p>7304.21.01</p> <p>7304.21.02</p> <p>7304.21.03 c) Especificar la calidad del producto: Primera, segunda, degradada.</p> <p>7304.21.99</p> <p>7304.29.01 Ejemplo: Tubo de acero al carbono de segunda.</p> | |
| | <p>7304.29.02 d) Especificar si se trata de: Tubos de acero al carbono, aleado, inoxidable, calidad comercial, para calderas, naves aéreas o para uso automotriz, laminado en caliente, estirado o laminado en frío, si se presenta chapado o revestido, etc.</p> <p>7304.29.99</p> <p>7304.31.01 Ejemplo: Tubo de acero al carbono, laminado en caliente.</p> <p>7304.31.02</p> <p>7304.31.03</p> <p>7304.31.04 e) Composición química: Especificar la composición química porcentual en peso de todos los materiales o elementos químicos que forman la estructura metalúrgica del acero:</p> <p>7304.31.05</p> <p>7304.31.06 Ejemplo: Tubo de acero aleado, con un contenido en carbono de 14%, zinc 51%, fósforo 1.2%, azufre 1.2% y silicio 1%, Tubo de acero al carbón contenido en carbono de 0.25%.</p> <p>7304.31.07</p> <p>7304.31.08</p> <p>7304.31.09 f) Especificar el número de colada o heat que corresponda a la fabricación del producto.</p> <p>7304.39.01</p> <p>7304.39.02 Ejemplo: Tubo de acero al carbono. No. de colada 51603.</p> <p>7304.39.03</p> <p>7304.39.04</p> <p>7304.39.04 g) Clave de identificación del producto importado de acuerdo a las normas internacionales, ASTM, ASME, API, SAE, etc.</p> <p>7304.39.99</p> <p>7304.41.01 Ejemplo:</p> <p>7304.41.02 SAE1045 (Tubo de acero al carbono con 0.45% de contenido de carbono).</p> <p>7304.41.99</p> <p>7304.49.01 AISI4140 (Tubo de acero aleado al cromo-molibdeno con 0.40% de carbono).</p> <p>7304.49.99</p> | |

| | | |
|---|---|--|
| | <p>7304.51.01 7304.51.02 7304.51.03 7304.51.04 7304.51.05 7304.51.06 7304.51.07 7304.51.08 7304.51.09 7304.51.10 7304.51.99 7304.59.01 7304.59.99 7304.90.99 7305.11.01 7305.11.99 7305.12.01 7305.12.99 7305.19.01 7305.19.99 7305.20.01 7305.20.99 7305.31.01 7305.31.02 7305.31.03 7305.31.04 7305.31.05 7305.31.06 7305.31.99 7305.39.01 7305.39.02 7305.39.03 7305.39.04 7305.39.05 7305.39.99 7305.90.01 7305.90.99 7306.10.01 7306.20.01 7306.30.01 7306.30.99</p> | <p>h) Para productos revestidos o recubiertos especificar el tipo de recubrimiento utilizado. Metálico: Estañado, emplomados, cromado, aluminio, cobre, zincados, etc. Ejemplo: Tubo de acero al silicio, laminado en frío, con un recubrimiento metálico de cromo. No metálico: pintados, barnizados o revestidos de plásticos, etc. Ejemplo: Tubo de acero al carbono, laminado en frío con un recubrimiento de plástico.</p> <p>i) Señalar si presenta algún tipo de acabado o trabajo como: Aletados o con birlos, recubiertos o sin recubrir, con paredes ranuradas, galvanizados, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con roscas cople, cobrizados, de doble pared, soldados, por fusión (proceso brazing), con o sin recubrimiento anticorrosivo, etc. Ejemplo: Tubo de acero al carbono, laminado en caliente, con roscas y cople.</p> <p>j) Especificar: Si son tubos con o sin costura, de sección circular o diferente (cuadrados, ovalados), etc. Ejemplo: Tubo de acero con costura laminado en caliente, con roscas y cople.</p> <p>k) Presentación del producto: En pieza, atado o tramo, etc. Ejemplo: Un atado de tubos de acero con costura laminado en caliente, con roscas y cople.</p> <p>l) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar en kilogramos. Ejemplo: Un atado de 10 piezas de tubos de acero con costura laminado en caliente, con roscas y cople, con un peso de 1550 kilogramos.</p> <p>m) Dimensiones: Indicar el diámetro exterior y espesor de la pared el cual deberá ser expresado en mm., así mismo deberá indicar el porcentaje de tolerancia que forma la estructura metalúrgica del acero. Ejemplo: Tubo de acero con costura laminado en caliente, con roscas y cople, con diámetro exterior de 20 mm., con espesor de pared de 2.80 mm., con una tolerancia de 1%.</p> <p>n) "Presentación del Certificado de Producción o Fabricación: Expedido por el molino productor, con firma del fabricante".</p> <p>ñ) Presentación del certificado de uso final: En los casos de que se trate de importaciones de productos sujetos a cuota compensatoria, presentar el Certificado de Uso Final.</p> |
| | <p>7306.40.99 7306.50.01 7306.50.99 7306.60.99 7306.90.99</p> | <p>Tubería con cuota compensatoria. Tubos sin costura: 7304.31.01, 7304.31.08 y 7304.31.99.</p> |
| <p>Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero. Los demás tornillos de madera. Tornillos taladradores. Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.</p> | <p>7318.12.99 7318.14.01 7318.15.02</p> | <p>a) Nombre del elemento de sujeción: (por ejemplo tornillo madera, tornillo tablaroca, tornillo coche, tornillo para máquina G°2, tornillo hexagonal G°5, tornillo yeso, tuerca hexagonal G°2, tuerca hexagonal G° 2H, tuerca milimétrica, arandela plana, arandela de presión, etc.)</p> <p>b) Medidas específicas del artículo: (por ejemplo. Tornillo madera #10-24x1/2", #10-24x4", tornillo yeso #10-24x1/2", tornillo hexagonal máquina 1/4"x1", tuerca hexagonal G°2 de 1/2"-13, 1"-8, arandela G°2 plana de 1/2").</p> <p>c) Tipo de acabado del material: sin acabado (plain), fosfatado, zincado azul, zincado amarillo, galvanizado en caliente.</p> <p>d) Clave de identificación del producto a importar de acuerdo a las normas internacionales: ASTM, SAE, ANSI, etc.</p> <p>e) Peso: señalar el peso del producto en kilogramos.</p> |

| | | |
|--|---|--|
| <p>Pernos de anclaje o de cimientto. Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas. Reconocibles como concebidos únicamente para uso automotriz. Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas. Las demás. Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad. Las demás. Las demás arandelas.</p> | <p>7318.15.03 7318.15.99 7318.21.99 7318.22.99</p> | <p>Ejemplo completo: 5000 piezas, tornillo para máquina G°2 de ½" x 1", ASTM, zincado azul, 540 kilogramos.</p> |
| <p>Los demás. Reconocibles para naves aéreas. Los demás. Grapas en tiras.</p> | <p>7317.00.99 7415.10.01 7415.10.99 8305.20.01</p> | <p>a) Marca y/o fabricante (por ejemplo: SENCO y/o SENCO PRODUCTS, INC.). b) Modelo o serie de grapa (por ejemplo: 90, N, 18, etc.). c) Número específico de grapa (por ejemplo: 9010, N21, 1812, etc.). d) Ancho de la corona de la grapa (por ejemplo: 10 mm., 15.5 mm., etc.). e) Largo de la pata de la grapa (por ejemplo: 25 mm., 10.3 a 21.2 mm., etc.). f) Calibre o diámetro del alambre (por ejemplo: 1.51 mm., 0.66 mm., 1.15 mm., etc.). g) Tipo de máquina a la cual va a ser destinada la grapa (ejemplo: manual, neumática, eléctrica, de pedal, etc.). h) Aplicación de la grapa (ejemplo: papelería, tapicería, industria mueblera, industria del calzado, cerrado de cajas de cartón, industria automotriz, etc.). i) Composición de las grapas; ejemplo: de fundición, de hierro o acero (por ejemplo: grapones o grapas de alambre curvada en forma de estribo y apuntados en los dos extremos, para marcos, cercas e instalaciones eléctricas, etc.). j) Acabado de la grapa. Ejemplo: galvanizado, niquelado, cobrizado, dorado, plateado, barnizado, tipo licor o recubierto con otros materiales, etc.</p> |
| <p>Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales. Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluso las fresas sierra y las hojas sin dentar).</p> | <p>8201.30.99 8201.40.01 8201.60.01 8201.90.99 8202.10.01 8202.20.01 8202.31.01 8202.39.02 8202.39.06 8202.39.99 8202.91.01</p> | <p>a) Nombre de la herramienta: expresar el nombre de la herramienta. Ejemplo: Picos, hachas, tijeras, serruchos, pinzas, llaves, martillos, desarmadores, brocas, flexómetros, etc. b) Acabado de la herramienta: Los acabados de una herramienta pueden ser: pulida, cromada, barnizada, pintada, laqueada, acabado natural; con mango o sin mango; con mango de madera o de plástico, etc. Ejemplo: 1) Hacha sin mango; 2) hacha con mango; 3) martillo pulido con mango de madera. c) Peso de la herramienta: Señalar el peso de la herramienta. El presente dato resulta aplicable, entre otras, a las siguientes fracciones: 8201.30.99, 8201.40.01 y 8205.20.01. Ejemplo: 1) hacha sin mango, con un peso de 1.5 kilos. 2) martillo pulido con mango de madera, con un peso de 1 kilo. d) Longitud de la herramienta: Indicar la longitud de la herramienta. El presente dato es aplicable, entre otras, a las siguientes fracciones: 8201.50.01, 8202.10.01, 8202.20.01, 8202.91.01, 8202.91.03, 8203.20.01, 8204.11.01, 8204.11.02, 8204.11.99, 8204.12.99, 8204.20.99, 8205.40.99, 8205.59.01,</p> |

| | | |
|--|---|--|
| <p>Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares de mano.</p> | <p>8202.91.03 8203.20.01</p> | <p>8205.59.02, 8205.59.03, 8205.59.18, 8205.59.19, 8205.70.02, 9017.20.99, 9017.30.01, 9017.80.01, 9017.80.02. Ejemplo: 1) serruchos de 40 centímetros, con mango de madera; 2) Cintas métricas de 3 metros, con caja cromada.</p> <p>e) Diámetro de la herramienta: Expresar el diámetro de la herramienta. Este requisito resulta aplicable, entre otras, a las siguientes fracciones: 8202.31.01, 8202.39.01, 8202.39.99, 8208.30.01. Ejemplo: sierras circulares, para trozar, de 180 mm. de diámetro.</p> <p>f) Uso de la herramienta: Especificar el uso de la herramienta, el cual puede ser para: perforación, para punzar, para cortar madera, para trozar, para medir, etc. Ejemplo: sierras circulares de 180 mm. de diámetro, para trozar.</p> |
| <p>Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos intercambiables, incluso con mango.</p> | <p>8204.11.01 8204.11.02 8204.11.99 8204.12.02 8204.12.99 8204.20.01</p> | <p>g) Composición de la parte operante de la herramienta: Señalar la composición de la parte operante de la herramienta, la que puede ser de acero, de diamante, de carburo de tungsteno, etc. Este dato resulta aplicable, entre otras, a la siguiente fracción: 8202.39.01. Ejemplo: sierras circulares de 180 mm. de diámetro, para trozar, con dientes de carburo de tungsteno.</p> |
| <p>Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio) no expresadas ni contenidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o parte de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o de pedal, con bastidor.</p> | <p>8204.20.99 8205.20.01 8205.40.99 8205.59.02 8205.59.03 8205.59.06 8205.59.18 8205.59.19</p> | <p>h) Marca de la herramienta: Expresar la marca de la herramienta. Ejemplo: sierras circulares de 180 mm. de diámetro, para trozar, con dientes de carburo de tungsteno; marca X.</p> |
| <p>Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, barrenar, fresar, torneado, atornillar), incluidas las hileras para extruir (incluso estirar) metal, así como los útiles de perforación o sondeo. Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o para aparatos mecánicos. Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de</p> | <p>8207.13.03 8207.19.99 8207.40.01 8207.40.02 8207.50.99 8207.60.01 8207.60.03 8207.80.01 8208.30.01 8209.00.01</p> | |

| | | |
|---|---|---|
| <p>cermet. Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.</p> | <p>9017.30.01 9017.80.01 9017.80.02</p> | |
| <p>Candados.</p> | <p>8301.10.01</p> | <p>a) Especificar el tipo de candado. Candados especiales, de combinación de disco, de gancho corto, largo, extra largo ajustable, candado antirrobo de volante o palanca de automóvil, con llave o sin ella. Ejemplo: Candado de gancho corto, con llave. b) Indicar el material común utilizado para su fabricación: Candado de latón; zamak, acero, cromo, cobre. Ejemplo: Candado de latón con gancho corto y con llave. Nota: se debe evitar la descripción ambigua del metal como (candado dorado, candado chapeado, de metal, plateado, etc.). c) Especificar el acabado del producto. Candado de acero brillante, laminado, cromo brillante, cromo negro, latón brillante, latón antiguo, pintado, martillado, etc. Ejemplo: Candado de latón con gancho corto y llave, con un acabado de latón antiguo. d) Especificar la marca y modelo del producto terminado: marca Phillips, modelo X-430, Parker, modelo X-460, Diamond, modelo SPL 1106, Swallow, modelo ET150. Ejemplo: Candado de latón, con gancho corto, con llave y un acabado de latón antiguo, marca Phillips, modelo X-430. e) Dimensiones: Indicar las dimensiones que constituyen la parte del cuerpo del candado y el gancho, la cual se deberá expresar en mm. Ejemplo: Candado de latón con gancho corto y llave, con un acabado de latón antiguo, marca Phillips, modelo X430 de 60 mm de cuerpo y gancho de acero templado de 43 mm.</p> |
| | | <p>f) Presentación del producto: Deberá señalar el número de piezas. Ejemplo: 150 piezas de candados de latón con gancho largo y llave, con un acabado de latón antiguo, marca Phillips, modelo X-430, de 60 mm de cuerpo y gancho de acero templado de 43 mm. g) Para el caso de candados que se presenten en juego o conjunto, deberán expresar el número total de las piezas que conforman dicho juego o conjunto. Ejemplo: 100 piezas de candados de latón, con gancho largo y llave, con un acabado de latón brillante, marca Swallow, modelo KL 130, de 60 mm. de cuerpo y gancho de acero templado de 43 mm. Contenidas en 10 juegos de 10 piezas cada paquete.</p> |
| <p>Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles. Las demás cerraduras; cerrojos.</p> | <p>8301.30.01 8301.40.01</p> | <p>a) Especificar el tipo de cerradura o cerrojo de que se trate: Cerraduras de pomo o perilla, de alta seguridad, eléctricas, de manija, de gatillo. Cerrojos tipo paleta, tipo gancho de acción giratoria, con llave o sin ella. Ejemplo: Cerradura de pomo o perilla, con llave. Indicar el</p> |

| | | |
|---------------|--|--|
| | | <p>material común utilizado para su fabricación: Cerraduras de bronce, latón, aluminio, cromo, de zinc, de acero, etc. Ejemplo: Cerraduras de pomo o perilla de latón, con llave.</p> <p>b) Especificar el acabado del producto. Cerradura de acero brillante, laminado, cromo brillante, cromo negro, latón brillante, latón antiguo, pintado, etc. Ejemplo: Cerradura de pomo o perilla de latón, con acabado de latón brillante, con llave.</p> <p>c) Especificar la marca y modelo del producto terminado: Marca Yale, modelo Novo, marca Phillips, modelo 5000, marca Scovill, modelo Lotus, etc. Ejemplo: Cerradura de pomo o perilla de latón, con acabado de latón brillante, marca Scovill, modelo Lotus, con llave.</p> <p>d) Presentación del producto en piezas. Indicar el número de piezas. Ejemplo: 200 piezas de cerraduras de pomo o perilla de aluminio, marca Yale, modelo Novo, color gris metálico, con llave.</p> |
| Eléctricos. | <p>Partida: 8516, excepto para las fracciones comprendidas en la subpartida 8516.90. Subpartida: 8469.20. Fracciones: 9405.10.02, 9405.10.03, 9405.20.01, 8516.90.07, para esta última fracción sólo cumplir los puntos 1 y 5.</p> | <p>1.- Denominación de la mercancía (ejemplo: ventilador, lámpara, refrigerador, televisor, videograbadora, bocinas, videocasetes, etc.).</p> <p>2.- Marca (ejemplo: General Electric, Sanyo, Panasonic, Hewlett Packard, etc.).</p> <p>3.- Modelo (DS 19530^a, SC-8810, RC9900, etc.). No aplica a las partidas 8523 y 8524.</p> <p>4.- Número de serie (ejemplo: 356297412, 45817893, etc.). No aplica a la partida 8523 y a la fracción 8524.39.99.</p> <p>5.- Tipo de mercancía.</p> <p>a) Nueva.- Recién hecha o fabricada y que no ha sido usada.</p> <p>b) Reconstruida.- Aquel artículo nuevo que se ha vuelto a construir o es renovado o reparado, sustituyéndole las piezas defectuosas o de mal funcionamiento por piezas nuevas y se expenden al público en general.</p> <p>c) Usada.- Aquella que ya ha sido usada y es puesta a la venta del público en general sin reconstruir o renovar.</p> |
| Electrónicos. | <p>Partida: 8471, 8517, 8518, 8519, 8520, 8521, 8525, 8526, 8527, 8528, con excepción de las fracciones comprendidas en la subpartida 8517.90, que no se mencionen a continuación y de la</p> | <p>d) Segunda línea.- Artículos nuevos con algún defecto de fabricación el cual no afecta su funcionamiento, o que han sufrido un deterioro posterior a su exhibición.</p> <p>e) Descontinuada.- Es aquella que el fabricante ya no produce en su línea actual.</p> <p>f) Fuera de especificaciones.- Aquellas cuyas especificaciones no cumplen con las establecidas por la empresa que las elabora. Estas especificaciones pueden estar incluidas en normas nacionales e internacionales vigentes o ser de asociaciones, empresas u otras.</p> <p>Además anotar para las fracciones genéricas: Clase.- Ejem.: Lámpara, candil y demás aparatos eléctricos de alumbrado; eléctricas, con baterías, clavijas e interruptores; de hierro o acero.</p> |

| | | |
|---|---|--|
| <p>Electrodomésticos.</p> <p>Eléctricos.</p> <p>Electrónicos.</p> | <p>subpartida 8518.90.</p> <p>Subpartidas: 8469.11, 8469.12, 8470.10, 8470.21, 8470.29, 8470.40, 8470.50.</p> <p>Fracciones: 8517.90.12 8517.90.13 8517.90.14 8517.90.15 8517.90.16 8522.90.07 8523.13.01 8523.13.02 8524.32.01 8529.10.01 8529.90.06 8529.90.08 8529.90.09 9504.30.99</p> <p>sólo deberán cumplir los puntos 1 y 5.</p> <p>8414.51.01 8418.10.01 8450.11.01 8509.40.03 8516.31.01 8516.40.01 9405.10.99 8519.21.99</p> | <p>Uso.- Ejem.: Para colgar o fijar al techo o a la pared, de cabecera, mesa, oficina o de pie.</p> <p>Clase.- Ejem.: Con altavoces, con dispositivo de grabación de sonido incorporado, con cambiador automático y mueble, etc.</p> |
| <p>No-Breaks o Uninterrumpible Power Supply (UPS).</p> <p>No-Breaks o Uninterrumpible Power Supply (UPS) con regulador integrado (AVR).</p> <p>Regulador Automático de voltaje (AVR).</p> <p>Fuentes de alimentación estabilizada.</p> <p>Fuentes de poder para procesamiento de datos con sus cables e impresos.</p> | <p>8504.40.10</p> <p>9032.89.02</p> <p>8504.40.12</p> <p>8504.40.14</p> | <p>1) Marca: (ejemplo: (UPS) Centra, Power Com, Tripp Lite, etc.).</p> <p>2) Modelo, precisando si tiene o no regulador integrado (ejemplo: (UPS con regulador) Smart Centra 500, Omni Smart 700, (UPS sin regulador) Internet Office 700, etc).</p> <p>3) Número de serie.</p> <p>4) Consumo Nominal en Volt Ampere (VA) a la entrada, Potencia Nominal en Watts (W) a la salida: (ejemplo: 525 VA/315 W) exclusivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UPS • Reguladores de voltaje <p>5) Potencia Nominal en Watts (W) a la salida, exclusivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuentes de Poder • Fuentes de Alimentación <p>6) Tipo de Aplicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Suministrar energía en caso de falla eléctrica (UPS). b) Regular la energía y suministrarla en caso de falla eléctrica (UPS con regulador). c) Corregir las variaciones en la red eléctrica |

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>(Regulador).</p> <p>d) Para ser insertado dentro de un CPU o computadora (Fuente de poder).</p> <p>e) Para abastecer de energía a una laptop o impresora, exclusivamente (Fuente de alimentación).</p> |
| Cintas magnéticas. | 8523.11.99 8523.13.99 | <p>Clase.- Anotar si se trata de cintas magnéticas.</p> <p>Uso.- Anotar si son utilizados exclusivamente para grabación en "videotape", grabación de sonido.</p> <p>Anchura.- De anchura inferior o igual a 4 mm., superior a 6.5 mm., inferior o igual a 7 mm.</p> <p>Duración.- Ejem.: 60 minutos, 90 minutos, 120 minutos, etc.</p> <p>Presentación.- En cartuchos o casetes, embobinadas en carretes o centros de cualquier material.</p> <p>Grabados o sin grabar.</p> |
| Discos para sistema de lectura por rayo láser. | 8523.90.02 8523.90.99 8524.31.01 8524.39.99 | <p>Clase: Anotar si se trata de CD Disc, CD-Room, CD-R, CD-RW, DVD Disc, DVD-R, DVD-RW.</p> <p>Presentación: Especificar la modalidad de medida considerada para efectos de la importación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estuche celofán. - Burbuja o tubo. <p>Diámetro nominal: 80 o 120 mm.</p> <p>Marca: (Ejemplo: Verbatim, LG, SONY, etc).</p> <p>Color de la capa de grabación.</p> <p>Velocidad de grabación: (ejemplo: 2x, 4x, 32x, etc).</p> <p>Para CD-R o CD-RW capacidad de almacenamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos MB (ejemplo: 184 MB, 650 MB, 700 MB, etc). - Audio digital (ejemplo: 21 minutos, 74 minutos, 80 minutos, etc). <p>Superficie: Anotar en blanco o con marca impresa.</p> <p>Para DVD-R y DVD-RW capacidad de almacenamiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Imagen y sonido-minutos (ejemplo: 4.7 GB-133 minutos, 8.5 GB-240 minutos, 9.4 GB-266 minutos, 17.0 GB-480 minutos, etc). <p>Cantidad: Manifestar las unidades importadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por pieza (ejemplo: 10 piezas de disco compactados, 20 piezas de discos compactos, etc). <p>Para CD-R, CD-RW, DVD-R y DVD-RW: Presentar declaración bajo protesta de decir verdad del fin lícito para el cual serán destinadas las mercancías.</p> |
| Cintas Magnéticas. | 8524.51.99 8524.52.99 8524.91.99 | <p>Clase.- Anotar si se trata de discos flexibles, cintas magnéticas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas o para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.</p> <p>Anchura.- Anotar si son de anchura inferior o igual a 4 mm. o superior a 4 mm. pero inferior o igual a 6.5 mm.</p> |
| Tractocamiones, autobuses y camiones para el transporte de mercancías. | 8701.20.01 8702.10.01 8702.10.02 8702.10.03 8702.90.02 8702.90.03 8702.90.04 8704.10.99 8704.21.02 8704.21.03 8704.21.99 8704.22.02 8704.22.03 8704.22.04 8704.22.05 8704.22.06 8704.22.99 8704.23.99 8704.32.02 | <p>a) Tipo de vehículo: tractor de carretera para Semiremolque, autobús, vehículo automotor, volquete, dumper, acarreador de escoria, etc.</p> <p>b) Tipo de carga y capacidad máxima de carga: transporte de 10 o más pasajeros incluido el conductor, transporte de mercancías con capacidad máxima de carga superior a 5,000 kilogramos pero inferior a 6,351, etc.</p> <p>c) Tipo de terreno por el que pueden circular: carretera, fuera de la red carretera, mixto.</p> <p>d) Tipo de motor y tipo de encendido del motor: motor de émbolo de encendido por compresión, motor eléctrico, motor de émbolo de encendido por chispa, etc.</p> <p>e) Tipo de carrocería: carrocería montada sobre chasis, carrocería integral, etc.</p> <p>f) Marca: KENWORTH, PETERBILT, FREIGHTLINER, NAVISTAR, VOLVO, MACK, G.M.C., FORD, WESTERN, STAR, etc.</p> <p>g) Línea o versión: Kodiak, T800, FLD120, 9400, FE42, CLT9000, MR600, BRIGADIER, T450, 327, etc.</p> <p>h) Modelo: 1990, 1994, 1996, etc.</p> |

| | | |
|--|--|---|
| | 8704.32.03 8704.32.04 8704.32.05 8704.32.06 8704.32.99 | <p>i) Número de identificación vehicular o de serie del chasis y motor: V.I.N. 1XKDD69X8SJ656585, etc.</p> <p>j) Peso bruto vehicular: 120,000 libras, 100,000 libras, etc. Ejemplo completo: Vehículo automotor para el transporte de 16 o más pasajeros incluido el conductor, para transitar en la red carretera, con motor de émbolo, de encendido por compresión, con carrocería integral, Mercedes Benz, 0-371R, 1995, No. V.I.N. 1XKDD69X8SJ656585, Peso Bruto Vehicular: 120,000 lbs.</p> <p>k) Kilometraje indicado en el odómetro.</p> <p>l) Fecha de fabricación del vehículo marcada en la placa o calcomanía del mismo.</p> |
| Motocicletas. | 8703.10.03 8703.21.01 8703.21.99 8704.31.02 8711.10.01 8711.20.01 8711.30.01 8711.40.01 8711.40.99 8711.50.01 8711.90.01 8711.90.99 | <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de identificación vehicular. 2. Año modelo. 3. Marca (ejemplo: Honda, Kawassaky, Harley-Davidson, Carabela, etc.). 4. Modelo (ejemplo: Road Power, VX 150, CX100, R1150 GS Adv, F 650 GS, F650 GS (Dakar), etc.). 5. Cilindrada (ejemplo: 50 cm³, 125 cm³, 650 cm³, etc.). 6. Tipo de vehículo (2 o 4 ruedas). 7. Peso vehicular (ejemplo: 250 kgs., 60 kgs., etc.). 8. Tipo de arranque (ejemplo: Mecánico de "patada" y "crack", eléctrico). |
| Bicicletas. | 8712.00.01 8712.00.02 8712.00.03 8712.00.04 8712.00.99 | <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre del fabricante. b) Marca comercial, modelo y número de serie. c) Uso o tipo (ciclismo, juvenil, montaña, turismo, de reparto, etc.). d) Rodada. e) Si son standard o con velocidades (en este último caso indicar cuántas velocidades). f) Características adicionales (con sidecares, con estabilizadores laterales, etc.). |
| Coches, sillas y vehículos similares para el transporte de niños y sus partes. | 8715.00.01 | <ol style="list-style-type: none"> 1.- Carriolas plegables con mango tipo sombrilla o bastón. <ol style="list-style-type: none"> a) Tipo de sombrilla o bastón con respaldo fijo. b) Tipo sombrilla o bastón con respaldo de posiciones. c) Tipo sombrilla o bastón para gemelos. 2.- Carriola plegable con mango o agarradera completo. <ol style="list-style-type: none"> a) Con mango fijo no reversible. b) Con mango reversible. c) Para gemelos. d) De tres ruedas. 3.- Carriolas multiusos. <ol style="list-style-type: none"> a) Con portabebé. b) Con mecedora. c) Para recién nacido. |
| Juguetes de ruedas concebidos para ser montados por niños. | 9501.00.01 9501.00.02 9501.00.03 9501.00.99 | <ol style="list-style-type: none"> a) Tipo de mercancía (ejemplo: patineta, triciclo, carreola para muñecas, etc.). b) Material principal de la mercancía (ejemplo: madera, plástico, metal, metal-plástico, etc.). c) Forma de locomoción (ejemplo: pedales, palancas, arrastre, etc.). d) Marca, modelo, en su caso, número de serie. |
| Muñecas, muñecos y rellenos. Los demás juguetes reducidos a escala, similares para entretenimiento, rompecabezas. | 9502.10.01 9502.91.01 9502.99.99 9503.41.01 9503.10.01 9503.20.01 9503.20.02 9503.20.03 9503.20.99 9503.49.99 9503.30.01 9503.30.99 9503.50.01 9503.50.99 9503.60.01 | <ol style="list-style-type: none"> a) Tipo de mercancía (ejemplo: muñeca, peluche, marioneta, etc.). b) Material de la mercancía (ejemplo: plástico, madera, tela, peluche, etc.). c) Uso de la mercancía (ejemplo: entretenimiento, exhibición, pedagógico, etc.). d) Marca, modelo y, en su caso, número de serie. e) Figuras que representan (ejemplo: humanos, no humanos, animales). f) Características de construcción (ejemplo: rellenos, huecos, etc.). g) Si es articulado. h) Características adicionales (con algún componente eléctrico, electrónico, de cuerda, etc.). |

| | | |
|---|--|--|
| | 9503.60.02 9503.60.99 9503.70.01 9503.70.03 9503.70.99 9503.80.01 9503.80.99 9503.90.01 9503.90.02 9503.90.03 9503.90.10 9503.90.99 | <p>i) Tipo de mercancía (ejemplo: a escala, rompecabezas, aparatos de música, juego de construcción, etc.).</p> <p>j) Forma en que se encuentran (ejemplo: armados, para armar, para ensamblar, etc.).</p> <p>k) Figura a escala que representa (ejemplo: inmueble, mueble, vehículo, paisaje, etc.).</p> <p>l) Presentación: (ejemplo: individual, surtidos, con accesorios, etc.).</p> <p>m) Uso de la mercancía (para juego, exhibición, terapéutico).</p> <p>n) Funcionamiento (manual, fricción, cuerda, eléctrico, electrónico, etc.).</p> <p>ñ) Marca, modelo y, en su caso, número de serie.</p> <p>o) Material de que está hecho (ejemplo: madera, papel, cartón, etc.).</p> <p>p) Con o sin motor.</p> |
| Inflables. | 9503.90.04 9503.90.05 9504.90.01 9506.32.01 9506.62.01 9506.69.99 | <p>a) Calibre del material usado.</p> <p>b) Tipo de mercancía (ejemplo: salvavidas, pelota, balón, colchoneta, globo, etc.).</p> <p>c) Marca, modelo y, en su caso, número de serie.</p> <p>d) Material de que está hecho (ejemplo: vinilo, látex, caucho, plástico, cuero, etc.).</p> <p>e) Diámetro (en el caso de balones y pelotas).</p> |
| Artículos para juegos de sociedad, incluidos los con motor o mecanismo. | 9504.10.01 9504.40.01 9504.90.06 9504.90.08 9504.90.99 | <p>a) Tipo de mercancía (ejemplo: videojuego, juego de mesa, juegos de salón, etc.).</p> <p>b) Clase de juego (ejemplo: naipes, ruleta, ajedrez, cartucho de videojuego, etc.).</p> <p>c) Marca, modelo y, en su caso, número de serie.</p> <p>d) Material de que está hecho (ejemplo: madera, papel, plástico, etc.).</p> <p>e) Funcionamiento (ejemplo: manual, cuerda, fricción, eléctrico, electrónico, etc.).</p> <p>f) Presentación (ejemplo: individual, surtido, con accesorios, etc.).</p> |
| Artículos para fiestas. | 9505.10.01 9505.90.99 | <p>a) Tipo de mercancía (ejemplo: arbolitos, faroles, esferas, series, etc.).</p> <p>b) Material de que está hecho (ejemplo: plástico, madera, vidrio, papel, etc.).</p> <p>c) Marca, modelo y, en su caso, número de serie.</p> <p>d) Uso (ejemplo: disfraz, adorno, para magia, etc.).</p> <p>e) Presentación (ejemplo: individual, surtido, con accesorios, etc.).</p> |
| Pinceles y brochas. | 9603.40.01 | <p>Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas y rodillos para pintar.</p> <p>a) Pinceles.</p> <p>b) Brochas:</p> <p>b.1.) Brochas de cerda natural de puerco.</p> <p>b.1.1) Hasta de ½" de ancho.</p> <p>b.1.2) De más de ½" hasta 1" de ancho.</p> <p>b.1.3) De más de 1" hasta 1 ½" de ancho.</p> <p>b.1.4) De más de 1 ½" hasta 2" de ancho.</p> <p>b.1.5) De más de 2" hasta 2 ½" de ancho.</p> <p>b.1.6) De más de 2 ½" hasta 3" de ancho.</p> <p>b.1.7) De más de 3" hasta 3 ½" de ancho.</p> <p>b.1.8) De más de 3 ½" hasta 4" de ancho.</p> <p>b.1.9) De más de 4" hasta 5" de ancho.</p> <p>b.1.10) De más de 5" de ancho.</p> <p>c) Rodillos.</p> <p>d) Otros.</p> |
| Cepillos. | 9603.50.99 | <p>Cepillos que constituyan partes de máquina, aparatos o vehículos.</p> <p>a) Cepillos circulares de alambre ondulado cuando el diámetro del cepillo sea:</p> <p>a.1) Hasta 4" de diámetro.</p> <p>a.2) De más de 4" y hasta 6" de diámetro.</p> <p>a.3) De más de 6" de diámetro.</p> <p>b) Cepillos circulares de alambre trenzado cuando el diámetro del cepillo sea:</p> |

| | | |
|---|------------|--|
| | | <p>b.1) Hasta de 6" de diámetro. b.2) De más de 6".</p> <p>c) Cepillos de copa de alambre ondulado cuando el diámetro del cepillo sea: c.1) Hasta de 3 1/8" de diámetro. c.2) De más de 3 1/8" y hasta 3 15/16" de diámetro. c.3) De más de 3 15/16" y hasta 4" de diámetro. c.4) De más de 4" de diámetro.</p> <p>d) Cepillos de copa de alambre trenzado.</p> |
| Cierres de cremallera con dientes de metal común. | 9607.11.01 | <p>Para la fracción 9607.11.01 especificar:</p> <p>a) El material con que están realizados los dientes del cierre a importar (ejemplo: latón, acero, aluminio, o con acabado electrolítico a base de cobre o níquel).</p> <p>b) El uso a que serán destinados los cierres (ejemplo: prendas de vestir, calzado, artículos de marroquinería, maletas y artículos de campamento como casas de campaña y bolsas de dormir).</p> <p>c) El modelo de cierres a importar (ejemplo: fijo "brass closed end zipper", comando "brass two way zipper", latón viejo "antique closed end zipper", cadena "coil" de 10, 15, 18, 20, 35, 55, 60, 65 y 70 cms).</p> <p>d) La marca de los cierres (ejemplo: YKK, Talón, Escovill, YIDI, ERCA, GO, GALA, c/c).</p> |
| Los demás. | 9607.19.99 | <p>e) La presentación del producto (ejemplo: en rollo o por piezas contenidas en corrugado o en bolsas).</p> <p>Para la fracción 9607.19.99 especificar: El modelo de cierres a importar (ejemplo: sintético o estruido o de cualquier otra manufactura diversa de la utilizada en los cierres de metal común).</p> |
| Partes para cierre. | 9607.20.01 | <p>Para la fracción 9607.20.01, especificar qué parte del cierre conforman y si se trata de correderas.</p> <p>a) El tipo (ejemplo: inglesa, large T, de péndulo, auto flat, de argolla, pink look, de gota).</p> <p>b) El material con que fue producida ya que pueden ser de zamac, latón acero o con acabados electrolíticos a base de cobre o níquel.</p> |
| Lápices. | 9609.10.01 | <p>a) Si se trata de lápices cortos o largos.</p> <p>b) Si se trata de lápices de color o de grafito.</p> <p>c) Si se trata de lápices de madera, de plástico o metalizados, así como el color de los mismos.</p> <p>d) Si contienen borrador o no.</p> <p>e) La marca comercial del lápiz, si es que cuenta con alguna.</p> |

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 1, 2, 3, 4, 7, 10, 12, 13, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 28 y 29 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006, publicadas el 31 de marzo de 2006 (Continúa de la Tercera Sección)

(Viene de la Tercera Sección)

ANEXO 19 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

"Datos que alteran la información estadística."

1. Fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional (importación).
2. Fecha de presentación de la mercancía ante la aduana (exportación).
3. Clave de pedimento.
4. Tipo de operación.

5. Número de pedimento.
6. Registro Federal de Contribuyentes Importador / Exportador.
7. Clave del país vendedor o comprador.
8. Clave de país de origen o de último destino.
9. Clave de medio de transporte de entrada a territorio nacional.
10. Fracción arancelaria.
11. Clave de la unidad de medida de comercialización de la mercancía.
12. Cantidad de mercancía en unidades de comercialización.
13. Clave de la unidad de medida conforme a la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
14. Cantidad de mercancía en unidad de la tarifa.
15. Valor en aduana de la mercancía.
16. Clave o claves de formas de pago del impuesto general de importación o exportación.
17. Importe o importes del pago del impuesto general de importación o exportación.
18. Clave o claves de formas de pago del derecho de trámite aduanero.
19. Importe o importes del pago del derecho de trámite aduanero.
20. Clave o claves de formas de pago de cuotas compensatorias.
21. Importe o importes del pago de cuotas compensatorias.
22. Clave o claves de formas de pago del IVA.
23. Importe o importes del pago del IVA.
24. Clave de la forma de pago del ISAN.
25. Importe del pago del ISAN.
26. Clave de la forma de pago del IEPS.
27. Importe del pago del IEPS.
28. Importe de fletes.
29. Importe de seguros.
30. Importe de embalajes.
31. Importe de otros incrementables.
32. Fecha de pago de los impuestos.
33. Valor comercial de la mercancía.
34. Valor agregado en productos elaborados por maquiladoras y PITEX.
35. Número de patente de agente aduanal o de almacenadora.
36. Tasa usada del impuesto general de importación o exportación.
37. Tasa usada de IVA.
38. Tasa usada de IEPS.
39. Permisos, autorización(es) e identificadores / claves.
40. Número o números de permisos, autorización(es) e identificadores.
41. Forma de pago de los recargos.

42. Importe de recargos.
43. Importe total de la garantía.
44. Los números de serie, parte, marca o modelo siempre que los declarados sean distintos de los que ostenten las mercancías en uno, dos o tres de sus dígitos, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías individualmente y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan y no se consignen en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación que en su caso se haya anexado al pedimento.
45. Clave de identificación fiscal del proveedor o exportador cuando proceda.
46. Número de contenedor.
47. Clave de tipo de contenedor.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

**ANEXO 21 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA
2006**

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías

- A. Tratándose del despacho aduanero de las mercancías que se introduzcan al país para destinarlas a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal, así como para depósito fiscal, de las siguientes mercancías:
 - I. Aves en salmuera que se clasifican en la fracción arancelaria 0210.99.03:

Aduana:
De Colombia.
 - II. Alcohol sin desnaturalizar, alcohol desnaturalizado y alcohol etílico que se clasifican en las fracciones arancelarias 2207.10.01, 2207.20.01 y 2208.90.01.

Aduana:
De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.
De Altamira.
De Ciudad Hidalgo.
De Ciudad Juárez.
De Coatzacoalcos.
De Colombia.
De Matamoros.
De Nuevo Laredo (únicamente para las importaciones que se lleven a cabo por ferrocarril).
De Piedras negras.
De Tijuana.
De Tuxpan.
De Veracruz.
 - III. Cerveza clasificada en la fracción arancelaria 2203.00.01:

Aduana:
De Acapulco.

De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.

De Agua Prieta.

De Altamira.

De Cancún.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez.

De Ciudad Reynosa.

De Colombia.

De Guaymas.

De La Paz.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Matamoros.

De Mazatlán.

De Mexicali.

De Nogales.

De Nuevo Laredo.

De Piedras Negras.

De Progreso.

De Salina Cruz.

De Tampico.

De Tecate.

De Tijuana.

De Veracruz.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

IV. Cigarros, cigarros-puros y cigarrillos que se clasifican en las fracciones arancelarias 2402.10.01, 2402.20.01 y 2402.90.99:

Aduana:

De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.

De Cancún.

De Ciudad Hidalgo.

De Colombia.

De Guaymas.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Mazatlán.

De Nuevo Laredo.

De Progreso.

De Subteniente López.

De Tijuana.

De Veracruz.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

V. Cerillos, fósforos y carteritas que se clasifican en la fracción arancelaria 3605.00.01:

Aduana:

De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.

De Ciudad Juárez.

De Guaymas.

De Nuevo Laredo.

De Veracruz.

VI. Llantas nuevas para bicicletas que se clasifican en la fracción arancelaria 4011.50.01:

Aduana:

De Acapulco.

De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.

De Altamira.

De Ciudad Juárez.

De Guaymas.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Mazatlán.

De México.

De Nuevo Laredo.

De Progreso.

De Tampico.

De Tecate.

De Veracruz.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

VII. Llantas usadas que se clasifican en las fracciones arancelarias 4012.20.01 y 4012.20.99:

Aduana:

De Ciudad Juárez.

De Mexicali.

De México.

De Nuevo Laredo.

De Tijuana.

VIII. Calzado y partes de calzado que se clasifican en todo el Capítulo 64 de la TIGIE.

Aduana:

De Acapulco.

De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.

De Cancún.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez.

De Ciudad Reynosa.

De Colombia.

De Guadalajara.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Mazatlán.

De Mexicali.

De México.

De Nuevo Laredo.

De Progreso.

De Tampico.

De Tijuana.

De Veracruz.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

IX. Bicicletas que se clasifican en las fracciones arancelarias 8712.00.01, 8712.00.02, 8712.00.03, 8712.00.04 y 8712.00.99:

Aduana:

De Acapulco.

De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Mazatlán.

De México.

De Nuevo Laredo.

De Tampico.

De Tecate.

De Tijuana.

X. Lápices que se clasifican en la fracción arancelaria 9609.10.01:

Aduana:

De Acapulco.

De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez.

De Guadalajara.

De Guaymas.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Mazatlán.

De México.

De Nuevo Laredo.

De Progreso.

De Tampico

De Tijuana.

De Veracruz.

XI. Tratándose de:

- a)** Preparaciones de carne, pastas rellenas de carne de animales de pezuña hendida (bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y cérvidos) y preparaciones alimenticias que se clasifican en las fracciones arancelarias: 0210.99.02, 0210.99.99, 1602.41.01, 1602.42.01, 1602.49.01, 1602.49.99, 1602.50.01, 1602.50.99, 1602.90.99, 1603.00.01, 1902.20.01, 2106.90.04.
- b)** Leches y productos lácteos, preparaciones para la alimentación infantil, mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, preparaciones a base de productos lácteos, helados, preparaciones alimenticias, bebidas que contengan leche y preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales que se clasifican en las fracciones arancelarias: 0401.10.01, 0401.10.99, 0401.20.01, 0401.20.99, 0401.30.01, 0401.30.99, 0402.10.01, 0402.10.99, 0402.21.01, 0402.21.99, 0402.29.99, 0402.91.99, 0402.99.99, 0403.10.01, 0403.90.99, 0404.10.01, 0404.10.99, 0404.90.99, 0405.10.01, 0405.10.99, 0405.20.01, 0405.90.01, 0405.90.99, 0406.10.01, 0406.20.01, 0406.30.01, 0406.30.99, 0406.40.01, 0406.90.01, 0406.90.02, 0406.90.03, 0406.90.04, 0406.90.05, 0406.90.06, 0406.90.99, 1901.10.01, 1901.10.99, 1901.20.01, 1901.20.02, 1901.20.99, 1901.90.03, 1901.90.04, 1901.90.99, 2105.00.01, 2106.10.02, 2106.90.08, 2202.90.04, 2309.90.08, 2309.90.10, 2309.90.11, 2309.90.99;
- c)** Animales vivos que se clasifican en las fracciones arancelarias: 0101.10.01, 0101.10.99, 0101.90.01, 0101.90.02, 0101.90.03, 0101.90.99, 0102.10.01, 0102.90.01, 0102.90.02, 0102.90.03, 0102.90.99, 0103.10.01, 0103.91.01, 0103.91.99, 0103.92.01, 0103.92.02, 0103.92.03, 0103.92.99, 0104.10.01, 0104.10.02, 0104.10.99, 0104.20.01, 0104.20.99, 0106.11.01, 0106.19.02, 0106.11.99, 0106.12.01, 0106.19.01, 0106.19.03, 0106.19.04, 0106.19.05, 0106.19.99, 0106.20.01, 0106.20.02, 0106.20.03, 0106.20.99, 0106.31.01, 0106.32.01, 0106.39.01, 0106.39.02, 0106.39.99, 0106.90.03, 0106.90.99;
- d)** Productos de origen animal, grasas y aceites animales, residuos y desperdicios de la industria alimentaria, alimentos preparados para animales, glándulas, órganos, secreciones, extractos para usos opoterápicos, sueros, vacunas, cultivos bacteriológicos, farmacéuticos, proteínas hidrolizadas, medicamentos homeopáticos, abonos de origen animal, caseínas, caseínatos, derivados de la caseína, colas de caseína, lactoalbúmina, concentrados de mar de dos o más proteínas de lactosuero, gelatinas, colas de huesos o de pieles, cuajo y sus concentrados que se clasifican en las fracciones arancelarias: 0501.00.01, 0502.10.01, 0502.90.99, 0503.00.01, 0506.10.01, 0506.90.99, 0507.90.99, 0510.00.01, 0510.00.02, 0510.00.99, 0511.99.02, 1501.00.01, 1502.00.01, 1503.00.99, 1505.00.01, 1505.00.02, 1505.00.99, 1506.00.01, 1506.00.02, 1506.00.99, 1516.10.01, 1517.90.01, 1517.90.02, 1517.90.99, 1522.00.01, 2301.10.01, 2301.10.99, 2309.90.99, 2309.10.01,

3001.10.01, 3001.20.01, 3001.20.02, 3001.20.03, 3001.20.04, 3001.90.03, 3002.10.01, 3002.10.99, 3002.30.01, 3002.30.02, 3002.30.99, 3002.90.01, 3002.90.99, 3003.90.03, 3004.90.10, 3101.00.01, 3501.10.01, 3501.90.01, 3501.90.02, 3501.90.99, 3502.20.01, 3502.90.99, 3503.00.01, 3503.00.02, 3503.00.03, 3503.00.04, 3503.00.99, 3507.10.01;

- e) Productos de pieles y cueros, peletería, lana y pelo fino u ordinario que se clasifican en las fracciones arancelarias: 4101.20.01, 4101.50.99, 4101.90.02, 4101.90.99, 4101.50.02, 4102.10.01, 4102.29.99, 4103.10.01, 4103.30.01, 4103.90.01, 4103.90.99, 4104.11.01, 4104.19.02, 4104.49.99, 4105.10.01, 4105.10.02, 4105.10.99, 4106.21.01, 4106.21.02, 4106.31.01, 4106.32.01, 4106.91.01, 4106.92.01, 4113.20.01, 4113.90.99, 4301.10.01, 4301.30.01, 4301.60.01, 4301.80.01, 4301.80.02, 4301.80.04, 4301.80.05, 4301.80.06, 4301.80.99, 4301.90.01, 4302.11.01, 4302.13.01, 4302.19.02, 4302.19.99, 4302.20.99, 4302.30.99, 4303.90.99, 5101.11.01, 5101.11.99, 5101.19.01, 5101.19.99, 5101.21.01, 5101.21.99, 5101.29.01, 5101.29.99, 5101.30.01, 5101.30.99, 5102.11.01, 5102.19.02, 5102.19.99, 5102.20.01, 5102.20.99, 5103.10.01, 5103.10.02, 5103.10.99, 5103.20.01, 5103.20.02, 5103.20.99, 5103.30.01, 5113.00.99;
- f) Máquinas para ordeñar y aparatos para la industria lechera, máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales, máquinas y aparatos para la preparación de carne y tractores, maquinaria usada que se clasifican en las fracciones arancelarias: 8434.10.01, 8434.20.01, 8436.10.01, 8436.80.01, 8438.50.01, 8438.50.03, 8438.50.04, 8438.50.05, 8438.50.06, 8438.50.07, 8438.50.08, 8438.50.99, 8453.10.01, 8701.90.01, 8701.90.03, 8701.90.04, 8701.90.05, 8701.90.99;
- g) Semen y embriones de la especie de ganado bovino, equino, porcino, ovino y caprino que se clasifican en las fracciones arancelarias: 0511.10.01, 0511.91.99, 0511.99.03, 0511.99.05, 0511.99.99; o
- h) Muestras y muestrarios de productos de carne y despojos comestibles, preparaciones de carne, pastas rellenas de carne de animales de pezuña hendida (bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y cérvidos) y preparaciones alimenticias, de leches y productos lácteos, preparaciones para la alimentación infantil, mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, preparaciones a base de productos lácteos, helados, preparaciones alimenticias, bebidas que contengan leche y preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales, de productos de origen animal, grasas y aceites animales, residuos y desperdicios de la industria alimentaria, alimentos preparados para animales, glándulas, órganos, secreciones, extractos para usos opoterápicos, sueros, vacunas, cultivos bacteriológicos, proteínas hidrolizadas, medicamentos homeopáticos, abonos de origen animal, caseínas, caseínatos, derivados de la caseína, colas de caseína, lactoalbúmina, concentrados de mar de dos o más proteínas de lactosuero, gelatinas, colas de huesos o de pieles, cuajo y sus concentrados, de productos de pieles y cueros, peletería, lana y pelo fino u ordinario, de semen y embriones de la especie de ganado bovino, equino, porcino, ovino, caprino y productos farmacéuticos que se clasifican en la fracción arancelaria: 9801.00.01:

Aduanas:

De Acapulco, únicamente para las mercancías a que se refiere el inciso e) de esta fracción.

De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.

De Agua Prieta.

De Altamira.

De Cancún.

De Ciudad Acuña.

De Ciudad Camargo.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez.

De Ciudad Miguel Alemán.

De Ciudad Reynosa (Sección Aduanera Nuevo Amanecer, Ciudad Reynosa, Tamps.).
De Colombia.
De Ensenada.
De Guadalajara.
De Guaymas.
De Lázaro Cárdenas.
De Manzanillo.
De Matamoros.
De Mazatlán.
De Mexicali.
De Monterrey.
De Nogales.
De Nuevo Laredo.
De Ojinaga.
De Piedras Negras.
De Progreso.
De Puerto Palomas (únicamente las fracciones 8701.90.01, 8701.90.03, 8701.90.04, 8701.90.05 y 8701.90.99).
De Querétaro.
De Salina Cruz.
De San Luis Río Colorado.
De Tampico (únicamente para los incisos e) y h).
De Tijuana.
De Toluca.
De Tuxpan (únicamente para el inciso h).
De Veracruz.
Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

XII. Manzanas clasificadas en la fracción arancelaria 0808.10.01:

Aduana:

De Ciudad Juárez.
De Ciudad Reynosa.
De Lázaro Cárdenas.
De Manzanillo.
De Mazatlán.
De Mexicali.
De Nogales.
De Nuevo Laredo.
De Salina Cruz.
De San Luis Río Colorado.
De Tijuana.

De Tuxpan.

De Veracruz.

- XIII.** Discos compactos grabados y sin grabar, clasificados en las fracciones arancelarias 8523.90.02 (Discos de escritura, conocidos como CD-R, para sistema de lectura por rayo láser), 8523.90.99, (únicamente discos compactos), 8524.31.01 (excepto los discos compactos con programas con funciones específicas "software", acompañados de los aparatos para los que están destinados), 8524.32.01 y 8524.39.99 (excepto los discos compactos grabados acompañados de los aparatos para los que están destinados):

Aduana:

De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.

De Ciudad Juárez.

De Guadalajara.

De Guaymas.

De Manzanillo.

De Matamoros.

De Mazatlán.

De México.

De Monterrey.

De Nuevo Laredo.

De Progreso.

De Reynosa.

De Tampico.

De Toluca.

De Veracruz.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

- XIV.** Los aparatos de grabación de sonido (únicamente quemadores de discos compactos), clasificados en la fracción arancelaria 8520.90.99:

Aduana:

De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.

De Ciudad Juárez.

De Guaymas.

De Manzanillo.

De Matamoros.

De Mazatlán.

De Mexicali.

De México.

De Nuevo Laredo.

De Veracruz.

De Tijuana.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

- XV.** Textiles clasificados en las fracciones arancelarias de los Capítulos 50 al 63 de la TIGIE se excluyen de este supuesto la partida 5201 y las fracciones arancelarias 5601.22.01, 5607.21.01, 5607.41.01, 5607.50.99, 5607.90.01, 5607.90.99, 5608.11.01, 5608.11.99 (únicamente redes de malla para pesca), 5608.19.99 (únicamente rollos de mallas nylon), 5608.90.99 (únicamente bandas de nylon), 5609.00.01, 5903.90.01, 5904.10.01, 5904.90.01, 5904.90.02, 5907.00.01, 5908.00.01, 5908.00.02, 5908.00.03, 5909.00.01, 5910.00.01, 5911.10.01, 5911.90.01, 5911.90.02, 5911.90.03, 5911.90.99 (únicamente paneles y cinchos), 6305.33.99, 6307.20.01, 6307.90.01 y 6307.90.99 (únicamente cinturones porta herramientas) y 6310.90.99 (únicamente desperdicio no clasificado de materia textil, constituido por trozos de tela sin tejer, 100% de filamentos sintéticos de polipropileno; así como desperdicio no clasificado de materia textil, constituido por tela sin tejer aglomerada, 100% de fibras sintéticas de polipropileno):

Aduana:

De Acapulco.

De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.

De Altamira.

De Cancún.

De Chihuahua, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "General Roberto Fierro Villalobos", Ciudad de Chihuahua, Chih.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez.

De Ciudad Reynosa.

De Colombia.

De Guadalajara, ubicada en el Aeropuerto Internacional "Miguel Hidalgo y Costilla", Tlajomulco, Guadalajara, Jal., únicamente para las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias comprendidas en los capítulos 52, 58, 61, 62 y 63 de la TIGIE.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Matamoros.

De Mazatlán.

De México.

De Monterrey, únicamente en la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "Mariano Escobedo", Apodaca, Nuevo León.

De Nogales.

De Nuevo Laredo.

De Progreso.

De Salina Cruz.

De Tampico.

De Tijuana.

De Toluca.

De Veracruz.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

- XVI.** Papa para siembra clasificada en la fracción arancelaria 0701.10.01:

Aduana:

De Nogales.

De Piedras Negras.

- XVII.** Aceites de petróleo y minerales bituminosos que se clasifican en las fracciones arancelarias, 2710.11.01, 2710.11.06, 2710.11.99, 2710.19.01, 2710.19.04, 2710.19.05, 2710.19.07, 2710.19.08, 2710.19.99:

Aduana:

De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.

De Altamira.

De Ciudad Reynosa.

De Coatzacoalcos.

De Colombia.

De Guaymas.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Matamoros.

De Mazatlán.

De Mexicali.

De Nuevo Laredo, (únicamente para las importaciones que se lleven a cabo por ferrocarril).

De Piedras Negras, (únicamente para las importaciones que se lleven a cabo por ferrocarril).

De Salina Cruz.

De Tijuana.

De Tuxpan.

De Veracruz.

- XVIII.** Papa fresca o refrigerada, que se clasifique en la fracción arancelaria 0701.90.99:

Aduana:

De Ciudad Juárez, únicamente en la Sección Aduanera del Puente Internacional Zaragoza Isleta, en el Municipio de Ignacio Zaragoza, Chih.

De Mexicali.

De Nogales.

De Nuevo Laredo.

De San Luis Río Colorado.

De Tijuana.

- XIX.** Productos de piel (excepto de peletería) y cueros que se clasifican en las fracciones arancelarias, 4101.50.01, 4104.11.03, 4104.11.99, 4104.19.01, 4104.19.03, 4104.19.99, 4104.49.01, 4107.11.01, 4107.11.99, 4107.12.01, 4107.12.99, 4107.19.99, 4107.99.99, 4114.10.01, 4114.20.01 y los clasificados en la fracción arancelaria 4115.10.01:

Aduana:

De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.

De Altamira.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez.

De Guadalajara.

De Guaymas.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Matamoros.

De Mazatlán.

De Nuevo Laredo.

De Piedras Negras.

De Querétaro.

De Tampico.

De Tijuana.

De Veracruz.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

XX. Tratándose de la importación de carne y despojos comestibles que se clasifican en las fracciones arancelarias: 0201.10.01, 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.10.01, 0202.20.99, 0202.30.01, 0203.11.01, 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.21.01, 0203.22.01, 0203.29.99, 0204.10.01, 0204.21.01, 0204.22.99, 0204.23.01, 0204.30.01, 0204.41.01, 0204.42.99, 0204.43.01, 0204.50.01, 0205.00.01, 0206.10.01, 0206.21.01, 0206.22.01, 0206.29.99, 0206.30.01, 0206.30.99, 0206.41.01, 0206.49.01, 0206.49.99, 0206.80.99, 0206.90.99, 0207.11.01, 0207.12.01, 0207.13.01, 0207.13.02, 0207.13.03, 0207.13.99, 0207.14.01, 0207.14.02, 0207.14.03, 0207.14.04, 0207.14.99, 0207.24.01, 0207.25.01, 0207.26.01, 0207.27.01, 0207.27.02, 0207.26.02, 0207.26.99, 0207.27.03, 0207.27.99, 0208.10.01, 0208.90.99, 0210.11.01, 0210.12.01, 0210.19.99, 0210.20.01, 0210.99.01 y 0504.00.01:

Aduana:

De Agua Prieta.

De Cancún.

De Ciudad Camargo.

De Cd. Juárez.

De Colombia.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Matamoros.

De Mazatlán.

De Mexicali.

De Nogales.

De Nuevo Laredo.

De Piedras Negras.

De Reynosa.

Tratándose de las fracciones arancelarias 0206.29.99 y 0207.14.04, sólo procederá en los siguientes casos:

a) En importaciones realizadas conforme a los Decretos de la Franja o Región Fronteriza, siempre que se declare el identificador "CF".

b) En importaciones que se realicen bajo cupo asignado por la Secretaría de Economía, siempre que se declare el identificador "CP".

De San Luis Río Colorado.

De Tijuana.

De Tuxpan.

De Veracruz.

XXI. Vinos y Licores que se clasifiquen en las fracciones arancelarias: 2204.10.01, 2204.21.01, 2204.21.02, 2204.21.03, 2204.21.04, 2204.21.99, 2204.29.99, 2204.30.99, 2205.10.01, 2205.10.99, 2205.90.01, 2205.90.99, 2206.00.01, 2206.00.99, 2208.20.01, 2208.20.02, 2208.20.03, 2208.20.99, 2208.30.01, 2208.30.02, 2208.30.03, 2208.30.04, 2208.30.99, 2208.40.01, 2208.40.99, 2208.50.01, 2208.60.01, 2208.70.01, 2208.70.99, 2208.90.02, 2208.90.99:

Aduana:

De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

De Aguascalientes.

De Altamira.

De Cancún.

De Ciudad Juárez.

De Ciudad Hidalgo.

De Colombia.

De Ciudad Reynosa.

De Guadalajara.

De La Paz.

De Manzanillo.

De Mazatlán.

De Mexicali.

De México.

De Monterrey.

De Nogales.

De Nuevo Laredo.

De Progreso.

De Puebla.

De Querétaro.

De Tampico.

De Tijuana.

De Tuxpan.

De Veracruz.

XXII. Productos radiactivos y nucleares que se clasifican en las fracciones arancelarias: 2844.10.01, 2844.20.01, 2844.30.01, 2844.40.01, 2844.40.02, 2844.40.99, 2845.10.01, 2846.90.02, 8401.10.01, 8401.20.01, 8401.30.01, 8401.40.01 y 9022.21.01:

Aduana:

De Ciudad del Carmen.

De Ciudad Juárez.

De Ciudad Reynosa.

De Colombia.

De Guadalajara.

De Manzanillo.

De Mexicali.

De Monterrey.

De Nogales.

De Nuevo Laredo.

De Tijuana.

De Toluca.

De Veracruz.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

B. Tratándose del despacho aduanero de las mercancías que se extraigan del país bajo el régimen aduanero de exportación definitiva, de las siguientes mercancías:

I. Tequila clasificado en la fracción arancelaria 2208.90.03.

Aduana:

De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.

De Altamira.

De Ciudad Hidalgo.

De Colombia.

De Guadalajara.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De México.

De Nuevo Laredo.

De Tampico.

De Tijuana.

De Veracruz.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO

CAMPO

CONTENIDO

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO

1. NUM. PEDIMENTO

El número asignado por el agente, apoderado

- aduanal o de almacén, integrado con quince dígitos, que corresponden a:
- 2 dígitos, del año de validación.
 - 2 dígitos, de la aduana de despacho.
 - 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al agente, apoderado aduanal o de almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos.
 - 1 dígito, debe corresponder al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación.
 - 6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o de almacén, referido a todos los tipos de pedimento.
- Dicha numeración deberá iniciar con 000001.
- Cada uno de estos grupos de dígitos deberá ser separado por dos espacios en blanco, excepto entre el dígito que corresponde al último dígito del año en curso y los seis dígitos de la numeración progresiva.
- Tratándose de pedimentos de rectificación o pedimentos complementarios, deberá de identificarse con un número nuevo.
2. T. OPER
Leyenda que identifica al tipo de operación.
(IMP) Importación.
(EXP) Exportación/retorno.
(TRA) Tránsitos.
Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios y tránsito internacional, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
3. CVE. PEDIMENTO
Clave de pedimento de que se trate, conforme al Apéndice 2 del presente Anexo 22.
4. REGIMEN
Régimen aduanero al que se destinan las mercancías conforme al Apéndice 16 del presente Anexo 22.
Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
5. DESTINO/ORIGEN
Clave con la que se identifica el destino de la mercancía en importaciones, tránsito interno a la importación o el origen en exportaciones, conforme al Apéndice 15 del presente Anexo 22.
Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios y tránsito internacional, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
6. TIPO CAMBIO
Tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América para efectos fiscales, vigente en la fecha de entrada o de presentación de la mercancía a que se refiere el artículo 56, fracciones I y II de la Ley Aduanera; o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley, según se trate.
Tratándose de pedimentos complementarios, el tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América para efectos fiscales, vigente en la fecha de determinación o, en su caso, pago de las contribuciones.
Quienes opten por utilizar el pedimento consolidado, deberán declarar el tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América para efectos fiscales, vigente a la fecha de pago de dicho pedimento, salvo tratándose

- de la Industria Automotriz.
7. PESO BRUTO Cantidad en kilogramos, del peso bruto total de la mercancía.
Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
8. ADUANA E/S En importación o tránsito interno a la importación, será la clave de la ADUANA/SECCION, por la que entra la mercancía a territorio nacional, conforme al apéndice 1 del presente Anexo 22.
En exportación o tránsito internacional, será la clave de la ADUANA/SECCION por la que la mercancía sale del territorio nacional, conforme al apéndice 1 del presente Anexo 22.
Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
9. MEDIO DE TRANSPORTE DE ENTRADA/SALIDA Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía para su ENTRADA/SALIDA al o del territorio nacional, conforme al Apéndice 3 del presente Anexo 22.
Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
10. MEDIO DE TRANSPORTE DE ARRIBO Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía cuando arriba a la ADUANA/SECCION de despacho, conforme al Apéndice 3 del presente Anexo 22.
Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
11. MEDIO DE TRANSPORTE DE SALIDA Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía cuando abandona la ADUANA/SECCION de despacho, conforme al Apéndice 3 del presente Anexo 22.
Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
12. VALOR DOLARES El equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, del valor en aduana de las mercancías conforme al campo 13 o del valor comercial de las mercancías conforme al campo 14, ambas de este bloque del instructivo, según corresponda.
Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
13. VALOR ADUANA Tratándose de importación, tránsito interno a la importación o tránsito internacional, la suma del valor en aduana de todas las mercancías asentadas en el pedimento expresado en moneda nacional y determinado conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley Aduanera.
Tratándose de exportaciones, este campo deberá declararse en cero.
Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
14. PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL Pago total en moneda nacional que por las mercancías importadas, en tránsito interno a la importación o tránsito internacional, haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste.
Tratándose de exportación se deberá expresar la suma del valor comercial de todas las partidas declaradas en el pedimento.
Tratándose de retornos de Empresas Maquiladoras o PITEX se

- deberá expresar la suma del valor de los insumos más el valor agregado.
- Asimismo, este campo no deberá considerar los conceptos que la propia Ley Aduanera establece que no formarán parte del valor en aduana de las mercancías, siempre que éstos se distingan del precio pagado en las propias facturas comerciales o en otros documentos comerciales, pues en caso contrario, sí deben considerarse para efectos de la base gravable, tal como lo exige el último párrafo, del artículo 66 de la Ley Aduanera.
- Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
15. RFC DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR
- Registro Federal de Contribuyentes del IMPORTADOR/EXPORTADOR que efectúe la operación de comercio exterior.
- La declaración del RFC será obligatoria, salvo los casos para los que las disposiciones aplicables señalen la utilización de algún RFC genérico o a 10 posiciones, conformado por:
- La primera letra del apellido paterno.
 - La primera vocal del apellido paterno (que no sea la primera letra).
 - La primera letra del apellido materno.
 - La primera letra del nombre.
 - Los dos últimos dígitos del año de nacimiento.
 - Mes de nacimiento a dos dígitos.
 - Día de nacimiento a dos dígitos.
- Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar el RFC del contribuyente que realizó la exportación (retorno).
16. CURP DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR
- CURP del IMPORTADOR/EXPORTADOR que efectúe la operación de comercio exterior.
- Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar la CURP del contribuyente que realizó la exportación (retorno).
- La declaración de la CURP es opcional, si el IMPORTADOR/EXPORTADOR es persona física y cuenta con dicha información.
17. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR
- Nombre, denominación o razón social del importador o exportador, tal como lo haya manifestado para efectos del RFC en caso de estar inscrito en este registro o en el caso de la utilización de RFC genéricos, el que conste en los documentos oficiales.
- Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar el nombre, denominación o razón social del contribuyente que realizó la exportación (retorno).
18. DOMICILIO DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR
- Domicilio del importador o exportador tal como lo haya manifestado para efectos del RFC o en el caso de la utilización de RFC genéricos, el que conste en los documentos oficiales, compuesto de la Calle, Número Exterior, Número Interior, Código Postal, Municipio, Ciudad, Entidad Federativa, País.
- Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
19. VAL. SEGUROS
- El valor total de todas las mercancías asentadas en el pedimento declarado para efectos del seguro expresado en moneda nacional.
- Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

20. SEGUROS
- Importe en moneda nacional del total de las primas de los seguros pagados por la mercancía, siempre que no estén comprendidos dentro del mismo precio pagado (campo 14 de este bloque), del lugar de embarque hasta que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera.
- En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de los seguros declarados en el pedimento de origen.
- Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
21. FLETES
- El importe en moneda nacional del total de los fletes pagados por el transporte de la mercancía, hasta que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del mismo precio pagado (campo 14 de este bloque), por la transportación de la mercancía.
- En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de los fletes declarados en el pedimento de origen.
- Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
22. EMBALAJES
- Importe en moneda nacional del total de empaques y embalajes de la mercancía, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del precio pagado (campo 14 de este bloque), conforme al artículo 65, fracción I, incisos b) y c) de la Ley Aduanera.
- En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de los embalajes declarados en el pedimento de origen.
- Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
23. OTROS INCREMENTABLES
- Importe en moneda nacional del total de las cantidades correspondientes a los conceptos que deben incrementarse al precio pagado, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del mismo precio pagado (campo 14 de este bloque), de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera; incluyendo los conceptos señalados en los documentos que se anexan al pedimento o en otros documentos que no es obligatorio acompañar al pedimento y no estén comprendidos en los campos 20, 21 y 22 de este bloque del instructivo.
- En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de otros incrementables declarados en el pedimento de origen.
- Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
24. ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION
- Acuse Electrónico de Validación, compuesto de ocho caracteres con el cual se comprueba que la autoridad aduanera ha recibido electrónicamente la información transmitida para procesar el

- pedimento.
25. CODIGO DE BARRAS El código de barras impreso por el agente o apoderado aduanal, conforme a lo que se establece en el Apéndice 17 del presente Anexo 22.
El código de barras deberá imprimirse al menos en la copia del transportista entre el acuse de recibo y la clave de la sección aduanera de despacho.
26. CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO Clave de la aduana y sección aduanera ante la cual se promueve el despacho (tres posiciones), conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22.
Tratándose de operaciones de tránsito a la importación se deberá señalar la clave de la aduana y sección aduanera de arribo del tránsito, conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22.
Tratándose de operaciones de tránsito internacional se deberá señalar la clave de la aduana y sección aduanera de inicio del tránsito, conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22.
Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
27. MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS Marcas, números y total de bultos que contienen las mercancías amparadas por el pedimento.
Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
28. FECHAS Descripción del tipo de fecha que se trate, conforme a las siguientes opciones:
- | Impresión | Descripción Completa |
|-----------------|---|
| 1. ENTRADA | Fecha de entrada a territorio nacional. |
| 2. PAGO | Fecha de pago de las contribuciones y cuotas compensatorias. |
| 3. EXTRACCION | Fecha de extracción de Depósito Fiscal. |
| 5. PRESENTACION | Fecha de presentación. |
| 6. IMP. EUA/CAN | Fecha de importación a Estados Unidos de América o Canadá. (Únicamente para Pedimentos Complementarios con clave CT cuando se cuente con la prueba suficiente). |
| 7. ORIGINAL | Fecha de pago del pedimento original (Para los casos de cambio de régimen de insumos, excepto desperdicios y para regularización de mercancías. |
- Seguido de cada descripción, deberá declararse la fecha con el siguiente formato DD/MM/AAAA.
29. CONTRIB. Descripción abreviada de la contribución que aplique a nivel pedimento (G), conforme al Apéndice 12 del presente Anexo 22.
30. CVE. T. TASA Clave del tipo de tasa aplicable, conforme al Apéndice 18 del presente Anexo 22.
31. TASA Tasas aplicables para el pago de las cuotas por concepto de Derecho de Trámite Aduanero conforme a lo establecido en la Ley Federal de Derechos y accesorios de las contribuciones (recargos y multas).
32. CONCEPTO Descripción abreviada de la contribución a nivel pedimento o a nivel partida, que aplique, conforme al Apéndice 12 del presente Anexo 22.
33. F.P. Clave de la forma de pago del concepto a liquidar, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo 22.
34. IMPORTE Importe total en moneda nacional del concepto a liquidar, para la

- forma de pago declarada.
35. EFECTIVO Se anotará el importe total en moneda nacional, de todos los conceptos, a pagar en efectivo.
36. OTROS Es el importe total en moneda nacional, de todos los conceptos, determinados en las formas de pago distintas al efectivo.
37. TOTAL La suma de las cantidades asentadas en los campos 35 y 36 de este bloque del instructivo.

NOTA: Cuando todos los campos que componen un sub-bloque (renglón) no requieran ser declarados, por tratarse de un pedimento complementario, se podrá eliminar de la impresión dicho sub-bloque (renglón).

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL PEDIMENTO

1. NUM. PEDIMENTO El número asignado por el agente, apoderado aduanal o de almacén, integrado con quince dígitos, que corresponden a:
- 2 dígitos, del año de validación.
 - 2 dígitos, de la aduana de despacho.
 - 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al agente, apoderado aduanal o de almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos.
 - 1 dígito, debe corresponder al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación.
 - 6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por la aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o de Almacén, referido a todos los tipos de pedimento.
- Dicha numeración deberá iniciar con 000001.
- Cada uno de estos grupos de dígitos deberá ser separado por dos espacios en blanco, excepto entre el dígito que corresponde al último dígito del año en curso y los seis dígitos de la numeración progresiva.
- Tratándose de pedimentos de rectificación o pedimentos complementarios, deberá de identificarse con un número nuevo.
2. TIPO OPER Legenda que identifica al tipo de operación.
- (IMP) Importación.
 - (EXP) Exportación.
- Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios o tránsito internacional, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
3. CVE. PEDIM. Clave de pedimento de que se trate, conforme al Apéndice 2 del presente Anexo 22.
4. RFC Registro Federal de Contribuyentes del IMPORTADOR/EXPORTADOR que efectúe la operación de comercio exterior.
- La declaración del RFC será obligatoria, salvo los casos para los que las disposiciones aplicables señalen la utilización de algún RFC genérico o a 10 posiciones, conformado por:
- La primera letra del apellido paterno.
 - La primera vocal del apellido paterno (que no sea la primera letra).
 - La primera letra del apellido materno.
 - La primera letra del nombre.
 - Los dos últimos dígitos del año de nacimiento.

Mes de nacimiento a dos dígitos.

Día de nacimiento a dos dígitos.

Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar el RFC del contribuyente que realizó la exportación (retorno).

5. CURP Clave Unica del Registro de Población del IMPORTADOR/EXPORTADOR que efectúe la operación de comercio exterior.

Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar la CURP del contribuyente que realizó la exportación (retorno).

La declaración de la CURP es opcional, si el IMPORTADOR/EXPORTADOR es persona física y cuenta con dicha información.

PIE DE PAGINA

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN

1. NOMBRE O RAZ. SOC. Nombre completo del agente, apoderado aduanal que promueve el despacho.
Tratándose de Almacenes Generales de Depósito, se asentará la razón social del almacén.
2. RFC Registro Federal de Contribuyentes del agente aduanal, apoderado aduanal o de almacén que realiza el trámite.
3. CURP Clave Unica del Registro de Población del agente aduanal o apoderado aduanal que realiza el trámite.

MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA. Cuando el pedimento lleve la firma autógrafa del mandatario del agente aduanal o se trate de extracciones de Depósito Fiscal se deberán imprimir los siguientes datos:

4. NOMBRE Nombre completo del mandatario del agente aduanal que promueve el despacho.
Tratándose de Almacenes Generales de Depósito, se asentará el nombre completo de la persona autorizada para realizar trámites ante la aduana en su representación.
5. RFC Registro Federal de Contribuyentes del mandatario del agente aduanal o del representante del almacén autorizado, que realiza el trámite.
6. CURP Clave Unica del Registro de Población del mandatario del agente aduanal o del representante del Almacén autorizado, que realiza el trámite.
7. PATENTE O AUTORIZACION Número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al agente, apoderado aduanal o de almacén que promueve el despacho.
8. FIRMA ELECTRONICA AVANZADA Firma electrónica avanzada del agente aduanal, apoderado aduanal, apoderado de almacén o mandatario del agente aduanal, que promueve el despacho.
9. NUM. DE SERIE DEL CERTIFICADO Número de serie del certificado de la firma electrónica avanzada del agente aduanal, apoderado aduanal, apoderado de almacén o mandatario del agente aduanal, que promueve el despacho.

FIN DEL PEDIMENTO Se deberá colocar al final de la última partida la leyenda de FIN DE PEDIMENTO, en el cual se anotará el número total de partidas que integran el mismo, así como la clave del prevalidador correspondiente.

Nota:

El agente o apoderado aduanal o de almacén que promueve el despacho podrá incrementar los anexos del pedimento en caso de considerarlo necesario, utilizando el encabezado para páginas secundarias y el pie de página correspondiente.

DATOS DEL PROVEEDOR/COMPRADOR

Tratándose de extracciones de depósito fiscal, la declaración de este bloque no es obligatoria.

Tratándose de exportaciones, si no existe factura, sólo será necesario imprimir la información relativa al comprador.

Tratándose de operaciones de tránsito sólo serán obligatorios los campos 2, 3, 5 y 6.

1. ID. FISCAL
Tratándose de importaciones la clave de identificación fiscal del proveedor bajo los siguientes supuestos:
En el caso de Canadá, el número de negocios o el número de seguro social.
En el caso de los Estados Unidos de América, el número de identificación fiscal o el número de seguridad social.
En el caso de Francia, el número de impuesto al valor agregado o el número de seguridad social.
En el caso de países distintos a los mencionados, el número de registro que se utiliza en el país a que pertenece el proveedor o el exportador para identificarlo en su pago de impuestos.
En el supuesto de que no exista dicho número, deberá hacerse constar dicha circunstancia en el campo de observaciones del pedimento correspondiente, con base en una declaración bajo protesta de decir verdad del importador.
Tratándose de exportaciones, este campo es opcional.
2. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
Tratándose de importación: Nombre, denominación o razón social del proveedor de las mercancías.
Tratándose de exportación: Nombre, denominación o razón social del comprador de las mercancías.
3. DOMICILIO
Tratándose de importación: domicilio comercial del proveedor compuesto de la calle, número exterior, número interior, Código Postal, Municipio/Ciudad, Entidad Federativa y País.
Tratándose de exportación: domicilio comercial del comprador compuesto de la calle, número exterior, número interior, Código Postal, Municipio/Ciudad, Entidad Federativa y País.
4. VINCULACION
Tratándose de importación: se anotará "SI" si existe vinculación y "NO" si no existe vinculación.
Tratándose de exportación: este dato no es obligatorio.
5. NUM. FACTURA
El número de cada una de las facturas comerciales que amparen las mercancías.
6. FECHA
Fecha de facturación de cada una de las facturas comerciales que amparen las mercancías.
7. INCOTERM
La forma de facturación de acuerdo con los INCOTERMS internacionales vigentes, conforme al Apéndice 14 del presente Anexo 22.
Se podrá declarar el Término de Facturación correcto, presentando declaración bajo protesta de decir verdad del importador, agente o apoderado aduanal, cuando en la factura se cite un INCOTERM no aplicable, conforme a la regla 2.6.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes. Esta declaración deberá anexarse al pedimento antes de activar el mecanismo de selección automatizado.
8. MONEDA FACT.
Clave de la moneda utilizada en la facturación, conforme al Apéndice 5 del presente Anexo 22.
9. VAL. MON. FACT.
Valor total de las mercancías que amparan las facturas, en la unidad monetaria utilizada en la facturación, considerando el INCOTERM aplicable.
En el caso de subdivisión de factura, se deberá declarar el valor de las mercancías que ampara el pedimento.
10. FACTOR MON. FACT.
Factor de equivalencia de la moneda de facturación en dólares de los Estados Unidos de América, vigente en la fecha de entrada o de presentación de la mercancía a que se refiere el artículo 56, fracciones I y II de la Ley Aduanera o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley, según se trate, conforme a la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación. Tratándose del dólar de los Estados Unidos de América el factor será de 1.0000.
11. VAL. DOLARES
El equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, del

valor total de las mercancías asentadas en el pedimento, que amparan las facturas, considerando el INCOTERM aplicable.

En el caso de subdivisión de factura, se deberá declarar el valor de las mercancías que ampara el pedimento.

DATOS DEL DESTINATARIO

Este dato se deberá declarar sólo para exportaciones cuando el destinatario sea distinto del comprador.

1. ID. FISCAL
La clave de identificación fiscal del destinatario bajo los siguientes supuestos:
En el caso de Canadá, el número de negocios o el número de seguro social.
En el caso de Corea, el número de negocios o el número de residencia.
En el caso de los Estados Unidos de América, el número de identificación fiscal o el número de seguridad social.
En el caso de Francia, el número de impuesto al valor agregado o el número de seguridad social.
En el caso de países distintos a los mencionados, el número de registro que se utiliza en el país a que pertenece el destinatario para identificarlo en su pago de impuestos.
En el supuesto de que no exista dicho número, deberá hacerse constar dicha circunstancia en el campo de observaciones del pedimento correspondiente, con base en una declaración bajo protesta de decir verdad del exportador.
(Este campo es opcional).
2. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
Nombre, denominación o razón social del destinatario de las mercancías.
3. DOMICILIO
Domicilio comercial del destinatario, compuesto de la calle, número exterior, número interior, Código Postal, Municipio/Ciudad, Entidad Federativa, País.

DATOS DEL TRANSPORTE Y TRASPORTISTA

Los campos 1 y 2 de este bloque se exigirán a la importación en las siguientes modalidades: transporte carretero, ferroviario y marítimo, excepto cuando se realice mediante pedimentos consolidados, así como cuando se trate de operaciones en las que no se requiera la presentación física de las mercancías para realizar su despacho.

Tratándose de operaciones de tránsito, excepto para tránsito internacional de transmigrante, serán exigibles todos los campos (1 a 6) de este bloque.

1. IDENTIFICACION
Identificación del transporte que introduce la mercancía al territorio nacional.
Si el medio de transporte es vehículo terrestre se anotarán las placas de circulación del mismo, marca y modelo, si es ferrocarril, se anotará el número de furgón o plataforma, tratándose de medio de transporte marítimo, el nombre de la embarcación. Esta información podrá anotarse hasta antes de activarse el mecanismo de selección automatizado.
2. PAIS
Clave del país de origen del medio de transporte, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22.
3. TRANSPORTISTA
El nombre o razón social del transportista, tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.
4. R.F.C.
La clave del Registro Federal de Contribuyentes del transportista.
5. CURP
CURP del transportista cuando sea persona física.
6. DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO
El domicilio fiscal del transportista, tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.

CANDADOS

1. NUMERO DE CANDADO
Número(s) de candado(s) oficial(es) que el agente o apoderado aduanal coloca al contenedor o vehículo, o el número de candado de origen en los casos previstos en la legislación vigente.

2. 1RA. REVISION Se anotará el número(s) de candado(s) oficial(es) asignado(s) al terminar la primera revisión. Para uso exclusivo de la autoridad aduanera.
3. 2DA. REVISION Se anotará el número(s) de candado(s) oficial(es) asignado(s) al terminar la segunda revisión. Para uso exclusivo de la autoridad aduanera.

GUIAS, MANIFIESTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE

1. NUMERO (GUIA/CONOCIMIENTO EMBARQUE) Tratándose de importación, el o los números de la(s) guía(s) aérea(s), manifiesto(s) de los números de orden del conocimiento(s) de embarque, en el caso de tránsitos a la importación, deberá imprimirse el o los números de la(s) guía(s) terrestre(s).
A la exportación la declaración de la información de guía, manifiesto o conocimientos de embarque es opcional.
2. ID Se anotará la letra mayúscula que identifique el tipo de guía a utilizar (M)Master o (H)House, según sea el caso.

CONTENEDORES

1. NUMERO DE CONTENEDOR Se anotarán las letras y números de los contenedores.
2. TIPO DE CONTENEDOR Se anotará la clave que identifique el tipo de contenedor, conforme al Apéndice 10 del presente Anexo 22.

IDENTIFICADORES (NIVEL PEDIMENTO)

1. CLAVE Clave que define el identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22 y marcado en la columna de "NIVEL" de dicho Apéndice con la clave "G".
2. COMPL. IDENTIFICADOR 1 Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.
3. COMPL. IDENTIFICADOR 2 Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.
4. COMPL. IDENTIFICADOR 3 Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.

CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA (NIVEL PEDIMENTO)

1. TIPO CUENTA Clave del tipo de cuenta aduanera o cuenta aduanera de garantía que se utiliza, conforme a las siguientes opciones:
Clave: Descripción:
0 Cuenta aduanera.
1 Cuenta aduanera de garantía global.
2. CLAVE DE GARANTIA Tratándose de las cuentas aduaneras de garantía la clave de tipo de garantía que se utiliza, conforme a las siguientes opciones:
Clave: Descripción:
1 Depósito.
2 Fideicomiso.
3 Línea de Crédito.
4 Cuenta referenciada (depósito referenciado).
5 Prenda.
6 Hipoteca.

| | | |
|----|---------------------|--|
| | 7 | Títulos valor. |
| | 8 | Carteras de créditos del propio contribuyente. |
| | | Tratándose de cuentas aduaneras, se deberá declarar la clave 1 (depósito). |
| 3. | INSTITUCION EMISORA | Clave de la institución emisora de la constancia de depósito en la cuenta, autorizada por la SHCP para emitir cuentas aduaneras, conforme a lo siguiente: 1.- Banco Nacional de México, S.A. 2.- Bancomer, S.A. 3.- HSBC México, S.A. 4.- Bursamex, S.A. de C.V. 5.- Operadora de Bolsa, S.A. de C.V. 6.- Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. |
| 4. | NUMERO DE CUENTA | Número de cuenta asignado por la institución emisora. |
| 5. | FOLIO CONSTANCIA | Folio correspondiente a la constancia de depósito en la cuenta aduanera. Deberá ser único por institución emisora. No podrá declararse en cero o dejarse en blanco. |
| 6. | TOTAL DEPOSITO | El importe total que ampara la constancia de depósito. |
| 7. | FECHA CONSTANCIA | Fecha de la constancia de depósito en la cuenta aduanera. Deberá ser una fecha válida anterior o igual a la fecha de validación. Tratándose de cuentas de garantía globales, el intervalo de tiempo entre la fecha de la constancia y la fecha de pago del pedimento, no podrá ser mayor a 6 meses. |

DESCARGOS

La información de descargos de la operación u operaciones originales, sólo deberá ser impresa y transmitida electrónicamente cuando se trate de pedimentos de extracción de depósito fiscal (excepto industria automotriz), cambio de régimen de mercancías importadas al amparo del artículo 106, fracción III, inciso a) de la Ley Aduanera, retorno de importaciones temporales en su mismo estado (excepto maquiladoras y PITEX), cambio de régimen, sustitución, desistimiento o retorno, reexpedición, en pedimentos complementarios al amparo del artículo 303 del TLCAN o cuando las mercancías hayan arribado a la aduana de despacho en tránsito.

En estos casos se deberán descargar los pedimentos de introducción a depósito fiscal, importación temporal de conformidad con el artículo 106, fracción III, inciso a) de la Ley Aduanera en cambios de régimen, importación temporal para retornar en su mismo estado, importación a franja o región fronteriza, el pedimento de exportación (retorno) o tránsito respectivamente.

| | | |
|----|-----------------------------|---|
| 1. | NUM. PEDIMENTO ORIGINAL | El número asignado por el agente, apoderado aduanal o de almacén en la operación original, integrado con quince dígitos, que corresponden a: 2 dígitos, del año de validación. 2 dígitos, de la aduana de despacho. 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al agente, apoderado aduanal o de almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos. 1 dígito, debe corresponder al declarado en el pedimento original. 6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o de almacén, referido a todos los tipos de pedimento. Cada uno de estos grupos de dígitos deberá ser separado por dos espacios en blanco. |
| 2. | FECHA DE OPERACION ORIGINAL | Fecha en que se efectuó la operación original. |

3. CVE. PEDIMENTO ORIGINAL Clave de pedimento de que se trate, conforme al Apéndice 2 del presente Anexo 22, en la fecha de la operación original.

COMPENSACIONES

La información de compensaciones sólo deberá ser impresa y transmitida electrónicamente cuando se utilice la forma de pago 12 de compensaciones para el pago de gravámenes en el pedimento.

En este caso se deberá descargar del saldo por diferencias a favor del contribuyente, por cada uno de los importes que se estén compensando, haciendo referencia al pedimento original, en el cual se efectuó el pago en exceso.

1. NUM. PEDIMENTO ORIGINAL El número asignado por el agente, apoderado aduanal o de almacén del pedimento en el que se generó el saldo a favor, integrado con quince dígitos, que corresponden a:
- 2 dígitos, del año de validación.
 - 2 dígitos, de la aduana de despacho.
 - 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al agente, apoderado aduanal o de almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos.
 - 1 dígito, debe corresponder al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación.
 - 6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o de almacén referido a todos los tipos de pedimento.
- Cada uno de estos grupos de dígitos deberá ser separado por dos espacios en blanco.
2. FECHA DE OPERACION ORIGINAL Fecha en que se efectuó la operación original.
3. CLAVE DE GRAVAMEN Clave del gravamen del que se está descargando saldo para compensación, conforme al Apéndice 12 del presente Anexo 22.
4. IMPORTE DEL GRAVAMEN Importe del gravamen compensado que se descarga del saldo de diferencias a favor del contribuyente del pedimento original.

DOCUMENTOS QUE AMPARAN LAS FORMAS DE PAGO: FIANZA, CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL GOBIERNO FEDERAL, CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERIA PUBLICO Y PRIVADO

La información de este bloque deberá ser impresa y transmitida electrónicamente sólo cuando se utilicen las formas de pago mencionadas.

1. FORMAS DE PAGO Clave de la forma de pago del concepto a liquidar que corresponde al tipo de documento que se declara, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo 22.
2. DEPENDENCIA O INSTITUCION EMISORA Nombre de la dependencia o institución que expide el documento (Afianzadora, Dependencia Pública que lo expide o TESOFE)
3. NUMERO DEL DOCUMENTO Número que permite identificar el documento.
4. FECHA DEL DOCUMENTO Fecha en la que se expidió el documento.
5. IMPORTE DEL DOCUMENTO El importe total que ampara el documento.
6. SALDO DISPONIBLE Este campo será igual que el anterior cuando se utilice el total amparado en el documento en una sola operación. De lo contrario, se anotará el saldo disponible del documento al momento del pago.
7. IMPORTE A PAGAR El importe total a apagar en el pedimento.

OBSERVACIONES (NIVEL PEDIMENTO)

1. OBSERVACIONES En el caso de que se requiera algún dato adicional al pedimento, no deberán declararse datos ya citados en alguno de los campos

del pedimento.

PARTIDAS

Para cada una de las partidas del pedimento se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en el encabezado de partidas del formato de pedimento.

- | | | |
|-----|--|---|
| 1. | SEC. | Número de la secuencia de la fracción en el pedimento. |
| 2. | FRACCION | Fracción arancelaria aplicable a la mercancía según corresponda, conforme a la TIGIE. Tratándose de operaciones de tránsito, se asentará el código genérico 00000000. |
| 3. | SUBD. | Se deberá declarar la clave de subdivisión cuando ésta sea requerida. |
| 4. | VINC. | Clave que especifica si el valor en aduana está influido por vinculaciones comerciales, financieras o de otra clase, conforme a las siguientes opciones: Clave: Descripción: 0 No existe vinculación. 1 Sí existe vinculación y no afecta el valor en aduana. 2 Sí existe vinculación y afecta el valor en aduana. Este campo no será obligatorio cuando se trate de operaciones de tránsito interno a la importación o tránsito internacional, efectuadas por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional. |
| 5. | MET. VAL. | Clave del método de valoración de mercancías importadas, conforme al Apéndice 11 del presente Anexo 22. Este campo no será obligatorio cuando se trate de operaciones de tránsito interno a la importación o tránsito internacional, efectuadas por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional. |
| 6. | UMC | Clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías señaladas en la factura correspondiente, conforme al Apéndice 7 del presente Anexo 22. |
| 7. | CANTIDAD UMC | Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización de acuerdo a lo señalado en la factura. |
| 8. | UMT | Clave correspondiente a la unidad de medida de aplicación de la TIGIE, conforme al Apéndice 7 del presente Anexo 22. Tratándose de operaciones de tránsito interno, este campo se dejará vacío. |
| 9. | CANTIDAD UMT | Cantidad correspondiente conforme a la unidad de medida de la TIGIE. Tratándose de operaciones de tránsito interno, este campo se dejará vacío. |
| 10. | P. V/C | Clave del país que vende (en importación) o del país que compra (en exportación), conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22. Este campo no será obligatorio cuando se trate de operaciones de tránsito, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional. |
| 11. | P. O/D | En importación, clave del país de origen de las mercancías o donde se produjeron. En exportación, clave del país del destino final de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22. Este campo no será obligatorio cuando se trate de operaciones de tránsito, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional. |
| 12. | DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA) | Descripción de la mercancía, la naturaleza y características técnicas y comerciales, necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria. |
| 13. | VAL. ADU/VAL. USD | Tratándose de importación, tránsito interno a la importación o |

- tránsito internacional, el valor en aduana de la mercancía expresado en moneda nacional y determinado conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley Aduanera.
- Este valor deberá ser igual al resultado que se obtenga de multiplicar el importe del precio pagado a nivel partida, por el factor de prorrateo (valor en aduana total del pedimento entre Importe total de precio pagado del pedimento).
- Tratándose de exportaciones, el valor comercial de la mercancía en dólares de los Estados Unidos de América.
14. IMP. PRECIO PAG./VALOR COMERCIAL
Valor en moneda nacional que corresponda a la mercancía, sin incluir fletes ni seguros ni otros conceptos.
Tratándose de exportación se deberá declarar el valor comercial.
Tratándose de retornos de empresas Maquiladoras o PITEX se deberá expresar la suma del valor de los insumos más el valor agregado.
Asimismo, este campo no deberá considerar los conceptos que la propia Ley Aduanera establece que no formarán parte del valor en aduana de las mercancías, siempre que éstos se distingan del precio pagado en las propias facturas comerciales o en otros documentos comerciales, pues en caso contrario, sí deben considerarse para efectos de la base gravable, tal como lo exige el último párrafo, del artículo 66 de la Ley Aduanera.
15. PRECIO UNIT.
Importe de precio unitario, esto es el resultado de dividir el precio pagado entre la cantidad en unidades de comercialización de cada una de las mercancías.
Tratándose de precios estimados el precio unitario en moneda nacional de la mercancía especificado en la factura para cada una de las mercancías.
Este campo no será obligatorio cuando se trate de operaciones de tránsito interno a la importación o tránsito internacional, efectuadas por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.
16. VAL. AGREG.
Importe del valor agregado a la mercancía en las exportaciones de bienes elaborados por Maquiladoras y PITEX, cuando operen bajo un esquema de mercancías en consignación.
17. (Vacío)
No asentar datos. (Vacío).
18. MARCA
Marca de las mercancías que se están importando.
(Únicamente tratándose de vehículos, o de cualquier otro producto que establezca la Administración General de Aduanas).
19. MODELO
Modelo de las mercancías que se están importando.
(Únicamente tratándose de vehículos, o de cualquier otro producto que establezca la Administración General de Aduanas).
20. CODIGO PRODUCTO
No asentar datos. (Vacío).
21. CON.
Descripción abreviada de la contribución o aprovechamiento que aplique a nivel partida (P), conforme al Apéndice 12 del presente Anexo 22.
22. TASA
Tasa aplicable a la contribución o aprovechamiento.
23. T. T.
Clave del tipo de tasa aplicable, conforme al Apéndice 18 del presente Anexo 22.
Tratándose de aranceles mixtos, se deberá declarar tanto la tasa porcentual, como el arancel específico correspondiente.
Tratándose de tasa de descuento o factor de aplicación sobre TIGIE, se deberá declarar tanto arancel de TIGIE correspondiente, como la tasa o factor que se aplica.
24. F.P.
Clave de la forma de pago aplicable a la contribución correspondiente, pudiendo utilizar tantos renglones como formas de pago distintas para la contribución, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo 22.

25. IMPORTE Importe total en moneda nacional de la contribución y aprovechamientos correspondientes, pudiendo utilizar tantos renglones como formas de pago distintas para la contribución. Tratándose de extracción del régimen de depósito fiscal se deberá actualizar conforme a la opción elegida en el pedimento con el cual las mercancías se introdujeron al depósito de acuerdo con el artículo 120 de la Ley Aduanera.

MERCANCIAS

Se deberá imprimir el siguiente bloque inmediatamente después de la partida correspondiente:

1. VIN/NUM. SERIE Tratándose de vehículos automotores se deberá declarar el VIN (Número de Identificación Vehicular), excepto cuando se trate de operaciones de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotrasporte, que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 121, fracción IV de la Ley Aduanera. Tratándose de mercancías distintas a vehículos, se deberá declarar el número de serie de las mercancías.
2. KILOMETRAJE El kilometraje del vehículo sólo será necesario cuando éste se importe al amparo del Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía y para la importación definitiva de vehículos nuevos conforme a la regla 2.6.18. de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

1. PERMISO La clave del permiso que comprueba el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias requeridas, conforme al Apéndice 9 del presente Anexo 22.
2. NUMERO DE PERMISO El número del permiso o autorización que compruebe o acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias.
3. FIRMA DESCARGO En ocho caracteres, la firma electrónica que se da de acuerdo al permiso o certificado proporcionado cuando corresponda. En operaciones por parte de empresas Maquiladoras o PITEX, se deberá declarar el "Complemento de autorización" correspondiente, únicamente en caso de autorizaciones específicas. En operaciones al amparo del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se deberá declarar el "Complemento de Autorización" correspondiente.
4. VAL. COM. DLS. Importe del valor comercial en dólares de los Estados Unidos de América que se está descargando.
5. CANTIDAD UMT/C Cantidad de mercancía en unidades de medida de tarifa o de comercialización que se está descargando, según sea expedida por la entidad correspondiente.

IDENTIFICADORES (NIVEL PARTIDA)

1. IDENTIF. Clave que define el identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22 y marcado en la columna de "NIVEL" de dicho Apéndice con la clave "P".
2. COMPLEMENTO 1 Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.

- | | | |
|----|---------------|---|
| 3. | COMPLEMENTO 2 | Complemento adicional del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión. |
| 4. | COMPLEMENTO 3 | Complemento adicional del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión. |

CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA (NIVEL PARTIDA)

Tratándose de operaciones de tránsito, la declaración de este bloque no es obligatoria.

- | | | |
|----|------------------------|---|
| 1. | CVE. GAR. | Clave del tipo de garantía que se utiliza, conforme a las siguientes opciones: Clave: Descripción: 1 Depósito. 2 Fideicomiso. 3 Línea de crédito. 4 Cuenta referenciada (depósito referenciado). 5 Prenda. 6 Hipoteca. 7 Títulos valor. 8 Carteras de créditos del propio contribuyente. |
| 2. | INST. EMISORA | Clave de la institución emisora de la constancia de depósito en la cuenta, autorizada por el SAT para emitir Cuentas Aduaneras de Garantía, conforme a lo siguiente: 1.- Banco Nacional de México, S.A. 2.- Bancomer, S.A. 3.- HSBC MEXICO, S.A. 4.- Bursamex, S.A. de C.V. 5.- Operadora de Bolsa, S.A. de C.V. 6.- Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. |
| 3. | FECHA C. | Fecha de la constancia de depósito en la cuenta de garantía. Deberá ser una fecha válida anterior o igual a la fecha de validación del pedimento. Tratándose de cuentas de garantía globales, el intervalo de tiempo entre la fecha de la constancia y la fecha de pago del pedimento, no podrá ser mayor a 6 meses. |
| 4. | NUMERO DE CUENTA | Número de cuenta de garantía asignado por la institución emisora. |
| 5. | FOLIO CONSTANCIA | Folio correspondiente a la constancia de depósito en la cuenta de garantía. Deberá ser único por institución emisora. No podrá declararse en cero o dejarse en blanco. |
| 6. | TOTAL DEPOSITO | El importe total que ampara la constancia de depósito. |
| 7. | PRECIO ESTIMADO | Precio estimado que aplique a las mercancías que se están importando. |
| 8. | CANT. U.M. PRECIO EST. | Cantidad en unidades de medida de precio estimado para la mercancía declarada. |

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 303 TLCAN, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC (NIVEL PARTIDA)

- | | | |
|----|---------------------------------|---|
| 1. | VALOR MERCANCIAS NO ORIGINARIAS | El monto que resulte de sumar el valor de los bienes que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de |
|----|---------------------------------|---|

- diferimiento o devolución de aranceles, sobre los cuales se haya realizado el cálculo del monto IGI que se adeuda.
2. MONTO IGI El monto en moneda nacional que resulte de sumar el impuesto general de importación correspondiente a las mercancías no originarias que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles.

NOTA: Cuando de la determinación de contribuciones por aplicación del artículo 303 del TLCAN, 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC resulte un saldo a pagar, se deberá asentar la información en la parte derecha, en las columnas correspondientes a la contribución o aprovechamiento, forma de pago e importe, que aplique a nivel partida (P), conforme al Apéndice 12 del presente Anexo 22.

La suma de los importes a pagar de todas las fracciones, determinados por concepto del artículo 303 del TLCAN, 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC, deberán ser declarados en el cuadro de liquidación del pedimento.

OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA

1. OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA En caso de que se requiera algún dato adicional al pedimento. No deberán declararse datos ya citados en alguno de los campos del pedimento.

RECTIFICACIONES

1. PEDIMENTO ORIGINAL El número de pedimento de la operación original, integrado con quince dígitos, que corresponden a:
 2 dígitos, del año de validación del pedimento original.
 2 dígitos, de la aduana de despacho del pedimento original.
 4 dígitos, del número de la patente o autorización del agente, apoderado aduanal, o almacén que haya promovido la operación original.
 7 dígitos, del consecutivo de la operación original.
 Cada uno de estos campos deberá ser separado por dos espacios en blanco.
2. CVE. PEDIM. ORIGINAL Clave de pedimento que se haya declarado en el pedimento original, conforme al Apéndice 2 del presente Anexo 22, vigente en la fecha de su presentación ante la aduana.
3. CVE. PEDIM. RECT. Clave de pedimento a rectificar conforme al Apéndice 2 del presente Anexo 22, vigente en la fecha de su presentación ante la aduana.
 No se permitirá la rectificación de la clave de pedimento, cuando implique un cambio de régimen.
4. FECHA PAGO RECT. Declaración de la fecha en que se pretende pagar las contribuciones correspondientes a la rectificación, deberá declararse la fecha con el siguiente formato DD/MM/AAAA.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES (NIVEL PEDIMENTO)

1. CONCEPTO Descripción abreviada del concepto para el que hayan surgido diferencias a liquidar.
2. F.P. Forma de pago de las diferencias del concepto a liquidar, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo 22.
3. DIFERENCIA Importe total, en moneda nacional de las diferencias del concepto en la forma de pago a liquidar.
4. EFECTIVO Se anotará el importe total, en moneda nacional, de las diferencias a pagar en efectivo.
5. OTROS Es el importe total, en moneda nacional, de las diferencias a pagar en las formas de pago distintas al efectivo.
6. DIF. TOTALES La suma de los dos conceptos anteriores.

NOTA: Cuando en una rectificación resulten diferencias a favor del contribuyente, el total de dichas

diferencias deberá anotarse en un renglón, con sus claves de contribución y forma de pago correspondientes, de acuerdo con los apéndices 12 y 13 del anexo 22. Estas diferencias no deberán adicionarse a las diferencias totales.

PRUEBA SUFICIENTE

1. PAIS DESTINO La clave del país al que se exporta la mercancía conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22. (Estados Unidos de América o Canadá).
2. NUM. PEDIMENTO EUA/CAN El número del pedimento o documento de importación que amparen las mercancías, en los Estados Unidos de América o Canadá.
3. PRUEBA SUFICIENTE La clave que corresponda conforme a lo siguiente:
 1. Copia del recibo, que compruebe el pago del impuesto de importación a los Estados Unidos de América o Canadá.
 2. Copia del documento de importación en que conste que éste fue recibido por la autoridad aduanera de los Estados Unidos de América o Canadá.
 3. Copia de una resolución definitiva de la autoridad aduanera de los Estados Unidos de América o Canadá, respecto del impuesto de importación correspondiente a la importación de que se trate.
 4. Un escrito firmado por el importador en los Estados Unidos de América o Canadá o por su representante legal.
 5. Un escrito firmado bajo protesta de decir verdad, por la persona que efectúe el retorno o exportación de las mercancías o su representante legal con base en la información proporcionada por el importador en los Estados Unidos de América o Canadá o por su representante legal.

ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DEL ARTICULO 303 DEL TLCAN

Para cada una de las partidas del pedimento complementario se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en el encabezado de determinación de contribuciones a nivel partida del formato de pedimento complementario.

1. SEC. Número de la secuencia de la fracción que se declaró en el pedimento de retorno.
2. FRACCION Fracción arancelaria conforme a la TIGIE aplicable al bien final, declarado en el pedimento de retorno, que se exporta a los Estados Unidos de América o Canadá.
3. VALOR MERC. NO ORIG. El monto que resulte de sumar el valor de los bienes que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles, sobre los cuales se haya realizado el cálculo del monto del impuesto general de importación que se adeuda.
4. MONTO IGI El monto en moneda nacional que resulte de sumar el impuesto general de importación correspondiente a los bienes que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles, considerando el valor de los bienes determinados en moneda extranjera, al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago del impuesto.
5. TOTAL ARAN. EUA/CAN El monto total en moneda nacional del impuesto pagado por la importación definitiva en los Estados Unidos de América o Canadá, del bien que se haya exportado o retornado posteriormente, aplicando el tipo de cambio en los términos del artículo 20 del Código vigente en la fecha en que se efectúe el

- pago del impuesto o en la fecha en que se efectúe la determinación de los impuestos.
6. MONTO EXENTO El monto en moneda nacional del impuesto determinado conforme lo declarado en el campo 4 (monto IGI) cuando sea igual o menor que el determinado en el campo 5 (ARAN. EUA/CAN), el cual nunca podrá ser inferior a cero.
7. F.P. Clave de la forma de pago del concepto a liquidar, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo 22.
8. IMPORTE Importe total en moneda nacional del concepto a liquidar, para la forma de pago declarada.
- Para cada una de las partidas del pedimento complementario se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, tantas veces como sea necesario, por cada secuencia y fracción, declarada en el sub-bloque anterior.
9. UMT Unidad de medida de la tarifa utilizada en los Estados Unidos de América o Canadá de las mercancías importadas a esos países.
10. CANTIDAD UMT La cantidad correspondiente conforme a la unidad de medida de la tarifa de importación utilizada en los Estados Unidos de América o Canadá de las mercancías importadas a esos países.
11. FRACC. EUA/CAN La fracción arancelaria aplicable al bien final importado a los Estados Unidos de América o Canadá.
12. TASA EUA/CAN La tasa del impuesto de importación aplicada a cada bien por su importación a los Estados Unidos de América o Canadá.
13. ARAN. EUA/CAN El monto del impuesto pagado por la importación definitiva en los Estados Unidos de América o Canadá, del bien que se haya exportado o retornado posteriormente. Este monto deberá señalarse en la moneda del país de importación.

ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC

Para cada una de las partidas del pedimento complementario se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en el encabezado de determinación de contribuciones a nivel partida del formato de pedimento complementario.

1. SEC. Número de la secuencia de la fracción en el pedimento.
2. FRACCION Fracción arancelaria conforme a la TIGIE aplicable al bien final, declarado en el pedimento de retorno, que se exporta a alguno de los Estados miembros de la Comunidad o de la AELC.
3. VALOR MERC. NO ORIG. El monto que resulte de sumar el valor de los bienes que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles, sobre los cuales se haya realizado el cálculo del monto del impuesto general de importación que se adeuda.
4. MONTO IGI El monto en moneda nacional que resulte de sumar el impuesto general de importación correspondiente a las mercancías no originarias que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles.
5. F.P. Clave de la forma de pago del concepto a liquidar, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo 22.
6. IMPORTE Importe total en moneda nacional del concepto a liquidar, para la forma de pago declarada.

DISTRIBUCION DE COPIAS

El pedimento se presentará en original y tres copias, debiendo llevar impreso, en la parte inferior izquierda del ejemplar que corresponda, lo siguiente:

Original: "Administración General de Aduanas".

Primera copia: "Transportista".

Segunda copia: "Importador" o "Exportador".

Tercera copia: "Agente" o "Apoderado Aduanal".

Para los pedimentos complementarios y los pedimentos de extracción de depósito fiscal de la industria automotriz para el mercado nacional, no se requiere la impresión de la copia destinada al transportista, en cuyo caso, el código de barras deberá ser impreso en el original de la aduana.

En la parte inferior derecha de los ejemplares a que se refiere el párrafo anterior, deberá llevar impresa la leyenda que corresponda conforme a lo siguiente:

Destino/origen: interior del país.

Destino/origen: región fronteriza.

Destino/origen: franja fronteriza.

Cuando el destino de la mercancía sea el interior del país, se trate de exportación, de pedimento complementario o pedimento de tránsito, la forma en que se imprimirá el pedimento deberá ser blanca, cuando sea a las franjas fronterizas, amarilla y en el caso de la región fronteriza, verde.

En ningún caso la mercancía podrá circular con alguno de los ejemplares por una zona del país diferente a la que corresponda conforme al color, excepto del blanco que podrá circular por todo el país.

El original de la aduana y la copia del transportista deberán llevar la firma autógrafa en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente. Para la firma de las demás copias, se podrá utilizar papel carbón o firmas digitalizadas.

Tratándose de pedimentos complementarios, el original de la aduana deberá llevar la firma autógrafa del agente o apoderado aduanal en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente.

Para la firma de las demás copias, se podrá utilizar papel carbón o firmas digitalizadas.

Las claves o códigos internos que se deberán utilizar para todos los fines de los sistemas SAAI M3 o SAAI y módulos bancarios, así como los aspectos relativos a las estadísticas y a los programas prevalidadores, serán contemplados en los manuales de SAAI o de SAAI M3, siendo éstos los instrumentos que determinarán las claves a utilizar.

En la importación definitiva de vehículos que se clasifican en la fracción arancelaria 8704.31.04 de la TIGIE, no se requiere la impresión de la copia destinada al transportista, en cuyo caso, el código de barras deberá ser impreso en el original del importador.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO

| No. CAMPO | CONTENIDO |
|---------------------------|---|
| 1. NUMERO DE PEDIMENTO | Este número lo integran dos campos constituidos por once dígitos en total; el primero de los campos corresponderá al número de la patente del agente o la autorización del apoderado aduanal, según se trate. Si éste requiere menos de cuatro dígitos se antepondrán ceros para completar el campo. El segundo campo se formará con siete dígitos, los cuales serán una numeración progresiva asignada por cada agente o apoderado aduanal respecto de todos los tipos de pedimento que tramite, empezando cada año con el número progresivo 000001 que irá antecedido por el último dígito del año en que se está formulando el pedimento. |
| 2. TIPO DE OPERACION | Clave que identifica la operación 1. Importación. 2. Exportación. |
| 3. CLAVE DE PEDIMENTO | Se anotará la clave T8 que identifica el pedimento de tránsito para el transbordo. La clave R3 se anotará cuando se trate de rectificación a pedimento de tránsito para el transbordo. |
| 4. ADUANA/SECCION ORIGEN | Clave de la ADUANA/SECCION en la que se origina el tránsito, conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22. |
| 5. ADUANA/SECCION DESTINO | Clave de la ADUANA/SECCION a la que está adscrito el |

| | |
|---------------------------------|--|
| | aeropuerto de despacho, conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22. |
| 6. PAIS DE ORIGEN | La clave del país de origen de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22. |
| 7. T.C. | El tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, para efectos fiscales, vigentes en la fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley. |
| 8. FECHA DE ENTRADA | La fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional, como lo establece el artículo 56, fracción I, inciso c) de la Ley Aduanera o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley. |
| 9. FECHA DE ARRIBO DEL TRANSITO | La fecha de presentación de las mercancías para su despacho en el aeropuerto de destino. |
| 10. IMPORTADOR/DESTINATARIO | Nombre o razón social del importador destinatario, tal como lo haya manifestado para efecto del RFC. |
| 11. R.F.C. | Clave del Registro Federal de Contribuyentes del IMPORTADOR/DESTINATARIO. |
| 12. DOMICILIO | El domicilio del importador, destinatario tal como lo haya manifestado para efectos del RFC. |
| 13. LINEA AEREA (1) | Nombre de la línea aérea que transporta las mercancías del extranjero al primer aeropuerto nacional. |
| 14. No. DE VUELO | Número de vuelo en el que se transportan las mercancías del extranjero al primer aeropuerto nacional. |
| 15. MATRICULA No. | Número de la matrícula de la aeronave que transporta la carga del extranjero al primer aeropuerto nacional. |
| 16. LINEA AEREA (2) | Nombre de la línea aérea que transporta las mercancías del primer aeropuerto nacional al aeropuerto de destino. |
| 17. No. DE VUELO | Número de vuelo en el que se transportan las mercancías del primer aeropuerto nacional al aeropuerto de destino. |
| 18. MATRICULA | Número de la matrícula de la aeronave que transporta la carga del primer aeropuerto nacional al aeropuerto de destino. |
| 19. R.F.C. | La clave del Registro Federal de Contribuyentes del transportista (línea aérea). |
| 20. No. DE REGISTRO LOCAL | Número de registro local que le haya asignado la aduana en que se promueve el tránsito. |
| 21. DOMICILIO | El domicilio fiscal del transportista (línea aérea), tal como lo haya manifestado para efectos del RFC. |
| 22. VALOR M.E. | El valor total de las facturas que amparan las mercancías, en la unidad monetaria utilizada en la facturación. |
| 23. VALOR DLS. | El equivalente en dólares de los Estados Unidos de América del valor total de las mercancías asentadas en el pedimento, que amparan las facturas en moneda extranjera. |
| 24. FACTURAS, GUIAS AEREAS | Cantidad.- El número que corresponda al total de las facturas o guías aéreas que amparan las mercancías. Números/fechas.- El número y la fecha de cada una de las facturas comerciales o guías aéreas que amparan las mercancías. Forma de facturación.- La forma de facturación de acuerdo a los INCOTERMS internacionales vigentes, conforme al Apéndice 14 del presente Anexo 22. |
| 25. PROVEEDOR(ES) | El nombre o denominación del proveedor de las mercancías, la |

| | | |
|-----|---|---|
| | | dirección comercial, indicando el Estado y la ciudad que corresponda. |
| 26. | BULTOS: CANTIDAD/MARCAS Y NUMEROS | La cantidad total de bultos que contienen las mercancías, así como las marcas y número de los mismos. |
| 27. | DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS | La descripción, naturaleza y características técnicas y comerciales necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria. |
| 28. | PRECIO UNITARIO | El resultado de dividir el valor en aduana entre la cantidad en unidades de comercialización, de cada una de las mercancías. |
| 29. | VALOR EN ADUANA | El valor en aduana de las mercancías en moneda nacional. |
| 30. | UNIDAD DE MEDIDA | La unidad de medida de comercialización de las mercancías conforme al Apéndice 7 del presente Anexo 22. |
| 31. | CANTIDAD | La cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura. |
| 32. | PERMISO(S), AUTORIZACION(ES), IDENTIFICADORES, CLAVE/NUMERO(S) Y FIRMA(S) | La clave del documento que compruebe el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, e identificadores conforme al Apéndice 8 y/o 9 del presente Anexo 22. El número de documento mencionado y la firma electrónica de ocho caracteres, que se da de acuerdo al permiso o certificado proporcionado. |
| 33. | ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION | Se anotará el acuse electrónico de validación, compuesto de ocho caracteres con el cual se comprueba que el pedimento ha sido validado. |
| 34. | CODIGO DE BARRAS | El código de barras impreso por el agente o apoderado aduanal, conforme al formato establecido por la Administración General de Recaudación, conforme al Apéndice 17 del presente Anexo 22. El código de barras deberá imprimirse en la copia destinada al transportista. |
| 35. | LIQUIDACION PROVISIONAL | Forma de pago.- La clave de la forma de pago de las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas provisionalmente. Clave 6.- Pendiente de pago. Impuestos.- La cantidad a pagar por concepto de impuestos causados, determinados provisionalmente. |
| 36. | ENGOMADOS O CANDADOS OFICIALES ASIGNADOS | El número o números del (los) engomados o candados oficiales asignados. |
| 37. | OBSERVACIONES | Las autorizaciones distintas a las que corresponda mencionar en el campo permiso(s), autorización(es) e identificadores, clave/número(s)/firma o algún dato adicional al pedimento.- Las marcas, números, series de las mercancías o especificaciones adicionales. |
| 38. | AGENTE O APODERADO ADUANAL | El nombre completo y la firma del agente o apoderado aduanal. |
| 39. | REPRESENTANTE DE LA LINEA AEREA | El nombre completo y la firma del representante de la línea aérea. |
| 40. | ENCARGADO DE LA VERIFICACION | El nombre completo y firma del encargado de efectuar el reconocimiento aduanero. |
| | | Nota: El pedimento de tránsito para el transbordo se presentará en los siguientes ejemplares: Original.- Administración General de Aduanas. Copia.- Transportista. Copia.- Importador. Copia.- Agente Aduanal. |

APENDICE 1 ADUANA-SECCION

| Aduana | Sección | Denominación |
|--------|---------|---|
| 01 | 0 | ACAPULCO, GRO. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "GENERAL JUAN N. ALVAREZ", ACAPULCO, GRO. |
| 02 | 0 | AGUA PRIETA, SON. |
| 05 | 0 | SUBTENIENTE LOPEZ, Q. ROO Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "CHETUMAL", CHETUMAL, QUINTANA ROO. |
| 06 | 0 | CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, AEROPUERTO INTERNACIONAL "ING. ALBERTO ACUÑA ONGAY", CAMPECHE, CAMPECHE Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE. |
| 06 | 1 | CAMPECHE, CAMP. |
| 06 | 3 | SEYBAPLAYA, CAMPECHE. |
| 07 | 0 | CD. JUAREZ, CHIH. |
| 07 | 1 | PUENTE INTERNACIONAL "ZARAGOZA-ISLETA", ZARAGOZA, CHIH. |
| 07 | 2 | "SAN JERONIMO-STA. TERESA", CD. JUAREZ, CHIHUAHUA. |
| 07 | 3 | AEROPUERTO INTERNACIONAL "ABRAHAM GONZALEZ", CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. |
| 08 | 0 | COATZACOALCOS, VERACRUZ. |
| 11 | 0 | ENSENADA, B.C. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "EL CIPRES", ENSENADA, B.C. |
| 12 | 0 | GUAYMAS, SONORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL "JOSE MARIA YANEZ", GUAYMAS, SONORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL "CD. OBREGON", CIUDAD OBREGON, SONORA Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "IGNACIO PESQUEIRA", HERMOSILLO, SONORA. |
| 14 | 0 | LA PAZ, B.C.S. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. MANUEL MARQUEZ DE LEON", LA PAZ, B.C.S. |
| 14 | 2 | SAN JOSE DEL CABO, B.C.S. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "LOS CABOS", SAN JOSE DEL CABO, B.C.S. |
| 14 | 3 | CABO SAN LUCAS, B.C.S. |
| 14 | 4 | SANTA ROSALIA, B.C.S. |
| 14 | 5 | LORETO, B.C.S. |
| 14 | 7 | PICHILINGUE, B.C.S. |
| 16 | 0 | MANZANILLO, COLIMA Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "PLAYA DE ORO", MANZANILLO, COLIMA. |
| 17 | 0 | MATAMOROS, TAMPS., PUENTE INTERNACIONAL "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA" TAMPS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "SERVANDO CANALES", MATAMOROS, TAMPS. |
| 17 | 1 | PUENTE INTERNAL LUCIO BLANCO-LOS INDIOS, TAMPS. |
| 18 | 0 | MAZATLAN, SINALOA, AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. RAFAEL BUELNA", MAZATLAN, SIN. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "DEL VALLE DEL FUERTE", AHOME, SIN. |
| 18 | 3 | TOPOLOBAMPO, SIN. |
| 18 | 4 | AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CULIACAN, SIN. |
| 19 | 0 | MEXICALI, B.C. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. RODOLFO SANCHEZ TABOADA", MEXICALI, B.C. |
| 19 | 2 | LOS ALGODONES, B.C. |
| 19 | 3 | SAN FELIPE, B.C. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN FELIPE, B.C. |
| 20 | 0 | MEXICO. |
| 20 | 1 | POSTAL DEL D.F. |
| 20 | 2 | IMPORTACION Y EXPORTACION DE CONTENEDORES. PANTACO, D.F. |
| 22 | 0 | NACO, SON. |
| 23 | 0 | NOGALES, SON. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "NOGALES", NOGALES, SON. |
| 23 | 1 | SASABE, SON. |

| | | |
|----|---|--|
| 24 | 0 | NUEVO LAREDO, TAMPS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "QUETZALCOATL", NUEVO LAREDO, TAMPS. |
| 25 | 0 | OJINAGA, CHIH. |
| 26 | 0 | PUERTO PALOMAS, CHIH. |
| 27 | 0 | PIEDRAS NEGRAS, COAH., AEROPUERTO INTERNACIONAL "PIEDRAS NEGRAS", COAH., AEROPUERTO INTERNACIONAL "MONCLOVA", MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAH., Y PUENTE INTERNACIONAL "COAHUILA 2000", MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAH. |
| 27 | 1 | AEROPUERTO INTERNACIONAL "PLAN DE GUADALUPE", RAMOS ARIZPE, COAH. |
| 28 | 0 | PROGRESO, YUC. |
| 28 | 2 | AEROPUERTO INTERNACIONAL "MANUEL CRESCENCIO REJON", MERIDA, YUC. |
| 30 | 0 | CD. REYNOSA, TAMPS. |
| 30 | 2 | "LAS FLORES" CD. NUEVO PROGRESO, TAMPS. |
| 30 | 3 | NUEVO AMANECER, CD. REYNOSA, TAMPS. |
| 30 | 4 | AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. LUCIO BLANCO", REYNOSA, TAMPS. |
| 31 | 0 | SALINA CRUZ, OAX., AEROPUERTO INTERNACIONAL DE "BAHIAS DE HUATULCO", POCHUTLA, OAX. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE OAXACA "XOCOCOTLAN", OAX. |
| 33 | 0 | SAN LUIS RIO COLORADO, SON. |
| 34 | 0 | CD. MIGUEL ALEMAN, TAMPS. |
| 34 | 2 | GUERRERO, TAMPS. |
| 37 | 0 | CD. HIDALGO, CHIS., AEROPUERTO INTERNACIONAL "TAPACHULA", TAPACHULA, CHIS. Y PUENTE INTERNACIONAL "BENITO JUAREZ", CIUDAD HIDALGO, CHIS. |
| 37 | 1 | TAPACHULA, CHIS. |
| 37 | 2 | TALISMAN, CHIS. |
| 37 | 5 | PUERTO MADERO, CHIS. |
| 37 | 6 | CD. CUAUHEMOC, CHIS. |
| 38 | 0 | TAMPICO, TAMPS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "FRANCISCO JAVIER MINA", TAMPICO, TAMPS. |
| 39 | 0 | TECATE, B.C. |
| 40 | 0 | TIJUANA, B.C. |
| 40 | 1 | MESA DE OTAY, B.C. |
| 40 | 2 | AEROPUERTO INTERNACIONAL "ABELARDO L. RODRIGUEZ", TIJUANA, B.C. |
| 42 | 0 | TUXPAN, VER. |
| 43 | 0 | VERACRUZ, VER. |
| 43 | 2 | AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. HERIBERTO JARA CORONA", VERACRUZ, VER. |
| 44 | 0 | CD. ACUÑA, COAH. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "CIUDAD ACUÑA", CIUDAD ACUÑA, COAH. |
| 46 | 0 | TORREON, COAH., AEROPUERTO INTERNACIONAL "FRANCISCO SARABIA", TORREON, COAH., Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "PRESIDENTE GUADALUPE VICTORIA", DURANGO, COAH. |
| 47 | 0 | AEROPUERTO INTERNACIONAL "LIC. BENITO JUAREZ", CD. DE MEXICO, D.F. |
| 47 | 1 | SATELITE, LADO SUR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. |
| 47 | 2 | CENTRO POSTAL MECANIZADO, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. |
| 48 | 0 | GUADALAJARA, JAL., Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, GUADALAJARA, JAL. |
| 48 | 1 | PUERTO VALLARTA, JAL. |
| 48 | 4 | TERMINAL INTERMODAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL. |
| 50 | 0 | SONOYTA, SON. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. |
| 50 | 1 | SAN EMETERIO, SON. |

| | | |
|----|---|---|
| 51 | 0 | LAZARO CARDENAS, MICH. |
| 51 | 1 | AEROPUERTO INTERNACIONAL "IXTAPA ZIHUATANEJO", ZIHUATANEJO, GUERRERO. |
| 52 | 0 | MONTERREY, N.L. |
| 52 | 1 | AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MONTERREY, APODACA, NUEVO LEON. |
| 52 | 2 | AEROPUERTO INTERNACIONAL "DEL NORTE", APODACA, NUEVO LEON. |
| 53 | 0 | CANCUN, Q. ROO. |
| 53 | 2 | AEROPUERTO INTERNACIONAL "COZUMEL", COZUMEL, Q. ROO. |
| 53 | 3 | PUERTO MORELOS, Q. ROO. |
| 64 | 0 | QUERETARO, QRO. |
| 64 | 2 | AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. FRANCISCO J. MUJICA", MORELIA, MICH. |
| 64 | 3 | CELAYA, GTO. |
| 64 | 4 | AEROPUERTO INTERNACIONAL "GUANAJUATO", SILAO, GTO. |
| 64 | 5 | LEON, GTO. |
| 65 | 0 | TOLUCA, MEX. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", TOLUCA, MEX. |
| 67 | 0 | CHIHUAHUA, CHIH. |
| 67 | 1 | PARQUE INDUSTRIAL "LAS AMERICAS", CHIH. |
| 67 | 2 | AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. ROBERTO FIERRO VILLALOBOS", CHIHUAHUA, CHIH. |
| 73 | 0 | AGUASCALIENTES, AGS., Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "LIC. JESUS TERAN", AGUASCALIENTES, AGS. |
| 73 | 1 | SAN LUIS POTOSI, S.L.P. |
| 73 | 3 | AEROPUERTO INTERNACIONAL "PONCIANO ARRIAGA", SAN LUIS POTOSI, S.L.P. |
| 73 | 2 | AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. LEOBARDO C. RUIZ", CALERA DE VICENTE ROSALES, ZAC. |
| 75 | 0 | PUEBLA, PUE. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN", PUEBLA, PUE. |
| 75 | 1 | CUERNAVACA, MOR. |
| 75 | 2 | TLAXCALA, TLAX. |
| 80 | 0 | COLOMBIA, N.L. |
| 81 | 0 | ALTAMIRA, TAMPS. |
| 82 | 0 | CD. CAMARGO, TAMPS. |
| 83 | 0 | DOS BOCAS, TAB., AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE PALENQUE, CHIAPAS. |
| 83 | 1 | AEROPUERTO INTERNACIONAL "C.P.A. CARLOS ROBIROSA", VILLAHERMOSA, TAB. |
| 83 | 2 | FRONTERA, TABASCO. |

APENDICE 2 CLAVES DE PEDIMENTO

REGIMEN DEFINITIVO

| CLAVE | DESCRIPCION | SUPUESTOS DE APLICACION |
|-------|--|--|
| A1 | IMPORTACION O EXPORTACION DEFINITIVA. | Entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en territorio nacional por tiempo ilimitado. Salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado. Importación definitiva de vehículos por misiones diplomáticas, consulares y oficinas de organismos internacionales, y su personal extranjero, conforme al Acuerdo relativo a la importación de vehículos en franquicia diplomática. |
| A3 | REGULARIZACION. IMPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL. | 1.- Regularización de mercancías que se encuentran en territorio nacional al amparo del artículo 101 de la Ley |

- RETORNO VIRTUAL E IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS DE PRUEBA, CONFORME AL NUMERAL 3 DE LA REGLA 3.6.21. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.
- Aduanera, conforme a la regla 1.5.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- 2.- Regularización de mercancías cuyo plazo de importación temporal hubiera vencido de conformidad con la regla 1.5.2. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
 - 3.- Regularizaciones de mercancías transferidas a maquiladoras, PITEX o ECEX que no retornaron en los plazos establecidos, de conformidad con el numeral 3, segundo párrafo de la regla 5.2.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
 - 4.- Regularización de mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley importadas por maquiladoras o PITEX, de conformidad con la regla 1.5.4. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
 - 5.- Regularización de desperdicios generados con motivo de los procesos productivos de mercancías que se hubieran importado temporalmente, de conformidad con la regla 1.5.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
 - 6.- Regularización de mercancías a que se refiere el artículo 108 fracción III de la Ley y de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, de conformidad con la regla 1.5.5. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
 - 7.- Regularización de mercancías importadas temporalmente o mercancía que no cuente con la documentación aduanera correspondiente, de conformidad con el numeral 9 de la regla 2.8.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
 - 8.- Para el retorno virtual e importación definitiva de vehículos de prueba por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, conforme al numeral 3 de la regla 3.6.21., de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
 - 9.- Importación definitiva de remolques y semirremolques de conformidad con el artículo Séptimo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
 - 10.- Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.33. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- C1 IMPORTACION DEFINITIVA A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE Y REGION FRONTERIZA DE MERCANCIAS POR EMPRESAS AUTORIZADAS AL AMPARO DE LOS DECRETOS DE LA FRANJA O REGION FRONTERIZA.
- Se utiliza para importación definitiva a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza de mercancías por empresas autorizadas al amparo de los Decretos de la Franja o Región Fronteriza a que se refiere el numeral 10 de la regla 1.2. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- 1.- Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.
 - 2.- Decreto por el que se establecen las fracciones arancelarias que se encontrarán totalmente desgravadas del impuesto general de importación para la franja fronteriza norte y en la región fronteriza.
 - 3.- Aplicando preferencias arancelarias específicas para la región o franja fronteriza, al amparo de algún tratado internacional.
 - 4.- Aplicando la tasa general de la TIGIE o tasas preferenciales de aplicación general de los tratados internacionales, cuando la tasa de cualquier otra

| | | |
|----|---|--|
| | | contribución sea inferior a la aplicable al resto del país. |
| C2 | IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE, A LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR, A LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y AL MUNICIPIO FRONTERIZO DE CANANEA, ESTADO DE SONORA. | Se utiliza para la importación de vehículos al amparo del artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora". Se utiliza para la importación de vehículos usados al amparo de los artículos 137 bis 1 al 137 bis 9 de la Ley Aduanera. |
| D1 | RETORNO AL PAIS POR SUSTITUCION EN IMPORTACION (ARTICULO 97 DE LA LEY ADUANERA). RETORNO AL EXTRANJERO PARA SUSTITUCION DE MERCANCIAS DEFECTUOSAS DERIVADAS DE UNA IMPORTACION DEFINITIVA. | Retorno al país por sustitución en importación conforme al artículo 97 de la Ley Aduanera. Retorno al extranjero para sustitución de mercancías defectuosas derivadas de una importación definitiva. |
| K1 | RETORNO AL PAIS DE MERCANCIAS EXPORTADAS EN DEFINITIVA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 103 DE LA LEY ADUANERA. DESISTIMIENTO DEL REGIMEN DE EXPORTACION CUANDO EL PEDIMENTO DE EXPORTACION CORRESPONDIENTE YA SE HUBIERA PRESENTADO A LA ADUANA. DESISTIMIENTO DE MAQUILADORAS, PITEX, INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHICULOS Y PROVEEDORES NACIONALES, CONFORME A LA REGLA 5.2.9. REINCORPORACION AL MERCADO NACIONAL DE MERCANCIA EXPORTADA POR PROVEEDORES NACIONALES PARA SU INTRODUCCION A DEPOSITO FISCAL EN TERMINOS DEL ARTICULO 121, FRACCION I DE LA LEY ADUANERA. | 1.- Este documento se utiliza para el retorno de mercancías exportadas definitivamente en un lapso no mayor de un año, siempre que no se haya transformado. 2.- Este documento se utiliza cuando se retornen al extranjero o al territorio nacional mercancías que se encuentren en depósito ante la aduana. 3.- Desistimiento por devolución de mercancías de maquiladoras, PITEX e industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos a proveedores nacionales, conforme al numeral 2 de la regla 5.2.9. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 4.- Este documento se utiliza cuando se reincorporen al mercado nacional, mercancías que hayan sido exportadas por proveedores nacionales para su introducción a depósito fiscal para su exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales de conformidad con la regla 3.6.30. rubro B, de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. |
| L1 | IMPORTACION DEFINITIVA POR PASAJEROS. PEQUEÑA IMPORTACION DEFINITIVA. PEQUEÑA IMPORTACION DEFINITIVA COMERCIAL DE MERCANCIAS CON FRACCION GENERICA. PEQUEÑA EXPORTACION DEFINITIVA. | 1.- Importación de pasajeros o personas físicas en cruces fronterizos, aeropuertos internacionales y aduanas marítimas.- Para mercancías cuyo valor en aduana no exceda el equivalente a mil dólares de los Estados Unidos de América en moneda nacional, declarando las fracciones genéricas 9901.00.01 o 9901.00.02, o cuatro mil dólares en equipo de cómputo con la fracción genérica 9901.00.04, no debiendo estar sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias y sin causar ninguna contribución distinta al impuesto general de importación, impuesto al valor agregado y derecho de trámite aduanero. 2.- Pequeña Importación Comercial en cruces fronterizos por parte de importadores que cuenten con la autorización al amparo de los Decretos de la Franja o Región Fronteriza publicados en el DOF del 31 de diciembre de 2002, para mercancías cuyo valor en aduana no exceda el equivalente a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América en moneda nacional, declarando la fracción genérica 9901.00.01 o 9901.00.02. En estos casos los |

| | | |
|----|---|---|
| | | <p>importadores deberán estar inscritos en el padrón de importadores y las mercancías no deben estar sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias.</p> |
| | | <p>3.- Pequeña Exportación en cruces fronterizos y aeropuertos.- Para mercancía cuyo valor en aduana no exceda el equivalente a dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, en moneda nacional, declarando la fracción genérica 9901.00.01 o 9901.00.02, no debiendo estar sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias y estando exentas del impuesto general de exportación, conforme a la TIGIE.</p> |
| | | <p>4. Pequeña importación de mercancías por personas físicas que tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del ISR, cuyo valor no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, declarando la fracción genérica 9901.00.01, no debiendo estar sujetas a regulaciones o restricciones no arancelarias distintas a las Normas Oficiales Mexicanas y cuotas compensatorias; o a impuestos distintos del impuesto general de importación o del IVA, conforme a la regla 2.7.9. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.</p> |
| P1 | REEXPEDICION DE MERCANCIAS DE FRANJA FRONTERIZA O REGION FRONTERIZA AL INTERIOR DEL PAIS. | <p>1.- Se utiliza para la introducción al resto del territorio nacional de mercancía que fue importada definitivamente a Región Fronteriza o Franja Fronteriza Norte, haciendo uso de tasa preferencial.</p> <p>2.- Este documento se utiliza para la reexpedición de menajes de casa de los residentes de la Franja Fronteriza Norte o Región Fronteriza.</p> <p>3.- Este pedimento se utiliza para la reexpedición de mercancía importada en definitiva, que se encuentra en la Región o Franja Fronteriza Norte, habiéndose cubierto las contribuciones aplicables al resto del país.</p> |
| S2 | IMPORTACION DE MERCANCIAS PARA RETORNAR EN SU MISMO ESTADO CUANDO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR, SE EFECTUA MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTAS ADUANERAS, DE ACUERDO AL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA. EXPORTACION DE MERCANCIAS IMPORTADAS AL AMPARO DEL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA. | <p>Se utiliza para operaciones de importación de mercancías para retornar en su mismo estado, con pago en cuenta aduanera.</p> <p>Este documento también se utiliza para la exportación de mercancías importadas con esta clave de documento.</p> |
| T1 | PEDIMENTO SIMPLIFICADO PARA IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIAS CON MONTO HASTA DE 5,000 USD DOLARES DE LOS E.U.A. POR EMPRESAS DE MENSAJERIA. PEDIMENTO SIMPLIFICADO PARA LA IMPORTACION DE MERCANCIAS POR EMPRESAS DE MENSAJERIA DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 28, RUBRO C) DE LA REGLA 2.8.3. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | <p>Se utiliza para la importación y exportación definitiva de mercancías por un monto de hasta cinco mil dólares de los Estados Unidos de América por empresas de mensajería.</p> <p>Pedimento simplificado para la importación de mercancías por empresas de mensajería y paquetería de mexicanos residentes en el extranjero, conforme a la regla 2.8.3., numeral 28, rubro C) de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.</p> |
| VF | IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS AL AMPARO DEL | <p>Importación definitiva de vehículos automotores al amparo del "Decreto por el que se establecen las</p> |

“DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS AUTOMOTOR ES USADOS, DESTINADOS A PERMANECER EN LA FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL PAIS, EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN LOS MUNICIPIOS DE CANANEA Y CABORCA, ESTADO DE SONORA”.

condiciones para la importación de vehículos automotores usados, destinados a permanecer en la Franja Fronteriza Norte del país, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la Región Parcial del Estado de Sonora y en los Municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora”.

VU IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS USADOS CONFORME A LAS REGLAS 2.6.23. O 2.6.24. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

Importación definitiva de vehículos usados de conformidad con el “Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados” y las reglas 2.6.23. y 2.6.24. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

V1 IMPORTACION TEMPORAL VIRTUAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS O EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR. EXPORTACION VIRTUAL PARA RETORNO AL EXTRANJERO POR PARTE DE MAQUILADORAS Y EMPRESAS PITEX.

Importación temporal virtual y exportación virtual (retorno) por transferencias de empresas maquiladoras, PITEX o empresas de comercio exterior o personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, en los términos de las reglas 3.3.7., 3.3.8. y 3.3.9. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

EXPORTACION VIRTUAL DE PROVEEDORES NACIONALES POR ENAJENACIONES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON ENTREGA MATERIAL EN TERRITORIO NACIONAL.

Importación y exportación temporal virtual de mercancías importadas temporalmente por una maquiladora o PITEX que se transfieran en los términos de las reglas 5.2.5. y 5.2.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior en los siguientes supuestos:

INTRODUCCION VIRTUAL A DEPOSITO FISCAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ POR ADQUISICIONES DE MERCANCIAS CONFORME A LAS REGLAS 5.2.5. Y 5.2.6.

1. La enajenación que se efectúe entre residentes en el extranjero, de mercancías importadas temporalmente por una maquiladora o PITEX cuya entrega material se efectúe en el territorio nacional a otra maquiladora, PITEX, a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal;

RETORNO E IMPORTACION TEMPORAL VIRTUAL DE MAQUILADORAS Y PITEX POR FUSION O ESCISION, CONFORME A LA REGLA 3.3.34.

2. La enajenación por residentes en el extranjero, de las mercancías importadas temporalmente por una maquiladora o PITEX, a otra maquiladora, PITEX o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, cuya entrega material se efectúe en territorio nacional;

RETORNO DE MERCANCIAS DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO E IMPORTACION TEMPORAL POR MAQUILADORAS O PITEX, O INTRODUCCION A DEPOSITO FISCAL POR EMPRESAS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, CONFORME A LA REGLA 5.2.6., RUBRO C.

3. La enajenación que efectúen las empresas maquiladoras o PITEX a residentes en el extranjero cuya entrega material se efectúe en territorio nacional a otras empresas maquiladoras, PITEX o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal;

RETORNO O EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL E IMPORTACION TEMPORAL O INTRODUCCION AL REGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO, DE MAQUILADORAS, PITEX, EMPRESAS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y PERSONAS QUE CUENTEN CON AUTORIZACION DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO, POR DEVOLUCION DE MERCANCIAS, CONFORME A LA REGLA 5.2.9., NUMERAL 1.

4. La transferencia de mercancías que efectúen las maquiladoras o PITEX a empresas de comercio exterior con registro de la SE;

5. La transferencia de mercancías que efectúen las empresas maquiladoras o PITEX, de las mercancías importadas temporalmente, a otras empresas maquiladoras o PITEX;

6. La enajenación que efectúen proveedores nacionales de mercancía nacional o importada en

definitiva a residentes en el extranjero cuya entrega material se efectúe en territorio nacional a empresas maquiladoras, PITEX, empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, y

7. La enajenación de mercancías extranjeras que realicen las personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico a empresas maquiladoras o PITEX, siempre que se trate de las autorizadas en sus programas respectivos; o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal.

Importación y exportación temporal virtual de mercancía que se importó con pago en cuenta aduanera cuando el importador obtiene autorización para operar como maquiladora o PITEX, conforme a la regla 1.3.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Importación y exportación virtual de empresas maquiladoras o PITEX por la transferencia de desperdicios de las mercancías que hubieran importado temporalmente a otras maquiladoras o PITEX, en los términos del artículo 109, último párrafo, conforme a la regla 3.3.28. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Retorno e importación temporal virtual de mercancías entre empresas maquiladoras y PITEX por fusión o escisión, conforme a la regla 3.3.34. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Importación temporal por maquiladoras, PITEX; introducción al régimen de recinto fiscalizado estratégico por personas que cuenten con autorización para destinar mercancías a dicho régimen; retorno por maquiladoras, PITEX o ECEX; y extracción de depósito fiscal por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes, por devolución de mercancías conforme al numeral 1 de la regla 5.2.9. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

- V2 EXPORTACION VIRTUAL AL ENAJENAR MERCANCIA POR PARTE DE IMPORTADORES QUE PAGUEN LAS CONTRIBUCIONES Y CUOTAS COMPENSATORIAS CON DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.
- Exportación virtual para transferencia de empresas que pagan las contribuciones y cuotas compensatorias con depósitos en cuenta aduanera.
- Exportación virtual de mercancía enajenada a empresas maquiladoras, con PITEX o ECEX.
- Exportación virtual de mercancía importada con cuenta aduanera cuando el importador obtenga autorización para operar como maquiladora o empresa PITEX.

EXPORTACION VIRTUAL POR PARTE DE PERSONAS QUE HUBIERAN IMPORTADO DEFINITIVAMENTE MERCANCIAS DE ACUERDO AL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA.

EXPORTACION VIRTUAL DE MERCANCIA IMPORTADA DE

- CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 85 VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 86 DE LA LEY ADUANERA CUANDO OBTENGAN AUTORIZACION PARA OPERAR AL AMPARO DE PROGRAMAS DE MAQUILA O PITEX.
- V5 OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.8.3., NUMERAL 14 DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. Importación definitiva y retorno o extracción del régimen de recinto fiscalizado estratégico, de mercancía importada temporalmente; destinada al régimen de recinto fiscalizado estratégico; o las resultantes del proceso de elaboración, transformación o reparación, según corresponda, transferidas por una maquiladora, PITEX o persona que cuente con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico de conformidad con la regla 2.8.3., numeral 14, rubro A de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. Exportación definitiva e importación temporal o introducción al régimen de recinto fiscalizado estratégico de mercancías transferidas por devolución de empresas residentes en México a maquiladoras, PITEX o personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico de conformidad con la regla 2.8.3. numeral 14, rubro B de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- V6 OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.3.11. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. Importación definitiva y exportación virtual de mercancía importada temporalmente por una maquiladora o PITEX que transfieran a empresas residentes en el territorio nacional, de conformidad con la regla 3.3.11. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- V7 EXPORTACION VIRTUAL DE PROVEEDORES RESIDENTES DE INSUMOS DEL SECTOR AZUCARERO POR ENAJENACIONES DE MERCANCIAS A EMPRESAS MAQUILADORAS O PITEX CONFORME A LA REGLA 3.3.32 DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. Exportación e importación temporal virtual por enajenaciones de mercancías a que se refiere la regla 3.3.32. que realicen proveedores residentes en territorio nacional que cuenten con registro de la SE como proveedores de insumos del sector azucarero a empresas maquiladoras y PITEX.
- V9 OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.3.14. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. Retorno virtual e importación definitiva de desperdicios, maquinaria o equipo obsoleto donados por empresas maquiladoras o PITEX, conforme a la regla 3.3.14 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- TEMPORALES**
- AD IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS DESTINADAS A CONVENCIONES CUANDO ESTAS SE EXPONGAN AL PUBLICO EN GENERAL Y SE DIFUNDAN A TRAVES DE LOS PRINCIPALES MEDIOS DE COMUNICACION (ARTICULO 106, FRACCION III, INCISO A) DE LA LEY ADUANERA). Importación temporal de mercancías destinadas a convenciones y congresos internacionales.
- AJ IMPORTACION Y EXPORTACION DE ENVASES DE MERCANCIAS. IMPORTACION CONFORME AL ARTICULO 106 FRACCION II INCISO B) DE LA LEY ADUANERA. EL PRODUCTO CONTENIDO EN EL ENVASE SE IMPORTARA CON UN PEDIMENTO, CON LA CLAVE QUE CORRESPONDA. EXPORTACION: ARTICULO 116 FRACCION II INCISO A) DE LA LEY ADUANERA. EL RETORNO SE EFECTUA CON UN DOCUMENTO CON CLAVE H8. EL Importación temporal de envases de mercancías, siempre que contengan en territorio nacional las mercancías que en ellos se hubieran introducido al país. Exportación temporal de envases de mercancías.

| | | |
|----|--|---|
| | PRODUCTO ENVASADO, EN CASO DE EXISTIR, DEBERA DECLARARSE CON UN SEGUNDO PEDIMENTO CON LA CLAVE QUE CORRESPONDA. | |
| BA | <p>IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES REALIZADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MEXICO, SIEMPRE QUE SEAN UTILIZADOS DIRECTAMENTE POR ELLOS O POR PERSONAS CON LAS QUE TENGAN RELACION LABORAL, EXCEPTO TRATANDOSE DE VEHICULOS, SIEMPRE QUE SE TRATE DE MERCANCIAS PARA RETORNAR AL EXTRANJERO EN EL MISMO ESTADO.</p> <p>EXPORTACION TEMPORAL REALIZADA POR RESIDENTES EN MEXICO, SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL EXTRANJERO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE MERCANCIAS PARA RETORNAR AL PAIS EN EL MISMO ESTADO.</p> <p>EXPORTACION TEMPORAL DE GANADO.</p> | <p>Importación temporal de bienes realizada por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, siempre que no se trate de vehículos, cuando dichos bienes son utilizados directamente por ellos o por personas con las que tengan relación laboral y retornen al extranjero en el mismo estado.</p> <p>Exportación temporal realizada por residentes en México sin establecimiento permanente en el extranjero, siempre que se trate de mercancías para retornar al país en el mismo estado.</p> <p>Exportación temporal de ganado.</p> |
| BB | EXPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL. IMPORTACION Y EXPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL CONFORME A LA REGLA 1.5.6. | <p>1.- Exportación definitiva virtual de mercancía nacional (productos terminados) que enajenen residentes en el país a recinto fiscalizado para la elaboración, transformación o reparación.</p> <p>2.- Exportación definitiva virtual de mercancía nacional (productos terminados) que enajenen residentes en el país a depósito fiscal para exposición y venta en tiendas libres de impuestos (duty free).</p> <p>3.- Exportación (retorno) virtual de las mercancías a que se refieren los incisos b), c), d) y e) de la fracción V del artículo 106 de la Ley, que hubieran ingresado a territorio nacional bajo el régimen de importación temporal.</p> <p>4.- Exportación definitiva virtual de mercancía importada temporalmente con anterioridad.</p> <p>5.- Importación y exportación definitiva virtual conforme a la regla 1.5.6.</p> |
| BC | IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS DESTINADAS A EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS POR ENTIDADES PUBLICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, UNIVERSIDADES O ENTIDADES PRIVADAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. | <p>Para eventos culturales o deportivos patrocinados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades públicas ya sean nacionales o extranjeras. - Universidades. - Entidades privadas autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. |
| BD | IMPORTACION TEMPORAL DE ENSERES, UTILERIA Y DEMAS EQUIPO NECESARIO PARA LA FILMACION, SIEMPRE QUE SE UTILICE EN LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y SU INTERNACION SE EFECTUE POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. | <p>Importación temporal de los enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación, siempre que se utilicen en la industria cinematográfica y su internación se efectúe por residentes en el extranjero.</p> <p>Exportación temporal de los enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación siempre que se utilicen en la industria cinematográfica y su exportación se efectúe por residentes en el país.</p> |
| BE | IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS DE PRUEBA POR FABRICANTES AUTORIZADOS, RESIDENTES EN MEXICO. EL RETORNO SE DEBERA DE EFECTUAR CON UN DOCUMENTO CLAVE H1. | Importación temporal de vehículos de prueba por un fabricante autorizado residente en México. |
| BF | EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS DESTINADAS A | Para mercancía destinada a exposiciones, convenciones o eventos culturales o deportivos. |

| | | |
|----|--|--|
| | EXPOSICIONES, CONVENCIONES O EVENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS. | |
| BH | IMPORTACION TEMPORAL DE CONTENEDORES; AVIONES Y HELICOPTEROS DESTINADOS A SER UTILIZADOS EN LAS LINEAS AEREAS CON CONCESION PARA OPERAR EN EL PAIS, ASI COMO AQUELLOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, CARROS DE FERROCARRIL Y TODO TIPO DE EMBARCACIONES A EXCEPCION DE LANCHAS, YATES Y VELEROS. IMPORTACION TEMPORAL DE CHASISES QUE EXCLUSIVAMENTE SE UTILICEN COMO PORTACONTENEDORES, ASI COMO LOS MOTOGENERADORES QUE UNICAMENTE PERMITAN PROVEER LA ENERGIA SUFICIENTE PARA REFRIGERACION DEL CONTENEDOR DE QUE SE TRATE. | Importación temporal de contenedores, embarcaciones, aviones, helicópteros y carros de ferrocarril. Importación temporal de chasises que exclusivamente se utilicen como portacontenedores, así como los motogeneradores que únicamente permitan proveer la energía suficiente para la refrigeración del contenedor de que se trate. |
| BM | EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS PARA SU TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION. | Exportación temporal de mercancías para su transformación, elaboración o reparación en el extranjero. |
| BO | EXPORTACION TEMPORAL PARA REPARACION O SUSTITUCION DE MERCANCIAS QUE HABIAN SIDO PREVIAMENTE IMPORTADAS TEMPORALMENTE POR EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS Y SU RETORNO AL PAIS. | Exportación temporal de mercancías de activo fijo para reparación o sustitución de mercancías que habían sido previamente importadas temporalmente por empresas maquiladoras o con PITEX. Retorno al país de las exportaciones temporales para reparación o sustitución de mercancías que habían sido importadas temporalmente por empresas maquiladoras o con PITEX. |
| BP | IMPORTACION Y EXPORTACION TEMPORAL DE MUESTRAS O MUESTRARIOS, ASI COMO PELICULAS PUBLICITARIAS PARA DAR A CONOCER MERCANCIAS. | Se utiliza para la importación y exportación temporal de muestras y muestrarios destinados a dar a conocer mercancía y películas publicitarias. |
| BR | EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS FUNGIBLES Y SU RETORNO DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.4.1. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | Exportación temporal de mercancías fungibles y su retorno. |
| H1 | RETORNO DE MERCANCIAS EN SU MISMO ESTADO TANTO PARA IMPORTACION COMO PARA EXPORTACION. INCLUYENDO RETORNOS QUE EFECTUEN LAS EMPRESAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA PARA OPERAR COMO EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR (ECEX). | Retorno de importación y exportación de mercancías en el mismo estado. |
| H8 | PEDIMENTO PARA RETORNO DE ENVASES, IMPORTADOS O EXPORTADOS TEMPORALMENTE. | Retorno al territorio nacional de los envases exportados temporalmente. Retorno al extranjero de envases que fueron importados temporalmente. |
| I1 | PEDIMENTO PARA IMPORTAR MERCANCIAS TERMINADAS A LAS CUALES SE INCORPORARON PRODUCTOS QUE FUERON EXPORTADOS TEMPORALMENTE PARA TRANSFORMACION O ELABORACION O PARA PRODUCTOS QUE RETORNAN AL PAIS UNA VEZ | Se utiliza para la importación definitiva de mercancías terminadas a las cuales se incorporaron productos que fueron exportados temporalmente para transformación o elaboración o para bienes que retornan al país una vez que fueron reparados. Igualmente se utiliza para la exportación de mercancías a las cuales se incorporaron productos que fueron |

- QUE FUERON REPARADOS (SE importados temporalmente para transformación o
UTILIZA PARA RETORNOS DE elaboración sin usar un programa de maquila o de
PEDIMENTOS CON CLAVE BM). exportación autorizado por la Secretaría de Economía o
bienes importados para ser reparados en territorio
nacional, cuya importación fue realizada hasta el 31 de
diciembre de 1990.
De igual manera se utiliza este documento para la
exportación de vehículos, partes, conjuntos,
componentes, motores a los cuales se les incorporaron
productos que fueron importados bajo el régimen de
depósito fiscal de la industria automotriz.
- PEDIMENTOS PARA EXPORTACION DE nacional, cuya importación fue realizada hasta el 31 de
MERCANCIAS A LAS CUALES SE diciembre de 1990.
INCORPORARON PRODUCTOS QUE SE De igual manera se utiliza este documento para la
IMPORTARON BAJO EL REGIMEN DE exportación de vehículos, partes, conjuntos,
DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA componentes, motores a los cuales se les incorporaron
AUTOMOTRIZ. productos que fueron importados bajo el régimen de
depósito fiscal de la industria automotriz.
- S9 OPERACIONES DE RETORNO A LAS Se utiliza este documento para el retorno a la Región
FRANJAS FRONTERIZAS Y ZONAS Fronteriza o Franja Fronteriza Norte, de las mercancías
LIBRES, DE MERCANCIAS QUE HAYAN internadas al resto del país, mediante documento clave
SIDO REEXPEDIDAS TEMPORALMENTE "S9".
AL RESTO DEL PAIS, MEDIANTE LA
UTILIZACION DE PEDIMENTO CON
CLAVE S9, BAJO LA OPCION DEL
ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA
VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE
DE 2000.
- F4 CAMBIO DE REGIMEN DE Cambio de régimen de importación temporal a definitiva
IMPORTACION TEMPORAL A de mercancía sujeta a transformación, elaboración o
DEFINITIVA DE MERCANCIA SUJETA A reparación por parte de empresas maquiladoras o PITEX
TRANSFORMACION, ELABORACION O antes del vencimiento del plazo para su retorno.
REPARACION, POR EMPRESAS PITEX Cambio de régimen de exportación temporal a definitiva.
O MAQUILADORAS ANTES DEL Cambio de régimen de desperdicios de insumos
VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU importados o exportados temporalmente, de conformidad
RETORNO (SE ACTUALIZAN con los artículos 109 y 118 de la Ley Aduanera, antes del
CONTRIBUCIONES). vencimiento del plazo para su retorno.
- CAMBIO DE REGIMEN DE Cambio de régimen de importación temporal a definitiva
IMPORTACION TEMPORAL A de mercancía sujeta a transformación, elaboración o
DEFINITIVA POR EMPRESAS DE reparación por parte de empresas maquiladoras o PITEX
COMERCIO EXTERIOR (ACTUALIZAN antes del vencimiento del plazo para su retorno.
CONTRIBUCIONES). Cambio de régimen de exportación temporal a definitiva.
Cambio de régimen de desperdicios de insumos
importados o exportados temporalmente, de conformidad
con los artículos 109 y 118 de la Ley Aduanera, antes del
vencimiento del plazo para su retorno.
- CAMBIO DE REGIMEN DE Cambio de régimen de importación temporal a definitiva
EXPORTACION TEMPORAL A de mercancía sujeta a transformación, elaboración o
DEFINITIVA (ACTUALIZAN reparación por parte de empresas maquiladoras o PITEX
CONTRIBUCIONES). antes del vencimiento del plazo para su retorno.
Cambio de régimen de exportación temporal a definitiva.
Cambio de régimen de desperdicios de insumos
importados o exportados temporalmente, de conformidad
con los artículos 109 y 118 de la Ley Aduanera, antes del
vencimiento del plazo para su retorno.
- CAMBIO DE REGIMEN DE Cambio de régimen de importación temporal a definitiva
DESPERDICIOS DE INSUMOS de bienes de activo fijo por parte de empresas
IMPORTADOS O EXPORTADOS maquiladoras o PITEX antes del vencimiento del plazo
TEMPORALMENTE DE CONFORMIDAD para su retorno.
CON LOS ARTICULOS 109 Y 118 DE LA Cambio de régimen de importación temporal para
LEY ADUANERA, ANTES DEL convenciones y congresos internacionales a definitiva.
VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU
RETORNO.
- F5 CAMBIO DE REGIMEN DE Cambio de régimen de importación temporal a definitiva
IMPORTACION TEMPORAL A de bienes de activo fijo por parte de empresas
DEFINITIVA DE BIENES DE ACTIVO maquiladoras o PITEX antes del vencimiento del plazo
FIJO PARA EMPRESA PITEX O para su retorno.
MAQUILADORA. Cambio de régimen de importación temporal para
convenciones y congresos internacionales a definitiva.

PITEX

- A2 IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES Sólo se utiliza por empresa con programa de importación
DISTINTOS A LOS DE ACTIVO FIJO, temporal para producir artículos de exportación (PITEX),
SIEMPRE QUE SEA PARA cuando se trate de bienes destinados a los procesos de
ELABORACION, TRANSFORMACION O transformación elaboración o reparación, así como
REPARACION POR PARTE DE PITEX. envases, empaques y lubricantes para dichos procesos;
mercancías citadas en el artículo 5, fracciones I y II del
Decreto PITEX.

- A6 IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO POR PARTE DE PITEX. Sólo puede ser utilizada por empresas que cuenten con programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX), siempre que se trate de las mercancías a que se refiere el artículo 5, fracciones III y IV del decreto PITEX.
- J2 EXPORTACION (RETORNO) DE MERCANCIAS ELABORADAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS AL AMPARO DE UN PITEX. Retorno al extranjero de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas al amparo de empresas con programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX).
- RETORNO DE ENVASES TRANSFORMADOS O EN UN MISMO ESTADO, IMPORTADOS TEMPORALMENTE AL AMPARO DE UN PROGRAMA PITEX, CONTENIENDO MERCANCIA NACIONAL DE EXPORTACION O MERCANCIA EXTRANJERA ELABORADA O TRANSFORMADA, INCLUSO CON INTEGRACION DE MERCANCIA NACIONAL. Retorno de envases transformados o en su mismo estado, importados temporalmente al amparo de un programa PITEX, conteniendo mercancía nacional de exportación o mercancía extranjera elaborada o transformada, incluso con integración de mercancía nacional.

MAQUILADORAS

- H2 IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION POR PARTE DE MAQUILADORAS. Se utiliza para realizar importaciones temporales por empresas maquiladoras de mercancía destinada a un proceso de elaboración, transformación o reparación, que formen parte del programa autorizado.
- H3 IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO, POR PARTE DE MAQUILADORAS. Se utiliza para realizar importaciones temporales por parte de empresas maquiladoras de exportación de mercancía a que se refieren las fracciones III y IV, del artículo 8 del Decreto de maquiladoras, como maquinaria herramienta y equipo (activo fijo), que formen parte del programa autorizado.
- J1 RETORNO DE MERCANCIAS TRANSFORMADAS, ELABORADAS O REPARADAS POR MAQUILADORAS. Retorno al extranjero de mercancías transformadas elaboradas o reparadas al amparo de un programa de maquila de exportación.

DEPOSITO FISCAL**ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO**

- A4 PEDIMENTO DE IMPORTACION O EXPORTACION PARA DEPOSITO FISCAL. Almacenamiento de mercancías, destinadas a permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de Depósito Fiscal.
- A7 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX. Extracción de bienes de activo fijo del régimen de depósito fiscal en almacén general de depósito para ser importadas temporalmente por empresas que cuenten con programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX).
Extracción de bienes de activo fijo del régimen de Depósito Fiscal para la industria automotriz terminal, para ser importadas al amparo de su programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX).
- A8 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX. Extracción de Depósito Fiscal en almacén general de depósito de bienes que serán sujetos a elaboración, transformación o reparación por parte de una empresa con programa de importación temporal para producir artículos de exportación PITEX.
Extracción de Depósito Fiscal para la industria automotriz terminal de bienes que serán sujetos a elaboración, transformación o reparación por parte una empresa con programa de importación temporal para producir artículos de exportación PITEX.

| | | |
|----|---|--|
| G1 | EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA IMPORTACION O EXPORTACION DEFINITIVAS. | Extracción de mercancías destinadas al régimen de Depósito Fiscal en un almacén general de depósito para su importación o exportación definitiva. |
| C3 | EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO UBICADO EN FRANJA O REGION FRONTERIZA PARA IMPORTACION DEFINITIVA A DICHAS ZONAS, POR EMPRESAS AUTORIZADAS AL AMPARO DE LOS DECRETOS DE LA FRANJA O REGION FRONTERIZA. | Se utiliza para la extracción de Depósito Fiscal de almacén general de depósito ubicado en Franja o Región Fronteriza para importación definitiva a dichas zonas, por empresas autorizadas al amparo de los Decretos de la franja o región fronteriza, de conformidad con lo siguiente: 1.- Al amparo de los Decretos del 31 de diciembre de 2002. 2.- Aplicando preferencias arancelarias específicas para la región o franja fronteriza, al amparo de algún tratado internacional. 3.- Aplicando la tasa general de la TIGIE o tasas preferenciales de aplicación general de los tratados internacionales, cuando la tasa de cualquier otra contribución sea inferior a la aplicable al resto del país. |
| H4 | EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS. | Se utiliza para la extracción del régimen de Depósito Fiscal en almacén general de depósito de bienes de activo fijo para su importación temporal por parte de empresas maquiladoras. |
| H5 | EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS. | Se utiliza para extraer bienes del régimen de Depósito Fiscal en almacén general de depósito para ser destinadas al régimen de importación temporal para transformación, elaboración o reparación por parte de empresas maquiladoras. |
| K2 | EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE MERCANCIAS PARA RETORNARSE AL EXTRANJERO LAS DE ESA PROCEDENCIA O REINCORPORARSE AL MERCADO LAS DE ORIGEN NACIONAL, CUANDO LOS BENEFICIARIOS SE DESISTAN DE ESE REGIMEN. EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA TRANSFERENCIA A UNA PLANTA AUTOMOTRIZ QUE OPERA BAJO EL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL (RETORNO VIRTUAL) DE LAS MERCANCIAS AL EXTRANJERO. | Extracción de mercancías sometidas al régimen de Depósito Fiscal en almacén general de depósito, para retornarse al extranjero o reincorporarse al mercado nacional según sea el caso, cuando los beneficiarios se desistan de ese régimen. Este documento también se utiliza para la extracción del régimen de Depósito Fiscal en almacén general de depósito para transferirse a una planta automotriz que opere bajo el régimen de Depósito Fiscal (retorno virtual de las mercancías al extranjero). También se podrá utilizar para la extracción del régimen de Depósito Fiscal en almacén general de depósito para transferirse a otro almacén de depósito fiscal (retorno virtual de las mercancías al extranjero). |
| S4 | EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA LA IMPORTACION DE BIENES QUE RETORNARAN EN EL MISMO ESTADO, CUANDO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE COMERCIO EXTERIOR SE REALIZA MEDIANTE CUENTA ADUANERA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA. EXPORTACION DE BIENES IMPORTADOS CON CLAVE DE DOCUMENTO S4. | Se utiliza para la extracción de bienes sometidos al régimen de Depósito Fiscal en un almacén general de depósito, para destinarlos al régimen de importación definitiva para exportarse en su mismo estado, con pago en cuenta aduanera. También se utiliza este documento para la exportación de los bienes importados con la clave "S4". |

LOCALES DESTINADOS

A EXPOSICIONES INTERNACIONALES DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR

| | | |
|----|--|---|
| A5 | PEDIMENTO DE IMPORTACION EN LOCALES DESTINADOS A EXPOSICIONES INTERNACIONALES. | Se utiliza para la exhibición de mercancías destinadas al régimen de Depósito Fiscal para permanecer en un local autorizado para exposiciones internacionales de mercancías de comercio exterior. |
|----|--|---|

| | | |
|----|--|---|
| A9 | EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX. | Se utiliza para la extracción del régimen de Depósito Fiscal del local destinado a exposiciones internacionales de bienes de activo fijo para ser importados temporalmente por empresas que cuenten con programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX). |
| AA | EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION EN SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX. | Se utiliza para la extracción de mercancía en régimen de Depósito Fiscal en local destinado para exposiciones internacionales de insumos por parte de una empresa con programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX). |
| G2 | EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA SU IMPORTACION DEFINITIVA. | Extracción de bienes destinados al régimen de Depósito Fiscal en locales destinados a exposiciones internacionales de mercancías de comercio exterior para su importación definitiva. |
| H6 | EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS. | Se utiliza para la extracción de bienes de activo fijo de un local destinado a exposiciones internacionales, para su importación temporal por empresas maquiladoras. |
| H7 | EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS. | Se utiliza para extraer bienes del local destinado a exposiciones internacionales, para ser destinados al régimen de importación temporal para elaboración, transformación o reparación por parte de empresas maquiladoras. |
| K3 | EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE MERCANCIAS PARA RETORNARSE AL EXTRANJERO, CUANDO LOS BENEFICIARIOS SE DESISTAN DE ESTE REGIMEN. EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA TRANSFERIRSE A UN ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO (RETORNO VIRTUAL DE LAS MERCANCIAS AL EXTRANJERO). | Extracción de mercancías en régimen de Depósito Fiscal en local destinado a exposiciones internacionales para retornarse al extranjero. También se utiliza para la extracción del local autorizado para exposiciones internacionales, para transferirse a un almacén general de depósito. (Retorno virtual de las mercancías al extranjero). |
| S6 | EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA LA IMPORTACION DE BIENES QUE RETORNARAN EN SU MISMO ESTADO, CUANDO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE COMERCIO EXTERIOR SE REALICE MEDIANTE CUENTAS ADUANERAS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA. EXPORTACION DE BIENES IMPORTADOS CON PEDIMENTO CON CLAVE S6. | Se utiliza para la extracción del régimen de Depósito Fiscal en local autorizado para exposiciones internacionales de bienes que se importarán en definitiva, con pago en cuenta aduanera para retornar en su mismo estado. También se utiliza esta clave de documento para la exportación de bienes importados con la clave "S6". |

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

| | | |
|----|--|---|
| F2 | IMPORTACION A DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. | Se utiliza por las empresas de la industria automotriz autorizadas, para el almacenamiento de mercancía bajo el régimen de Depósito Fiscal. |
| V3 | EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES PARA SU RETORNO VIRTUAL POR LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS O PITEX. | Para extracción de depósito fiscal de bienes para su retorno virtual por la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte para su importación temporal por parte de empresas Maquiladoras y PITEX, conforme a las reglas 3.3.8., numeral 2 o 3.6.21., numeral 7 de la presente Resolución. |

- F3 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ PARA EL MERCADO NACIONAL. Se utiliza para la extracción de mercancías del régimen de Depósito Fiscal de la industria automotriz para incorporarse al mercado nacional.
Extracción de mercancía del régimen de depósito fiscal, por enajenación de vehículos en depósito fiscal de la industria automotriz terminal a misiones diplomáticas, consulares y oficinas de organismos internacionales, y su personal extranjero, conforme al Acuerdo relativo a la importación de vehículos en franquicia diplomática.
- V4 EXPORTACION VIRTUAL POR LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES, DE LAS PARTES O COMPONENTES COMPRENDIDOS EN EL APARTADO C. DE LA CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS. Exportación virtual de las partes y componentes comprendidos en el apartado C. de la Constancia de Transferencia de Mercancías, para la determinación y pago del Impuesto General de Importación. (regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.18., numeral 2)

PARA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE)

- F8 DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE) Y SU RETORNO (MERCANCIAS NACIONALES O NACIONALIZADAS). Introducción a Depósito Fiscal para exposición y venta en aeropuertos internacionales, fronterizos y puertos marítimos de altura, de mercancía nacional o nacionalizada (mercancías destinadas a las tiendas duty free).
Extracción de Depósito Fiscal para exposición y venta en aeropuertos internacionales, fronterizos y puertos marítimos de altura, de mercancía nacional o nacionalizada, para reincorporarse al mercado nacional, cuando no se llevó a cabo su venta.
- F9 DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE) Y SU RETORNO (MERCANCIAS EXTRANJERAS). Introducción a Depósito Fiscal para exposición y venta en aeropuertos internacionales, fronterizos y puertos marítimos de altura, de mercancía extranjera (mercancías destinadas a las tiendas duty free).
Extracción de Depósito Fiscal para exposición y venta en aeropuertos internacionales, fronterizos y puertos marítimos de altura, de mercancía extranjera para retornar al extranjero.
- G6 EXTRACCION DE MERCANCIAS NACIONALES DE LOCALES EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES, PUERTOS MARITIMOS DE ALTURA, AUTORIZADOS PARA ESTABLECER DEPOSITOS FISCALES PARA LA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS. Extracción de mercancías nacionales o nacionalizadas de Depósito Fiscal para exposición y venta en locales ubicados en aeropuertos internacionales, puertos marítimos de altura o colindantes con puntos de entrada y salida de personas de territorio nacional, que fueron vendidas a pasajeros que salen del territorio nacional.
- G7 EXTRACCION DE MERCANCIAS EXTRANJERAS DE LOCALES EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES, PUERTOS MARITIMOS DE ALTURA, AUTORIZADOS PARA ESTABLECER DEPOSITOS FISCALES PARA LA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES. Extracción de mercancías extranjeras de Depósito Fiscal para exposición y venta en locales ubicados en aeropuertos internacionales, puertos marítimos de altura o colindantes con puntos de entrada y salida de personas de territorio nacional (tiendas duty free), las cuales fueron vendidas a pasajeros que salen del territorio nacional.
- V8 INTRODUCCION Y EXTRACCION VIRTUAL DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL PARA LA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES. Introducción y extracción virtual de mercancías en depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales por transferencia de mercancías en términos de la Regla 3.6.28., rubro B de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
Extracción de mercancías en depósito fiscal para reincorporarse al mercado nacional conforme a la regla 3.6.30. rubro B de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

TRANSFORMACION EN RECINTO FISCALIZADO

| | | |
|----|---|--|
| M1 | INSUMOS DESTINADOS AL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO. EXPORTACION DE MERCANCIA NACIONAL DESTINADA AL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO. | Para operaciones efectuadas por el titular del recinto fiscalizado autorizado al amparo del régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, cuando se trate de bienes destinados a los procesos de transformación, elaboración o reparación, así como envases, empaques y lubricantes para dichos procesos. |
| M2 | MAQUINARIA Y EQUIPO DESTINADOS AL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO. | Para operaciones efectuadas por el titular del recinto fiscalizado autorizado al amparo del régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, cuando se trate de maquinaria y equipo. |
| J3 | RETORNO DE INSUMOS ELABORADOS O TRANSFORMADOS EN RECINTO FISCALIZADO. | Retorno al extranjero de insumos elaborados, transformados o reparados al amparo del régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado. Para operaciones de exportación de mercancía nacional elaborada, transformada o reparada en recinto fiscalizado que fue destinada al régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, efectuadas por el titular del recinto fiscalizado autorizado. |

RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATEGICOS

| | | |
|----|---|---|
| M3 | INTRODUCCION O RETIRO DE MERCANCIAS DEL REGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO. | Introducción de mercancías destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico de conformidad con las reglas 3.9.3., rubro B; 3.9.5, rubro B; 3.9.6., rubro A; y 3.9.9. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. Retiro de mercancías del régimen de recinto fiscalizado estratégico de conformidad con las reglas 3.9.4., rubro B, último párrafo; 3.9.7., rubro A, segundo párrafo y rubro B; 3.9.8.; 3.9.9; y 3.9.12. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. |
|----|---|---|

TRANSITOS

| | | |
|----|---|---|
| T3 | TRANSITO INTERNO. | Se utiliza para efectuar tránsito interno conforme al artículo 127 de la Ley Aduanera. |
| T6 | TRANSITO INTERNACIONAL TERRITORIO EXTRANJERO. | POR Se utiliza para efectuar tránsito internacional por territorio extranjero conforme al artículo 134 de la Ley Aduanera. |
| T7 | TRANSITO INTERNACIONAL TERRITORIO NACIONAL. | POR Se utiliza para efectuar tránsito internacional por territorio nacional conforme al artículo 131 de la Ley Aduanera. |
| T8 | TRANSITO PARA EL TRANSBORDO. | Se utiliza para efectuar transbordos de mercancías que fueron descargadas de una aeronave y se depositan ante la aduana para posteriormente ser cargadas a otra aeronave conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley Aduanera. |
| T9 | TRANSITO INTERNACIONAL DE TRANSMIGRANTES | Tránsito Internacional de Transmigrantes conforme a la regla 2.7.7. |

OTROS

| | | |
|----|--|---|
| R1 | RECTIFICACION DE PEDIMENTOS. | Se utiliza para rectificar los datos que permite el artículo 89 de la Ley Aduanera. |
| CT | PEDIMENTO COMPLEMENTARIO QUE AMPARE LA DETERMINACION O PAGO DE LA EXPORTACION O RETORNO DE MERCANCIAS SUJETAS A LOS ARTICULOS 303 DEL TLCAN, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC. | |

APENDICE 3

MEDIOS DE TRANSPORTE

| | |
|-------|--|
| CLAVE | MEDIOS DE TRANSPORTE |
| 1 | MARITIMO. |
| 2 | FERROVIARIO DE DOBLE ESTIBA. |
| 3 | CARRETERO-FERROVIARIO. |
| 4 | AEREO. |
| 5 | POSTAL. |
| 6 | FERROVIARIO. |
| 7 | CARRETERO. |
| 8 | TUBERIA. |
| 10 | CABLES. |
| 11 | DUCTOS. |
| 98 | NO SE DECLARA MEDIO DE TRANSPORTE POR NO HABER PRESENTACION FISICA DE MERCANCIAS ANTE LA ADUANA. |
| 99 | OTROS. |

APENDICE 4**CLAVES DE PAISES**

| CLAVE SAAI FIII | CLAVE SAAI M3 | PAIS |
|-----------------|---------------|---|
| A1 | AFG | AFGANISTAN (EMIRATO ISLAMICO DE) |
| A2 | ALB | ALBANIA (REPUBLICA DE) |
| A4 | DEU | ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE) |
| A7 | AND | ANDORRA (PRINCIPADO DE) |
| A8 | AGO | ANGOLA (REPUBLICA DE) |
| AI | AIA | ANGUILA |
| A9 | ATG | ANTIGUA Y BARBUDA (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES) |
| B1 | ANT | ANTILLAS NEERLANDESAS (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR) |
| B2 | SAU | ARABIA SAUDITA (REINO DE) |
| B3 | DZA | ARGELIA (REPUBLICA DEMOCRATICA Y POPULAR DE) |
| B4 | ARG | ARGENTINA (REPUBLICA) |
| AM | ARM | ARMENIA (REPUBLICA DE) |
| A0 | ABW | ARUBA (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR) |
| B5 | AUS | AUSTRALIA (COMUNIDAD DE) |
| B6 | AUT | AUSTRIA (REPUBLICA DE) |
| AZ | AZE | AZERBAIJAN (REPUBLICA AZERBAIJANI) |
| B7 | BHS | BAHAMAS (COMUNIDAD DE LAS) |
| B8 | BHR | BAHREIN (ESTADO DE) |
| B9 | BGD | BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE) |
| C1 | BRB | BARBADOS (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES) |
| C2 | BEL | BELGICA (REINO DE) |
| C3 | BLZ | BELICE |
| F9 | BEN | BENIN (REPUBLICA DE) |
| C4 | BMU | BERMUDAS |
| BY | BLR | BIELORRUSIA (REPUBLICA DE) |
| C6 | BOL | BOLIVIA (REPUBLICA DE) |
| X7 | BIH | BOSNIA Y HERZEGOVINA |
| C7 | BWA | BOTSWANA (REPUBLICA DE) |
| C8 | BRA | BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE) |

| | | |
|----|-----|--|
| C9 | BRN | BRUNEI (ESTADO DE) (RESIDENCIA DE PAZ) |
| D1 | BGR | BULGARIA (REPUBLICA DE) |
| A6 | BFA | BURKINA FASO |
| D2 | BDI | BURUNDI (REPUBLICA DE) |
| D3 | BTN | BUTAN (REINO DE) |
| D4 | CPV | CABO VERDE (REPUBLICA DE) |
| F4 | TCD | CHAD (REPUBLICA DEL) |
| D6 | CYM | CAIMAN (ISLAS) |
| D7 | KHM | CAMBOYA (REINO DE) |
| D8 | CMR | CAMERUN (REPUBLICA DEL) |
| D9 | CAN | CANADA |
| E1 | RKE | CANAL, ISLAS DEL (ISLAS NORMANDAS) |
| F6 | CHL | CHILE (REPUBLICA DE) |
| Z3 | CHN | CHINA (REPUBLICA POPULAR) |
| F8 | CYP | CHIPRE (REPUBLICA DE) |
| E2 | CIA | CIUDAD DEL VATICANO (ESTADO DE LA) |
| E3 | CCK | COCOS (KEELING, ISLAS AUSTRALIANAS) |
| E4 | COL | COLOMBIA (REPUBLICA DE) |
| E5 | COM | COMORAS (ISLAS) |
| EU | EMU | COMUNIDAD EUROPEA |
| E6 | COG | CONGO (REPUBLICA DEL) |
| E7 | COK | COOK (ISLAS) |
| E9 | PRK | COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE) |
| E8 | KOR | COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR) |
| F1 | CIV | COSTA DE MARFIL (REPUBLICA DE LA) |
| F2 | CRI | COSTA RICA (REPUBLICA DE) |
| HR | HRV | CROACIA (REPUBLICA DE) |
| F3 | CUB | CUBA (REPUBLICA DE) |
| D0 | CUR | CURAZAO (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR) |
| G1 | DNK | DINAMARCA (REINO DE) |
| V4 | DJI | DJIBOUTI (REPUBLICA DE) |
| G2 | DMA | DOMINICA (COMUNIDAD DE) |
| G3 | ECU | ECUADOR (REPUBLICA DEL) |
| G4 | EGY | EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE) |
| G5 | SLV | EL SALVADOR (REPUBLICA DE) |
| G6 | ARE | EMIRATOS ARABES UNIDOS |
| ER | ERI | ERITREA (ESTADO DE) |
| SI | SVN | ESLOVENIA (REPUBLICA DE) |
| G7 | ESP | ESPAÑA (REINO DE) |
| FM | DSM | ESTADO FEDERADO DE MICRONESIA |
| G8 | USA | ESTADOS UNIDOS DE AMERICA |
| G0 | EST | ESTONIA (REPUBLICA DE) |
| G9 | ETH | ETIOPIA (REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL) |
| H1 | FJI | FIDJI (REPUBLICA DE) |
| H3 | PHL | FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS) |
| H4 | FIN | FINLANDIA (REPUBLICA DE) |
| H5 | FRA | FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA) |
| GZ | GZA | FRANJA DE GAZA |
| H6 | GAB | GABONESA (REPUBLICA) |
| H7 | GMB | GAMBIA (REPUBLICA DE LA) |
| GE | GEO | GEORGIA (REPUBLICA DE) |
| H8 | GHA | GHANA (REPUBLICA DE) |
| GI | GIB | GIBRALTAR (R.U.) |

| | | |
|----|-----|--|
| I1 | GRD | GRANADA |
| I2 | GRC | GRECIA (REPUBLICA HELENICA) |
| GL | GRL | GROENLANDIA (DINAMARCA) |
| I4 | GLP | GUADALUPE (DEPARTAMENTO DE) |
| I5 | GUM | GUAM (E.U.A.) |
| I6 | GTM | GUATEMALA (REPUBLICA DE) |
| J1 | GNB | GUINEA-BISSAU (REPUBLICA DE) |
| I9 | GNQ | GUINEA ECUATORIAL (REPUBLICA DE) |
| I8 | GIN | GUINEA (REPUBLICA DE) |
| I7 | GUF | GUYANA FRANCESA |
| J2 | GUY | GUYANA (REPUBLICA COOPERATIVA DE) |
| J3 | HTI | HAITI (REPUBLICA DE) |
| J5 | HND | HONDURAS (REPUBLICA DE) |
| J6 | HKG | HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA) |
| J7 | HUN | HUNGRIA (REPUBLICA DE) |
| J8 | IND | INDIA (REPUBLICA DE) |
| J9 | IDN | INDONESIA (REPUBLICA DE) |
| K1 | IRQ | IRAK (REPUBLICA DE) |
| K2 | IRN | IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL) |
| K3 | IRL | IRLANDA (REPUBLICA DE) |
| K4 | ISL | ISLANDIA (REPUBLICA DE) |
| HM | LHM | ISLAS HEARD Y MCDONALD |
| FK | FLK | ISLAS MALVINAS (R.U.) |
| MP | MNP | ISLAS MARIANAS SEPTENTRIONALES |
| MH | MHL | ISLAS MARSHALL |
| SB | SLB | ISLAS SALOMON (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES) |
| SJ | SJM | ISLAS SVALBARD Y JAN MAYEN (NORUEGA) |
| TK | TKL | ISLAS TOKELAU |
| WF | WLF | ISLAS WALLIS Y FUTUNA |
| K5 | ISR | ISRAEL (ESTADO DE) |
| K6 | ITA | ITALIA (REPUBLICA ITALIANA) |
| K7 | JAM | JAMAICA |
| K9 | JPN | JAPON |
| L1 | JOR | JORDANIA (REINO HACHEMITA DE) |
| KZ | KAZ | KAZAKHSTAN (REPUBLICA DE) |
| L2 | KEN | KENYA (REPUBLICA DE) |
| L0 | KIR | KIRIBATI (REPUBLICA DE) |
| L3 | KWT | KUWAIT (ESTADO DE) |
| KG | KGZ | KYRGYZSTAN (REPUBLICA KIRGYZIA) |
| L6 | LSO | LESOTHO (REINO DE) |
| Y1 | LVA | LETONIA (REPUBLICA DE) |
| L7 | LBN | LIBANO (REPUBLICA DE) |
| L8 | LBR | LIBERIA (REPUBLICA DE) |
| L9 | LBY | LIBIA (JAMAHIRIYA LIBIA ARABE POPULAR SOCIALISTA) |
| L5 | LIE | LIECHTENSTEIN (PRINCIPADO DE) |
| Y2 | LTU | LITUANIA (REPUBLICA DE) |
| M0 | LUX | LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE) |
| M1 | MAC | MACAO |
| MK | MKD | MACEDONIA (ANTIGUA REPUBLICA YUGOSLAVA DE) |
| M2 | MDG | MADAGASCAR (REPUBLICA DE) |
| M3 | MYS | MALASIA |
| M4 | MWI | MALAWI (REPUBLICA DE) |
| M5 | MDV | MALDIVAS (REPUBLICA DE) |

| | | |
|----|-----|--|
| M6 | MLI | MALI (REPUBLICA DE) |
| M7 | MLT | MALTA (REPUBLICA DE) |
| M8 | MAR | MARRUECOS (REINO DE) |
| M9 | MTQ | MARTINICA (DEPARTAMENTO DE) (FRANCIA) |
| N1 | MUS | MAURICIO (REPUBLICA DE) |
| N2 | MRT | MAURITANIA (REPUBLICA ISLAMICA DE) |
| N3 | MEX | MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) |
| MD | MDA | MOLDAVIA (REPUBLICA DE) |
| N0 | MCO | MONACO (PRINCIPADO DE) |
| N4 | MNG | MONGOLIA |
| N5 | MSR | MONSERRAT (ISLA) |
| N6 | MOZ | MOZAMBIQUE (REPUBLICA DE) |
| C5 | MMR | MYANMAR (UNION DE) |
| P0 | NAM | NAMIBIA (REPUBLICA DE) |
| N7 | NRU | NAURU |
| N8 | CXI | NAVIDAD (CHRISTMAS) (ISLAS) |
| N9 | NPL | NEPAL (REINO DE) |
| P1 | NIC | NICARAGUA (REPUBLICA DE) |
| P2 | NER | NIGER (REPUBLICA DE) |
| P3 | NGA | NIGERIA (REPUBLICA FEDERAL DE) |
| P4 | NIU | NIVE (ISLA) |
| P5 | NFK | NORFOLK (ISLA) |
| P6 | NOR | NORUEGA (REINO DE) |
| NC | NCL | NUEVA CALEDONIA (TERRITORIO FRANCES DE ULTRAMAR) |
| P9 | NZL | NUEVA ZELANDIA |
| Q2 | OMN | OMAN (SULTANATO DE) |
| Q3 | PIK | PACIFICO, ISLAS DEL (ADMN. E.U.A.) |
| J4 | ZYA | PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA) |
| Z9 | KCD | PAISES NO DECLARADOS |
| Q7 | PAK | PAKISTAN (REPUBLICA ISLAMICA DE) |
| PW | PLW | PALAU (REPUBLICA DE) |
| Q8 | PAN | PANAMA (REPUBLICA DE) |
| P8 | PNG | PAPUA NUEVA GUINEA (ESTADO INDEPENDIENTE DE) |
| R1 | PRY | PARAGUAY (REPUBLICA DEL) |
| R2 | PER | PERU (REPUBLICA DEL) |
| R3 | PCN | PITCAIRNS (ISLAS DEPENDENCIA BRITANICA) |
| R4 | PYF | POLINESIA FRANCESA |
| R5 | POL | POLONIA (REPUBLICA DE) |
| R6 | PRT | PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA) |
| R7 | PRI | PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE) |
| R8 | QAT | QATAR (ESTADO DE) |
| R9 | GBR | REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE |
| CZ | CZE | REPUBLICA CHECA |
| CF | CAF | REPUBLICA CENTROAFRICANA |
| L4 | LAO | REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR LAOS |
| S2 | DOM | REPUBLICA DOMINICANA |
| SK | SVK | REPUBLICA ESLOVACA |
| X9 | COD | REPUBLICA POPULAR DEL CONGO |
| S6 | RWA | REPUBLICA RUANDESA |
| S3 | REU | REUNION (DEPARTAMENTO DE LA) (FRANCIA) |
| S5 | ROM | RUMANIA |
| RU | RUS | RUSIA (FEDERACION RUSA) |
| EH | ESH | SAHARA OCCIDENTAL (REPUBLICA ARABE SAHARAVI DEMOCRATICA) |

| | | |
|----|-----|--|
| S8 | WSM | SAMOA (ESTADO INDEPENDIENTE DE) |
| S9 | KNA | SAN CRISTOBAL Y NIEVES (FEDERACION DE) (SAN KITTS-NEVIS) |
| T0 | SMR | SAN MARINO (SERENISIMA REPUBLICA DE) |
| T1 | SPM | SAN PEDRO Y MIQUELON |
| T2 | VCT | SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS |
| T3 | SHN | SANTA ELENA |
| T4 | LCA | SANTA LUCIA |
| T5 | STP | SANTO TOME Y PRINCIPE (REPUBLICA DEMOCRATICA DE) |
| T6 | SEN | SENEGAL (REPUBLICA DEL) |
| T7 | SYC | SEYCHELLES (REPUBLICA DE LAS) |
| T8 | SLE | SIERRA LEONA (REPUBLICA DE) |
| U1 | SGP | SINGAPUR (REPUBLICA DE) |
| U2 | SYR | SIRIA (REPUBLICA ARABE) |
| U3 | SOM | SOMALIA |
| U4 | LKA | SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE) |
| U5 | ZAF | SUDAFRICA (REPUBLICA DE) |
| U6 | SDN | SUDAN (REPUBLICA DEL) |
| U7 | SWE | SUECIA (REINO DE) |
| U8 | CHE | SUIZA (CONFEDERACION) |
| U9 | SUR | SURINAME (REPUBLICA DE) |
| V0 | SWZ | SWAZILANDIA (REINO DE) |
| TJ | TJK | TADJIKISTAN (REPUBLICA DE) |
| V1 | THA | TAILANDIA (REINO DE) |
| F7 | TWN | TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA) |
| V2 | TZA | TANZANIA (REPUBLICA UNIDA DE) |
| V3 | XCH | TERRITORIOS BRITANICOS DEL OCEANO INDICO |
| TF | FXA | TERRITORIOS FRANCESES, AUSTRALES Y ANTARTICOS |
| TP | TMP | TIMOR ORIENTAL |
| V7 | TGO | TOGO (REPUBLICA TOGOLESA) |
| TO | TON | TONGA (REINO DE) |
| W1 | TTO | TRINIDAD Y TOBAGO (REPUBLICA DE) |
| W2 | TUN | TUNEZ (REPUBLICA DE) |
| W3 | TCA | TURCAS Y CAICOS (ISLAS) |
| TM | TKM | TURKMENISTAN (REPUBLICA DE) |
| W4 | TUR | TURQUIA (REPUBLICA DE) |
| TV | TUV | TUVALU (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES) |
| UA | UKR | UCRANIA |
| W5 | UGA | UGANDA (REPUBLICA DE) |
| W7 | URY | URUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL DEL) |
| Y4 | UZB | UZBEJISTAN (REPUBLICA DE) |
| Q1 | VUT | VANUATU |
| W8 | VEN | VENEZUELA (REPUBLICA DE) |
| W9 | VNM | VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE) |
| X2 | VGB | VIRGENES. ISLAS (BRITANICAS) |
| X3 | VIR | VIRGENES. ISLAS (NORTEAMERICANAS) |
| YE | YEM | YEMEN (REPUBLICA DE) |
| X8 | YUG | YUGOSLAVIA (REPUBLICA FEDERAL DE) |
| Z1 | ZMB | ZAMBIA (REPUBLICA DE) |
| S4 | ZWE | ZIMBABWE (REPUBLICA DE) |
| Z2 | PTY | ZONA DEL CANAL DE PANAMA |
| NT | RUH | ZONA NEUTRAL IRAQ-ARABIA SAUDITA |

APENDICE 5

CLAVES DE MONEDAS

| PAIS | CLAVE MONEDA | NOMBRE MONEDA |
|-------------------|---------------------|----------------------|
| AFRICA CENTRAL | XOF | FRANCO |
| ALBANIA | ALL | LEK |
| ALEMANIA | EUR | EURO |
| ANTILLAS HOLAN. | ANG | FLORIN |
| ARABIA SAUDITA | SAR | RIYAL |
| ARGELIA | DZD | DINAR |
| ARGENTINA | ARP | PESO |
| AUSTRALIA | AUD | DOLAR |
| AUSTRIA | EUR | EURO |
| BAHAMAS | BSD | DOLAR |
| BAHRAIN | BHD | DINAR |
| BARBADOS | BBD | DOLAR |
| BELGICA | EUR | EURO |
| BELICE | BZD | DOLAR |
| BERMUDA | BMD | DOLAR |
| BOLIVIA | BOP | BOLIVIANO |
| BRASIL | BRC | REAL |
| BULGARIA | BGL | LEV |
| CANADA | CAD | DOLAR |
| CHILE | CLP | PESO |
| CHINA | CNY | YUAN |
| COLOMBIA | COP | PESO |
| COREA DEL NORTE | KPW | WON |
| COREA DEL SUR | KRW | WON |
| COSTA RICA | CRC | COLON |
| CUBA | CUP | PESO |
| DINAMARCA | DKK | CORONA |
| ECUADOR | ECS | SUCRE |
| EGIPTO | EGP | LIBRA |
| EL SALVADOR | SVC | COLON |
| EM. ARABES UNIDOS | AED | DIRHAM |
| ESPAÑA | EUR | EURO |
| ESTONIA | EEK | CORONA |
| ETIOPIA | ETB | BIRR |
| E.U.A. | USD | DOLAR |
| FED. RUSA | RUR | RUBLO |
| FIDJI | FJD | DOLAR |
| FILIPINAS | PHP | PESO |
| FINLANDIA | EUR | EURO |
| FRANCIA | EUR | EURO |
| GHANA | GHC | CEDI |
| GRAN BRETAÑA | STG | LIBRA |
| GRECIA | EUR | EURO |
| GUATEMALA | GTO | QUETZAL |
| GUYANA | GYD | DOLAR |
| HAITI | HTG | GOURDE |
| HOLANDA | EUR | EURO |
| HONDURAS | HNL | LEMPIRA |
| HONG KONG | HKD | DOLAR |
| HUNGRIA | HUF | FORINT |
| INDIA | INR | RUPIA |
| INDONESIA | IDR | RUPIA |
| IRAK | IQD | DINAR |

| | | |
|-------------------------|-----|---------------|
| IRAN | IRR | RIYAL |
| IRLANDA | EUR | EURO |
| ISLANDIA | ISK | CORONA |
| ISRAEL | ILS | SHEKEL |
| ITALIA | EUR | EURO |
| JAMAICA | JMD | DOLAR |
| JAPON | JPY | YEN |
| JORDANIA | JOD | DINAR |
| KENYA | KES | CHELIN |
| KUWAIT | KWD | DINAR |
| LIBANO | LBP | LIBRA |
| LIBIA | LYD | DINAR |
| LITUANIA | LTT | LITAS |
| LUXEMBURGO | EUR | EURO |
| MALASIA | MYR | RINGGIT |
| MALTA | MTL | LIRA |
| MARRUECOS | MAD | DIRHAM |
| MEXICO | MXP | PESO |
| NICARAGUA | NIC | CORDOBA |
| NIGERIA (FED) | NGN | NAIRA |
| NORUEGA | NOK | CORONA |
| NUEVA ZELANDA | NZD | DOLAR |
| PAKISTAN | PKR | RUPIA |
| PANAMA | PAB | BALBOA |
| PARAGUAY | PYG | GUARANI |
| PERU | PES | N. SOL |
| POLONIA | PLZ | ZLOTY |
| PORTUGAL | EUR | EURO |
| PUERTO RICO | USD | DOLAR |
| REP. CHECA | CSK | CORONA |
| REP. DOMINICANA | DOP | PESO |
| REPUBLICA ESLOVACA | SKK | CORONA |
| RUMANIA | ROL | LEU |
| SINGAPUR | SGD | DOLAR |
| SIRIA | SYF | LIBRA |
| SRI-LANKA | LKR | RUPIA |
| SUECIA | SEK | CORONA |
| SUIZA | CHF | FRANCO |
| SURINAM | SRG | FLORIN |
| TAILANDIA | THB | BAHT |
| TAIWAN | TWD | DOLAR |
| TANZANIA | TZS | CHELIN |
| TRINIDAD Y TOBAGO | TTD | DOLAR |
| TURQUIA | TRL | LIRA |
| UCRANIA | UAK | HRYVNA |
| UNION SUDAFRICANA | ZAR | RAND |
| URUGUAY | UYP | PESO |
| U. MON. EUROPEA | EUR | EURO |
| VENEZUELA | VEB | BOLIVAR |
| VIETNAM | VND | DONG |
| YEMEN (DEM. POP.) | YDD | RIAL |
| YUGOSLAVIA | YUD | DINAR |
| ZAIRE (REP. DEM. CONGO) | ZRZ | ZAIRE |
| LOS DEMAS PAISES | XXX | OTRAS MONEDAS |

APENDICE 6

RECINTOS FISCALIZADOS

| Aduana | Clave | Recinto Fiscalizado |
|---|-------|---|
| Acapulco | 1 | Administración Portuaria Integral de Acapulco, S.A. de C.V. |
| Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México | 3 | Aerovías de México, S.A. de C.V. |
| | 4 | Agentes Aduanales Asociados para el Comercio Exterior, S.A. de C.V. |
| | 5 | Societe Air France. |
| | 6 | American Air Line, Inc. |
| | 7 | Braniff Air Freight and Company, S.A. de C.V. |
| | 8 | Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A. |
| | 9 | Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. |
| | 10 | Cargo Service Center de México, S.A. de C.V. |
| | 11 | Continental Airlines, INC. |
| | 12 | DHL Internacional de México, S.A. de C.V. |
| | 13 | Japan Airlines. |
| | 14 | Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas. |
| | 15 | Tramitadores Asociados de Aerocarga, S.A. de C.V. |
| | 16 | Transportación México Express, S.A. de C.V. |
| | 17 | United Parcel Service de México, S.A. de C.V. |
| | 18 | Varing de México, S.A. |
| | 147 | Braniff Transport Carga, S.A. de C.V. |
| Aguascalientes | 2 | Transparque, S.A. de C.V. |
| | 165 | Centros de Intercambio de Carga Express Estafeta, S.A. de C.V. |
| Altamira | 19 | Altamira Terminal Multimodal, S.A. de C.V. |
| | 20 | Altamira Terminal Portuaria, S.A. de C.V. |
| | 21 | Cooper T. Smith de México, S.A. de C.V. |
| | 22 | Infraestructura Portuaria Mexicana, S.A. de C.V. |
| | 166 | Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. |
| Cancún | 54 | Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. |
| | 175 | Asur Carga, S.A. de C.V. |
| Chihuahua | 171 | Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V. |
| Ciudad Hidalgo | 155 | Corporativo de Servicios del Sureste, S.A. de C.V. |
| Ciudad Juárez | 167 | Corporativo de Negocios de Comercio Exterior, S.A. de C.V. |
| | 174 | Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V. |
| Coatzacoalcos | 23 | Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. |
| | 24 | Vopak Terminals México, S.A. de C.V. |
| Colombia | 25 | Dicex Integraciones, S.A. de C.V. |
| | 26 | Mex Securit, S.A. de C.V. |
| | 151 | S.R. Asesores Aduanales de Nuevo Laredo, S.C. |
| | 161 | Santos Esquivel y Compañía, S.C. |
| | 169 | Braniff Transport Carga, S.A. de C.V. |
| | 170 | Inmobiliaria FGT1, S.A. de C.V. |
| | 176 | Centro de Carga y Descarga de Colombia, S.A. de C.V. |
| | 178 | Grupo Coordinador de Importadores, S.A. de C.V. |
| Ensenada | 27 | Ensenada International Terminal, S.A. de C.V. |
| | 78 | Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. |
| Guadalajara | 28 | Almacenadota GWTC, S.A. de C.V. |
| | 29 | Federal Express International y Compañía, S.N.C. de C.V. |
| | 162 | Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. |
| Guaymas | 30 | Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V. |
| Lázaro Cárdenas | 31 | Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. |
| | 32 | Mittal Steel Portuarios, S.A. de C.V. |
| | 33 | Aarhus United México, S.A. de C.V. |

| | | |
|----------------|-----|---|
| | 34 | Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, S.A. de C.V. |
| | 157 | LC Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V. |
| | 173 | UTTSA, S.A. de C.V. |
| Manzanillo | 35 | Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. |
| | 36 | Comercializadora La Junta, S.A. de C.V. |
| | 37 | Manjalba, S.A. de C.V. |
| | 38 | Operadora de la Cuenca del Pacífico, S.A. de C.V. |
| | 39 | SSA México, S.A. de C.V. |
| | 40 | Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V. |
| | 41 | Vopak Terminals México, S.A. de C.V. |
| | 76 | Cemex México, S.A. de C.V. |
| | 77 | Corporación Multimodal, S.A. de C.V. |
| | 160 | Frigorífico de Manzanillo, S.A. de C.V. |
| Mazatlán | 42 | Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. |
| | 43 | Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V. |
| México | 145 | Ferrocarril y Terminal de Valle de México, S.A. de C.V. |
| Monterrey | 44 | Braniff Air Freight and Company, S.A. de C.V. |
| | 45 | TFM, S.A. de C.V. |
| | 154 | Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V. |
| | 158 | Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V. |
| | 164 | United Parcel Service de México, S.A. de C.V. |
| Nogales | 46 | Servicios de Almacén Fiscalizado de Nogales, S.A. de C.V. |
| | 177 | Grupo Inmobiliario Maymar, S.A. de C.V. |
| Nuevo Laredo | 148 | Inspecciones Fitosanitarias y Aduaneras de Nuevo Laredo, S.A. de C.V. |
| | 149 | PG Servicios de Logística, S.C. |
| Piedras Negras | 150 | Mercurio Cargo, S.A. de C.V. |
| Progreso | 47 | Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V. |
| | 48 | Aerocarga Mexicana, S.A. de C.V. |
| | 49 | Grupo de Desarrollo del Sureste, S.A. de C.V. |
| | 50 | Multisur, S.A. de C.V. |
| Querétaro | 51 | Servicios Integrales y Desarrollo GMG, S.A. de C.V. |
| Reynosa | 52 | Recintos Fiscalizados de Noroeste, S.A. de C.V. |
| Salina Cruz | 53 | Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V. |
| Tampico | 55 | Gremio Unido de Aljadores, S.C. de R.L. |
| Toluca | 56 | Braniff Air Freight and Company, S.A. de C.V. |
| | 57 | Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V. |
| | 168 | Alfonso M. Nogueira Novelo. |
| Tuxpan | 59 | Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. |
| | 60 | Fenoesinas, S.A. de C.V. |
| | 61 | Tecomar, S.A. de C.V. |
| | 62 | Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V. |
| | 81 | Frigoríficos Especializados de Tuxpan, S.A. de C.V. |
| Veracruz | 63 | Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. |
| | 64 | Almacenadora Golmex, S.A. de C.V. |
| | 66 | CIF Almacenaje y Servicios S.A. de C.V. |
| | 67 | Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V. |
| | 68 | Grupo Industrial Astro, S.A. de C.V. |
| | 69 | Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V. |
| | 71 | Reparación Integral de Contenedores, S.A. de C.V. |
| | 73 | Terminales de Cargas Especializadas, S.A. de C.V. |
| | 74 | Vopak Terminals México, S.A. de C.V. |

| | |
|-----|---|
| 75 | Vopak Terminals, S.A. de C.V. |
| 82 | SSA México, S.A. de C.V. |
| 98 | Corporación Portuaria de Veracruz, S.A. de C.V. |
| 146 | Cargill de México, S.A. de C.V. |
| 172 | Servicios Especiales Portuarios S.A. de C.V. |

**APENDICE 7
UNIDADES DE MEDIDA**

| CLAVE | DESCRIPCION |
|-------|----------------|
| 1 | KILO |
| 2 | GRAMO |
| 3 | METRO LINEAL |
| 4 | METRO CUADRADO |
| 5 | METRO CUBICO |
| 6 | PIEZA |
| 7 | CABEZA |
| 8 | LITRO |
| 9 | PAR |
| 10 | KILOWATT |
| 11 | MILLAR |
| 12 | JUEGO |
| 13 | KILOWATT/HORA |
| 14 | TONELADA |
| 15 | BARRIL |
| 16 | GRAMO NETO |
| 17 | DECENAS |
| 18 | CIENTOS |
| 19 | DOCENAS |

**APENDICE 8
IDENTIFICADORES**

| CVE | DESCRIPCION | NIVEL** | COMPLEMENTO |
|-----|--|---------|--|
| AC | ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO CERTIFICADO, CONFORME A LA REGLA 3.6.22. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | G | Se deberá declarar el número de registro como almacén general de depósito certificado. |
| AE | ECEX | G | Autorización de empresa de comercio exterior (ECEX). |
| AF | IDENTIFICADOR DE ACTIVO FIJO, CUANDO SE ESTE EN EL SUPUESTO DE LA REGLA 3.3.9. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR | G | No asentar datos. (Vacío) |
| AG | ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO FISCAL | G | Clave de Almacén General de Depósito. |
| AI | OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR CON AMPARO | G | COMPLEMENTO 1 Se deberá declarar el número del expediente y año del amparo, el número del Juzgado que conoce el amparo; la clave del municipio y de la entidad federativa donde se localiza dicho Juzgado; y el tipo de resolución que se presenta para el despacho aduanero, conforme a lo siguiente: SP: Suspensión provisional. SD: Suspensión definitiva. |

| | | | |
|----|---|---|---|
| | | | <p>AC: Amparo concedido.</p> <p>COMPLEMENTO 2</p> <p>Se deberá declarar el tipo del acto reclamado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Autos usados (Decreto Región Fronteriza). 2. Ley Aduanera: <ol style="list-style-type: none"> a) Artículo 84-A y 86-A. b) Otros. 3. Impuesto General de Importación: <ol style="list-style-type: none"> a) Carne de pollo. b) Pescado. c) Carne de Ovino. d) Carne de Bovino. e) Otros. 4. Cuota Compensatoria. <ol style="list-style-type: none"> a) Manzanas. b) Otros. 5. Derecho de Trámite Aduanero. 6. IEPS. <ol style="list-style-type: none"> a) Vinos y licores. b) Otros. 7. IVA. 8. Otros. |
| AL | MERCANCIA ORIGINARIA IMPORTADA AL AMPARO DE ALADI | P | Fecha del DOF en que se publicó el acuerdo de ALADI aplicable, o número de la constancia emitida por la Secretaría de Economía, conforme a la Regla 1.4.14. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. |
| AP | AVISO DE INTRODUCCION O RETIRO DE MERCANCIAS DEL REGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS 3.9.3., RUBRO C; 3.9.4., RUBRO B, NUMERAL 2 Y RUBRO C; 3.9.5., ULTIMO PARRAFO; Y 3.9.6., RUBRO B DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | G | Asentar el número de folio del aviso. |
| AR | CONSULTA ARANCELARIA | P | No asentar datos. (Vacío) |
| AT | AVISO DE TRANSITO INTERNO A LA EXPORTACION | G | No asentar datos. (Vacío) |
| A3 | REGULARIZACION. IMPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL. RETORNO VIRTUAL E IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS DE PRUEBA, CONFORME AL NUMERAL 3 DE LA REGLA 3.6.21. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | G | <ol style="list-style-type: none"> 1.- Regularización de mercancías que se encuentran en territorio nacional al amparo del artículo 101 de la Ley Aduanera, conforme a la regla 1.5.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 2.- Regularización de mercancías cuyo plazo de importación temporal hubiera vencido de conformidad con la regla 1.5.2. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 3.- Regularización de mercancías transferidas a maquiladoras, PITEX O ECEX que no retornaron en los plazos establecidos de conformidad con el numeral 3, segundo párrafo de la regla 5.2.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 4.- Regularización de mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley Aduanera, importadas por maquiladoras o PITEX, de conformidad con la regla 1.5.4. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 5.- Regularización de desperdicios generados con |

| | | | |
|----|---|---|--|
| | | | <p>motivos de los procesos productivos de mercancías que se hubieran importado temporalmente, de conformidad con la regla 1.5.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.</p> <p>6.- Regularización de mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley Aduanera y de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente de conformidad con la regla 1.5.5. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.</p> <p>7.- Regularización de mercancías importadas temporalmente o mercancías que no cuenten con la documentación aduanera correspondiente, de conformidad con el numeral 9 de la regla 2.8.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.</p> <p>8.- Retorno virtual e importación definitiva de vehículos de prueba por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotrasporte, conforme al numeral 3 de la regla 3.6.21 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.</p> <p>9.- Importación definitiva de remolques y semirremolques de conformidad con el artículo Séptimo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.</p> <p>10.- Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.33. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.</p> |
| BR | EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS FUNGIBLES Y SU RETORNO DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.4.1. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | G | <ol style="list-style-type: none"> Operaciones al amparo de la regla 3.4.1., rubro A de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. Operaciones al amparo de la regla 3.4.1., rubro B de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. |
| CC | CARTA DE CUPO | G | Cinco dígitos para el número consecutivo de la carta de cupo, asignado por el Almacén General de Depósito o titular del local destinado a exposiciones internacionales. |
| CE | CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD PARA MERCANCIAS NO ORIGINARIAS IMPORTADAS BAJO TRATADO DE LIBRE COMERCIO | P | No asentar datos. (Vacío) |
| CF | DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LA REGION FRONTERIZA Y LA FRANJA FRONTERIZA NORTE. | G | <p>Complemento 1: Registro ante la Secretaría de Economía.</p> <p>Complemento 2:</p> <ol style="list-style-type: none"> Comercio. Hotel. Restaurante. Desmantelamiento de unidades. Otros servicios. |
| | | P | No asentar datos. (Vacío) |
| CR | RECINTO FISCALIZADO | G | Clave del recinto fiscal o fiscalizado en el cual la mercancía está en depósito ante la aduana, conforme al Apéndice 6. |
| CS | OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 2.6.8. RUBRO D. | G | <p>Complemento 1 Declarar el número de vehículos.</p> <p>Complemento 2</p> |

| | | | |
|----|---|---|---|
| | | | <p>Mercancías señaladas en el rubro D de la regla 2.6.8. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Animales vivos. 2. Mercancía a granel de una misma especie. 3. Láminas metálicas y alambre en rollo. |
| C2 | <p>IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS USADOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE, A LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, A LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y AL MUNICIPIO FRONTERIZO DE CANANEA ESTADO DE SONORA.</p> | G | <p>Complemento 1</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Empresa comercial de autos usados con registro vigente, de conformidad con el artículo 4 del "Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte", publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2002. 2. Persona física al amparo de los artículos 137 Bis 1 al 137 Bis 9 de la Ley Aduanera. <p>Complemento 2</p> <p>Cuando en el Complemento 1 se declare 1 se deberá indicar el Registro como empresa comercial de autos usados ante la Secretaría de Economía.</p> <p>En otro caso deberá declararse nulo.</p> |
| C5 | <p>AUTORIZACION DE DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ</p> | G | <p>Autorización para Depósito Fiscal de la industria automotriz.</p> |
| C9 | <p>CERTIFICADO DE USO FINAL.- LO DEBE ANEXAR EL IMPORTADOR AL PEDIMENTO DECLARANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA MERCANCIA QUE IMPORTA Y QUE NORMALMENTE ESTARIA SUJETA A CUOTAS COMPENSATORIAS, CUMPLE CON LAS EXCEPCIONES QUE SE MENCIONAN EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1994, RELATIVO A ACEROS PLANOS RECUBIERTOS Y PLACAS EN HOJA</p> | P | <p>No asentar datos. (Vacío)</p> |
| DD | <p>DESPACHO A DOMICILIO A LA EXPORTACION</p> | G | <p>No asentar datos. (Vacío)</p> |
| DE | <p>DESPERDICIOS DE MAQUILADORAS Y LAS EMPRESAS CON PROGRAMAS DE EXPORTACION UTILIZADOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA</p> | G | <p>No asentar datos. (Vacío)</p> |
| DN | <p>DONACION DE EMPRESAS MAQUILADORAS O PITEX</p> | G | <p>No asentar datos. (Vacío)</p> |
| DP | <p>INTRODUCCION Y EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA DE ARTICULOS PROMOCIONALES DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.6.32. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.</p> | P | <p>No asentar datos. (Vacío)</p> |
| DS | <p>DESTRUCCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL PARA LA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES, CONFORME A LA REGLA 3.6.29. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.</p> | P | <p>Número de acta de hechos.</p> |

| | | | | |
|----|---|---|----|--|
| DT | IDENTIFICADOR DE CASO DEL ARTICULO 303 DEL TLCAN | P | 1 | Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2.8.3, numeral 15. |
| | | | 2 | Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.6. |
| | | | 3 | Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.7. |
| | | | 4 | Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., segundo párrafo. |
| | | | 5 | Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 1. |
| | | | 6 | Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 2. |
| | | | 7 | Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 3. |
| | | | 8 | Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., numeral 1. |
| | | | 9a | Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., numeral 2 (Determinación y pago en pedimento de retorno). |
| | | | 9b | Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., numeral 2 (La determinación y pago se efectuará mediante pedimento complementario). |
| | | | 10 | Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., numeral 3. |
| | | | 11 | Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso a). |
| | | | 12 | Aplica el artículo 303 (6)(b) (Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 1). |
| | | | 13 | Aplica el artículo 307 (2) (Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 2). |
| | | | 14 | Aplica el artículo 303 (6)(e) (Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 3). |
| | | | 15 | Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 4). |
| | | | 16 | Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 5). |
| | | | 17 | Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 6). |
| | | | 18 | Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.18., numeral 2. |
| | | | 19 | Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 7). |
| 20 | Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 8). | | | |

| | | | |
|----|---|---|--|
| DU | OPERACIONES SUJETAS A LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC | P | <ol style="list-style-type: none"> 1 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2.8.3., numeral 15. 2 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.6. 3 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.7. 4 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., segundo párrafo. 5 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 1. 6 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 2. 7 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 3. 8 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 1. 9 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 2. 10 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 3. 11 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso a). 12 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 1). 13 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 2). 14 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 3). 15 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.6.21., numeral 2. 16 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.18., numeral 2. 17 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 4). 18 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 5). 19 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso c). |
| EA | EXCEPCION DE AVISO AUTOMATICO DE IMPORTACION/EXPORTACION A QUE SE REFIERE EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION ESTA SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA | P | <p>Se deberá declarar la clave que corresponda a las siguientes excepciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No es para conducción eléctrica. 2. No es para construcción de torres de conducción eléctrica. 3. Es tomate de cáscara o tomatillo (comúnmente conocido como tomate verde). 4. El valor unitario de las mercancías importadas está por arriba del precio estimado. |

| | | | |
|----|---|---|--|
| EB | MATERIAL DE EMPAQUE | P | Tipo de embalaje: <ol style="list-style-type: none"> 1. Palets. 2. Contenedor de plástico. 3. Charolas. 4. Racks. 5. Dollies. 6. Canastillas plásticas. 7. Otros. |
| EM | EMPRESA DE MENSAJERIA | G | Clave de la empresa de mensajería y paquetería. Clave de documento T1. |
| EN | NO APLICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA | P | Complemento 1. Se deberá declarar la fracción del artículo 10 del Acuerdo correspondiente, bajo la cual se ampara la excepción o el código U o E cuando las mercancías no estén comprendidas en la acotación a la que se hace mención. Complemento 2. Se deberá declarar la NOM que se exenta conforme al artículo 10 del Acuerdo correspondiente. |
| EP | EXCEPCION A LA INSCRIPCION AL PADRON DE IMPORTADORES Y AL PADRON SECTORIAL REGLA 2.2.2. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR | P | C (Para el numeral 3). H (Para el numeral 7). J (Para el numeral 9). K (Para el numeral 10). O (Para el numeral 15). |
| ES | ESTADO DE LA MERCANCIA CUANDO SE REQUIERA DETERMINAR LA APLICACION DE REGULACIONES O RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS A CIERTOS PRODUCTOS | P | N Nuevos. U Usados. R Reconstruidos. |
| EV | DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA | G | Número del oficio de autorización del local para exposición y venta. |
| EX | EXENCION DE OTORGAMIENTO DE CUENTA ADUANERA DE GARANTIA | P | <ol style="list-style-type: none"> 1. Valor superior al precio estimado conforme al segundo párrafo de la regla 1.4.5. 2. Regla 1.4.5. numeral 1 3. Regla 1.4.5. numeral 2 4. Regla 1.4.5. numeral 3 5. Regla 1.4.5. numeral 4 6. Regla 1.4.5. numeral 5 7. Regla 1.4.5. numeral 6 8. Regla 1.4.5. numeral 7 9. Regla 1.4.7. numeral 1 10. Regla 1.4.7. numeral 2 11. Regla 1.4.7. numeral 3 12. Regla 1.4.7. numeral 4 13. Regla 1.4.7. numeral 5 14. Regla 1.4.7. numeral 6 15. Regla 1.4.7. numeral 7 16. Regla 1.4.7. numeral 8 17. Regla 1.4.7. numeral 9 18. Regla 1.4.7. numeral 10 19. Regla 1.4.7. numeral 11 20. Registro conforme a la regla 1.4.10. 21. Empresas certificadas conforme al numeral 36 de la regla 2.8.3. 22. Mercancía no descrita en los Anexos 1 o 2 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados. |

| | | | |
|----|---|--------|--|
| FE | TRANSFERENCIA DE MAQUILADORAS Y PITEX POR FUSION O ESCISION, CONFORME A LA REGLA 3.3.34. | G | <ol style="list-style-type: none"> 1. Regla 3.3.34., fracción I. 2. Regla 3.3.34., fracción II. 3. Regla 3.3.34., fracción III. |
| FI | FACTOR DE ACTUALIZACION CON INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR | G | Factor de actualización que se obtuvo aplicando Índice Nacional de Precios al Consumidor. |
| FR | FECHA QUE RIGE CUANDO LA FECHA DE ENTRADA ES IGUAL A LA FECHA DE PAGO EN ADUANAS CON DEPOSITO ANTE LA ADUANA | G | <ol style="list-style-type: none"> 1 Si el tipo de cambio es el de la fecha de pago (pago anticipado). 2 Tipo de cambio de la fecha de entrada (depósito ante la aduana). |
| FV | FACTOR DE ACTUALIZACION CON VARIACION CAMBIARIA | G | Factor de actualización que se obtuvo aplicando variación cambiaria. |
| GA | CUENTA ADUANERA DE GARANTIA | P | No asentar datos. (Vacío) |
| HO | HOLOGRAMA. | G | Número de holograma. |
| IC | EMPRESA CERTIFICADA CONFORME A LA REGLA 2.8.1. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | G | No asentar datos. (Vacío). |
| ID | AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PARA IMPORTACION DE AUTOS. IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS EN FRANQUICIA DIPLOMATICA CONFORME AL "ACUERDO RELATIVO A LA IMPORTACION DE VEHICULOS EN FRANQUICIA DIPLOMATICA" CON AUTORIZACION POR PARTE DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES. | G | Número de autorización. Para la importación en Franquicia diplomática, se deberán poner las iniciales ACJINGC y el número consecutivo del oficio de autorización correspondiente. |
| IF | DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS QUE SE ENCONTRARAN TOTALMENTE DESGRAVADAS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LA FRANJA FRONTERIZA NORTE Y EN LA REGION FRONTERIZA | G P | <p>Complemento 1: Registro ante la Secretaría de Economía.</p> <p>Complemento 2: <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción y pesca. 2. Alimentos y bebidas. </p> <p>No asentar datos. (Vacío)</p> |
| IM | ECIMEX | G | Registro de empresa comercializadora de insumos para maquila de exportación. |
| IN | INCIDENCIAS | P | <p>Complemento 1. Se deberá agregar el número consecutivo asignado al supuesto de Aplicación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Regla 2.12.2. Rubro B, numeral 1. 2. Regla 2.12.2. Rubro B, numeral 2. 3. Regla 2.12.2. Rubro B, numeral 5. 4. Regla 2.8.3. numeral 16. 5. Regla 2.8.3. numeral 17. 6. Regla 2.8.3. numeral 18. 7. Regla 2.8.3. numeral 31. 8. Regla 2.8.3. numeral 32. 9. Regla 2.8.3. numeral 33. 10. Regla 2.6.14., segundo párrafo. 11. Regla 2.6.23., segundo párrafo. 12. Regla 2.8.3. numeral 28, rubro D. <p>Complemento 2. Cuando en el complemento 1 se declare 1, 2, 3, 4, 5 o 6 se indicará el número de acta generado por el SIRESI. En otro caso deberá declararse nulo.</p> |

| | | | |
|----|--|---|--|
| IP | IMPRESION SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO | G | <ol style="list-style-type: none"> 1. Impresión simplificada del pedimento conforme al numeral 11 de la regla 3.6.21. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 2. Impresión simplificada del pedimento conforme al numeral 46 de la regla 2.8.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. |
| IR | INTRODUCCION Y RETIRO DE MERCANCIAS DEL REGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO EFECTUADAS CON CLAVE DE PEDIMENTO M3. | G | <ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción y retiro de mercancías del régimen de recinto fiscalizado estratégico en el mismo estado, de conformidad con las reglas 3.9.3., rubro B; 3.9.4., rubro B, numeral 1, último párrafo; y 3.9.5., rubro B de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 2. Introducción y retiro de mercancías del régimen de recinto fiscalizado estratégico para someterse o que se haya sometido a un proceso de elaboración, transformación o reparación, de conformidad con las reglas 3.9.6., rubro A; 3.9.7., rubro A, segundo párrafo y rubro B; 3.9.8. y 3.9.12 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 3. Transferencia de mercancías entre recintos fiscalizados estratégicos, de conformidad con la regla 3.9.9. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 4. Tránsito interno conforme al numeral 38 de la regla 2.8.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. |
| IS | MERCANCIAS POR LAS QUE NO SE PAGAN LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR AL AMPARO DEL ARTICULO 61 DE LA LEY ADUANERA, EXCEPTO LAS EXENTAS CONFORME A LA TIGIE, LOS TRATADOS INTERNACIONALES O DESGRAVADAS CONFORME A LOS DECRETOS DE LA FRANJA O REGION FRONTERIZA | P | Se deberá declarar la fracción del Artículo 61 de la Ley Aduanera bajo la cual se amparan. |
| IT | DECLARACION DEL ITN (INTERNAL TRANSACTION NUMBER). | G | <p>Complemento 1. Se deberá declarar la clave que corresponda:</p> <p>ITN Se declara el Internal Transaction Number.</p> <p>INB No se declara el ITN por ser mercancía en tránsito internacional por territorio de los Estados Unidos de América con destino a México.</p> <p>Complemento 2. Se deberá declarar el dato correspondiente al Complemento 1 :</p> <p>ITN Internal Transaction Number</p> <p>INB Número asignado al tránsito internacional por territorio de los Estados Unidos de América con destino a México.</p> |
| LD | AUTORIZACION PARA QUE EN LA CIRCUNSCRIPCION DE LAS ADUANAS DE TRAFICO MARITIMO SE PUEDA REALIZAR LA ENTRADA AL TERRITORIO NACIONAL O LA SALIDA DEL MISMO POR LUGAR DISTINTO AL AUTORIZADO, DE MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA O VOLUMEN NO PUEDAN DESPACHARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY ADUANERA | G | No asentar datos. (Vacío) |

| | | | |
|----|--|---|---|
| LR | IMPORTACION DE MERCANCIAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.7.9. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | G | No asentar datos (vacío) |
| MA | EMBALAJES DE MADERA SUJETOS A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-144-SEMARNAT-2004 | P | No asentar datos (Vacío). |
| MB | MARBETES Y/O PRECINTOS QUE SE COLOQUEN EN ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHOLICAS, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 6.17. DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL VIGENTE. | P | Complemento 1 Número de serie de marbetes y/o precintos. Complemento 2 Inicio de secuencia de marbetes y/o precintos. Complemento 3 Fin de secuencia de marbetes y/o precintos. |
| MD | IMPORTACION DE MENAJE DE CASA DE DIPLOMATICOS ACREDITADOS EN MEXICO. SE UTILIZA PARA LA IMPORTACION DE MERCANCIAS QUE CONFORMAN EL MENAJE DE CASA AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 61 DE LA LEY ADUANERA, ARTICULO 81, FRACCION I DE SU REGLAMENTO Y LA REGLA 2.7.8., DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | G | Se deberán declarar las letras y los dígitos que conforman el número de oficio emitido por la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el cual se informa de la franquicia de importación o de exportación. |
| ME | MATERIAL DE ENSAMBLE | P | 9803.00.01 o 9803.00.02 según corresponda. |
| MI | IMPORTACION DEFINITIVA DE MUESTRAS PARA SER DESTINADAS A PROCESOS DE ANALISIS, PRUEBA O INVESTIGACION; O DE MUESTRAS AMPARADAS BAJO UN PROTOCOLO DE INVESTIGACION, CONFORME A LA REGLA 4.3 DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR | G | 1.- Cárnicos. 2.- Animales vivos. 3.- Frutícola. 4.- Cerveza. 5.- Vinos y licores. 6.- Cigarros. 7.- Productos químicos. 8.- Productos farmacéuticos. 9.- Hulero. 10.- Madera. 11.- Textil. 12.- Calzado. 13.- Acero. 14.- Herramientas, cerraduras, candados y herrajes. 15.- Electrónicos. 16.- Papel y cartón. 17.- Café. 18.- Hidrocarburos. 19.- Cemento. 20.- Lácteos. 21.- Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables. 22.- Otros |
| MJ | PEDIMENTOS CON CLAVE T1 ELABORADOS POR EMPRESAS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA QUE DECLAREN UN VALOR NO MAYOR A 50 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | G | No asentar datos. (Vacío) |
| MP | PEDIMENTO SIMPLIFICADO CON CLAVE T1 PARA LA IMPORTACION DE MERCANCIAS POR EMPRESAS DE MENSAJERIA DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DE CONFORMIDAD CON EL | G | No asentar datos. (Vacío) |

| | | | |
|----|--|---|---|
| | NUMERAL 28, RUBRO C) DE LA REGLA 2.8.3. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | | |
| MQ | MAQUILA | G | Autorización de programa de maquila de exportación. |
| MS | ACTIVIDADES DE MAQUILADORAS DE SERVICIOS | G | Se deberá declarar la clave que corresponda a la actividad autorizada en el programa de operación de maquila en la modalidad de maquiladora de servicios conforme a: <ol style="list-style-type: none"> 1. Abastecimiento, almacenaje o distribución de insumos, partes y componentes. 2. Empaque, reempaque, embalaje, reembalaje, envase, marcado o etiquetado de mercancías. 3. Clasificación, inspección, prueba o verificación de mercancías. 4. Corte, ajuste, lijado, engomado, pulido, pintado o encerado de piezas. 5. Reparación o mantenimiento de mercancías. 6. Lavandería o planchado de prendas. 7. Bordado o impresión de prendas. 8. Blindaje, modificación o adaptación de vehículo automotor. 9. Diseño o ingeniería de productos, incluso software. 10. Reciclaje o acopio de desperdicios. 11. Otros. Especificar la actividad. |
| MV | AÑO-MODELO DEL VEHICULO. | P | Año-modelo del vehículo a 4 dígitos. |
| M3 | INTRODUCCION Y RETIRO DE MERCANCIAS DEL REGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO EFECTUADAS CON CLAVE DE PEDIMENTO M3. | G | Complemento 1: Número de autorización del régimen de recinto fiscalizado estratégico conforme a la regla 3.9.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. Complemento 2: Número de autorización de recinto fiscalizado estratégico conforme a la regla 2.3.5. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. |
| M7 | OPINION FAVORABLE DE EXPORTACION TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 116 FRACCION IV DE LA LEY ADUANERA | G | No asentar datos. (Vacío) |
| NA | MERCANCIAS SEÑALADAS EN LA COLUMNA DE NOTA DEL ANEXO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS TASAS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA MERCANCIAS ORIGINARIAS DE LOS PAISES CON LOS QUE MEXICO HAYA SUSCRITO ACUERDOS COMERCIALES (ALADI) | P | Fecha del DOF en donde se publicó la preferencia. |
| NE | EXCEPCION DE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE ADUANAS AUTORIZADAS PARA TRAMITAR EL DESPACHO ADUANERO DE DETERMINADO TIPO DE MERCANCIAS, COMO SE INDICA EN EL ANEXO 21 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR | P | Se deberá declarar la clave que corresponda a las siguientes excepciones: <p>Clave Motivo de la Excepción</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 No es maquinaria usada. 2 No son muestras y muestrarios de productos que se indican en la fracción XI, inciso h). 3 Son discos compactos con programas con funciones específicas "software", acompañados de los aparatos para los que están destinados. |

| | | | |
|----|---|---|--|
| | | | <p>4 Son quemadores de discos compactos.</p> <p>5 Son redes de malla para pesca.</p> <p>6 Son rollos de mallas nylon.</p> <p>7 Son paneles o cinchos.</p> <p>8 Son cinturones porta herramientas.</p> <p>9 Es producto de peletería que se indica en la fracción XIX.</p> <p>10 Son bandas de nylon.</p> <p>11 Es desperdicio no clasificado de material textil, constituido por tela sin tejer, 100% de filamentos sintéticos de polipropileno.</p> <p>12 Es desperdicio no clasificado de material textil, constituido por tela sin tejer aglomerada, 100% de fibras sintéticas de polipropileno.</p> <p>13 No son discos compactos.</p> <p>14 Son discos compactos grabados acompañados de los aparatos para los que están destinados.</p> |
| NR | IMPORTACION O EXPORTACION DE MERCANCIAS POR EMPRESAS CERTIFICADAS EN ADUANAS DE TRAFICO AEREO, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.8.3., NUMERAL 2 DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | G | No asentar datos. (Vacio) |
| NS | EXCEPCION DE INSCRIPCION EN LOS PADRONES DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS DE MERCANCIAS LISTADAS EN EL ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR | P | <p>Se deberá declarar la clave que corresponda a las siguientes excepciones:</p> <p>Complemento 1</p> <p>Clave Motivo de la Excepción</p> <p>1 Autorización para importar mercancía sin estar inscrito al padrón de sectores específicos al amparo de la Regla 2.2.7. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.</p> <p>2 Importación de mercancías conforme a la regla 2.2.2. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.</p> <p>101 Es piel de avestruz.</p> <p>102 Es piel de venado.</p> <p>201 Es huevo de avestruz.</p> <p>301 Son nectarinas.</p> <p>901 No es insecticida.</p> <p>902 Es insecticida urbano.</p> <p>903 Es insecticida para uso agrícola.</p> <p>904 Es insecticida para la industria alimentaria.</p> <p>905 No es desinfectante.</p> <p>906 Es desinfectante destinado a la agricultura.</p> <p>907 Es desinfectante para la industria alimentaria.</p> <p>908 No es destinado al control de los insectos voladores por medio de un insecticida doméstico.</p> <p>2001 Son discos compactos con programas con funciones específicas acompañados de los aparatos para los que están destinados.</p> <p>2002 No son quemadores de discos compactos.</p> |

| | | | |
|----|--|---|--|
| | | | <p>2003 Son muestras de discos compactos.</p> <p>2004 No son discos compactos.</p> <p>2601 No son tripas, vejigas y estómagos de la especie bovina.</p> <p>2701 No son tijeras de tipo ordinario para uso de oficina y/o escolar.</p> <p>2702 Es guillotina eléctrica.</p> <p>3301 No son motocicletas, trimotos o cuatrimotos.</p> <p>Complemento 2</p> <p>Para la excepción 1, el número del oficio de autorización.</p> <p>Para la excepción 2, el numeral que corresponda de conformidad con la regla 2.2.2. de Carácter General en materia de Comercio Exterior.</p> |
| | | G | <p>Se deberá declarar la clave que corresponda a las siguientes excepciones:</p> <p>Complemento 1</p> <p>Clave Motivo de la excepción</p> <p>1 Empresas que cuenten con autorización de empresa certificada, distintas a las empresas a que se refiere el rubro D, tercer párrafo y rubro F de la regla 2.8.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior; y penúltimo párrafo de la regla 2.8.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.</p> <p>2 Industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.</p> <p>3 Almacén general de depósito certificado.</p> |
| NT | MERCANCIAS SEÑALADAS CON LAS CLAVES N, M, NUE, NSU, NNO, NIL, NIS, NSA, NGU, NHO, NNI, NCR, NCO, NVE, NBO, NCH, NAE O NUR EN LA COLUMNA DE NOTA DEL ANEXO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS TASAS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE PAISES CON LOS QUE MEXICO HAYA SUSCRITO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS COMERCIALES Y QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CORRESPONDIENTE A MERCANCIAS MARCADAS CON DICHA CLAVE | P | No asentar datos. (Vacío) |
| NZ | DECLARACION ESCRITA DEL EXPORTADOR QUE CERTIFIQUE QUE LAS MERCANCIAS A IMPORTAR NO SE HAN BENEFICIADO DEL PROGRAMA "SUGAR REEXPORT PROGRAM" DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | P | No asentar datos. (Vacío) |
| PA | PENDIENTE DE NOM. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL EN UN ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO. SE DEBERA ANEXAR AL PEDIMENTO: DECLARACION ESCRITA DE QUE LAS MERCANCIAS SE DESTINARAN A DEPOSITO FISCAL PARA LA | P | Unidad Verificadora. |

| | | | |
|----|--|---|---|
| | VERIFICACION EN TERRITORIO NACIONAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM Y COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO CON EL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO ACREDITADO | | |
| PB | PENDIENTE DE NOM. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL EN UN DOMICILIO PARTICULAR. SE DEBERA ANEXAR AL PEDIMENTO: DECLARACION ESCRITA DE QUE LAS MERCANCIAS SE DESTINARAN A UN DOMICILIO PARTICULAR EN EL CUAL SE REALIZARA LA VERIFICACION POR CONDUCTO DE UNA UNIDAD DE VERIFICACION DE INFORMACION COMERCIAL ACREDITADA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE METROLOGIA Y NORMALIZACION Y COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL IMPORTADOR Y LA UNIDAD DE VERIFICACION ACREDITADA | P | Unidad Verificadora. |
| PC | PEDIMENTO CONSOLIDADO | G | No asentar datos. (Vacío) |
| PD | PARTE DOS | G | Complemento 1 Declarar el número de vehículos Complemento 2: Operaciones o mercancías señaladas en el rubro A, numeral 2 de la regla 2.6.8. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 1. Máquinas desmontadas o sin montar todavía o líneas de producción completas o construcciones prefabricadas desensambladas. |
| PE | PLANTA ENSAMBLADORA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ | G | Clave de la planta ensambladora de la industria automotriz. |
| PL | DESPACHO DE MERCANCIAS POR EMPRESAS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA CERTIFICADAS, MEDIANTE CLAVE DE PEDIMENTO T1. | G | No asentar datos. (Vacío) |
| PM | PRESENTACION DE LA MERCANCIA | P | G Granel E Envase |
| PP | PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL | G | Número de Programa de Promoción Sectorial. |
| PR | PROPORCION DETERMINADA CONFORME A LA REGLA 16.4. DE LA RESOLUCION DEL TLCAN | P | Proporción determinada conforme a la Regla 16.4. de la Resolución del TLCAN, en porcentaje redondeado a 5 decimales. |
| PS | MERCANCIA IMPORTADA AL AMPARO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL | P | Se deberá declarar en números romanos la fracción y en letras minúsculas el inciso, del artículo 5 del Decreto por el que se establecen diversos programas de Promoción Sectorial, a que se estén acogiendo. <u>Por ejemplo:</u> tratándose de la fracción xx inciso c) , que corresponde a la Industria Textil y de la confección, se deberá declarar xxc . |
| PT | EXPORTACION O RETORNO DE PRODUCTO TERMINADO DE MERCANCIAS ELABORADAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS EN RECINTO FISCALIZADO O POR EMPRESAS MAQUILADORAS | P | No asentar datos. (Vacío) |
| PX | PITEX | G | Autorización de PITEX. |

| | | | |
|----|--|-----|---|
| PZ | AMPLIACION DEL PLAZO PARA EL RETORNO DE MERCANCIA EXPORTADA TEMPORALMENTE | G | No asentar datos. (Vacío) |
| RA | RETORNO DE RACKS IMPORTADOS CON LA CLAVE DE DOCUMENTO F2 | P | No asentar datos. (Vacío) |
| RC | CONSECUTIVOS DE FACTURAS. | G | Se deberá declarar el número consecutivo o intervalo de números que el SAAI o el Agente Aduanal asignó a la factura, lista de facturas, lista de embarque o cualquier otro documento válido, contenido en el campo 11 del código de barras, de las remesas presentadas al Módulo de Selección Automatizada. |
| RD | RETORNO A DEPOSITO FISCAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ DE MERCANCIA EXPORTADA EN DEFINITIVA CONFORME A LA REGLA 3.6.21., NUMERAL 4 DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | G | No asentar datos. (Vacío). |
| RE | REGULARIZACION DE MERCANCIAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 101 DE LA LEY ADUANERA | G | No asentar datos. (Vacío) |
| RF | REFERENCIA A LA FRACCION ORIGINAL EN PEDIMENTOS DE CAMBIO DE REGIMEN, PARA APLICACION DE LOS ARTICULOS 56, 93, 109 Y 114 DE LA LEY ADUANERA | P | Fracción original declarada en el pedimento de importación temporal. |
| RI | REGULARIZACION DE MERCANCIAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 1.5.2. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR | G | No asentar datos. (Vacío) |
| RM | REGULARIZACION DE MERCANCIAS CONFORME A LA REGLA 1.5.4. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR | G | No asentar datos. (Vacío) |
| RO | REVISION EN ORIGEN | G | No asentar datos. (Vacío) |
| RQ | IMPORTACION DEFINITIVA DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEPTIMO DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | G | Complemento 1 1. Importación definitiva de remolques y semirremolques que hubieran excedido el plazo para el retorno conforme al artículo 106 de la Ley. 2. Importación definitiva de remolques y semirremolques que no cuenten con la documentación aduanera que acredite su legal estancia. |
| RS | RESERVACION DE NUMERO DE PEDIMENTO | G | Número de pedimento. |
| RT | REEXPEDICION POR TERCEROS | G | Vacíos. (Sólo se deberá declarar el caso RT si existe reexpedición por terceros) |
| SB | IMPORTACION DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS. | P | 1. Maíz amarillo clasificado en la fracción arancelaria 1005.90.03. 2. Otros |
| SF | CLAVE DE UNIDAD AUTORIZADA | G | Esta es la clave otorgada por la autoridad aduanera a las unidades autorizadas de los Almacenes Generales de Depósito, conforme a lo establecido en el Anexo 13 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. |
| SH | AUTORIZACION DEL SAT PARA IMPORTACION O EXPORTACION | G/P | Número del oficio de autorización. |
| SM | CUANDO NO APLIQUE LA DECLARACION DE MARBETES EN EL PEDIMENTO PORQUE SE TRATE DE BEBIDAS REFRESCANTES, CONFORME AL ARTICULO 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS. | P | No asentar datos (Vacío). |

| | | | | |
|----|---|---|----|--|
| ST | OPERACIONES SUJETAS AL ARTICULO 303 DEL TLCAN | G | 99 | Es un pedimento al amparo del 303 y se va a declarar a nivel partida cada una de las opciones que apliquen con el identificador DT. |
| | | | 1 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2.8.3, numeral 15. |
| | | | 2 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.6. |
| | | | 3 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.7. |
| | | | 4 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., segundo párrafo. |
| | | | 5 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 1. |
| | | | 6 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 2. |
| | | | 7 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 3. |
| | | | 8 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., numeral 1. |
| | | | 9a | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., numeral 2 (Determinación y pago en pedimento de retorno). |
| | | | 9b | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., numeral 2 (La determinación y pago se efectuará mediante pedimento complementario). |
| | | | 10 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., numeral 3. |
| | | | 11 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso a). |
| | | | 12 | Aplica para todas las partidas del pedimento el artículo 303 (6)(b) (Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 1). |

| | | | | |
|----|--|---|----|--|
| | | | 13 | Aplica para todas las partidas del pedimento el artículo 307 (2) (Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 2). |
| | | | 14 | Aplica para todas las partidas del pedimento el artículo 303 (6)(e) (Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 3). |
| | | | 15 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 4). |
| | | | 16 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 5). |
| | | | 17 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 6). |
| | | | 18 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.18., numeral 2. |
| | | | 19 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 7). |
| | | | 20 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 8). |
| SU | OPERACIONES SUJETAS A LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC | G | 99 | Es un pedimento al amparo de los artículos 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC y se va a declarar a nivel partida cada una de las opciones que apliquen con el identificador DU. |
| | | | 1 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2.8.3, numeral 15. |
| | | | 2 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.6. |
| | | | 3 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.7. |
| | | | 4 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., segundo párrafo. |
| | | | 5 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 1. |
| | | | 6 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 2. |

| | | | | |
|----|---|---|---|--|
| | | | 7 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 3. |
| | | | 8 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 1. |
| | | | 9 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 2. |
| | | | 10 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 3. |
| | | | 11 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso a). |
| | | | 12 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 1). |
| | | | 13 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 2). |
| | | | 14 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 3). |
| | | | 15 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.6.21., numeral 2. |
| | | | 16 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.18., numeral 2. |
| | | | 17 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 4). |
| | | | 18 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 5). |
| | | | 19 | Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso c). |
| TC | ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CORRELACION DE LAS FRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL 2002 DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE AMERICA DEL NORTE, LA | P | Fracción establecida en la tercera columna de la tabla contenida en el artículo tercero del Acuerdo mencionado. | |

| | | | |
|----|---|---|--|
| | COMUNIDAD EUROPEA, LOS ESTADOS DE LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, EL ESTADO DE ISRAEL, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA, COSTA RICA, COLOMBIA, VENEZUELA, BOLIVIA, CHILE Y LA REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY CON LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION | | |
| TD | TIPO DE DESISTIMIENTO | G | <ol style="list-style-type: none"> 1. Retorno de mercancías conforme al artículo 103 de la Ley Aduanera. 2. Desistimiento conforme al artículo 93, segundo párrafo de la Ley Aduanera. 3. Desistimiento conforme a la regla 5.2.9., numeral 2 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. |
| TF | TRANSMISION DE FACTURAS ANTES DE PRESENTAR LAS REMESAS DE UN PEDIMENTO CONSOLIDADO ANTE EL MODULO DE SELECCION AUTOMATIZADA | G | No asentar datos. (Vacío). |
| TI | TRANSITO INTERFRONTERIZO | G | No asentar datos (vacío). |
| TL | MERCANCIA ORIGINARIA AL AMPARO DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO | P | País parte del Tratado celebrado con México, de conformidad con el Apéndice 4. |
| TP | IMPORTACION DE MERCANCIAS ORIGINARIAS DE CHILE QUE SE IDENTIFICAN CON EL CODIGO CCH BAJO EL RUBRO "NOTA" EN EL APENDICE DEL DECRETO CORRESPONDIENTE | P | No asentar datos. (Vacío) |
| TR | TRASPASO DE MERCANCIAS AL AMPARO DE LOS RUBROS C Y D DE LA REGLA DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR 3.6.10. | G | <p>Clave Destino de traspaso</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 A un local autorizado para exposiciones internacionales. 2 A depósito fiscal para exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales. 3 A depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos. 4 A un almacén general de depósito. |
| UM | USO DE LA MERCANCIA. CUANDO SE REQUIERA DETERMINAR LA APLICACION DE REGULACIONES O RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS A CIERTOS PRODUCTOS O, CUANDO SE TRATE DE IDENTIFICAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS, O EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS. | P | <ol style="list-style-type: none"> A Animales, excepto acuáticos. B Vehículos automotores nuevos blindados cuando no existan vehículos sin blindar que correspondan al mismo modelo, año y versión del automóvil blindado, conforme al artículo 2, párrafo segundo de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. C Vehículos con capacidad de carga mayor a 4250 Kilogramos, artículo 3 fracción II de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. D Camiones comerciales, ligeros y medianos, propulsados por motor a gasolina. E Vehículo exento de permiso previo, conforme al Acuerdo que estable la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta al requisito de Permiso Previo por parte de la Secretaría de Economía. H Humanos. I Industrial. |

| | | | |
|----|--|---|---|
| | | | <p>J Juguetes.</p> <p>L Vehículos deportivos, de lujo y convertibles.</p> <p>K Cuando se trate de vehículos nuevos con peso bruto vehicular mayor a 8,864 kg.</p> <p>O Otros.</p> <p>P Vehículos automotores nuevos destinados al transporte de más de 15 pasajeros, conforme al artículo 5, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Camiones con capacidad de carga hasta de 4,250 Kg. Conforme al artículo 2, fracción II de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.</p> <p>V Veterinario.</p> <p>T Uso exclusivo en Vehículos Automóviles.</p> <p>S Silvestre.</p> |
| UP | IMPORTACION DE UNIDADES PROTOTIPO A DEPOSITO FISCAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ AL AMPARO DE LA REGLA 3.6.21., NUMERAL 3 DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR | G | No asentar datos. (Vacío). |
| VD | VENTA DE VEHICULOS EN DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL A MISIONES DIPLOMATICAS, CONSULARES Y OFICINAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAL EXTRANJERO DE AMBOS | G | No asentar datos (Vacío) |
| VF | IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS CONFORME AL "DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS, DESTINADOS A PERMANECER EN LA FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL PAIS, EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN LOS MUNICIPIOS DE CANANEA Y CABORCA, ESTADO DE SONORA" Y A LA REGLA 2.10.5. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | P | <p>Importación definitiva por personas físicas y morales conforme a la regla 2.10.5. rubro B, numeral 1, inciso a).</p> <p>Importación definitiva por personas físicas o morales conforme a la regla 2.10.5. rubro B, numeral 1, inciso b).</p> <p>Importación definitiva por personas físicas o morales, que sean comerciantes en el ramo de vehículos, conforme a la regla 2.10.5. rubro B, numeral 1, inciso b).</p> <p>Importación definitiva conforme al artículo Décimo Cuarto de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.</p> |
| VN | IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS NUEVOS CONFORME A LA REGLA 2.6.18. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR | G | <ol style="list-style-type: none"> 1. Importación por personas físicas, un vehículo al año conforme al segundo párrafo de la Regla 2.6.18. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 2. Importación por personas físicas. 3. Importación por personas morales. 4. Importación por empresas comercializadoras de vehículos nuevos. 5. Importación por la Industria Automotriz Terminal o Manufacturera de Vehículos. |
| VU | IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS USADOS CONFORME AL "DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS" Y LAS REGLAS 2.6.23. Y 2.6.24. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | G | <p>Complemento 1</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Importación definitiva conforme a la regla 2.6.23. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 2. Cambio de importación temporal a importación definitiva conforme a la regla 2.6.24. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. |

| | | | |
|----|---|---|--|
| | | | <p>3. Importación definitiva conforme al artículo Segundo de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.</p> <p>Complemento 2</p> <p>Cuando en el Complemento 1 se declare 2 o 3 se deberá indicar en su caso el número de folio del permiso de importación temporal del vehículo.</p> <p>En otro caso deberá declararse nulo</p> |
| VP | DECLARACION DE VALOR PROVISIONAL, CONFORME A LA REGLA 2.11.5. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | P | No asentar datos. (Vacío) |
| V1 | OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS 3.3.7., 3.3.8., 3.3.9., 3.3.34., 5.2.5., 5.2.6., 5.2.8. y 5.2.9. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR | G | <p>Complemento 1:</p> <p>Autorización PITEX.</p> <p>Autorización de programa de maquila de exportación.</p> <p>Autorización de Empresa de Comercio Exterior.</p> <p>Autorización de depósito fiscal para la industria automotriz.</p> <p>Autorización para destinar mercancías al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.</p> <p>RFC de Proveedor Nacional.</p> <p>Complemento 2:</p> <p>En caso de PITEX se declara PX</p> <p>En caso de maquiladora se declara MQ</p> <p>En caso de Empresa de Comercio Exterior se declara AE</p> |
| V4 | OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR 3.3.18. NUMERAL 2 | G | Número de folio de la constancia de transferencia de mercancías. |
| V5 | OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.8.3., NUMERAL 14 DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR | G | <p>Complemento 1</p> <p>Autorización de programa de maquila de exportación.</p> <p>Autorización PITEX.</p> <p>Autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico.</p> <p>RFC de la empresa que recibe o devuelve las mercancías.</p> <p>Complemento 2</p> <p>En caso de maquiladora se declara MQ</p> <p>En caso de PITEX se declara PX</p> <p>Complemento 3</p> <ol style="list-style-type: none"> Operaciones realizadas de conformidad con la Regla 2.8.3., numeral 14, rubro A de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. Operaciones realizadas de conformidad con la Regla 2.8.3., numeral 14, rubro B de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. |
| V6 | OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.3.11 DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | G | <p>Complemento 1</p> <p>Autorización de programa de maquila de exportación.</p> <p>Autorización PITEX.</p> <p>RFC de la empresa que recibe las mercancías.</p> <p>Complemento 2</p> <p>En caso de maquiladora se declara MQ.</p> <p>En caso de PITEX se declara PX</p> |

| | | | |
|-----|---|---|--|
| V7 | EXPORTACION VIRTUAL DE PROVEEDORES DE INSUMOS DEL SECTOR AZUCARERO POR ENAJENACIONES DE MERCANCIAS A EMPRESAS MAQUILADORAS O PITEX CONFORME A LA REGLA 3.3.32. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | G | Complemento 1 Número de registro de proveedor de insumos del sector azucarero emitido por la SE. Autorización de programa de maquila de exportación. Autorización PITEX. Complemento 2 En caso de proveedor de insumos del sector azucarero se declara PA. En caso de maquiladora se declara MQ. En caso de PITEX se declara PX |
| V8. | OPERACIONES REALIZADAS CONFORME A LAS REGLAS 3.6.28., RUBRO B Y 3.6.30., RUBRO B, DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. | G | Indicar en el pedimento de introducción de mercancía a depósito fiscal, el RFC de la empresa que transfiere la mercancía conforme a la Regla 3.6.28., rubro B de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. Indicar en el pedimento de extracción de mercancías de depósito fiscal, el RFC de la empresa que recibe las mercancías conforme a la Regla 3.6.28., rubro B de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. Indicar en el pedimento de extracción de depósito fiscal de mercancías para reincorporarse al mercado nacional, el RFC del proveedor nacional que recibe las mercancías en devolución, conforme a la Regla 3.6.30., rubro B, de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. Indicar en el pedimento desistimiento del régimen de exportación definitiva de las mercancías a depósito fiscal, el RFC de la empresa que realiza la devolución de las mercancías, conforme a la Regla 3.6.30., rubro B, de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. |
| V9 | OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.3.14. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR | G | Complemento 1 Autorización de programa de maquila de exportación. Autorización PITEX. RFC de la donataria que recibe las mercancías. Complemento 2 En caso de maquiladora se declara MQ. En caso de PITEX se declara PX |
| XP | EXENCION AL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS (PERMISOS) CONTENIDOS EN EL APENDICE 9 DEL ANEXO 22 DE LA PRESENTE RESOLUCION | P | 1A Exención al permiso D1. cuando se trate de artículos, sustancias y materiales que no estén destinados a la fabricación, elaboración, ensamble, reparación o acondicionamiento de explosivos, artificios para voladuras o demoliciones y/o artificios pirotécnicos, los interesados únicamente entregarán a las autoridades aduanales la información correspondiente, en los términos que se establezcan en el manual de procedimientos para la obtención de permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación |
| X1 | EXPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL DE MERCANCIA NACIONAL (PRODUCTOS TERMINADOS) QUE ENAJENEN RESIDENTES EN EL PAIS A RECINTO FISCALIZADO PARA LA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION | G | No asentar datos. (Vacío) |

| | | | |
|----|---|---|------------------------------------|
| X2 | EXPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL DE MERCANCIA NACIONAL (PRODUCTOS TERMINADOS) QUE ENAJENEN RESIDENTES EN EL PAIS A DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE) | G | No asentar datos. (Vacío) |
| X3 | MERCANCIA EXPORTADA VIRTUAL PARA REGULARIZACION | G | No asentar datos. (Vacío) |
| ZC | CLAVE QUE DEBERA SER UTILIZADA PARA DECLARAR EL CONTENIDO DE AZUCAR PARA FRACCIONES CON ESTAS CARACTERISTICAS A LAS QUE SE DEBE APLICAR UN ARANCEL MIXTO O UN ARANCEL ESPECIFICO | P | Contenido de azúcar en kilogramos. |

NOTA:** LAS CLAVES "G" Y "P" SON PARA INDICAR SI SE TRATA DE UN IDENTIFICADOR A NIVEL GLOBAL (PEDIMENTO) O A NIVEL PARTIDA.

APENDICE 9 REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS SECRETARIA DE ECONOMIA

| CLAVE | DESCRIPCION |
|-------|--|
| CA | CERTIFICADO DE CUPO ADICIONAL. |
| CP | CERTIFICADO DE CUPO. |
| C1 | PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, TANTO PARA MERCANCIAS NUEVAS COMO USADAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o. Y 5o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, SEGUN SE ESPECIFIQUE EN CADA UNO DE ELLOS). |
| C2 | PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, UNICAMENTE CUANDO SE TRATA DE MERCANCIAS USADAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN LOS ARTICULOS 6O. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA). |
| C6 | PERMISO PREVIO DE EXPORTACION DEFINITIVA O TEMPORAL DE MERCANCIAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 7O. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA). |
| M6 | PERMISO PREVIO DE EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 8o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA). |
| AV | AVISO AUTOMATICO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA. |
| PX | PERMISO PITEX PARA MERCANCIAS SENSIBLES. CONFORME AL ACUERDO QUE ESTABLECE REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS. |
| MQ | PERMISO MAQUILA PARA MERCANCIAS SENSIBLES. CONFORME AL ACUERDO QUE ESTABLECE REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS. |
| NM | SERA OBLIGATORIO DECLARAR EL NUMERO DEL CERTIFICADO CUANDO LA FRACCION ESTE COMPRENDIDA EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 4o. Y 8o. DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE. CUANDO LA NOM CORRESPONDA AL ARTICULO 3o., DEL CITADO ACUERDO, SE DEBERA DECLARAR LA CLAVE DE LA NOM A LA QUE SE ESTA DANDO CUMPLIMIENTO. |

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

| CLAVE | DESCRIPCION |
|-------|---|
| A1 | CERTIFICADO FITOZOOSANITARIO DE IMPORTACION. |
| T6 | MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE ACUACULTURA O LAS DELEGACIONES FEDERALES DE SAGARPA. |

SECRETARIA DE SALUD

| CLAVE | DESCRIPCION |
|-------|--|
| S1 | AUTORIZACION SANITARIA PREVIA DE IMPORTACION, PARA IMPORTACION O AUTORIZACION DE INTERNACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL. |
| S2 | AVISO SANITARIO DE IMPORTACION, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL. |
| S3 | COPIA DEL REGISTRO SANITARIO, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL. |
| S4 | MERCANCIA SUJETA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ETIQUETADO A LA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL. |

| | |
|----|--|
| S5 | AVISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD. |
| S6 | AUTORIZACION SANITARIA PREVIA DE EXPORTACION, PARA LA EXPORTACION O AUTORIZACION DE SALIDA, TEMPORAL O DEFINITIVA DE MERCANCIAS. |
| S7 | AVISO PREVIO DE EXPORTACION DEFINITIVA O DEPOSITO FISCAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD. |

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

| CLAVE | DESCRIPCION |
|-------|--|
| T1 | MERCANCIA CUYA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL Y DEPOSITO FISCAL, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO CITES O UNA AUTORIZACION DE IMPORTACION POR PARTE DE LA SEMARNAT. |
| T2 | MERCANCIA CUYA EXPORTACION, ESTA SUJETA A UNA AUTORIZACION DE EXPORTACION O AVISO DE RETORNO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE MATERIALES, RESIDUOS Y ACTIVIDADES RIESGOSAS. |
| T3 | MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO FITOSANITARIO O ZOOSANITARIO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE. |
| T5 | MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO FITOSANITARIO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL FORESTAL. |
| T7 | MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UNA AUTORIZACION DE IMPORTACION O AVISO DE RETORNO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE MATERIALES, RESIDUOS Y ACTIVIDADES RIESGOSAS. |
| T8 | MERCANCIA CUYA EXPORTACION DEFINITIVA TEMPORAL Y DEPOSITO FISCAL, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO CITES O UNA AUTORIZACION DE EXPORTACION POR PARTE DE LA SEMARNAT. |

COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS

| CLAVE | DESCRIPCION |
|-------|---|
| PF | AUTORIZACION, GUIA ECOLOGICA Y/O REGULACIONES POR PARTE DE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS. |

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

| CLAVE | DESCRIPCION |
|-------|---|
| D1 | AUTORIZACION DE LA SEDENA PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES EXPLOSIVOS. |

SECRETARIA DE ENERGIA

| CLAVE | DESCRIPCION |
|-------|--|
| N1 | AUTORIZACION PARA IMPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA. |
| N6 | AUTORIZACION PREVIA PARA EXPORTACIONES TEMPORALES O DEFINITIVAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA. |

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

| CLAVE | DESCRIPCION |
|-------|--|
| AH | MERCANCIA CUYA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA ESTA SUJETA A PERMISO PREVIO. |

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

| CLAVE | DESCRIPCION |
|-------|---|
| BA | MERCANCIAS CUYA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA ESTA SUJETA A PERMISO PREVIO. |

CONSEJO NACIONAL MEXICANO DEL CAFE O LOS CONSEJOS ESTATALES

| CLAVE | DESCRIPCION |
|-------|--|
| FE | MERCANCIA CUYA EXPORTACION DEFINITIVA ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN CERTIFICADO DE ORIGEN. |

TIPO DE CONTENEDORES

| CLAVE | DESCRIPCION |
|--------------|---|
| 1 | CONTENEDOR ESTANDAR 20' (STANDARD CONTAINER 20'). |
| 2 | CONTENEDOR ESTANDAR 40' (STANDARD CONTAINER 40'). |
| 3 | CONTENEDOR ESTANDAR DE CUBO ALTO 40' (HIGH CUBE STANDARD CONTAINER 40'). |
| 4 | CONTENEDOR TAPA DURA (HARDTOP CONTAINER 20'). |
| 5 | CONTENEDOR TAPA DURA (HARDTOP CONTAINER 40'). |
| 6 | CONTENEDOR TAPA ABIERTA (OPEN TOP CONTAINER 20'). |
| 7 | CONTENEDOR TAPA ABIERTA 40' (OPEN TOP CONTAINER 40'). |
| 8 | FLAT 20' (FLAT 20'). |
| 9 | FLAT 40' (FLAT 40'). |
| 10 | PLATAFORMA 20' (PLATFORM 20'). |
| 11 | PLATAFORMA 40' (PLATFORM 40'). |
| 12 | CONTENEDOR VENTILADO (VENTILATED CONTAINER 20'). |
| 13 | CONTENEDOR TERMICO 20' (INSULATED CONTAINER 20'). |
| 14 | CONTENEDOR TERMICO 40' (INSULATED CONTAINER 40'). |
| 15 | CONTENEDOR REFRIGERANTE (REFRIGERATED CONTAINER 20'). |
| 16 | CONTENEDOR REFRIGERANTE (REFRIGERATED CONTAINER 40'). |
| 17 | CONTENEDOR REFRIGERANTE CUBO ALTO (HIGH CUBE REFRIGERATED CONTAINER 40'). |
| 18 | CONTENEDOR CARGA A GRANEL (BULK CONTAINER 20'). |
| 19 | CONTENEDOR TIPO TANQUE (TANK CONTAINER 20'). |
| 20 | CONTENEDOR ESTANDAR 45' (STANDARD CONTAINER 45'). |
| 21 | CONTENEDOR ESTANDAR 48' (STANDARD CONTAINER 48'). |
| 22 | CONTENEDOR ESTANDAR 53' (STANDARD CONTAINER 53'). |
| 23 | CONTENEDOR ESTANDAR 8' (STANDARD CONTAINER 8'). |
| 24 | CONTENEDOR ESTANDAR 10' (STANDARD CONTAINER 10'). |

APENDICE 11**CLAVES DE METODOS DE VALORACION**

| CLAVE | DESCRIPCION |
|--------------|--|
| 0 | VALOR COMERCIAL (CLAVE USADA SOLO A LA EXPORTACION). |
| 1 | VALOR DE TRANSACCION DE LAS MERCANCIAS. |
| 2 | VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS. |
| 3 | VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES. |
| 4 | VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA. |
| 5 | VALOR RECONSTRUIDO. |
| 6 | ULTIMO RECURSO. |

APENDICE 12**CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVAMENES Y DERECHOS**

| CLAVE | CONTRIBUCION | ABREVIACION | NIVEL |
|--------------|---|--------------------|--------------|
| 1 | DERECHO DE TRAMITE ADUANERO. | DTA | G/C |
| 2 | CUOTAS COMPENSATORIAS. | C.C. | P |
| 3 | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. | IVA | P |
| 4 | IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS. | ISAN | P |
| 5 | IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS. | IEPS | P |
| 6 | IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION. | IGI/IGE | P |
| 7 | RECARGOS. | REC. | G |
| 9 | OTROS. | OTROS | P/G |
| 10 | DERECHO A TRANSITO INTERNACIONAL. | DTI | G |
| 11 | MULTAS. | MULT. | G |
| 12 | CONTRIBUCIONES POR APLICACION DEL ART. 303 DEL TLCAN. | 303 | P/C |
| 13 | RECARGOS POR APLICACION DEL ART. 303 DEL TLCAN. | RT | G/C |
| 14 | BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS. | BSS | P |

| | | | |
|----|--|-----|-----|
| 15 | PREVALIDACION. | PRV | G |
| 16 | CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION Y 15 DEL TLCAELC. | EUR | P/C |
| 17 | RECARGOS POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION Y 15 DEL TLCAELC. | REU | G/C |
| 18 | EXPEDICION DE CERTIFICADO DE IMPORTACION (SAGAR) | ECI | G |
| 19 | IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS | ITV | P |
| 50 | DIFERENCIA A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE | DFC | G |

NOTA: * LAS CLAVES "G" Y "P" SON PARA INDICAR SI SE TRATA DE UN IDENTIFICADOR A NIVEL GLOBAL (PEDIMENTO) O A NIVEL PARTIDA.

LA CLAVE "C", CORRESPONDE A LAS CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVAMENES Y DERECHOS QUE PUEDEN SER DECLARADOS EN EL PEDIMENTO COMPLEMENTARIO PARA LA DETERMINACION Y PAGO DE CONTRIBUCIONES POR LA APLICACION DEL ARTICULO 303 DEL TLCAN.

APENDICE 13 FORMAS DE PAGO

| CLAVE | DESCRIPCION |
|-------|---|
| 0 | EFFECTIVO. |
| 2 | FIANZA. |
| 4 | DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA. |
| 5 | TEMPORAL NO SUJETA A IMPUESTOS. |
| 6 | PENDIENTE DE PAGO. |
| 7 | CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL GOBIERNO FEDERAL. |
| 8 | FRANQUICIA. |
| 9 | EXENTO DE PAGO. |
| 10 | CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERIA PUBLICO. |
| 11 | CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERIA PRIVADO. |
| 12 | COMPENSACION. |
| 13 | PAGO YA EFECTUADO. |
| 14 | CONDONACIONES. |
| 15 | CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA POR PRECIOS ESTIMADOS |
| 16 | ACREDITAMIENTO |

APENDICE 14 TERMINOS DE FACTURACION

| | |
|----------|---|
| 1 | <u>"C" TRANSPORTE PRINCIPAL PAGADO</u> |
| | CFR COSTE Y FLETE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO). |
| | CIF COSTE, SEGURO Y FLETE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO). |
| | CPT TRANSPORTE PAGADO HASTA (EL LUGAR DE DESTINO CONVENIDO). |
| | CIP TRANSPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO). |
| 2 | <u>"D" LLEGADA</u> |
| | DAF ENTREGADA EN FRONTERA (LUGAR CONVENIDO). |
| | DES ENTREGADA SOBRE BUQUE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO). |
| | DEQ ENTREGADA EN MUELLE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO). |
| | DDU ENTREGADA DERECHOS NO PAGADOS (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO). |
| | DDP ENTREGADA DERECHOS PAGADOS (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO). |
| 3 | <u>"E" SALIDA</u> |
| | EXW EN FABRICA (LUGAR CONVENIDO). |
| 4 | <u>"F" TRANSPORTE PRINCIPAL NO PAGADO</u> |
| | FCA FRANCO TRANSPORTISTA (LUGAR DESIGNADO). |
| | FAS FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE (PUERTO DE CARGA CONVENIDO). |
| | FOB FRANCO A BORDO (PUERTO DE CARGA CONVENIDO). |

APENDICE 15

DESTINOS DE MERCANCIA

| CLAVE | DESCRIPCION |
|-------|--|
| 1 | ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA. |
| 2 | ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. |
| 3 | ESTADO DE QUINTANA ROO. |
| 5 | MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAX. |
| 6 | MUNICIPIO DE CANANEA, SON. |
| 7 | FRANJA FRONTERIZA NORTE. |
| 8 | FRANJA FRONTERIZA SUR, COLINDANTE CON GUATEMALA. |
| 9 | INTERIOR DEL PAIS. |
| 10 | MUNICIPIO DE CABORCA, SON. |

APENDICE 16**REGIMENES**

| CLAVE | DESCRIPCION |
|-------|---|
| IMD | DEFINITIVOS DE IMPORTACION. |
| EXD | DEFINITIVO DE EXPORTACION. |
| ITR | TEMPORALES DE IMPORTACION PARA RETORNAR AL EXTRANJERO EN EL MISMO ESTADO. |
| ITE | TEMPORALES DE IMPORTACION PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN PROGRAMAS DE MAQUILA O DE EXPORTACION. |
| ETR | TEMPORALES DE EXPORTACION PARA RETORNAR AL PAIS EN EL MISMO ESTADO. |
| ETE | TEMPORALES DE EXPORTACION PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION. |
| DFI | DEPOSITO FISCAL. |
| RFE | ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO. |
| TRA | TRANSITOS. |

APENDICE 17**CODIGO DE BARRAS, PEDIMENTOS, PARTES II Y COPIA SIMPLE, CONSOLIDADOS**

| CAMPO | PEDIMENTOS NORMALES | PEDIMENTOS PARTES II | PEDIMENTOS COPIA SIMPLE | FACTURAS DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS | RELACION DE FACTURAS DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS | LONGITUD | FORMATO |
|-------|--------------------------------------|--|--|---|--|----------|--------------|
| 1 | CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL | CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL | CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL | CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL | CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL | 4 | NUMERICO |
| 2 | NUMERO CONSECUTIVO DE PEDIMENTO | NUMERO CONSECUTIVO DE PEDIMENTO | NUMERO CONSECUTIVO DE PEDIMENTO | NUMERO CONSECUTIVO DE PEDIMENTO | NUMERO CONSECUTIVO DE PEDIMENTO | 7 | NUMERICO |
| 3 | LLENAR CON 0 | LLENAR CON 0 CLAVE DEL RECINTO FISCALIZADO, CONFORME AL APENDICE 6 DE ESTE ANEXO. PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 2.8.3. NUMERAL 2 SE DEBERA DECLARAR LA CLAVE NR QUE FORMA PARTE DEL APENDICE 8 DEL PRESENTE ANEXO | LLENAR CON 0 CLAVE DEL RECINTO FISCALIZADO, CONFORME AL APENDICE 6 DE ESTE ANEXO. | LLENAR CON 0 CLAVE DEL RECINTO FISCALIZADO, CONFORME AL APENDICE 6 DE ESTE ANEXO. PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 2.8.3. NUMERAL 2 SE DEBERA DECLARAR LA CLAVE NR QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ANEXO | LLENAR CON 0 CLAVE DEL RECINTO FISCALIZADO, CONFORME AL APENDICE 6 DE ESTE ANEXO. PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 2.8.3. NUMERAL 2 SE DEBERA DECLARAR LA CLAVE NR QUE FORMA PARTE DEL APENDICE 8 DEL PRESENTE ANEXO | 3 | ALFANUMERICO |
| 4 | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | NUMERO DE FACTURA | NUMERO ASIGANDIO A LA RELACION DE FACTURAS | 13 | ALFANUMERICO |
| 5 | LLENAR CON 0 | LLENAR CON 0 NUMERO DEL | LLENAR CON 0 NUMERO DEL | LLENAR CON 0 NUMERO DEL | LLENAR CON 0 NUMERO DEL | 13 | ALFANUMERICO |

| | | | | | | | |
|----|---|--|--|--|--|----|--|
| | | CONTENEDOR QUE CONTIENE LAS MERCANCIAS, PARA OPERACIONES CONFORME AL ULTIMO PARRAFO DE LA REGLA 2.3..3 | CONTENEDOR QUE CONTIENE LAS MERCANCIAS, PARA OPERACIONES CONFORME AL ULTIMO PARRAFO DE LA REGLA 2.3..3 | CONTENEDOR QUE CONTIENE LAS MERCANCIAS, PARA OPERACIONES CONFORME AL ULTIMO PARRAFO DE LA REGLA 2.3..3 | CONTENEDOR QUE CONTIENE LAS MERCANCIAS, PARA OPERACIONES CONFORME AL ULTIMO PARRAFO DE LA REGLA 2.3..3 | | |
| 6 | LLENAR CON 0 | LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES DE MERCANCIAS A GRANEL SE DEBERA DECLARAR EL PESO DE LA MERCANCIA AMPARADA POR LA PARTE II | LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES DE MERCANCIAS A GRANEL SE DEBERA DECLARAR EL PESO DE LA MERCANCIA AMPARADA POR COPIA SIMPLE | LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES DE MERCANCIAS A GRANEL SE DEBERA DECLARAR EL PESO DE LA MERCANCIA AMPARADA POR LA REMESA | LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES DE MERCANCIAS A GRANEL SE DEBERA DECLARAR EL PESO DE LA MERCANCIA AMPARADA POR LA REMESA | 8 | ALFANUMERICO |
| 7 | CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION CUANDO LAS DIVERSAS FRACCIONES TENGAN DIFERENTE UNIDAD DE COMERCIALIZACION, DEBERA REALIZARSE LA SUMA DE LAS CANTIDADES SIN CONSIDERAR LAS UNIDADES Y REPORTAR LA SUMA EN TAL CAMPO. EN CASO DE PEDIMENTO COMPLEMENTARIO DECLARAR EN CERO | LA CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION AMPARADA POR LA PARTE II | LA CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES TIGIE AMPARADA POR LA COPIA SIMPLE | LA CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION AMPARADA EN LA REMESA. | CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION CUANDO LAS DIVERSAS FRACCIONES TENGAN DIFERENTE UNIDAD DE COMERCIALIZACION, DEBERA REALIZARSE LA SUMA DE LAS CANTIDADES SIN CONSIDERAR LAS UNIDADES Y REPORTAR LA SUMA EN TAL CAMPO. | 15 | 11 ENTEROS, PUNTO DECIMAL, 3 DECIMALES |
| 8 | IMPORTE TOTAL DEL PEDIMENTO PAGADO | LLENAR CON 0 | LLENAR CON 0 | VALOR EN DOLARES DE LA FACTURA, | VALOR EN DOLARES DEL TOTAL DE FACTURAS AMPARADAS EN LA RELACION DE FACTURAS, | 12 | NUMERICO |
| 9 | LLENAR CON 0 | LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 3.7.18 SE DEBERA DECLARAR EL TOTAL DE GUIAS DE EMBARQUE (NIUS) AMPARADAS POR LA PARTE II | LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 3.7.18 SE DEBERA DECLARAR EL TOTAL DE GUIAS DE EMBARQUE (NIUS) AMPARADAS POR LA COPIA SIMPLE | LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 3.7.18 SE DEBERA DECLARAR EL TOTAL DE GUIAS DE EMBARQUE (NIUS) AMPARADAS POR LA REMESA | LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 3.7.18 SE DEBERA DECLARAR EL TOTAL DE GUIAS DE EMBARQUE (NIUS) AMPARADAS POR LA REMESA | 12 | NUMERICO |
| 10 | LLENAR CON 0 | LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 3.7.18 SE DEBERA DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION UNICO (NIU) DE LA GUIA DE EMBARQUE | LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 3.7.18 SE DEBERA DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION UNICO (NIU) DE LA GUIA DE EMBARQUE | LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 3.7.18 SE DEBERA DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION UNICO (NIU) DE LA GUIA DE EMBARQUE | LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 3.7.18 SE DEBERA DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION UNICO (NIU) DE LA GUIA DE EMBARQUE | 13 | NUMERICO |
| 11 | LLENAR CON 0 | NUMERO CONSECUTIVO QUE EL AGENTE ADUANAL ASIGNE A LA PARTE II. | NUMERO CONSECUTIVO QUE EL AGENTE ADUANAL ASIGNE A LA COPIA SIMPLE. | NUMERO CONSECUTIVO QUE EL AGENTE ADUANAL ASIGNE A LA FACTURA O LISTA DE FACTURAS. | NUMERO CONSECUTIVO QUE EL AGENTE ADUANAL ASIGNE A LA FACTURA O LISTA DE FACTURAS. | 4 | NUMERICO |

DESPUES DE CADA CAMPO, INCLUYENDO EL ULTIMO, SE DEBEN PRESENTAR LOS CARACTERES DE CONTROL "CARRIAGE RETURN" Y "LINE FEED".

APENDICE 18

TIPOS DE TASAS

| CLAVE | DESCRIPCION |
|-------|--|
| 1 | PORCENTUAL. |
| 2 | ESPECIFICO. |
| 3 | CUOTA MINIMA (DTA). |
| 4 | CUOTA FIJA (DTA). |
| 5 | TASA DE DESCUENTO SOBRE AD VALOREM. |
| 6 | FACTOR DE APLICACION SOBRE TIGIE. |
| 7 | AL MILLAR (DTA). |
| 8 | TASA DE DESCUENTO SOBRE EL ARANCEL ESPECIFICO. |

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 25 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006**Puntos de revisión (Garitas)****Aduana de Agua Prieta.**

Garita Cabullona, ubicada en el kilómetro 28.5 de la carretera federal número 17 en el tramo Agua Prieta-Nacozari, Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora.

Aduana de La Paz.

Garita Pichilingue, ubicada en el muelle de transbordadores s/n, kilómetro 17 de la carretera federal número 11, en el tramo La Paz-Pichilingue, Municipio La Paz, Estado de Baja California Sur.

Garita Santa Rosalía, ubicada en el kilómetro 0.0 de la carretera federal transpeninsular número 1, en el tramo Santa Rosalía-Mulegé, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

Aduana de Naco.

Garita San Antonio, ubicada en el kilómetro 117.5 de la carretera federal número 2, en el tramo Imuris-Cananea, Municipio de Imuris, Estado de Sonora.

Garita Mututicachi, ubicada en el kilómetro 163.5 de la carretera interestatal 89, en el tramo Arizpe-Cananea, Municipio de Bacoachi, Estado de Sonora.

Aduana de Nogales.

Garita Agua Zarca, ubicada en el kilómetro 21 de la carretera federal número 15, en el tramo Nogales-Imuris, Municipio de Nogales, Estado de Sonora.

Aduana de Sonoyta.

Garita San Emeterio, ubicada en el kilómetro 27 de la carretera federal número 2, en el tramo Sonoyta-Caborca, en los límites del Municipio Gral. Plutarco Elías Calles y Caborca, Estado de Sonora.

Garita Almejas, ubicada en el kilómetro 42 de la carretera estatal número 37, en el tramo Peñasco-Caborca, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

Aduana de Puerto Palomas.

Garita Puerto de Janos, ubicada en el kilómetro 235+200 de la carretera federal número 10, en el tramo Janos-Nuevo Casas Grandes, Municipio de Janos, Estado de Chihuahua.

Aduana de Cd. Juárez.

Garita kilómetro 30, ubicada en el kilómetro 30 de la carretera federal número 45, en el tramo Ciudad Juárez-Villa Ahumada, Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

Aduana de Ojinaga.

Garita El Pegüis, ubicada en el kilómetro 47 de la carretera federal número 16, en el tramo Ojinaga-Coyame, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.

Garita La Mula, ubicada en el kilómetro 47 de la carretera estatal número 78, en el tramo Ojinaga-Camargo, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.

Aduana de Ciudad Acuña.

Aduana de Piedras Negras.

Garita kilómetro 53, ubicada en el kilómetro 52+588 de la carretera federal número 57, en el tramo Allende-Agujita, Municipio de Allende, Estado de Coahuila (Garita multiaduana).

Aduana de Colombia.

Garita Camarón, ubicada en el kilómetro 55 de la carretera estatal número 1, en el tramo Nuevo Laredo-Ciudad Anáhuac, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León.

Aduana de Matamoros.

Garita kilómetro 22, ubicada en el kilómetro 22 de la carretera federal número 180, en el tramo Matamoros-San Fernando, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas.

Garita kilómetro 57, ubicada en el kilómetro 57 de la carretera estatal número 99, en el tramo Ciudad Valle Hermoso-Las Yescas, Municipio de Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas.

Aduana de Ciudad Miguel Alemán.

Garita Ciudad Mier, ubicada en el kilómetro 14 de la carretera federal número 54, en el tramo Ciudad Mier-Monterrey, Municipio de Ciudad Mier, Estado de Tamaulipas.

Garita Parás, ubicada en el kilómetro 20 del camino nacional 30, en el tramo Nueva Ciudad Guerrero-Parás, Municipio de Ciudad Mier, Estado de Tamaulipas.

Garita Arcabuz, ubicada en el kilómetro 50 de la carretera estatal Miguel Alemán-Los Almada, Municipio de Miguel Alemán, Estado de Tamaulipas.

Aduana de Nuevo Laredo.

Garita kilómetro 26, ubicada en el kilómetro 26 de la carretera federal número 85, en el tramo Nuevo Laredo-Monterrey, Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas.

Aduana de Ciudad Reynosa.

Garita kilómetro 30, ubicada en el kilómetro 181+150 de la carretera federal número 40, Matamoros-Mazatlán, Municipio de Río Bravo, Estado de Nuevo León.

Garita kilómetro 26, ubicada en el kilómetro 95+500 de la carretera federal número 97, en el tramo Tamauli-Hurraças, Municipio de Tamauli, Estado de Tamaulipas.

Aduana de Ciudad Camargo.

Garita kilómetro 35, "Batalla de Santa Tamaulipa" ubicada en el kilómetro 35 de la carretera estatal s/n, en el tramo Camargo-Peña Blanca, Municipio de Ciudad Camargo, Estado de Tamaulipas.

Garita El Vado, ubicado en el cruce internacional en la Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Municipio Gustavo Díaz Ordaz, Estado de Tamaulipas.

Aduana de Cancún.

Garita Nuevo Xcan, ubicada en el kilómetro 90 de la carretera federal número 180, en el tramo autopista Cancún-Valladolid, Municipio de Chemax, Estado de Quintana Roo.

Garita Tepich, ubicada en el kilómetro 50 de la carretera federal número 295, en el tramo Valladolid-Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

Aduana de Ciudad Hidalgo.

Garita Viva México, ubicada en el kilómetro 8 carretera federal, en el tramo Tapachula-Huixtla, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas.

Garita El Garitón, ubicada en el kilómetro 1360 de la carretera federal panamericana 190, límite internacional México-Guatemala, Municipio de Frontera Comalapa, Estado de Chiapas.

Garita El Carmen Xhan, ubicada en el poblado del Carmen Xhan, límite internacional México-Guatemala, Municipio de Frontera Comalapa, Estado de Chiapas.

Garita San Gregorio Chamic, ubicada en el kilómetro 27 de la carretera estatal Ciudad Cuauhtémoc-Comitán de Domínguez, Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas.

Garita Tzimol, ubicada en el kilómetro 4 de la carretera estatal, en el tramo Tzimol-Comitán de Domínguez, Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas.

Garita Quija, ubicada en el kilómetro 22 de la carretera Comitán-San Cristóbal entronque que va a Villa de las Rosas, Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas.

Aduana de Subteniente López, con sede en Subteniente López, Quintana Roo.

Garita Caobas, ubicada en el kilómetro 80 de la carretera federal número 186, en el tramo Chetumal-Escárcega, Municipio Othón Pompeyo Blanco, Estado de Quintana Roo.

Garita Dziuché, ubicada en el kilómetro 42 de la carretera federal número 184, en el tramo Polyuc-Muna, Municipio José María Morelos, Estado de Quintana Roo.

Aduana de Dos Bocas.

Garita El Ceibo, ubicada en el kilómetro 56 de la carretera federal Tenosique El Ceibo, Ejido Sueños de Oro, Municipio de Tenosique, Tabasco.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 28 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006**Fracciones arancelarias sensibles aplicables a la regla 2.8.1.**

Las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que a continuación se indican, exclusivamente cuando se destinen a elaborar bienes del sector de la confección que se clasifiquen en los capítulos 61 a 63 y en la subpartida 9404.90 de la citada tarifa:

a) Fracciones de telas

| | | |
|------------|------------|------------|
| 5208.12.01 | 5211.32.01 | 5408.32.99 |
| 5208.29.99 | 5211.39.99 | 5408.33.99 |
| 5208.31.01 | 5211.42.01 | 5512.11.01 |
| 5208.32.01 | 5211.42.99 | 5512.19.99 |
| 5208.33.01 | 5211.49.99 | 5513.11.01 |
| 5208.39.01 | 5211.59.99 | 5513.12.01 |
| 5208.41.01 | 5309.29.99 | 5513.13.99 |
| 5208.42.01 | 5407.10.01 | 5513.19.99 |
| 5208.49.99 | 5407.10.99 | 5513.21.01 |
| 5208.52.01 | 5407.20.01 | 5513.22.01 |
| 5208.59.01 | 5407.20.99 | 5513.23.99 |
| 5208.59.99 | 5407.41.01 | 5513.29.99 |
| 5209.12.01 | 5407.42.01 | 5513.31.01 |
| 5209.22.01 | 5407.43.99 | 5513.33.99 |
| 5209.29.99 | 5407.44.01 | 5513.39.99 |
| 5209.31.01 | 5407.51.01 | 5513.41.01 |
| 5209.32.01 | 5407.52.01 | 5513.43.99 |
| 5209.39.01 | 5407.53.99 | 5513.49.99 |
| 5209.39.99 | 5407.54.01 | 5514.11.01 |
| 5209.41.01 | 5407.61.01 | 5514.12.01 |
| 5209.42.01 | 5407.61.02 | 5514.19.99 |
| 5209.42.99 | 5407.61.99 | 5514.21.01 |
| 5209.43.99 | 5407.71.01 | 5514.22.01 |
| 5209.51.01 | 5407.72.01 | 5514.23.99 |
| 5209.59.99 | 5407.73.99 | 5514.33.99 |
| 5210.21.01 | 5407.74.01 | 5514.41.01 |
| 5210.29.99 | 5407.81.01 | 5514.49.99 |
| 5210.31.01 | 5407.82.01 | 5515.11.01 |
| 5210.32.01 | 5407.82.99 | 5515.12.01 |
| 5210.39.01 | 5407.83.01 | 5515.13.01 |
| 5210.39.99 | 5407.84.01 | 5515.19.99 |
| 5210.41.01 | 5407.92.06 | 5515.99.99 |
| 5210.49.99 | 5407.92.99 | 5516.12.01 |
| 5210.59.01 | 5407.93.99 | 5516.14.01 |
| 5210.59.99 | 5407.94.99 | 5516.22.01 |
| 5211.21.01 | 5408.22.99 | 5516.23.01 |
| 5211.31.01 | 5408.24.99 | 5516.42.01 |

b) Fracciones de productos confeccionados

| | | |
|------------|------------|------------|
| 6101.30.99 | 6116.92.01 | 6210.30.99 |
| 6102.30.99 | 6117.10.99 | 6211.12.01 |
| 6103.42.99 | 6117.90.99 | 6211.20.99 |
| 6103.43.99 | 6201.12.99 | 6211.32.99 |
| 6104.33.99 | 6201.13.99 | 6211.33.99 |
| 6104.42.01 | 6201.92.99 | 6211.42.99 |
| 6104.43.99 | 6201.93.99 | 6211.43.99 |
| 6104.44.99 | 6202.13.99 | 6212.10.01 |
| 6104.53.99 | 6203.23.01 | 6212.20.01 |
| 6104.62.99 | 6203.33.99 | 6212.90.01 |
| 6104.63.99 | 6203.41.01 | 6212.90.99 |
| 6105.10.01 | 6203.42.99 | 6216.00.01 |
| 6105.10.99 | 6203.43.99 | 6217.10.01 |
| 6105.20.01 | 6203.49.99 | 6217.90.99 |
| 6106.10.99 | 6204.31.01 | 6301.30.01 |
| 6106.20.99 | 6204.33.99 | 6302.53.01 |
| 6107.11.01 | 6204.43.99 | 6302.91.01 |
| 6108.22.01 | 6204.44.99 | 6304.93.01 |
| 6108.31.01 | 6204.52.01 | 6305.33.99 |
| 6108.32.01 | 6204.53.99 | 6305.39.99 |
| 6109.10.01 | 6204.62.01 | 6307.10.01 |
| 6109.90.01 | 6204.62.99 | 6307.20.01 |
| 6109.90.99 | 6204.63.99 | 6307.90.01 |
| 6110.11.01 | 6205.20.99 | 6307.90.99 |
| 6110.20.01 | 6205.30.99 | 6309.00.01 |
| 6110.20.99 | 6206.30.01 | 6310.90.99 |
| 6110.30.99 | 6206.40.99 | |
| 6110.90.99 | 6206.90.99 | |
| 6112.31.01 | 6207.11.01 | |
| 6112.41.01 | 6207.91.01 | |
| 6112.49.99 | 6207.92.01 | |
| 6114.30.99 | 6208.22.01 | |
| 6115.11.01 | 6208.91.01 | |
| 6115.20.01 | 6208.92.99 | |
| 6115.92.01 | 6208.99.99 | |
| 6115.93.01 | 6210.10.01 | |

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 29 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

Mercancías sujetas a horario para tramitar su despacho aduanero

| | | | | | |
|--|------------|------------|------------|------------|------------|
| Pescado. | 0303.79.99 | 0304.10.01 | 0304.20.99 | | |
| Frijol. | 0713.33.01 | 0713.33.02 | 0713.33.03 | 0713.33.99 | |
| Manzana. | 0808.10.01 | | | | |
| Chiles. | 0904.20.01 | 0904.20.99 | | | |
| Maíz. | 1005.90.03 | 1005.90.04 | 1005.90.99 | | |
| Azúcar. | 1701.11.01 | 1701.12.01 | 1701.91.01 | 1701.99.99 | 2106.90.05 |
| | 1701.11.02 | 1701.12.02 | 1701.99.01 | 1702.90.01 | |
| | 1701.11.03 | 1701.12.03 | 1701.99.02 | 1806.10.01 | |
| Vinos y licores. | 2204.10.01 | 2204.30.99 | 2208.20.01 | 2208.30.04 | 2208.70.99 |
| | 2204.21.01 | 2205.10.01 | 2208.20.02 | 2208.30.99 | 2208.90.02 |
| | 2204.21.02 | 2205.10.99 | 2208.20.03 | 2208.40.01 | 2208.90.99 |
| | 2204.21.03 | 2205.90.01 | 2208.20.99 | 2208.40.99 | |
| | 2204.21.04 | 2205.90.99 | 2208.30.01 | 2208.50.01 | |
| | 2204.21.99 | 2206.00.01 | 2208.30.02 | 2208.60.01 | |
| | 2204.29.99 | 2206.00.99 | 2208.30.03 | 2208.70.01 | |
| Cigarros. | 2402.10.01 | 2402.20.01 | 2402.90.99 | | |
| Aceites de petróleo y minerales bituminosos. | 2710.19.04 | 2710.19.99 | | | |
| Textil. | 5208.12.01 | 5408.22.99 | 6006.42.01 | 6112.11.01 | 6210.20.99 |
| | 5208.32.01 | 5408.24.99 | 6006.43.01 | 6112.41.01 | 6210.30.99 |
| | 5209.12.01 | 5512.19.99 | 6006.44.01 | 6115.11.01 | 6212.10.01 |
| | 5209.19.01 | 5513.41.01 | 6102.30.99 | 6115.91.01 | 6215.10.01 |
| | 5209.32.01 | 5516.92.01 | 6105.10.01 | 6115.92.01 | 6215.20.01 |
| | 5209.39.01 | 5703.30.99 | 6106.10.01 | 6115.93.01 | 6301.30.01 |
| | 5209.42.01 | 5801.31.01 | 6108.21.01 | 6115.99.99 | 6301.40.01 |
| | 5209.42.99 | 5806.32.01 | 6109.10.01 | 6201.13.01 | 6301.90.99 |
| | 5209.43.99 | 6001.10.01 | 6110.11.01 | 6201.13.99 | 6302.22.01 |
| | 5209.49.99 | 6001.92.01 | 6110.20.01 | 6201.93.01 | 6302.60.01 |
| | 5407.42.01 | 6006.31.01 | 6110.30.01 | 6201.93.99 | 6204.62.01 |
| | 5407.52.01 | 6006.32.01 | 6110.30.02 | 6202.93.99 | 6205.20.99 |
| | 5407.54.01 | 6006.33.01 | 6110.30.99 | 6203.22.01 | 6206.30.01 |
| | 5407.61.99 | 6006.34.01 | 6110.90.01 | 6203.42.99 | 6207.91.01 |
| | 5407.69.99 | 6006.41.01 | 6110.90.99 | 6204.22.01 | |
| Calzado. | 6401.10.01 | 6402.99.01 | 6403.51.02 | 6403.99.99 | 6405.90.01 |
| | 6401.91.01 | 6402.99.02 | 6403.51.99 | 6404.11.01 | 6405.90.99 |
| | 6401.92.01 | 6402.99.03 | 6403.59.01 | 6404.11.02 | 6406.10.01 |
| | 6401.92.99 | 6402.99.04 | 6403.59.02 | 6404.11.03 | 6406.10.02 |
| | 6401.99.01 | 6402.99.05 | 6403.59.99 | 6404.11.99 | 6406.10.03 |
| | 6401.99.99 | 6402.99.99 | 6403.91.01 | 6404.19.01 | 6406.10.04 |
| | 6402.12.01 | 6403.12.01 | 6403.91.02 | 6404.19.02 | 6406.10.05 |
| | 6402.19.01 | 6403.19.01 | 6403.91.03 | 6404.19.03 | 6406.10.06 |
| | 6402.19.02 | 6403.19.02 | 6403.91.99 | 6404.19.99 | 6406.10.07 |
| | 6402.19.03 | 6403.19.99 | 6403.99.01 | 6404.20.01 | 6406.10.99 |
| | 6402.19.99 | 6403.20.01 | 6403.99.02 | 6405.10.01 | 6406.91.01 |
| | 6402.20.01 | 6403.30.01 | 6403.99.03 | 6405.20.01 | 6406.99.01 |
| | 6402.30.99 | 6403.40.01 | 6403.99.04 | 6405.20.02 | 6406.99.99 |
| | 6402.91.01 | 6403.51.01 | 6403.99.05 | 6405.20.99 | |
| Discos compactos. | 8523.90.02 | | | | |
| Juguetes. | 9501.00.01 | 9503.20.99 | 9503.50.99 | 9503.90.04 | 9504.90.08 |
| | 9501.00.99 | 9503.30.01 | 9503.60.02 | 9503.90.05 | 9504.90.99 |

| | | | | | |
|--|------------|------------|------------|------------|------------|
| | 9502.10.01 | 9503.30.99 | 9503.70.01 | 9503.90.99 | 9505.10.01 |
| | 9502.99.99 | 9503.41.01 | 9503.70.99 | 9504.10.01 | 9505.10.99 |
| | 9503.20.01 | 9503.49.99 | 9503.80.99 | 9504.90.06 | |

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.